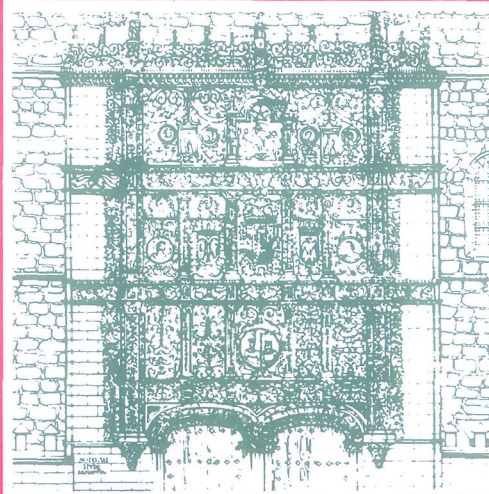
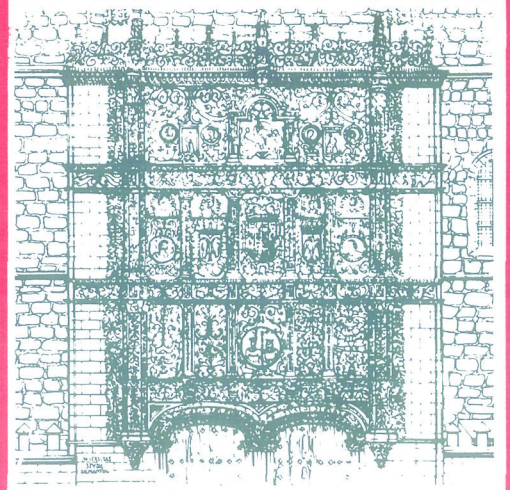


STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. VIII, 1990



ediciones
universidad
de salamanca

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL VOL. VIII, 1990



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONSEJO DE REDACCION

José María Mínguez Fernández (Director)
Angel Barrios García
José Luis Martín Martín
José María Monsalvo Antón
Gregorio del Ser Quijano (Secretario)

Todo autor, departamento o editorial que desee se le haga una reseña o se recoja una publicación en esta revista, deberá enviar dos ejemplares de la misma al Area de Historia Medieval de la Facultad de Geografía e Historia de Salamanca.

© EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Apartado de Correos n.º 325
Salamanca (España)

ISSN: 0213 - 2060
Depósito Legal: S. 458 - 1990

GRAFICAS CERVANTES, S.A., Ronda Sancti-Spíritus, 9-11. 37001 Salamanca

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. VIII, 1990

Sumario

Evolución de los bienes comunales en el siglo XV

José L. Martín Martín

7

El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV

Miguel Santamaría Lancho

47

La recuperación del siglo XV en el nordeste de la Corona de Castilla

J. Ramón Díaz de Durana

79

VARIA

La sociedad imaginada de las Cantigas

S. Moreta Velayos

117

Enfrentamientos en el grupo social dirigente guipuzcoano durante el siglo XV

María Soledad Tena García

139

La Peste Negra en Castilla (Nuevos testimonios)

Angel Vaca Lorenzo

159

LIBROS

Reseñas

175

EVOLUCIÓN DE LOS BIENES COMUNALES EN EL SIGLO XV

José L. Martín Martín

En las sociedades donde predomina de manera abrumadora la dedicación agropecuaria, las grandes transformaciones de tipo demográfico, social o económico, deben reflejarse de modo claro en la organización del espacio. Parece por eso muy probable que los profundos cambios que se observan durante el siglo XV tengan su incidencia en aquellos elementos productivos más flexibles, que no estaban sujetos a una titularidad personal o familiar, sino en provecho amplio, abierto, de toda la colectividad. Los bienes comunales constituían una especie de reserva de la que ciudades, villas y aldeas disponían según las competencias que tuvieran asumidas, de acuerdo con la tipología y funciones que leyes y costumbres atribuían a cada una de ellas, y según lo permitiera el juego de necesidades y capacidad de decisión que se articulara en cada lugar. Por eso la relación entre ambos tipos de fenómenos no es directa, se desvía hacia otros sectores o aparece con manifestaciones distintas según momentos o zonas.

La investigación sobre los aprovechamientos comunales cuenta con una gran tradición que se remonta al menos una centuria, pues fue motivo de preocupación de los movimientos regeneracionistas de finales del siglo pasado. No es necesario insistir en las obras de F. de Cárdenas, G. de Azcárate, J. Costa o R. Altamira, pues se ha escrito bastante y recientemente sobre ellos, sobre el contexto político e ideológico en que vivieron y sobre sus propuestas, que buscaban un camino nuevo entre un capitalismo duro y una, a veces temida, revolución socialista¹. Esas obras se movían dentro de un ámbito específico: o bien se aplicaban a describir distintas concepciones de la propiedad y el funcionamiento concreto y diverso de las instituciones o, lo que es más frecuente, defendían la generalización de un sistema en crisis. Por eso se pierden en ocasiones en la apología o la añoranza de unos tipos de explotación cuya formalidad está lejos de la claridad y, quizá también entonces, de la eficacia social².

Recientemente han vuelto sobre el tema especialistas procedentes sobre todo del ámbito jurídico, como son A. Nieto y M. Cuadrado Iglesias, y también técnicos

¹ A. NIETO, «Estudio preliminar» a la *Historia de la propiedad comunal* de R. ALTAMIRA CREVEA, Madrid, 1981, pp. 9-33. F. de CÁRDENAS, *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*, Madrid, 1873. G. de AZCÁRATE, *Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad*, Madrid, 1879-1883. J. COSTA, *Oligarquía y caciquismo, colectivismo agrario y otros escritos*, Madrid, 1969, 2.^a ed.

² R. ALTAMIRA y CREVEA, *Ob. cit.*, pp. 55 y ss.

agropecuarios en el caso de J. M. Mangas Navas³. Sus obras tienen un planteamiento riguroso y amplio, y los primeros repasan la época medieval en busca de los orígenes de instituciones que les interesan sobre todo en su formulación actual. El caso de Mangas Navas es diferente, porque se dedica sobre todo a la presentación de las modalidades de estos tipos de explotación por sus características jurídicas y también por los condicionamientos políticos, pero está basado, fundamentalmente, en fuentes de época moderna, y no siempre repasa en la evolución de los aprovechamientos ni los sitúa en un contexto histórico bien definido. Hay que resaltar también los estudios de J. Gómez Mendoza, de D. E. Vassberg y de A. García Sanz sobre los bienes comunales en el siglo XVI pues, a través del proceso de su privatización y de los avatares anejos, se puede evaluar su importancia económica y algunos aspectos de su explotación⁴. Es evidente que estos trabajos suponen siempre un buen marco de referencia, en que se ha de enlazar toda investigación, aunque se realice con una óptica diferente.

Pocos son los historiadores que se refieran a las estructuras campesinas medievales que no admitan la necesidad de tomar en consideración los aprovechamientos comunales⁵, a pesar de lo cual no hay esfuerzos específicos dedicados a mostrar su incidencia en los distintos modelos de explotaciones, su importancia comparativa con el resto de la propiedad individual o el significado que pudo tener en momentos críticos. Por eso se plantearon estas cuestiones en el debate entre A. Represa y A. Barrios en el coloquio del Congreso *En torno al feudalismo hispánico*; defendía el primero que «la organización de la propiedad de estos territorios es básicamente colectivista», mientras respondía el segundo que la pequeña posesión, familiar o individual, ejercía un peso fundamental en el sistema económico y social y que «los propios y comunales no están constituidos en el XII ni en buena parte del XIII», sino que se desarrollaron y adquirieron entidad jurídica como consecuencia de la crisis del siglo XIV y en el XV⁶.

La dificultad de responder a tales cuestiones reside, en buen modo, en las fuentes utilizadas con mayor frecuencia: los contratos públicos raramente se refieren a bienes cuya inmovilidad, en teoría, es casi total por imposición legal. Pero existen necesaria-

³ A. NIETO, *Bienes comunales*, Madrid, 1964. M. CUADRADO IGLESIAS, *Aprovechamiento en común de pastos y leñas*, Madrid, 1980, que dedica el cap. II al tema de la evolución de los bienes comunales a través de los grandes momentos históricos, y encuadra el tema dentro de la autonomía general del concejo rural medieval. J. M. MANGAS NAVAS, *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Madrid, 1981.

⁴ J. GÓMEZ MENDOZA, «La venta de baldíos y comunales en el siglo XVI. Estudio de su proceso en Guadalajara», *Estudios Geográficos*, 28 (1967), pp. 499-559. D. E. VASSBERG, *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, 1983, en p. 25 señala que este tipo de bienes «contribuyó al bienestar de los municipios y de la sociedad abierta que caracterizaba la Castilla de los siglos XV y XVI». A. GARCÍA SANZ, «Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de tierras de Segovia», *Hispania*, 144 (1980), pp. 95-127.

⁵ Por ejemplo, J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La Historia rural medieval: un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*, Univ. de Santander, 1978, sobre todo en pp. 81 y ss., y R. PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal, Castilla y León, ss. X-XIII*, Madrid, 1980, pp. 46-52. Una visión de conjunto en *Les communautés rurales, Recueils de la Société Jean Bodin*, XLIII (1984).

⁶ *En torno al feudalismo hispánico*, Ávila, 1989, pp. 464-465. Mi postura al respecto se concretará en las páginas siguientes, aunque parto de la hipótesis de adelantar unos 3 siglos la caracterización del régimen rural de esta zona basado en «la armoniosa integración en el proceso productivo de bienes comunales y bienes de propiedad privada», que A. GARCÍA SANZ atribuye al siglo XVI en «Bienes y derechos comunales...», p. 96.

mente disposiciones que regulan su aprovechamiento aunque no cabe duda que revisiten gran importancia una serie de normas consuetudinarias de tradición oral, que fijan los aspectos más concretos y difíciles de determinar. Son las fuentes de tipo jurídico, fueros, ordenanzas municipales, las que mejor reflejan el estado, organización y sentido económico de este tipo de bienes como ya apuntaron M. A. Ladero e Isabel Galán⁷, y según pone de relieve el estudio reciente de C. López sobre la organización del espacio rural⁸. No hay que olvidar tampoco, aunque a veces sus datos sólo sean utilizables de manera indirecta, los procesos y pesquisas derivados de una usurpación o de denuncias por abusos contra la propiedad. Finalmente, algunas entidades han dejado reflejados en sus cartularios los derechos de explotación en zonas de propiedad colectiva, como sucede en el caso del bosque, estudiado en profundidad por M.^a del C. Carlé⁹.

El tema es muy amplio y son evidentes las dificultades de concretarlo, por lo que debemos centrarnos, en principio, en delimitar el espacio a estudiar y realizar un esfuerzo de precisión terminológica.

1. *Ambito geográfico y terminología empleada*

El espacio sometido a observación es el comprendido de Norte a Sur entre el Duero y el Guadiana, y entre la línea que une la parte oriental de la Sierra de Guadarrama a los Montes de Toledo en el Este, y la frontera portuguesa al Oeste. Está, por tanto, bien delimitado, aunque no tiene características de región geográfica ni tampoco histórica. Precisamente entre las razones de la elección está el hecho de que su control se realizó en momentos muy distantes y en condiciones desiguales, desde las viejas aldeas situadas en la margen izquierda del Duero, hasta el Tormes, a los territorios colonizados durante el siglo XIV al Sur del Sistema Central, donde se reservó durante mucho tiempo una parte de la tierra para posibles colonos.

Además, los poderes que controlan o dirigen la sociedad en este espacio forman un abanico amplio, con predominio de los dirigentes de las villas que tienen bajo su tutela numerosas comunidades aldeanas, pero también con aldeas habitadas por súbditos de maestrazgos, de abadengos o de señores particulares. El objetivo de esta disparidad es observar y procurar contrastar los comportamientos según las circunstancias de dominio existentes en cada caso.

En cuanto al concepto de propiedad comunal, resulta complejo tanto por el tipo de bienes a que hace referencia como por el número de beneficiados por ella, aunque la imprecisión que aparece en ocasiones es tal que se podría sugerir que algunos grupos sociales de la Edad Media no le concedieron tanta relevancia.

Su regulación aparece en los primeros códigos medievales¹⁰, pero su definición más perfecta y con duración más amplia, incluido el siglo XV, será la de *Las Parti-*

⁷ M. A. LADERO QUESADA, I. GALÁN PARRA, «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)», *Anales de la Universidad de Alicante*, 1 (1982), pp. 221-243.

⁸ C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, «La organización del espacio rural en los fueros de la Extremadura castellana», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 63-94.

⁹ M.^a C. CARLE, «El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)», *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX (1976), pp. 297-374. En un sentido más amplio se pueden utilizar, asimismo, fuentes literarias y, en general, las descritas por M. A. LADERO QUESADA, «La caza en la legislación municipal castellana, siglos XIII al XVIII», *En la España Medieval, Estudios dedicados al profesor D. Julio González*, Univ. Complutense de Madrid, 1980, pp. 143-221, pues esta actividad se desarrolla generalmente en tierras comunales.

¹⁰ *Fuero Juzgo*, libro VIII, tít. IV, leyes XXIV-XXXI.

das. Los especialistas en la historia de la propiedad han elaborado otras divisiones, a veces muy complejas, pero pienso que los textos jurídicos medievales en este caso son suficientemente claros, aunque se centren en aspectos preferentemente formales. En *Las Partidas* se enfoca el tema de la propiedad de una manera bastante completa, comenzando por la que tiene un sentido más amplio: son de aprovechamiento absolutamente abierto elementos como el aire, el agua de lluvia, el mar, su ribera y puertos, los ríos y los caminos¹¹.

Más tarde, ese Código pasa a examinar qué bienes son de determinadas colectividades, y corresponden a los que podemos denominar *comunes* y *propios*, entre los cuales hay que establecer diferencias porque suelen estar orientados a aprovechamientos dispares, por distintos elementos de la colectividad, y van a tener un futuro particular.

Cada ciudad o villa puede disponer para sus miembros de bienes de aprovechamiento comunal, entre los cuales *Las Partidas* citan los siguientes: las plazas, los lugares donde se establecen mercados y ferias, los arenales de las márgenes de los ríos, las fuentes, los ejidos, los montes y las dehesas. Todos los moradores del lugar, cualquiera que sea su situación socioeconómica, tienen acceso a estos bienes¹².

Al mismo tiempo, el concejo puede disponer de otros elementos, los *propios*, que ya no son utilizados por todos los moradores. Por el contrario, se puede subastar o atribuir individualmente su utilización; y sus rentas o su producción se aplican, bien directamente o por cualquier sistema de financiación, a la construcción o mantenimiento de obras públicas, a pagar a los funcionarios concejiles y, en general, a subvencionar cualquier necesidad colectiva. Los propios suelen mostrar una tipología bastante amplia que abarca todos los ingresos o fuentes de ingresos del concejo incluidas caloñas y rentas en general¹³, aunque ahora nos interesan, preferentemente, los bienes rurales.

Hay, finalmente, bienes de propiedad mucho más limitada en cuanto pertenecen a unas pocas familias de una villa o ciudad, e incluso pueden coincidir en ellos una explotación colectiva con entidades o personas ajenas al lugar. Se trata de objetos cuya construcción y mantenimiento requieren abundante mano de obra o capital, y pueden ser explotados racionalmente en turnos que serán atribuidos proporcionalmente a la participación en la construcción, o se adquiere por compra un determinado tiempo de uso. Este es el sistema habitual en molinos, pesqueras, canales de riego, etc., pero la titularidad del bien como tal no recae en la colectividad de vecinos y moradores, ni tampoco sus beneficios directos o indirectos, que corresponden a unos individuos concretos de la aldea¹⁴. Aunque algunos medievalistas lo consideran como propiedad comunal, generalmente presenta peculiaridades que la hacen distinta de lo que aquí nos ocupa. En el mismo contexto habría que situar los bienes de las cofradías, gobernados por unos responsables en nombre de todos los miembros, que se «benefician mancomunadamente, y cuyos frutos invierten en banquetes comu-

¹¹ Tercera partida, tit. XXVIII, leyes 3 y 6.

¹² Tercera partida, tit. XXVIII, leyes IX y X.

¹³ A. BERMÚDEZ AZNAR, «Bienes concejiles de propios en la Castilla Bajomedieval», *Actas del III Symposium de historia de la Administración*, Madrid, 1974, p. 836. J. MARTÍNEZ GIJÓN, A. GARCÍA ÚLECIA, B. CLAVERO, «Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León», *Ibid.*, pp. 197-252.

¹⁴ R. PASTOR, *Ob. cit.*, p. 50. Sin embargo, la comunidad concejil puede poseer como tal cualquier tipo de bienes, y así en Carmona «una de las rentas más importantes» era la del molino del concejo: M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973, p. 190.

nes, socorros a enfermos, sufragios por el alma y obras de utilidad en la localidad»¹⁵, y por la misma razón no los contemplaremos aquí.

Se configura de este modo un sistema de propiedad colectiva en el que existen diversos grados de amplitud de derechos de cusufructo que se corresponden con una tipología concreta de bienes.

Sin embargo, conviene hacer referencia a conceptos que, dentro del contexto de *comunales* y *propios* designan bienes rústicos, aparecen frecuentemente en las fuentes del medievo, y cuyo contenido está menos perfilado.

Los *baldíos* inicialmente son terrenos que «no están sujetos a cultivo y no tienen titular dominical expreso»¹⁶; pero en la mayor parte de la época que nos ocupa parecen regidos por la autoridad concejil en beneficio de la colectividad y como tal se regula su explotación en ordenanzas, aunque en teoría pertenecen al monarca que en ocasiones dispone de ellos como pastos para los rebaños de La Mesta. Son las zonas de peor calidad y más difícil aprovechamiento por su estructura geomorfológica y por la lejanía, como corresponde al origen que tuvieron¹⁷.

En la documentación de todos estos siglos, aparece con mucha frecuencia el término *ejido*, que tiene una doble acepción. Se cita, por un lado, entre los bienes particulares que son objeto de intercambio, con un sentido que hace referencia a las vías de salida de cualquier finca. Así, forma parte de los clichés notariales en las transmisiones de propiedad en frases como «*damus vobis cum entradas et exidas*». Con el mismo sentido etimológico se utiliza para designar bienes colectivos. Puesto que las cortinas, huertos y cercados se aglomeran junto a las casas, lo que hay en las afueras, los ejidos, son generalmente las eras, situadas en parcela llana, abierta y común; el mercado semanal o las ferias de villas y ciudades se pueden asentar en el ejido, y también se localizan en él pastos y montes comunales. Se trata de la tierra amojonada alrededor de la villa que, como indica un texto de la época, está destinada a «las bestias de los vezinos y moradores de la villa y los ganados de los carniceros y vacas de leche y cabras de leche»¹⁸, por lo que suelen revestir una importancia extraordinaria para la economía de los labradores.

Los *estremos*, finalmente, son las zonas de pasto comunal situadas en territorios más alejados del control de los miembros del concejo; varios documentos del apéndice del libro de J. Klein, *La Mesta*, hablan de ganados que van o vienen a los *estremos*¹⁹. Veremos muy pronto que muchos de los pueblos situados al Sur del Duero, y más aún los del Sur del Sistema Central, mantienen pleitos en el siglo XV por sus límites, mal definidos todavía, y son problemas que duran hasta épocas más tardías y en zonas colonizadas desde muy antiguo.

El sentido de la propiedad comunal queda así suficientemente delimitado. Me referiré en adelante a *comunales* y *propios*, que engloban baldíos, ejidos y extremos, y dejo al margen los sentidos más amplios y más restringidos de propiedad colectiva,

¹⁵ J. LALINDE ABADÍA, «Comunitarismo agropecuario en el Reino de Aragón», *Historia, Instituciones, Documentos*, 5 (1978), pp. 312-313.

¹⁶ A. NIETO, *Bienes comunales*, p. 103.

¹⁷ M. PESET, *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, 1982, pp. 27-31. J. A. DE ZULUETA ARTOLAYTIA, *La tierra de Cáceres, estudio geográfico*, Madrid, 1977, p. 85.

¹⁸ B. BOHORQUEZ JIMÉNEZ, *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, Cáceres, 1982 (en adelante, *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*), tít. «De la acotada», cap. XIX.

¹⁹ Madrid, 1979, pp. 365-410.

aquél porque no es fácil concretar su valor histórico para el período medieval, y este último por la imprecisión de su contenido²⁰.

La importancia de los bienes comunales, en el sentido que nos interesa, ha llegado hasta nuestros días, a pesar de los avatares a que se han visto sometidos. En la mayor parte de las aldeas existen todavía aprovechamientos comunales, fundamentalmente de dehesas boyales y ejidos. Todavía se está produciendo en varios pueblos un proceso de privatización, sobre todo de estos últimos (entre otras razones porque el ejido es la zona de expansión de la construcción y el lugar donde se establecen determinados servicios deportivos, etc.). Tanto las dehesas como los ejidos suelen tener una explotación abierta a todos los vecinos y a todo tipo de animales, si bien al coincidir las dehesas con el monte en algunos lugares, el aprovechamiento otoñal de la montanera queda reservado a los cerdos. En pueblos como Garrovillas (Cáceres), había hasta hace poco pozos comunitarios en campos particulares, por lo que un perímetro de 5 metros en torno al brocal estaba abierto a todos los vecinos y lo llamaban ejido.

El monte ha sido entregado a particulares, o tiene un aprovechamiento privado por diversos sistemas, como el de *acciones*. Parece bastante extendida la costumbre de ceder la propiedad de los acebuches a quienes practiquen en ellos el injerto de olivo. Pero todavía existía hasta hace poco tierra de labor de propiedad concejil en varios términos municipales²¹.

También se conserva en casi todos los lugares el baldío, aunque en muchos esté ya totalmente privatizado. Normalmente son zonas muy extensas, aunque de escasa productividad, que en diversos lugares de Extremadura reciben la denominación de «riveros». Tanto la prensa nacional como la regional han tratado recientemente el problema de los baldíos de Alburquerque, de una superficie de 40.000 hectáreas aproximadamente, ya privatizados en su mayoría, aunque con «una singular estructura de propiedad: un titular puede tener los derechos de siembra, otro de las hierbas de invierno, un tercero de los pastos de primavera, y otra persona, los derechos de arbolado»²²; actualmente se pretende que reviertan al Ayuntamiento para racionalizar su explotación.

Por todo ello, parece indudable la importancia que han tenido las tierras comunales a lo largo de la Historia en estos territorios, y para el siglo XV, en concreto, hay numerosos testimonios que lo demuestran.

2. *Los bienes comunales a finales del siglo XIV*

Estas propiedades se van configurando, y adquiriendo sus peculiaridades, desde el momento de organización primera del espacio y a lo largo de los siglos bajomedievales. No es oportuno detallar esta evolución, pero sí resumir los pasos fundamentales, que condicionan su estado en el siglo XV. Las transformaciones se pueden concretar, sin tomar en cuenta variedades locales o procesos anómalos, en el paso de

²⁰ La propiedad rústica comunal recibe en algunas zonas —Segovia, Barco de Ávila, Talavera—, la denominación de «alijar», y en otras como Ávila la de «echo», pero es difícil precisar más el sentido económico o social de ambos términos; sin embargo, debe ser ampliada la interpretación que algunos filólogos hacen del término «alijar», que se refiere sin ningún género de dudas a bienes rurales de dominio concejil; vid. J. COROMINAS, *Diccionario crítico etimológico de la Lengua Castellana*, Madrid, 1954.

²¹ Así sucedía en Hinojal, donde tenía tal condición La Dehesina, de unas 470 hectáreas, y que se dividía en dos hojas que se parcelaban en el mismo número de tierras que vecinos, y se atribuía por sorteo a quienes las solicitaban.

²² *El País*, 1-XI-1990.

baldío a concejil tras los primeros esfuerzos de ocupación del suelo; la explotación abierta durante los siglos XII y XIII, y la particularización de su uso, en ocasiones también del dominio eminente, durante las últimas décadas del siglo XIII y todo el siglo XIV.

Durante el período de inestabilidad de la frontera, sobre todo en los siglos XI y XII, debieron proliferar los baldíos, en el sentido de tierras cuya atribución no está perfilada y, en ocasiones, quedan abiertas a roturaciones y asentamientos de pobladores. Los fueros y cartas pueblas recopilados por Muñoz y Romero ofrecen varios ejemplos de este fenómeno. Al tiempo, algunos concejos forman un patrimonio inicial por diversos sistemas: donaciones, compras o, como sucede en Sepúlveda, por disposiciones forales que regulan la herencia por el concejo de los bienes de quienes mueran sin sucesor²³. De este modo, al lado de lo comunal, que es la caracterización inicial de todo el término hasta que comienza a disminuir por la progresiva roturación y reserva a título privado, se advierte también la formación de un patrimonio de propios.

Los términos municipales al sur del Duero tienen desde muy pronto definidas sus grandes dehesas. Así, por ejemplo, los vecinos de Sepúlveda y Fresno amojonaron ya en 1207 un terreno de pastos mancomunados, que denominan *extremum*, donde prohibieron las labranzas y el asentamiento de aldeanos; unas décadas más tarde los representantes de la villa castellana llegaron a otro acuerdo con los de Riaza para la utilización conjunta de los montes y de los pastos de la Sierra²⁴. En Alba, Ledesma y Salamanca existe una regulación bastante precisa de las dehesas, y de este modo, por ejemplo, en Alba se señala cuál es la participación a que tiene derecho todo vecino: o bien cinco ovejas de cría, o cinco cabras o una vaca, que ocupan los pastos acotados desde el día de Pascua hasta San Juan²⁵. En Salamanca, a su vez, se delimitan tres grandes dehesas concejiles: el Zurguén, Montenegro y Montalvo²⁶, que están amojonadas desde el siglo XIV y cuyo uso está perfectamente normalizado y limitado frente a otros posibles pretendientes; el aprovechamiento de las dehesas se complementa con el de los extremos, regulado estrictamente en el fuero.

Si nos trasladamos hacia el Sur, los aprovechamientos comunales se perfilan de manera parecida. El ejemplo de la Tierra de Cáceres puede resultar significativo²⁷. El suelo inmediato a la villa está acotado y constituye la zona de *propiedad privada*, formada por los elementos habituales: prados, huertas, viñas, alcaceres o herrenales que, si se encuentran a menos de 20 estadales de la casa más alejada del núcleo de población, tienen coto automáticamente²⁸. Luego, cuando se sobrepasaba ese límite y se quería acotar el terrazgo dedicado a cualquiera de estos aprovechamientos, era preciso levantar una tapia de, al menos, 5 palmos de altura y 3 de anchura. Para los

²³ A. BERMÚDEZ AZNAR, «Bienes concejiles de propios...», p. 842.

²⁴ E. SÁEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda*, Segovia, 1956 (en adelante = *Colección diplomática de Sepúlveda*), docs. 6 y 9, respectivamente.

²⁵ *Fuero de Alba de Tormes*, art. 140, según ed. de A. CASTRO y F. DE ONÍS, *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916.

²⁶ *Fuero de Salamanca*, arts. 74-77 y 291, según ed. de J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ y J. COCA, Salamanca, 1987.

²⁷ El caso de Plasencia es parecido, según se advierte en las Ordenanzas publicadas, parcialmente, por E. C. DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su Tierra*, Cáceres, 1981, pp. 205 y 210, así como en tierras de Andalucía, según M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)» y M.^a C. QUINTANILLA RASO, «Ordenanzas municipales de Cañete de las Torres (Córdoba). 1520-1532», en *Historia, Instituciones, Documentos*, 2 (1975), pp. 189-315 y 483-521, respectivamente.

²⁸ Para el caso concreto vid. *Fuero de Cáceres*, art. 103, según ed. de P. LUMBRERAS VALIENTE, *Los fueros municipales de Cáceres, su derecho público*, Cáceres, 1974.

prados se requería una condición más: cuando no se encontraban situados en la zona acotada, no podían sobrepasar las 6 aranzadas ni tener menos de 1 cuarta de extensión²⁹. Todo parece indicar que se quería dificultar un aprovechamiento individual de una zona que era predominantemente colectiva, aunque la propiedad privada se extendía a otros bienes de diferente condición: las huras de los conejos y las colmenas tenían un territorio acotado en torno a ellas de 1 estadal y 1 tiro de piedra respectivamente. Consta también la existencia de molinos de propiedad particular que tenían coto, igual que las pesqueras³⁰.

Más allá de este ámbito de uso agrícola relativamente intenso, se encuentran las dehesas y ejidos, *la propiedad comunal*, de aprovechamiento ganadero, que estaba ya protegida por el fuero. Los habitantes de Cáceres, y también los de las aldeas, vivían, en buen modo, de la explotación de la Arguijuela, que pudo ser la primera dehesa boyal del concejo, de la dehesa de los Caballos, de la de Alpotreque que «constituyó uno de los puntales más sólidos de las rentas de Propios, que, del arrendamiento de sus yerbas sacaba pingües rendimientos»³¹. Y aún tenían los cacereños otras dehesas comunes; las más documentadas, seguramente por ser las más extensas o rentables, eran las de Zafra y Zafrilla, cuya evolución podemos analizar en lo referente a los aprovechamientos³².

En una fase bastante primitiva de la colonización cristiana de estos territorios, durante el reinado de Alfonso X, eran grandes encinares abiertos a todos los que deseaban coger bellota; no conozco alusión a cultivos ni limitación alguna en su aprovechamiento. Pero luego, a comienzos del siglo XV, aparecen descritas como tierras de pasto, de cortar leña y madera, y de cultivo de cereales; también se utilizaban como zonas de caza y pesca abundante. A medida que se incrementa su explotación, aumentan los problemas y se limita su uso, de modo que La Zafra queda reservada ahora sólo a los cacereños. Y todavía sufrirá restricciones mucho más severas a lo largo del siglo XV, según se verá más adelante.

La falta de estudios sobre el tema impide contestar a otras preguntas que me parecen del mayor interés: ¿qué representan en el conjunto del término las partes de propiedad individual y los bienes comunes? ¿qué significado cuantitativo tienen? Evidentemente, lo privado y lo comunal son elementos muy variables tanto en el tiempo como en el espacio³³. Lo más convincente, al menos para el territorio de la Transierra, es la imagen de un cinturón de cercados de propiedad privada —huertas, herrenales, prados—, que ocupan en torno al poblado un corto radio de trazado irregular como consecuencia de las características y configuración del suelo. En zonas más alejadas y dispersas existen también heredades de propiedad privada, e incluso dehesas acotadas que pertenecen a particulares, pero son simples enclaves situados

²⁹ *Ibid.*, art. 113.

³⁰ *Ibid.*, arts. 500, 501 y 159 para estos tipos de ocupación.

³¹ A. VILLEGAS, *Nuevo Libro de las yerbas de Cáceres*, Cáceres, 1909, p. VI, y A. C. FLORIANO CUMBREÑO, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres*, Cáceres, 1934, p. 217

³² Pueden consultarse los docs. n.ºs 14 y 85 de A. C. FLORIANO CUMBREÑO, *Documentación histórica*, y, del mismo autor, *La villa de Cáceres y la reina Católica*, II: Ordenanzas sobre las labranzas de Zafra y Zafrilla..., Cáceres, 1917.

³³ Una descripción bastante completa y significativa es la de Écija, donde se distingue muy bien el término de la villa —una legua en torno al centro de la población—, de su jurisdicción, que se extendía sobre un total de 32 aldeas y que ocupaban el resto del alfoz más allá del término de Écija. Cada aldea tiene tres partes bien definidas: la ocupada por el caserío, la superficie de tierras de labor y, finalmente, la zona dedicada a la dehesa, cuya extensión variaba mucho, entre 216 y 8 aranzadas. Vid. M.ª J. SANZ FUENTES, «Repartimiento de Écija», *Historia, Instituciones, Documentos*, 3 (1976), pp. 535-551.

en lo comunal, que llega a extenderse, en los concejos más notables, por un radio próximo a los 50 kilómetros. E incluso esos casos de heredades particulares quedan abiertos a una utilización conjunta con la práctica de la *derrota de mieses*, uso comunal tras la recolección del fruto.

Conviene subrayar el carácter abierto de las heredades, una vez realizada la recolección, lo que en muchas ocasiones deja reducido el aprovechamiento estrictamente privado a un fragmento del terrazgo en épocas concretas.

Otras dos cuestiones fundamentales hacen referencia a la titularidad del poder sobre esos bienes y a la especialización de su aprovechamiento.

En el primer sentido se puede utilizar una doble perspectiva. La documentación real incluye numerosas disposiciones sobre pastos y bosques, lo que indica que, en principio, le correspondía ese poder, como, por otro lado, es tradición bien conocida del derecho romano. El dominio se podía concretar en la reserva de algunos montes o pastos para su aprovechamiento directo por la cabaña real, o bien en la apertura total de parte de esos bienes, o en su traspaso a determinados concejos o comunidades religiosas. Pero habitualmente lo que mejor conocemos es la disposición concejil de pastos y montes, que parece consolidarse en la época anterior al siglo XV. En efecto, sobre todo a partir de Fernando III, crecen los bienes colectivos en concordancia con una mayor capacidad de gestión concejil y como un elemento importante en el desarrollo de la autonomía de villas y ciudades³⁴.

La utilización de los bienes comunales depende de su modalidad concreta y de las características sociales del concejo. Parece que, en esta primera época, los bosques son los de aprovechamiento más abierto, con unas limitaciones que tienden, por lo común, a preservar su integridad. Los fueros sólo prohíben que se corten ramas excesivamente gruesas, que pongan en peligro la supervivencia del árbol; o que se proceda a la recolección de sus frutos antes de la fecha convenida. Cuando la abundancia lo permite, se autoriza la explotación del monte incluso a los extraños al lugar, aunque normalmente está limitada a los vecinos de la ciudad o su tierra³⁵. El mismo carácter abierto tienen los ejidos, donde los vecinos acuden con los animales de corral de manera permanente, y los baldíos, de utilización muy esporádica para la mayoría de los campesinos.

Pero desde las últimas décadas del siglo XIII se está procediendo a una particularización del uso de determinados espacios, que se acotan. Se ha relacionado frecuentemente este fenómeno con la expansión de La Mesta, pero es fruto de un movimiento más amplio. Algunas transformaciones se habían realizado con anterioridad, según se ha indicado ya. Pero lo cierto es que ha crecido toda la cabaña ganadera, y no sólo la mesteña, de manera que se pretende tanto la defensa frente a competidores externos como ordenar y racionalizar los pastos entre las distintas especies animales. De ahí la especialización que aparece en muchos lugares. Por otro lado, se manifiestan pronto los intereses de determinados grupos sociales, los caballeros por ejemplo, que se reservan un espacio próximo para disponer con facilidad y tener un control directo de sus équidos; los propietarios de las tierras de cultivo necesitan una dehesa de los bueyes en las inmediaciones de las hojas de labor, que evite largos desplazamientos hasta las zonas de los pastos. Se trata, sin duda, de bienes comunales limitados por las características del aprovechamiento, que están ya al servicio de un grupo social muy concreto.

³⁴ J. CLEMENTE RAMOS, *Estructuras señoriales castellano-leonesas. El realengo (siglos XI-XIII)*, Cáceres, 1989, sobre todo, pp. 49-51.

³⁵ M.^a C. CARLE, «El bosque en la Edad Media», pp. 350, 361 y ss.

Con todo, parece existir una cierta estabilidad, consecuencia de la adecuación de las transformaciones a las necesidades de los grupos dirigentes. Estos, organizados en concejos que funcionan como una «comunidad de hacendados», establecen los adehesamientos necesarios para el correcto funcionamiento de sus explotaciones, y los limitan siempre que pueden representar cortapisas a los intereses de sus rebaños³⁶. En este sentido se explica la resistencia a conceder términos y autorizar adehesamientos dependientes de las aldeas; los pasos en este sentido, incluso en villas que disfrutaban de un término amplísimo, son muy lentos, y los logran los aldeanos tras numerosas tentativas y normalmente en una época ya tardía. La vieja organización de los rebaños concejiles, con su sistema jerarquizado de mayoresales, pastores y zagales, todo bajo custodia de los caballeros de la «anubda», requiere espacios muy amplios; los caballeros que vigilaban las piaras del concejo de Salamanca no eran relevados hasta después de transcurridas 6 semanas o en circunstancias tan extraordinarias como enfermedad de la esposa o boda de los hijos o hermanos, lo que resulta expresivo de la distancia a que se encontraban³⁷. Los baldíos y extremos eran muy importantes para los dirigentes concejiles que lograban una parte de sus ingresos del aprovechamiento ganadero extensivo.

La disponibilidad sobre las zonas ganaderas se incrementó con los movimientos de población del siglo XIV. Las referencias concretas en este sentido son diversas, pero se centran claramente en el abandono de los elementos productivos que exigen abundante mano de obra, huertas, viñas, y las que sufren un desgaste permanente y precisan de reparaciones constantes. Ciertamente el panorama no es homogéneo y se deben tener en cuenta situaciones muy dispares. En nuestro contexto geográfico parece claro que en el siglo XIV se hizo algo más sólido el poblamiento en algunas zonas de la Extremadura actual: en tierra de Plasencia, y más en concreto en el Campo Arañuelo, aparecieron al menos 5 poblaciones; se duplicaron las aldeas en La Vera y se crearon algunos poblados nuevos entre Plasencia y el Tajo. Además, nos consta que las transformaciones no significan sólo una dispersión de la población, pues se incrementa también la «talla» demográfica y varios pueblos, sobre todo en La Vera, superaron los 100 vecinos. En todo caso, estos fenómenos parecen beneficiar más que perjudicar cualquier tipo de explotación, incluida la ganadera, pues la red de poblamiento, y también la densidad de población en esta zona era con anterioridad sumamente débil³⁸. Además, ese comportamiento no es general, y en la vecina Tierra de Cáceres se advierte el abandono de antiguos núcleos defensivos, que pierden sus funciones, y de poblados constituidos en asentamientos poco aptos para el cultivo³⁹.

Por todo ello, la situación parece a finales del siglo XIV de un cierto equilibrio y de no excesiva presión sobre la tierra. Quizá todavía se mantenía la idea secular de escasez de hombres y abundancia de espacio, reforzada por los recientes problemas

³⁶ De la misma manera que antes protagonizaron la expansión económica y militar, J. M.^a MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses», *En la España Medieval*, 3 (1982), p. 112. C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, «La organización del espacio rural», p. 81.

³⁷ *Fuero de Salamanca*, arts. 196, 202 y 203.

³⁸ Es significativa, en este sentido, la relación de los «préstamos» de la catedral de Plasencia en 1254: sólo 17, frente a los centenares de Segovia, Ávila o Salamanca. Los datos sobre Plasencia en V. PAREDES, «Los Zúñigas, señores de Plasencia», *Rev. de Extremadura*, 6 (1904), p. 434.

³⁹ M.^a D. GARCÍA OLIVA, *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su Tierra en la Baja Edad Media*, Tesis Doctoral, Univ. de Extremadura, 1984, fols. 11 y ss.

demográficos. También puede ser un efecto producido por al escasez documental y por el hecho de que las fuentes provienen siempre del mismo grupo. Esta circunstancia se supera, al menos en parte, durante la centuria siguiente.

3. *Los cambios del siglo XV*

En esta época resulta especialmente clara la sensibilidad social hacia la tierra, y las fuentes se hacen cada vez más expresivas. Se generaliza entonces una lucha intensa, no siempre violenta pero muy constante y, desde luego, con un gran número de escenarios. En último término pueden ser los mismos conflictos descritos por Valdeón y otros, pero no tan delimitados socialmente pues en muchos casos se trata de enfrentamientos horizontales, entre concejos que tienen una composición social similar, aunque en ocasiones encubren bajo ese concepto situaciones diferentes, o de un grupo de la oligarquía concejil frente al resto. En otros casos, resulta manifiesta la resistencia de los campesinos frente a un señor usurpador de la propiedad colectiva o de los derechos comunes de explotación.

Uno de los conflictos primarios se perfila en torno a la delimitación de términos, y está motivado sobre todo por intereses económicos y, quizá en algún caso, por razones técnicas. Se trata de una vieja cuestión que renace constantemente, y así consta en los archivos municipales y de instituciones como la Chancillería. Las disputas por los límites se deben en muchos lugares al desconocimiento del punto exacto que establece la divisoria; aunque al señalar los términos de las grandes unidades administrativas, ciudades o villas, se buscan normalmente referencias geográficas claras, como ríos, montes o poblados, en la aplicación concreta pueden surgir discrepancias. Así, no resulta fácil advertir dónde comienza la vertiente hacia una cuenca determinada, ni conocer la localización exacta en la práctica del pastoreo en una zona boscosa. ¿Cómo no iba a crear problemas la situación, móvil, de un rebaño, en una época en que se solicita la intervención del pesquisidor real para que aclare a qué diócesis pertenecía la ermita de la Peña de Francia, pues disputaban por ellas los obispados de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Coria⁴⁰? De hecho, la simple revisión de las colecciones de documentos municipales muestra que son las zonas montañosas las que están sujetas a mayor número de disputas: San Bartolomé de Pinares deslinda términos con el Herradón; Piedrahita tiene que establecer «cartas de vecindad» con Barco de Ávila, con la Horcajada, con Villatoro, con Arenas de San Pedro; Béjar discute sus límites con los vecinos de Barco, con los del Puente del Congosto o con los de Salvatierra; Cáceres repite deslindes con Mérida a través de los intrincados parajes de la Sierra de San Pedro colocando los mojones en peñas, manchas de alcornocales o, en el mejor de los casos, en veredas abiertas en el monte. En algunos de estos casos se puede suponer un desconocimiento real de los límites, pues se trata de tierras muy alejadas de cualquier poblado, poco fértiles y, por tanto, aprovechadas esporádicamente.

En ocasiones fue posible un acuerdo amistoso, que se plasma en las citadas «cartas de vecindad» entre dos concejos. Pero la mayoría de las veces estamos ante la ocupación intencionada de tierra por parte de la comunidad vecina de pobladores, o ante la apropiación unilateral de determinados usos, y se plasma en un conflicto que dura décadas y exige el recurso a la justicia. La causa de la disputa puede encontrarse

⁴⁰ A. BARRIOS GARCÍA, J. M.^a MONSALVO, G. DEL SER, *Documentación medieval del archivo municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988 (en adelante = *Documentación municipal de Ciudad Rodrigo*), doc. n.º 256.

en una utilización mancomunada de determinados aprovechamientos en los orígenes, y en la dificultad de delimitar los derechos cuando se procede a la división. Las primeras tensiones se manifiestan antes del siglo XV entre villas como Sepúlveda y Riaza, que tenían comunidad de pastos y de monte reconocida legalmente desde mediados del siglo XIII, y entraron en conflicto a finales del siglo XIV, situación que se mantiene, seguramente, en 1438⁴¹. Similar es la querrela entre los vecinos de Fuenteguinaldo y el concejo de Ciudad Rodrigo, que tuvo una duración de más de medio siglo. Alegan los primeros, hacia 1432, que su villa «fue súdita a esa çibdad en serviçios e puentes et muros, como en las otras cosas conplideras a esa çibdad»⁴², a pesar de lo cual, desde el momento en que fue cedida a señorío, se ve privada del antiguo derecho a cazar, cortar y pacer. Aunque muy pronto se firma un acuerdo, el pleito andaba todavía en audiencia ante la Chancillería en 1486, y debió continuar varios años más⁴³.

Lo que resulta claro a través de toda esta documentación, que data ya, en su mayor parte, de la segunda mitad del siglo XV, es que se está procediendo a una delimitación tanto de la propiedad de los bienes concejiles como de su aprovechamiento. Las «cartas de vecindad» se dedican a homogeneizar las penas por las infracciones cometidas en los términos de los concejos firmantes, en aspectos tan diversos como el tipo de ganado sorprendido en campo ajeno, las características del aprovechamiento, si se trata de cultivo, erial o pastos, la época en que se realiza, si el infractor actúa de noche, etc. Pero se da por supuesto que tanto la propiedad como la jurisdicción de los lugares que intervienen se encuentran relativamente bien delimitadas o, de otro modo, se procede a separarlas.

Quedan, sin embargo, varios núcleos de aprovechamientos compartidos, recuerdo probable de costumbres mancomunales que se resisten a desaparecer. A veces se trata de situaciones excepcionales, como las que contemplan Arenas de San Pedro y Piedrahita para épocas de violencia: «que los ganados e todos los otros bienes muebles e semobientes que, de la una e de la otra a la otra, sy metieren en los términos de cada una de las dichas villas, que los tengan y estén seguros y coman y pazcan sus ganados, libremente, todo el tiempo que duraren, en qualquiera de las dichas villas, el robo o fuerça o trabajo que ay obiere»⁴⁴. Entre Béjar y El Barco, por su lado, establecen una zona de seguridad de 200 pasos, en el límite, y no se impone pena a los ganados sorprendidos en ella⁴⁵. En esta misma vecindad se contempla la movilidad libre por los dos términos para las «bestias de albarda, que suelen paçer en los exidos». Por su lado, se mantenía el aprovechamiento mancomunado de pastos para los ganados de los vecinos de la comarca mirobrigense de Campo de Argañán en 1441, con la única limitación de regresar cada noche al término de origen; asimismo acuerdan zonas de aprovechamientos compartidos los representantes del maestro de Alcántara y del concejo de Ciudad Rodrigo, al delimitar propiedad y jurisdicción en la zona de Perosín⁴⁶. Es también zona de comunidad de pastos el Campo de

⁴¹ *Colección diplomática de Sepúlveda*, docs. 9, 42a, 49a, 65, 72, 136a, 153 y 154.

⁴² *Documentación municipal de Ciudad Rodrigo*, doc. 148.

⁴³ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Reales Ejecutorias, Carp. 3-13.

⁴⁴ C. LUIS LÓPEZ: *Colección documental del archivo municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, 1987 (en adelante = *Colección municipal de Piedrahita*), doc. n.º 78.

⁴⁵ A. BARRIOS GARCÍA, A. MARTÍN EXPÓSITO: *Documentación medieval de los archivos municipales de Béjar y Candelario*, Salamanca, 1986 (en adelante = *Documentación municipal de Béjar y Candelario*), doc. n.º 56.

⁴⁶ *Documentación municipal de Ciudad Rodrigo*, docs. 294 y 160 respectivamente.

Azálvaro, para los ganados de Segovia y Ávila, y seguramente persistieron los viejos acuerdos sobre aprovechamientos mancomunados entre Sepúlveda y San Frutos, Fresno, Riaza o Cuéllar, este último realizado ya a finales del siglo XIV⁴⁷.

Hasta ahora nos hemos movido generalmente en el ámbito de la solución pacífica, de las concordias protagonizadas por dos colectividades humanas ante situaciones de desacuerdo. Las disensiones entre concejos no siempre se plasman en arreglos pacíficos, como ya hemos apuntado, y los ejemplos en este sentido pueden multiplicarse. Pero resultan más comunes los actos de fuerza protagonizados por miembros de la oligarquía nobiliaria o por grandes propietarios no muy bien caracterizados. La documentación en este sentido es amplia y dispersa: lo mismo se encuentran alusiones en documentos de amojonamiento y deslinde que en actas de Cortes, en pesquisas elaboradas al efecto que en los de finalidad tan distante como puedan ser los testamentos.

Las denuncias sobre adhesionamientos privados irregulares comienzan muy pronto, de acuerdo con la idea de que en el siglo XIV se desarrolló mucho esta actividad. Y lo mismo sucede al Norte como al Sur del territorio que ahora contemplamos. Así, está documentado en Sepúlveda desde 1370, aproximadamente, y en Ávila en la misma década. El caso de la villa segoviana ocurre por iniciativa del mayordomo real, Diego Hurtado de Mendoza, que tenía ocupado El Vado, Colmenar de la Sierra, San Totis, El Cardoso de la Sierra, Robregordo y Somosierra, mientras el responsable de la ocupación en Ávila era Gonzalo Gómez, «escudero poderoso»⁴⁸. Por esa misma época crece considerablemente el número de dehesas en tierras de Cáceres y Badajoz⁴⁹.

Pero la actividad usurpadora se incrementó, al parecer, y presenta modalidades más complejas durante el siglo XV, y llega a ser un problema generalizado como lo muestran las actas de Cortes y las pesquisas hasta ahora conocidas. Las iniciativas más firmes contra la ocupación de términos se inician en los años treinta, aunque perdurarán a veces sobre los mismos casos durante el resto del siglo XV, lo que prueba el arraigo de las prácticas y la dificultad de extirparlas. Por otro lado, también aquí nos encontramos con un problema muy difundido, pues previamente a las medidas antiusurpadoras, de las Cortes de Zamora (1432), y de Madrid (1433), ya tuvo que intervenir el pesquisador real en Plasencia, intentando reparar agravios que, en algún caso, tienen su origen una década antes. En esa tierra los problemas más graves se detectan en la comarca de La Vera, y sus protagonistas eran, fundamentalmente, los grandes señores: García Álvarez de Toledo, señor de Oropesa, y Pedro Niño, conde de Nieva y señor de Valverde, aunque también intervenía algún otro propietario de menor relieve. Aquellos tenían ocupadas varias dehesas, se reservaban en exclusiva la pesca en algunas gargantas y ejercían el poder jurisdiccional, en detrimento de los derechos de la ciudad, con exhibición de las correspondientes horcas y encarcelamiento de las personas⁵⁰.

⁴⁷ M.^a ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia la ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p. 167. *Colección diplomática de Sepúlveda*, docs. 1, 6 y 54.

⁴⁸ *Colección diplomática de Sepúlveda*, docs. 58, 64 y 87 y G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval del archivo municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, Ávila, 1987 (en adelante = *Documentación municipal de San Bartolomé de Pinares [Ávila]*), doc. 15.

⁴⁹ A. C. FLORIANO CUMBREÑO, «Cáceres ante la Historia. El problema medieval de la propiedad de la tierra», *Revista de Estudios Extremeños*, V (1949), p. 22. J. L. MARTÍN MARTÍN, «Sur les origines et les modalités de la grande propriété du Bas Moyen Age en Extremadure et dans la Transierra de León», *Les Espagnes Médiévales*, Nice, 1983, pp. 81-91.

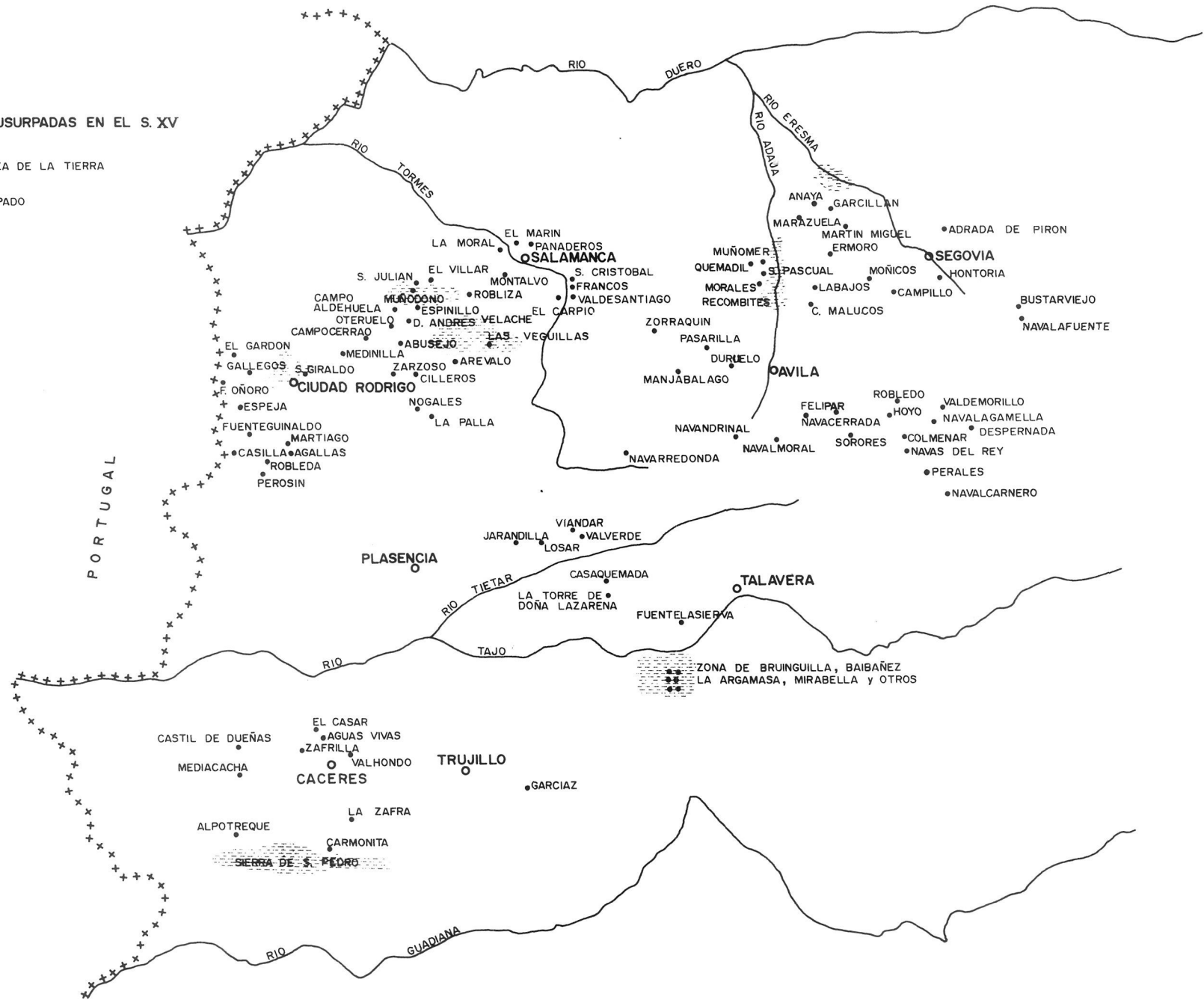
⁵⁰ V. PAREDES, *Los Zúñiga, señores de Plasencia*, pp. 438-446 y 609-615.

ZONAS COMUNALES USURPADAS EN EL S. XV

○ CIUDAD O VILLA CABEZA DE LA TIERRA

● LUGAR O TERMINO OCUPADO

▨ ZONA USURPADA



ESCALA 1:1.500.000

Los excesos de los «prelados, cavalleros e personas poderosas», hacían peligrar el sistema de explotaciones comunales a causa de la gran cantidad de lugares y términos ocupados, según refleja el mapa adjunto. Los abusos corren a cargo de un elevado número de personas y con una tipología amplia, pues va desde los que podemos considerar como usurpadores profesionales —tal sería el caso de Alonso de Tejeda, que desplegaba su actividad en las tierras de Salamanca y Ciudad Rodrigo, y su sucesor, que heredó las habilidades del padre—, hasta los propios cargos concejiles englobados bajo el concepto de regidores en el gráfico, pues estos fueron muy activos en la mayoría de villas y ciudades, y elementos eclesiásticos y profesionales como notarios y doctores⁵¹. Aunque la extensión ocupada no se puede precisar, resulta evidente la importancia de su actividad si se considera que en Ciudad Rodrigo se habían adueñado de una docena de lugares, y en Salamanca del doble, aproximadamente, con la totalidad o una parte de sus términos respectivos. Por otro lado, es evidente la persistencia de su acción si se considera que en Plasencia, medio siglo después de la pesquisa, se mantenían las ocupaciones y se había incrementado la nómina de usurpadores con la participación de varios señores de la nobleza local; lo mismo sucede en Salamanca pues, además de las pesquisas estudiadas por Cabrillana, se conservan diversas actas de restitución de términos de los lugares antes ocupados, fechadas en las últimas décadas del siglo, y aún aparecen zonas usurpadas en deslindes y amojonamientos realizados entre los años 1512 y 1533⁵².

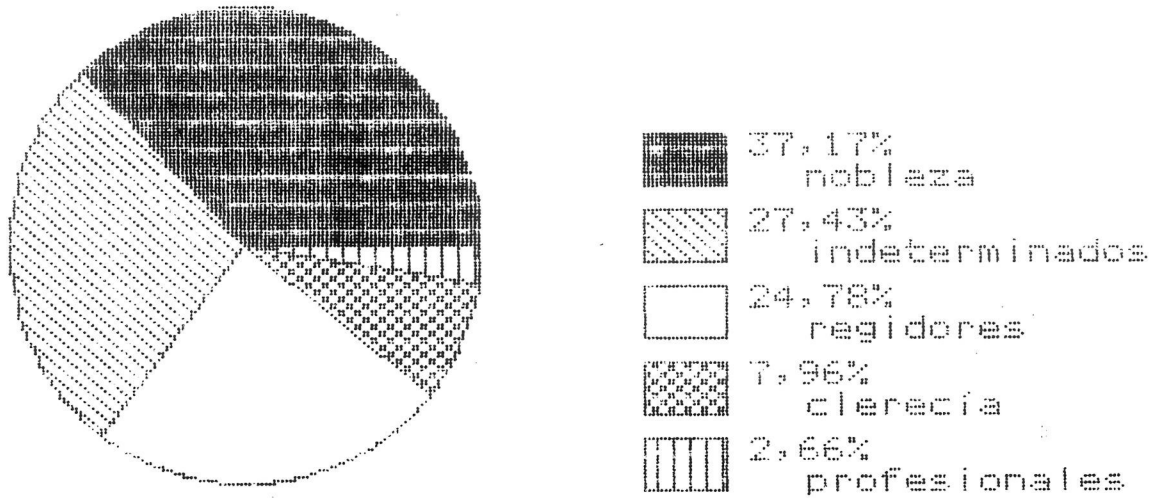
Tal actividad, claramente delictiva, se cruza con otra serie de comportamientos más dudosos, pues son decisiones personales sobre propiedades privadas, que entran en contradicción con los aprovechamientos consuetudinarios, y que se justifican, de algún modo, en la necesidad de imprimir cierto dinamismo a un sistema muy anquilosado. En este sentido nos encontramos con comportamientos opuestos: algunos significan limitación de aprovechamientos al común de vecinos, pero hay también decisiones de signo contrario, que reducen considerablemente los derechos de una propiedad consolidada. El primer tipo de actuación se refleja en numerosos pleitos con una casuística muy compleja, pero que vienen a resumirse en la denuncia contra un propietario que decide alterar el tipo de cultivo, o el ritmo de explotación, o el sistema de gestión (arrendando, por ejemplo, su aprovechamiento), lo que provoca la reacción de los vecinos, que participaban en derrota de mieses, derechos de paso u otros, y se consideran perjudicados porque no respeta el comportamiento tradicional⁵³. Resulta imposible estimar la incidencia de estas actuaciones en los aprovechamientos colectivos por su carácter puntual y porque la mayoría no llegaría a dejar rastro escrito. Sí conviene aludir a ellas, pues su abundancia en el siglo XV me

⁵¹ Mapa y gráficos de sectores están basados en la documentación municipal y estudios de Segovia, Ávila, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Cáceres, Plasencia y Talavera; la caracterización social de los usurpadores es, en ocasiones, difícil de precisar por referencias genéricas —del tipo «caballeros, escuderos e otras personas»—, y por ausencia de datos, aunque se consideran detalles como la tenencia de un castillo o poseer un apellido notable en la villa o ciudad. De ahí la gran cantidad de personas englobadas en el concepto de «indeterminados» pues, aunque a la mayoría se les debe suponer al menos condición de hidalgos o escuderos, se conoce también la participación de algún labrador, sea por iniciativa propia o a instancias de algún poderoso.

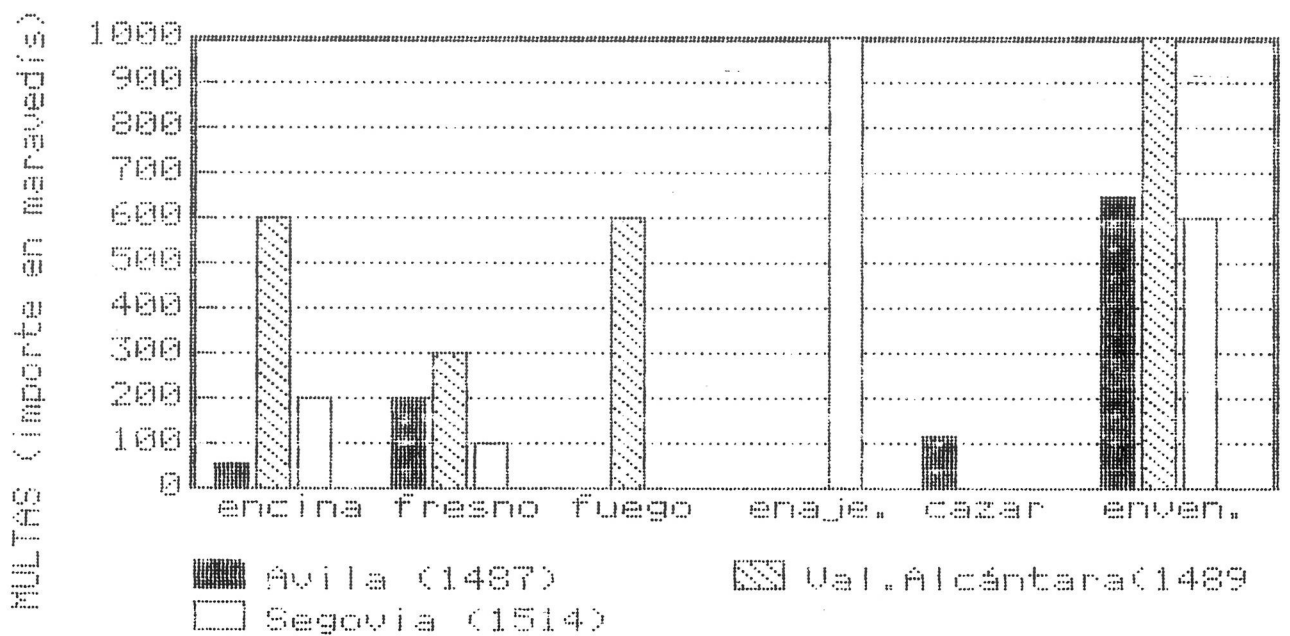
⁵² Archivo Municipal de Salamanca, R/240, R/2324, R/2326, R/2338 y libro 1457.

⁵³ Vid., por ejemplo, la denuncia de los concejos de Narros, Muñomer y Papatrigo, en Ávila, contra Diego del Águila porque éste había mandado roturar una dehesa de su propiedad y había alterado otras costumbres, en Arch. Chancillería de Valladolid, Reales Ejecutorias, carp. 3, 48.

CARACTERIZACIÓN SOCIAL DE LOS USURPADORES



LA DEFENSA DE LOS BIENES COMUNALES



parece una manifestación más del dinamismo económico que obliga a constantes rupturas con lo fijado por la costumbre.

Mucho más rara es la decisión de limitar la propiedad privada o abrir su uso a los vecinos de un lugar pues, ciertamente, la tendencia dominante parece dirigirse hacia la privatización. Un caso bien definido de ampliación de uso para beneficio social se produjo en Plasencia en 1462, cuando don Álvaro de Zúñiga autorizó la roturación de hasta la cuarta parte de las dehesas particulares del término por parte de cualquier labrador de la ciudad o de su tierra⁵⁴. El señor de Plasencia justifica su decisión en la demanda de la sociedad —«asaz veces me fue suplicado»—, ya que la escasez de pan estaba causando la despoblación de varios lugares; seguramente buscaba al mismo tiempo el apoyo popular y debilitar la economía de los poderosos señores que dominaban la tierra: señores de Monroy, de Torrejón el Rubio, de Grimaldo, de Pasarón, etc. La reacción de los propietarios fue inmediata —«los señores de las dichas dehesas se an agraviado»—, por lo que tuvo que buscar un acuerdo entre los labradores y los dueños de la tierra para mantener la roturación, con las limitaciones básicas de centrarse en una parte de la dehesa y pagar una renta bastante más elevada que la propuesta inicialmente por el conde.

La actuación del conde de Plasencia tuvo continuidad, como lo demuestra que fue confirmada 30 años más tarde por los *Reyes Católicos*, y es una prueba más de la movilidad que afectó a todas las explotaciones, por lo que entró en contradicción con la estabilidad anterior, y obligó a buscar soluciones nuevas y a precisar las antiguas. Por eso en la segunda mitad del siglo XV, y en las primeras décadas del XVI, se desarrolló una gran actividad de recopilación, aprobación y ampliación de ordenanzas municipales, que procuraban encauzar los problemas y buscar el equilibrio perdido.

4. Fijación de los usos

La regulación de la explotación de los bienes comunales se concreta de manera prioritaria, aunque no exclusiva, en unas ordenanzas aprobadas al efecto. Es natural que suceda así pues, como indican algunos textos, conviene tener escrito y con una formulación única antiguas normas que en ocasiones eran oscuras y contradictorias, de manera que cada vecino supiese los derechos que le correspondían, así como las prácticas prohibidas. Las ordenanzas municipales presentan una gran diversidad en cuanto a forma, extensión, contenido, procedimiento y autoridades que las aprueban⁵⁵; sin embargo, a nosotros sólo nos interesa ahora un aspecto concreto, el que se refiere a los usos agropecuarios y en su vertiente de propiedad y explotación colectiva. Tienen, desde ese punto de vista, el valor de describir un sistema económico bastante completo, complejo y estable, pues las transformaciones que se observan significan básicamente matizaciones que no afectan al funcionamiento general. Se trata de un sistema económico complejo, pues no se limita a los aprovechamientos ganaderos sino también a los agrícolas. En efecto, en muchos lugares la producción cerealística se realiza sobre tierra comunal más que sobre parcelas privadas.

Tierras comunales para cultivo existían en diversas zonas, y sobre su explotación J. Costa constató fórmulas que van desde un sorteo regular de parcelas hasta una

⁵⁴ En las ordenanzas publicadas por E. C. DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia*, pp. 205-222.

⁵⁵ M. A. LADERO QUESADA, I. GALÁN PARRA, «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla», pp. 221-243. E. CORRAL GARCÍA, *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenidos y manifestaciones (siglos XIII-XVIII)*, Burgos, 1988.

asignación estable de los campos. En el siglo XV las tierras de cultivo comunales ocupaban una superficie muy amplia en concejos como Ciudad Rodrigo, donde se dedicaban a labranzas tierras tan distantes como las del Campo de Yeltes (Sancti-Spiritus, Morasverdes, La Nava del Buen Padre, la del Portillo, la Majada de Domingo-rey, las Brecedas, Moraseca), hasta las de El Payo, próximas a Portugal. Para muchos, el cultivo de tales tierras debía suponer su actividad prioritaria y, además, rentable, pues el concejo tenía establecida una tarifa reducida e igualitaria, de dos fanegas por persona, de manera que algunos se asentaron en sus proximidades y parecen estar en los orígenes de Sancti-Spiritus como poblado⁵⁶.

La gran preocupación del concejo era evitar que esos campos comunales, denominados aquí «devasos», se convirtieron con el uso permanente en propiedad privada, para lo cual impedían que se estableciera cualquier tipo de cercado, y exigían que se procediera a repartos anuales y equitativos entre vecinos y moradores⁵⁷.

El procedimiento concreto de cultivo de tierras concejiles por particulares, en beneficio propio, se encuentra perfectamente regulado en las interesantes ordenanzas aprobadas para Valencia de Alcántara en 1489⁵⁸. El proceso se inicia allí con la agrupación de los vecinos en once cuadrillas, que constituyen la base del reparto de la hoja correspondiente al año de toda la superficie roturada. La determinación de la hoja a labrar tiene lugar todos los años al finalizar la sementera, para que puedan iniciar inmediatamente las labores preparatorias del terreno, y reciben tierra todos los vecinos que lo soliciten, siempre que dispongan de bueyes propios o arrendados; incluso tienen derecho a percibir tierras de cultivo los «senareros», campesinos que trabajan la tierra con otros labradores, y que perciben parcelas fuera de las grandes besanas de las cuadrillas. Una vez que se ha decidido la hoja a cultivar, se procede a su reparto equitativo entre las once cuadrillas, y se asegura la imparcialidad mediante un sorteo de papeletas con los nombres de las cuadrillas, que se hace coincidir con unas papeletas dobladas que contenían el nombre de las tierras, todo protagonizado por un analfabeto. Luego se asignaba la tierra de cada cuadrilla entre sus componentes; se encargaban de ello dos o tres labradores señalados por el concejo, que hacían la relación de los miembros de cada cuadrilla y repartían la superficie correspondiente, dando a cada labrador dos yuntas «lo más justamente e syn afición y engaño que ellos pudieren». A quienes no poseían más que una yunta, o en la barbechera no habían preparado la tierra suficiente, se les unía otro labrador de su misma condición para que compartieran una de estas parcelas. La superficie asignada a cada labrador seguramente variaba según las condiciones de la hoja correspondiente, pero debía ser inferior a las veinte fanegas que se atribuían a los oficiales de la villa en tres de las cuatro hojas del trigo, pues se señala expresamente que los oficiales recibían más tierra y en mejores lugares que los demás vecinos. Los centenales estaban divididos en tres hojas y parece que tenían menor superficie.

Hay otras fórmulas que subrayan la particularización de la tierra, aunque mantienen todavía el dominio eminente del concejo. En Valencia de Alcántara mismo, aparte de estas tierras que percibían teóricamente por igual todos, se contempla la posibilidad de roturar «tierras de posíos» o valles para linares, en cuyo caso gozaban de la tierra un máximo de dos años. Pero no se admitía una apropiación de la tierra;

⁵⁶ *Documentación medieval de Ciudad Rodrigo*, doc. n.º 119.

⁵⁷ A. BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1990, p. 125.

⁵⁸ *Ordenanzas del concejo de Valencia de Alcántara*, tít. I, «De las fojas de los panes».

por el contrario, todos tienen reguladas las fechas en que deben realizar las labores agrícolas fundamentales.

Un mayor grado de disponibilidad privada de la tierra se observa en Pueblanueva, de la villa de Talavera, donde parte del terreno comunal se asignaba en parcelas a personas de fuera que las solicitaran, y podían transmitir las a sus descendientes, o darlas a labrar a criados o quinteros, pero en ningún caso venderlas ni arrendarlas⁵⁹. El procedimiento aquí es muy diferente porque las parcelas se entregaban con un carácter aparentemente definitivo y no rotatorio, que seguramente estaba destinado a enraizar a nuevas gentes en el lugar, a causa de lo cual es de suponer que acabarían consideradas como simple propiedad privada.

La actividad ganadera se desarrollaba sobre tierras comunales en cualquiera de las tres modalidades de ejidos, dehesas y baldíos o extremos, fundamentalmente. Cada una de esas variantes de pastizales presenta unas características distintas en cuanto a amplitud de utilización, sistema de explotación y hasta configuración formal, que intentaremos resumir sucesivamente.

Los ejidos eran las tierras más abiertas en cuanto que no conocían, por lo común, limitación temporal de uso, pues se podían aprovechar durante todo el año, beneficiaban a todos los grupos sociales de vecinos, y acogían a las especies animales más corrientes. Por eso los definen algunas ordenanzas como los espacios donde «los buenos hombres que moran en los dichos lugares puedan, syn temor de pena, traer... sus gallinas y aves mansas y cada, cuatro o cinco puercos o puercas, y las bestias que cada uno tovriere qualquier que sean, y las vacas y cabras de leche que se hordeñan en la quaresma, y las ovejas que durmieren e se hordeñaren en los dichos lugares»⁶⁰. No hay restricciones de uso salvo, aquí, en el caso de los cerdos, y se advierte con facilidad que su destino fundamental es proporcionar espacio y alimento para las aves de corral y el ganado estante. Su significado económico y social era muy elevado, pues afectaba prácticamente a todas las familias y, en algunos casos, permitía un gran número de animales. Así, en Ciudad Rodrigo se limita en 100 el número de cabezas de ganado ovino y caprino que los vecinos podían llevar a pacer a los ejidos; el de Plasencia, por su parte, admitía 5 vacas, 30 cabras, 300 ovejas, 5 puercas y 2 yeguas de cada vecino⁶¹. Se puede avanzar la hipótesis, pues no hay más datos concretos al efecto que la existencia de amplios ejidos en casi todas las aldeas, que la mayoría de las familias humildes criaban en este ámbito los animales que les proporcionaban la base de su sustento, y que la estabilidad de estos grupos rurales dependía en buena medida de la continuidad de estas tierras abiertas.

Por su proximidad a los núcleos de población, los ejidos se encontraban normalmente más protegidos de los excesos privatizadores, a pesar de que, en ocasiones, estaba autorizada la construcción de determinadas dependencias como pocilgas y pajares⁶². Esto, sin embargo, no iba en detrimento de su carácter público; por el contrario, reforzaba el control, ya que se observaba con minuciosidad cualquier cambio que se producía en ellos y se denunciaban las infracciones. De este modo, se convierten en los bienes públicos de mayor perduración histórica. Por otro lado,

⁵⁹ M.ª J. SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media*, Oviedo, 1982, p. 103 y también pp. 291-299 sobre el aprovechamiento de los alijares, con una regulación algo más minuciosa en cuanto que no se podían transmitir a nadie y las hierbas quedaban siempre para utilidad de los ganados del común.

⁶⁰ *Ordenanzas del concejo de Valencia de Alcántara*, cap. XXIII. Muy similar era el aprovechamiento de los ejidos de Riaza, según sus ordenanzas de 1457, tít. 64b.

⁶¹ *Documentación medieval de Ciudad Rodrigo*, doc. 251, y E. C. DE SANTOS CANALEJO, *Historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986, p. 320.

⁶² A. BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*, p. 118.

eran campos naturalmente abiertos, necesarios para los desplazamientos de los ganados de todos los propietarios. Las ordenanzas se limitaban, a la hora de penalizar los abusos que se pudieran cometer en este ámbito, a permitir el pasto libre de las pjaras que, en último caso, impedía la consolidación de los cultivos en estas tierras.

A pesar de ser la zona mejor conservada, cada vez resultaba más insuficiente pues se intensificaban en ella los aprovechamientos al incrementarse el número de vecinos y las construcciones y elementos anejos. Tampoco se veían libres de la presión señorial, a veces descarada y, en otros casos, progresando mediante el desplazamiento paulatino de los mojones. Fue también la zona elegida para el establecimiento de algunas de las dehesas concejiles, lo que reducía considerablemente su uso. Quizá por eso, o por un problema de imprecisión terminológica o de sentidos locales de la palabra, nos encontramos, en ocasiones, con ejidos especializados en una determinada producción, o destinados a una especie animal; así, los ejidos de Béjar, a comienzos de la Edad Moderna, se definen más bien como dehesa de caballos, cerra-da a bueyes, cerdos y otras especies animales, salvo que vayan de paso⁶³.

Tampoco es fácil precisar la situación de los *baldíos*. Por un lado la información municipal sobre ellos es escasa y, con frecuencia, aparecen como sinónimos de otros términos, de ejidos y de extremos. La sinonimia es más común con extremos, mientras que la referencia a ejidos tiene casi siempre el sentido que ya he avanzado; lo que sucede es que no suele existir una línea que separe claramente ejidos de baldíos de modo que, por ejemplo en Ciudad Rodrigo, se ha hablado de un doble tipo de ejidos, unos en la socampana de la ciudad, que corresponderían a la utilización más precisa del término, y otros en la zona exterior de la tierra, equivalentes al fenómeno de los baldíos⁶⁴. La causa de la imprecisión reside, probablemente, en que las dos notas que los definen, la lejanía y su escaso valor productivo, son relativas, varían según las épocas, las localidades concretas y el tipo de ganado que los aprovecha. En efecto, los extremos de Ávila, Salamanca o Segovia son zonas muy extensas, que llegan hasta las sierras y permiten a los ganados disponer de pastos frescos en verano; incluyen, por tanto, desde tierras relativamente próximas hasta las más lejanas de todo el término y su calidad presenta siempre una gama muy variada. Por otro lado, las zonas más áridas de baldíos apenas tendrían aprovechamiento; se conservaría en ellos la vegetación espontánea y tendría consideración de monte a efectos legislativos y de utilización.

El alejamiento condiciona en gran manera su aprovechamiento y su evolución. Como zonas de pastos de temporada de los grandes rebaños concejiles, son dominio durante siglos de los caballeros que lentamente van delimitando en ellos espacios privados. El concejo apenas tiene conciencia de ello, al menos oficialmente, y apenas conservamos normativa municipal que regule la explotación de los baldíos. Las decisiones sobre ellos se refieren, básicamente, a atajar comportamientos abusivos, pero las denuncias llegan con frecuencia tarde. Cuando los vecinos de Piedrahita reclaman ante su señor, el Duque de Alba, por las roturaciones y cerramientos particulares de baldíos, se encuentran con el reproche señorial por haber tenido abandonada esa parte de la tierra durante tanto tiempo, e impone una visita anual, al menos⁶⁵.

⁶³ «Provisión del señor don Álvaro el segundo, dada en Béjar a 23 de mayo de 1521, señalando por egido propio de esta villa el sitio de Robledillo de Santiago, a Garganta Honda, que deslinda y manda sirva para caballos, machos, azémilas, asnos y no otras bestias, bueyes, ganados y zerdos, con pena que para ello ympone, salvo quando vayan o vengan de extremo o al monte Castañar», en *Documentación medieval de Béjar y Candelario*, p. 223.

⁶⁴ A. BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo*, p. 118.

⁶⁵ *Colección municipal de Piedrahita*, doc. 39.

Ciertamente, es en tierra de baldíos donde se producen la mayoría de las usurpaciones documentadas, y también donde se establecen poblados nuevos. Los baldíos, por su extensión, por su indeterminación física, e incluso de titularidad, constituyen el elemento más dinámico de la propiedad pública. Todo ello repercutió en una disminución de su extensión, pero en modo alguno se puede entender este fenómeno como su crisis. Por el contrario, su accidentada historia posterior, y muy especialmente la venta de baldíos durante las últimas décadas del siglo XVI, muestra que, a pesar de los acosos, superaron la etapa medieval con relativa fortaleza.

Las dehesas concejiles se encuentran en terrenos comunales y su constitución significa una reserva de uso durante épocas o para determinadas especies. Aunque predominan las dehesas de aprovechamiento ganadero, la defensa se establece también sobre elementos dispares, como el corcho en los alcornocales extremeños y otros. La guarda supone una regulación y racionalización de la explotación de los bienes concejiles, pero oculta, al mismo tiempo, una reserva de usufructo en beneficio de determinados grupos sociales.

Los requisitos para la utilización de las tierras adeshadas varían según los lugares y la caracterización de los bienes. Al menos suele exigirse un requisito básico, la condición de vecino y propietario, para tener acceso a los bienes públicos. Así lo precisan las ordenanzas de Ávila de 1487: «qualquier vezino de la dicha çibdat e su tierra que biviere en qualquier lugar de tierra de Ávila donde toviere a lo menoss una yugada de heredad con casa suya propia, o byva allí de contino con su muger e familia, que pueda gozar e goze de los pastos comunes del tal lugar o concejo donde ansí biviere, para pacer con sus ganados, mayores o menores e cortar e fazer como uno de los otross vezinos del dicho lugar e pueblo»⁶⁶.

Como fruto de una racionalización de los pastos, no suele faltar en ciudades, villas y aldeas de cierta importancia la dehesa boyal en las proximidades de las «suer-tes» de cultivo; puede haber también una dehesa especial para la carnicería en las inmediaciones de la población, donde paca el ganado que se sacrifica periódicamente para el abastecimiento de carne⁶⁷. Incluso existe en algunos lugares el «novillero», prado concejil destinado a los erales de dos años, que permanecen en él hasta que sean utilizados para la sementera, a partir de lo cual se les permite entrar ya en la dehesa de los bueyes⁶⁸. Para el uso del primer tipo de adeshamiento citado es requisito desarrollar una actividad como labrador con, al menos, una yunta; se suele limitar el número de bueyes, aunque a los cargos concejiles se les da un trato favorable. Las otras dehesas están limitadas a las características del ganado.

Otros adeshamientos significan una reserva del pasto para épocas de mayor escasez; es frecuente que se proteja los prados concejiles en primavera para luego cortarlos y conservar la hierba como heno que se consume en invierno⁶⁹. Para asegurar el crecimiento y conservación de la hierba en algunos lugares se habían introducido mejoras, como la construcción de canales por los que se procedía a regarlos anualmente o en épocas de sequía⁷⁰.

⁶⁶ J. M.^a MONSALVO ANTÓN, *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*, Ávila, 1990, doc. 18, «lei diez e ocho».

⁶⁷ *Ibid.*, doc. 13, de 1462; también está documentada en Villatoro, donde los carniceros podían llevar a la dehesa hasta 150 cabezas de ganado, y en Trujillo.

⁶⁸ *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, tít. «De la acotada», cap. IX.

⁶⁹ Es el caso de los «prados campíos», o de los «prados santjuaniegos» a que se refieren las *Ordenanzas de Villatoro*, publicadas por R. BLASCO, en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1933, pp. 402-403.

⁷⁰ A. BARRIOS, B. CASADO, C. LUIS, G. DEL SER, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Ávila, 1988 (en adelante = *Documentación municipal de Ávila*), doc. 82.

Pero la reserva que parece más corriente es la destinada a los caballos y al grupo social que los poseía, los caballeros. La dehesa de caballos aparece en la mayoría de las ordenanzas, se encuentra por lo común muy próxima al núcleo de población y admite una doble explotación según participen las especies afines: mulas, asnos, etc., o queden totalmente excluidas⁷¹. Quizá la identificación del término dehesa con la específica de los caballos, y la delimitación de éstas en beneficio del grupo de esos propietarios, motive que en numerosos documentos no se detalle el carácter del acotamiento, aunque se deduce de los ganados excluidos del uso, todos menos los équidos.

El monte presenta por sí solo sistemas diversos y complejos de propiedad y de explotación. Pero no se trata ahora de enumerar los distintos usos y las posibilidades que ofrecía para las comunidades rurales o para los titulares, según lo hiciera ya M.^a C. Carlé, sino advertir alguna de las peculiaridades que muestra en el siglo XV. En todo caso, es necesario señalar desde el comienzo que en esta época se documentan una gran cantidad de situaciones, motivadas la mayoría de las veces por la presión humana sobre un bien de uso diverso y constante, que ocupaba una gran extensión del suelo.

En cuanto a la propiedad del monte, a finales de la Edad Media coexisten sistemas de dominio particular del suelo y comunal del vuelo con la situación inversa y no siempre es posible asegurar a cuál de ellas se refieren los documentos. Por lo común, el origen está en una situación de propiedad colectiva de los dos ámbitos, el de suelo y vuelo, y en la progresiva privatización de alguno de ellos. Es el caso descrito, por ejemplo, en Valencia de Alcántara, donde el concejo cedía a perpetuidad los montes «bravos» a los vecinos que tuvieran la intención de limpiarlos, de modo que fuera posible un aprovechamiento más eficaz, cosa imposible hasta entonces por la maleza que se acumulaba en ellos. Las suertes tenían, en todo caso, una superficie que oscilaba entre 5 y 20 fanegas, y se repartían en función de la capacidad roturadora de los individuos. La tierra desmontada en el plazo de 3 años podía ser transmitida por herencia, pero se indica expresamente que tanto el pasto como la bellota y lande quedaban como si se tratara de baldíos, es decir, que se privatiza el suelo para lograr un aprovechamiento comunal más intenso del vuelo. Según la propia ordenanza, este procedimiento se utilizaba también en Badajoz y en Alburquerque⁷².

En cuanto a su explotación concreta, se documentan tanto costumbres comunitarias en el sentido más estricto —convocatorias a trabajos para todos los miembros de la comunidad, agrupación de los frutos y reparto de los productos por sorteo—, hasta la asignación particular de los árboles para que se aprovechen de modo individual; o se mezclan ambos sistemas según el tipo de uso que se dé al monte, sea de corta, de roza, de ramoneo, o de recolección de frutos espontáneos.

Durante el siglo XV se observa una intensificación de los cuidados al monte y una reserva progresiva de algunos de los usos, aunque resulta claro que en ocasiones se legisla para dos tipos distintos de monte: una cosa es el monte hueco, que se defiende y preserva frente a una serie de peligros que amenazan con su desaparición, como las talas indiscriminadas o el fuego, y otra distinta los «montes bravos y xarales», sobre los cuales se dan muchas más facilidades de uso.

⁷¹ Documentada en Cáceres, Trujillo, Valencia de Alcántara, Plasencia, Ciudad Rodrigo, Piedrahita, etc.

⁷² *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, tít. «De los montes perpetuos», cap. I.

Muestra clara de la intensidad de aprovechamiento del monte hueco son los acotamientos de determinadas zonas para favorecer su recuperación y la delimitación de dehesas «de lande» o bellota, reservadas al engorde de cerdos frente a la competencia de otras especies ganaderas. Aunque ninguna ordenanza ofrece la secuencia completa, no resulta difícil reconstruir el ciclo anual de los usos del monte: se iniciaba con el desmoche, en los primeros meses del año, que proporcionaba ramón u hojas y tallos para los animales y combustible para las viviendas, y seguía con el aprovechamiento de las primeras bellotas que caían espontáneamente de encinas, robles o alcornoques por todo tipo de ganados; desde finales de septiembre aproximadamente, la bellota quedaba acotada para los cerdos, pero antes de comenzar su aprovechamiento se abría un plazo para que las personas pudieran coger las bellotas que necesitaran para sus casas, aunque sin introducir ganado en el monte. Según los casos, se marcaban las encinas que se atribuían a cada propietario de cerdos o se procedía a su consumo por las pjaras de todos los vecinos. En otoño, en general en los meses fríos, se elaboraba el carbón, que se consumía enseguida como combustible.

Resulta evidente la repercusión de una intensificación de la actividad económica a costa del monte, tanto en lo referido al consumo de madera como en el avance de la explotación ganadera y de las labores agrícolas. En el primer aspecto, las necesidades de aprovisionamiento de madera para la construcción y para todo tipo de instrumentos llevaron a las autoridades de Piedrahita a exigir de las aldeas de la Sierra un total de 150 carretadas anuales de vigas y tablas, que deberían ser trasladadas hasta el mercado los martes y vendidas a un precio fijo⁷³. Eso sucedía el año 1417 y es prueba indirecta de la conciencia de escasez del producto; muy pronto se manifestará sin reservas la escasez en la misma villa con acotamientos sucesivos de los montes y el reconocimiento expreso de que «el pinar está muy destruydo e disypado»⁷⁴. Los pinares de las villas segovianas aparecen como propiedad bien de particulares o de las aldeas de la villa, pero lo que se deduce de la documentación es que en muchas zonas ni los límites ni los sistemas de aprovechamiento estaban bien perfilados, por lo que surgían numerosos pleitos. Desgraciadamente, las ordenanzas que regulaban la explotación conjunta de los bienes limítrofes de Cuéllar, Coca e Iscar se han perdido, y el acuerdo de Cuéllar con los vecinos de Portillo sólo establece multas por cortas que se realicen en montes y pinares, de manera que son pocas las cosas que se puedan afirmar en este sentido⁷⁵.

El grueso de las disposiciones municipales referidas al monte están destinadas a multar la tala indiscriminada de árboles y las rozas mediante el fuego. En este sentido resulta claro que la insistencia se debe a la actuación intencionada de prender fuego para facilitar las roturaciones y para abrir pastizales en el bosque; las prohibiciones se extienden a la misma lumbre de los pastores para calentarse los días de invierno, lo que refleja, seguramente, que era un sistema corriente de abrir claros⁷⁶, pues el bosque denso resultaba inadecuado para la mayoría de las especies ganaderas.

Arboles y arbustos también dificultaban el desarrollo de las labores agrícolas, por lo que se produce un acoso constante de los labradores hacia todas las plantas creci-

⁷³ *Colección municipal de Piedrahita*, doc. 4.

⁷⁴ *Ibid.*, doc. 59, pero se pueden interpretar en el mismo sentido los docs. 20, 33, 55 y 72. De la misma manera, varios testigos afirman que estaban destruidos los castañares propios del concejo de Salamanca en la Sierra Mayor, porque algunos vecinos de la ciudad y su tierra cortaban madera para construir sus casas, Bib. Nacional de Madrid, Res. 233, fol. 54.

⁷⁵ A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Cuéllar*. Segovia, 1961, pp. 620-627. E. CORRAL GARCÍA, *Las comunidades castellanas y la villa y tierra antigua de Cuéllar*, Salamanca, 1978, pp. 83 y ss.

⁷⁶ *Ordenanzas municipales de Ávila*. 18. lei quarenta.

das en sus besanas. Por eso se aprueban normas muy precisas para hacer compatible el aprovechamiento cerealístico con la conservación del monte: se exige mantener todos los árboles adultos o, al menos, uno cada pocos pasos⁷⁷, se defiende el monte nuevo entresacando los pies de modo que se facilite tanto su crecimiento como el paso de las yuntas de arada, se autorizan los desmoches a un ritmo muy amplio —entre 10 y 24 años, según los casos—, y con el respeto a las ramas altas⁷⁸.

De todo ello se deduce que el monte es uno de los elementos de uso comunal más diverso y constante y que, por eso, refleja las presiones de comunidades humanas y de las especies ganaderas domesticadas en crecimiento.

La superposición de usos abiertos a la propiedad, y la mezcla de elementos privados y comunales se advierte plenamente en la *derrota de mieses*, expresión que ahora utilizamos en un sentido amplio, pues no tiene lugar exclusivamente sobre campos de labor sino también sobre la producción espontánea de la tierra. En realidad se trata de la pérdida del carácter privado de la tierra durante un espacio de tiempo, o de la recuperación del sentido público que, seguramente, tuvo en los comienzos. La derrota está bien consolidada en estos territorios como lo demuestra la legislación concejil sobre bienes privados, montes, rastrojos («espigadero»), viñedo («hojadero»), que son preservados y regulados en determinadas temporadas como aprovechamientos comunes; la misma cesión de tierra a personas particulares se realiza siempre con la reserva de algunos aprovechamientos, que seguirán abiertos a la comunidad de vecinos.

La derrota de mieses es una manifestación más de la importancia de la ganadería y, por otro lado, prueba una racionalización considerable de cultivos y pastos. La organización de los usos ganaderos parte del principio de acotar determinadas zonas en los momentos de abundancia, sobre todo en primavera, para su consumo escalonado, y de abrir los aprovechamientos al máximo en los momentos de escasez. De este modo, en verano la ganadería estante se dispersa por todo el término, prácticamente nada permanece reservado, para compensar por extensión lo que pierde en intensidad y calidad.

Como la propiedad particular se centra en los campos de labor, la derrota de mieses se refiere prioritariamente a ellos. De este modo, tras la recogida del fruto, los campos de cereal, los viñedos y hasta los linares se abren a todos los ganados⁷⁹. La regulación concejil conservada de estos usos es reducida, sólo en Ciudad Rodrigo se indica que quedaban reservados a los ganados de los vecinos, y en Trujillo los rastrojos permanecían guardados durante los diez primeros días a los cerdos⁸⁰; pero, en general, debemos suponer que sobre ellos se daba un aprovechamiento muy abierto, similar, probablemente, al de los ejidos.

De la misma manera que la tierra de labor, en verano también quedaba abierto el aprovechamiento de algunos pastos privados. Este fenómeno está documentado por las ordenanzas de Villatoro, y en la Extremadura actual, donde consta que las dehesas de hierba, arrendadas a ganaderos «serranos» en la temporada de otoño-invierno, y también las arrendadas por los vecinos del término, quedaban para uso

⁷⁷ *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, tít., «De los montes», cap. II, y M.^a A. SÁNCHEZ RUBIO, «El monte como fenómeno económico: uso y protección en la Extremadura bajomedieval», *Comunicación a las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Cáceres, 1981.

⁷⁸ *Ordenanzas de Trujillo*, fols. 30 y ss.

⁷⁹ Se contempla de modo expreso el levantamiento del coto de los linares en las *Ordenanzas de Candelario*, «Capítulo de los linares de las Çahurdas y el Valle, e todos los que sean en el exido».

⁸⁰ *Ordenanzas de Trujillo*, fol. 44 r.

común desde la marcha de aquellos, o desde mediados de mayo en el último caso⁸¹. Pero resulta muy difícil precisar la extensión de estas prácticas, si llegaban también a las dehesas donde coincidía la propiedad de la tierra con la del ganado y si estaban generalizadas al Norte del Sistema Central.

Lo que resulta indudable es que la presión señorial también se manifestaba en el ámbito de la derrota de mieses, con un esfuerzo persistente por privatizar absolutamente todos los aprovechamientos, y que esta práctica se documenta especialmente durante el siglo XV. Y quizá estuviera más generalizada de lo que ahora nos es posible percibir, al haberse formado los dominios en muchas zonas sobre tierras en los extremos de los términos y por considerar estos usos como marginales. Pero no se puede despreciar una actividad económica que se extendía a lo largo de 5 ó 6 meses, cuando al aprovechamiento de los pastos sucedía el «espigadero», luego el «hojadero» y, finalmente, la montanera. Por eso se analizará más adelante el proceso de usurpación que se desarrolla sobre ellos.

La importancia de los usos ganaderos no debe ocultar la existencia de otros que estaban muy valorados en época medieval, y que tenían una gran repercusión social, como son los de *la caza y la pesca*. Ambos se podían desarrollar sobre zonas públicas o privadas, aunque el medio natural de ambos, los montes y los cursos de agua, eran fundamentalmente públicos, y por eso se contemplan en este trabajo. Sin embargo, la publicación por M. A. Ladero de un extenso artículo sobre la caza nos evita volver ahora con detalle sobre ella⁸², aunque es conveniente resaltar algunos de sus aspectos que inciden en el tema que aquí se trata.

En primer lugar, la repercusión que alcanzaba su práctica, puesta de manifiesto por la existencia de normas al respecto en más de la mitad de las ordenanzas consultadas por el citado autor, normas que en ocasiones eran simple continuidad o desarrollo de las que contenían los fueros anteriores. La práctica de la caza llegaba a causar daños en las tierras de labor, y por eso queda prohibida cuando podía perjudicar a las cosechas. Conviene también insistir en la conciencia de la escasez de las piezas por su relación con el incremento de todas las actividades en esa época; a ella aluden precisamente textos del siglo XV como las Cortes de Madrid de 1435⁸³, y va ligada necesariamente a las medidas protectoras de las ordenanzas. En efecto, la mayoría de las disposiciones tienden a reducir las consecuencias de una intensa caza; pretenden conservar las especies mediante la implantación de épocas de veda o de multas por coger huevos, para favorecer la multiplicación de aves y de animales adultos, y prohíben la utilización de trampas o la caza en momentos de mayor indefensión de los animales como son los días de nieve.

De nuevo en este ámbito nos encontramos con los esfuerzos del grupo dirigente de los concejos y de los señores de los lugares por acotar la caza en beneficio propio. Para ello siguen un doble camino, según zonas o circunstancias: pretenden reservársela en tierra de su propiedad como una ampliación de los aprovechamientos particulares que reflejan incluso en textos dispositivos, o bien logran que el concejo delimite una zona para la práctica de la caza mediante sistemas que habitualmente sólo estaban al alcance de los señores. Hay casos bien documentados, como el de Plasencia,

⁸¹ *Ordenanzas municipales de Villatoro (Ávila)*, pp. 402-403. Documentado también en el Sur de la actual Extremadura por E. CABRERA MUÑOZ, *El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1977.

⁸² M. A. LADERO QUESADA, «La caza en la legislación municipal castellana», *art. cit.*

⁸³ *Ibid.*, p. 206.

donde el duque creó un coto para jabalíes (que acabó siendo refugio de malhechores y «mozas corrompidas»), o el de Ávila, que tenía acotada una zona con un radio entre 2 y 4 leguas en torno a la ciudad, donde sólo estaba autorizada la caza menor con «aves caçadoras»⁸⁴, un procedimiento típico de los nobles.

Desde luego la caza y, sobre todo, la caza mayor, ha ido ligada a las ocupaciones de los guerreros y señores, lo que la diferencia de la pesca que, quizá por eso, ha pasado más desapercibida. Sin embargo, es posible que esta última tenga tanta importancia económica y todas las comunidades estuvieron preocupadas por el abastecimiento de pescado, que formaba parte de la dieta de manera casi obligatoria en determinadas fechas, viernes y Cuaresma, por precepto de la Iglesia. De este modo, no puede extrañar que el duque de Alba considerara, con referencia a sus dominios de Piedrahíta, que gracias a la caza y a la pesca «todos los vezinos de la dicha mi villa e su tierra... sustentava e mantenían sus casas»⁸⁵.

Como consecuencia de la importancia económica de la pesca los señores se lanzaron a ocupar los puntos de ríos y riberas donde resultaba más cómodo y rentable su captura, las gargantas y charcos, a pesar de la tradición de aprovechamientos públicos que tenían todas las aguas. En este sentido parece que se destacaron los señores de la casa de Alba, pues habían delimitado cotos de pesca tanto en la zona de Jarandilla como en Piedrahíta, y en épocas que distaban medio siglo, lo que subraya la continuidad de la política⁸⁶. Tanto los señores como los aldeanos valoran mucho la pesca: los hombres de García Álvarez de Toledo no dudaron en encarcelar y confiscar bienes a los vecinos de Aldeanueva de la Sierra que fueron sorprendidos en la garganta acotada, con cuyo pescado, según los informadores del juez pesquisador, «algunos pobres e otros vecinos del lugar se mantenían».

Pero ciertamente esa no es una actuación aislada, sino que se enmarca en un contexto de actuaciones similares y que reflejan siempre el avance de lo privado sobre lo público. De este modo ordenanzas tardías, como las de Segovia (1514), admiten sin reservas que los tramos de río fronteros a heredades particulares, o que cruzan cotos redondos, quedaban vedados para el resto de los vecinos; algo similar a lo que ocurría en Ciudad Rodrigo desde mucho antes, pues en 1430 ya se reconocieron competencias exclusivas de los señores sobre las riberas que cruzaban sus términos, y se les autorizaba a multar y confiscar los aparejos de pesca de los infractores⁸⁷.

La pesca tiene en muchos aspectos un tratamiento similar a la caza en la normativa concejil: existen épocas de veda para facilitar la reproducción de las especies, se prohíbe la utilización de determinados sistemas de captura especialmente dañinos, como las redes menudas o, sobre todo, el envenenamiento de las aguas, que aparece sancionado con multas muy elevadas en gran cantidad de textos. La protección de la pesca coincide con el carácter prioritario que se suele dar al agua, sobre todo en zonas o épocas especialmente secas, de manera que se prohíbe cualquier actividad que pueda perjudicar el abastecimiento de agua tanto para las personas como para los animales.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 213. *Ordenanzas de Ávila*, doc. 18. «ley sesenta e una». E. C. DE SANTOS CANALEJO. *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico*, pp. 406-407.

⁸⁵ *Colección municipal de Piedrahíta*, doc. 36.

⁸⁶ V. PAREDES, «Los Zúñigas, señores de Plasencia», pp. 612-615 y *Colección municipal de Piedrahíta*, doc. 36. También estaban ocupados los afluentes y piélagos del Tormes a mediados del siglo XV, según N. CABRILLANA, «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), p. 278.

⁸⁷ R. RIAZA, «Ordenanzas de ciudad y de tierra», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XII (1935), pp. 468-495. *Documentación municipal de Ciudad Rodrigo*, docs. 121 y 145.

Existen otros aprovechamientos en zonas públicas con importancia económica para determinadas aldeas o familias. Quizá fuera uno de los más destacados el de la apicultura, que se generaba en parajes con una flora peculiar y abundante, casi siempre en tierras comunales y que, según algunas estimaciones, llegaba a constituir un producto de exportación sólo superado en importancia por la lana⁸⁸. Los enjambres tienen menos presencia en la documentación por ocupar zonas montuosas, de baja calidad y, ordinariamente, de menor densidad demográfica⁸⁹. Sin embargo, hay dos aspectos de la actividad apícola que conviene resaltar: la vigilancia de los enjambres suponía el asentamiento más o menos duradero de determinadas familias en territorios despoblados, que están en el origen de algunas aldeas y, en todo caso, contribuyeron a conocer y dominar determinados espacios; también es cierto que las noticias aluden a la apicultura en el contexto de un triple problema relacionado con la intensidad de los aprovechamientos. Por esa circunstancia resultó necesario disminuir las distancias entre los establecimientos de colmenas y crecieron los pleitos con los ganaderos y agricultores que avanzaban sobre los montes.

5. Cambios en la gestión y en la propiedad

La variedad del avance de la utilización privada de los bienes públicos tiene otras manifestaciones de gran importancia cuantitativa y cualitativa, que se centran en el uso de los bienes propios de los concejos. Se entiende por estos la parte de los comunes puestos en renta para proceder con ella al pago de la administración y de los servicios que necesita toda villa o ciudad, y resulta un concepto más o menos complejo según la importancia del lugar y de los bienes y rentas que haya logrado acumular a través de los siglos. Conservamos las cuentas de los bienes propios de varios lugares y suelen englobar el importe de las multas recaudadas por transgresiones de los preceptos del fuero o de las ordenanzas, incluyen todos los impuestos relacionados con el suministro de alimentos a la ciudad y, finalmente, las rentas de los bienes cuyo uso se ha sustraído a la colectividad para cederlo en subasta pública o por otros métodos a una persona o grupo privado. En Ciudad Rodrigo, en Piedrahita, en Trujillo, hay rentas que proceden de la utilización de bienes naturales, como los piélagos o las rentas de los montes y conejo, aunque la ausencia de precisiones dificulta la ampliación del sentido de estos conceptos y conocer el sistema de arrendamiento y cómo se explotaban⁹⁰.

Hay en torno a los bienes propios de índole rural dos transformaciones de gran interés: la primera consiste en la particularización del uso, es decir, en la decisión concejil de suspender el aprovechamiento colectivo de determinados bienes para entregarlos a un particular, que en esto consiste el paso de comunes a propios; pero también se produce un intento secundario, que llega a consumarse en ocasiones, de privatización absoluta, de adquisición de la propiedad del antiguo bien común por una sola persona o familia. Los dos pasos son consecuencia, en último término, de

⁸⁸ Según L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, en *Historia de España*, dir. MENÉNDEZ PIDAL, t. XV, Madrid, 1970, p. 5.

⁸⁹ Estos temas han sido apuntados por J. M.^a SÁNCHEZ BENITO, «Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media: la explotación colmenera», *Hernán Cortés y su tiempo*, Mérida, 1987, pp. 99-104.

⁹⁰ Sobre Ciudad Rodrigo, AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 2, n.º 14, y A. BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo*, pp. 126-128. Sobre Piedrahita y Trujillo, *Colección municipal de Piedrahita, Cuentas y Repartimientos*, 2, y *Ordenanzas de Trujillo*, 70 r. y ss.

la actuación de la oligarquía concejil y del mismo movimiento generalizado que se ha venido observando.

El primer problema consiste en determinar cuándo los comunes pasaron a este tipo de explotación particularizada y en qué condiciones. El proceso presentará variantes, sin duda, pero, globalmente, tiene que ir unido a un aumento de población a todos los niveles, en el campo porque los propios tienen en muchas ocasiones una explotación agraria, que requiere más mano de obra, y en la ciudad pues la finalidad de la renta es lograr mayores servicios urbanos.

La mutación de algunos bienes comunes en propios se remonta al siglo XV, aunque en ocasiones no se produce de una manera brusca, sino en un proceso bastante lento. Pasa por una fase intermedia que consiste en imponer un tributo sobre los campesinos que aprovechen tierras concejiles, y que constituye el primer nivel de selección y de favor a los campesinos acomodados. En Ciudad Rodrigo esta carga está documentada sobre las tierras de labor, se denomina *yuntería* y consistía, como ya se indicó, en 2 fanegas de cereal que satisfacían los labradores de determinadas zonas públicas. Las cuentas de propios de esa misma Ciudad a principios de siglo muestran que nos encontramos todavía ante una cierta abundancia de tierra, que permitía la cesión de parcelas a vecinos de otros lugares; pero en las cuentas de finales del mismo siglo ya ha desaparecido esa mención a los extraños. En todo caso la renta de la *yuntería* constituye el capítulo más elevado de los ingresos del concejo en concepto de propios⁹¹.

Luego se particulariza más el uso de algunos bienes públicos; se organizan como un pequeño número de explotaciones que van indisolublemente unidas a la aristocracia urbana, que mezcla su dedicación agropecuaria con el desempeño de cargos concejiles y más aún, utiliza estos últimos para lograr unos arrendamientos absolutamente favorables. El nivel de los intereses económicos se hace evidente en las subastas de los bienes de propios cuando se documentan conflictos entre los cargos concejiles por intervenir en ellas. Para evitar los abusos que se producían en tales prácticas llega a prohibirse que alcaldes y regidores participen en las pujas promovidas por el concejo⁹², aunque ciertamente o no se generalizó la medida o fue ignorada de manera total.

Por el contrario, no contentos con tales beneficios, en ocasiones aspiraron a la apropiación total de lo que había sido comunal. En Cáceres el fenómeno se perfila con claridad: a finales del siglo XV las dehesas estaban empeñadas «por muchos años venideros, e el consejo no tiene propios e rentas algunos», por lo que hay acreedores que quieren proceder a su reparto⁹³. Esa privatización total de los bienes públicos a través del sistema de hipoteca se ocultaba bajo los requisitos de discrecionalidad y legalidad, aunque la intervención de los *Reyes Católicos* paralizó su puesta en práctica.

Por otro lado, y en esa misma línea, los procuradores de las Cortes de Zamora de 1432 denunciaron otro sistema de apropiación, no ya de los bienes sino de las rentas, mucho menos sofisticado: tanto los arrendadores como los mayordomos se reservaban

⁹¹ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 2, 14 y *Documentación municipal de Ciudad Rodrigo*, n.ºs 86 y 120.

⁹² *Colección municipal de Piedrahita*, n.º 21.

⁹³ A. C. FLORIANO CUMBREÑO, *La villa de Cáceres y la reina Católica*, II, pp. 98-99.

el importe de las rentas, y éstas no repercutían en modo alguno en la finalidad que les había sido atribuida⁹⁴.

Comunes y propios se encuentran sujetos a todo tipo de apetencias y ni siquiera se ven libres de las de los monarcas, que aluden a sus derechos sobre baldíos para extender sus atribuciones incluso a otras modalidades de comunales. Pero es muy probable que en su progresiva disminución se unan ya a toda esta serie de factores tanto una gestión concejil deficiente, bien por interés o por incapacidad técnica, como el peso fiscal y la multiplicación de los gastos por servicios municipales, que obligan a desprenderse de ellos paulatinamente⁹⁵.

Además de las transformaciones en la gestión se producen también *cambios en la propiedad de los bienes públicos*, y no exclusivamente en beneficio de los grupos más poderosos desde el punto de vista económico o social. Así, se puede asegurar de entrada que los bienes comunes de los concejos tenían atribuida en determinados lugares una función social, que consistía en proporcionar las bases del asentamiento autónomo, de la organización familiar y de los elementos económicos primarios. Los concejos daban con cierta frecuencia el suelo necesario para levantar la propia casa, tierra para plantar viña y huerta y, según las circunstancias, para otras explotaciones. Debe entenderse que en todos estos casos el concejo traspasaba la propiedad del suelo necesario, que formaría parte de la heredad familiar en el futuro si se respetaban determinados requisitos.

Uno de los lugares donde más se explicita el tema de la cesión de tierra concejil al dominio privado es Valencia de Alcántara. Sabemos que allí se entregaba de manera habitual, y con carácter preferente a los vecinos que lo necesitaran, suelo para construir la vivienda, para viñas, sotos, pomares, huerta y hasta para majadas de colmenas⁹⁶. Incluso parece que los vecinos acostumbraban a indicar el solar preciso donde deseaban establecer su residencia, y se le concedía, a discreción del concejo, siempre que fuera un único solar, que no estuviera ya ocupado por otra persona y respetando la prioridad de quienes demostraran mayor urgencia. El solicitante disponía entonces de un plazo de 2 años para construir con piedra y barro, madera y teja, una vivienda de superficie imprecisa —«a lo menos quatro cabidas»—, para levantar cimientos en el resto, y, si lo respetaba, todo ello se incorporaba al patrimonio familiar. Sin embargo, en Segovia la entrega de suelo para casas y corrales estaba condicionada al consentimiento de la mayoría de los vecinos⁹⁷.

La cesión de tierra para plantar viñedo o cultivar productos de huerta se realizaba sólo en beneficio de quienes no dispusieran de tierra para ello. Debe entenderse que se trataba de elementos prácticamente imprescindibles en la unidad productiva, que su carencia limitaba seriamente la viabilidad de la explotación familiar, y el regimiento debía procurárselos, por lo que existen zonas dentro del amplio término especialmente reservadas a tal fin. La propiedad de tales tierras se adquiere de manera progresiva, a medida que avanza el cultivo, frente a quienes aleguen derechos adquiridos; en todo caso es necesario iniciar las labores en el primer año y culminar el

⁹⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, ed. de la Real Academia de la Historia, t. III, Madrid, 1866, p. 129. Otras irregularidades cometidas por mayordomos en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 2 (1975), p. 286.

⁹⁵ M. PESET, *Dos ensayos sobre la Historia de la propiedad de la tierra*, pp. 29-31.

⁹⁶ *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, tít. «De los solares y casares», cap. III, y tít. «De las viñas», cap. XVI.

⁹⁷ «Ordenanzas de ciudad y de tierra», p. 480.

cultivo o plantación de la mayor parte en los 2 años siguientes para consolidar la propiedad⁹⁸.

Más limitada y condicionada se encuentra la cesión de tierra para otros usos: linares, colmenares y cultivo de cereal. En los dos primeros casos parece que, por lo común, no se concede la propiedad de la tierra, sino sólo su aprovechamiento, limitado temporalmente en el caso de los linares, y condicionado al mantenimiento de colmenas en el lugar para los usos apícolas. Pero consta que el concejo entregaba la propiedad de las tierras roturadas sobre «montes, xarales, sierras e espesuras» que hasta el momento carecían de utilidad; su cultivo, por el contrario, redundaba en beneficio de la colectividad, que obtendría derechos sobre monte y derrota, de las instituciones eclesiásticas que percibían el diezmo y de los señores que incrementaban sus ingresos⁹⁹.

Es discutible la incidencia socioeconómica de tales disposiciones, pues no existe información particular que la explicita, pero consta que en Trujillo se hacían rozas para cultivo de cereales desde 1428, y en Valencia de Alcántara solicitaban el desmonte de brezales y jarales muchas personas a fines del siglo XV¹⁰⁰. Sin embargo, creo que se debe distinguir entre la concesión de casa y pequeñas parcelas de viñedo y huerto, tema en el que se favorecía a individuos o familias humildes, de la autorización de rozar, donde prácticamente sólo podían intervenir propietarios que dispusieran de excedentes de fuerza y de medios técnicos. La apropiación de tierra mediante rozas estaba organizada en parcelas amplias, de entre 5 y 20 fanegas de superficie cada una, que deberían ser puestas en cultivo en menos de 3 años, y tenían preferencia los caballeros que disponían de utillaje suficiente, según se indica paladinamente en Valencia de Alcántara: «las dichas suertes sean de las personas que vieren que mejor puedan sufrir e tienen aparejo para desmontar las dichas tierras. E que sean de los más naturales e de los que más an sufrido por el bien e defendimiento de la villa»¹⁰¹.

La concesión de elementos básicos de la unidad productiva parece estar bastante extendida, pues se documenta también al Norte del Sistema Central¹⁰², a pesar de lo cual no creo que presentara dificultades para la continuidad del sistema comunal. Los bienes cedidos a los pequeños campesinos representaban una superficie escasa y sólo repercutía en la medida en que se producía un crecimiento vegetativo de la población —ya que no era necesario concederlo a quien lo heredara del padre—, y cuando existían corrientes inmigratorias. En todo caso, normalmente resultaba beneficiosa la llegada de nuevos pobladores, y se concedían apoyos económicos y ventajas fiscales para estimular su venida y arraigo¹⁰³; a pesar de tales ayudas, de la propiedad de casa, huerta y viña, en su mayor parte se mantenían a un nivel mínimo de subsistencia, y a largo plazo colaboraban en el reparto de tributos y proporcionaban mano de obra. Además, es muy probable que parte de estas pequeñas propiedades acaba-

⁹⁸ *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, tít. «De las viñas», cap. XVII; también el concejo de Trujillo podía conceder tierra para viñedo, con la obligación de plantarlo en el plazo de cuatro años.

⁹⁹ *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, tít. «De los montes perpetuos», cap. I.

¹⁰⁰ *Ordenanzas de Trujillo (1428-1462)*, fol. 1v. Para Valencia de Alcántara ver nota anterior.

¹⁰¹ *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*, tít. «De los montes perpetuos», cap. II.

¹⁰² C. LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila, 1987, p. 378.

¹⁰³ La admisión y la gratificación variaban según zonas y circunstancias históricas, así como de la condición social de los solicitantes; mientras en determinados lugares se rechaza a los exentos de tributos y a los poderosos, en zonas fronterizas deseaban que se asentaran elementos militares.

ran en poder de los grandes propietarios y de la burguesía urbana, sobre todo las situadas en zonas próximas a las ciudades en este último caso¹⁰⁴.

Las dificultades auténticas para los bienes comunales procedían sobre todo de la oligarquía ciudadana y villana, que segregaba territorios y derechos en beneficio propio al margen de toda normativa concejil. Aun en este caso las grandes apropiaciones no corresponden al ámbito agrícola, sino a la zona de pastos y aprovechamientos ganaderos y forestales. Es cierto que numerosos deslindes citan roturaciones irregulares de tierras públicas, pero la capacidad técnica impedía el control agrícola de grandes extensiones, incluso teniendo en cuenta una rotación muy amplia, pues en la mayoría de las parcelas practicaban un cultivo trienal y aún más amplio.

Sin embargo, la propiedad de terrazgo agrícola extenso podía facilitar la ocupación de otros usos. De hecho, la usurpación de tierras y aprovechamientos comunales se apoya básicamente en dos elementos: la autoridad concejil o señorial y el disfrute de amplia propiedad, sobre todo cuando ambos iban unidos.

Son pocas las dehesas que surgen como concesión legalizada por la monarquía para todo tipo de usos y, en la mayoría de las ocasiones, complementan el señorío jurisdiccional sobre un determinado lugar. En algunos de estos casos el señor se reserva el aprovechamiento completo de tales dehesas para sus rebaños, pero suele conceder una participación a los ganados de los vecinos. En todo caso, le corresponde a él o a su mayordomo la regulación de la explotación, lo que significa en último término su control completo. La costumbre de legislar sobre las actividades económicas más diversas de los lugares de señorío, lleva a muchos nobles a acotar zonas o aprovechamientos que tradicionalmente correspondían al conjunto de los pobladores del lugar, y muchas veces también de los vecinos de una comunidad de Villa y Tierra. Una parte importante de los excesos documentados en el siglo XV está formada por la ampliación de dominios y la reserva de usos a costa de la tierra común.

El éxito de las ocupaciones está unido al peso del usurpador, directamente o a través de su familia, en los órganos de gobierno del concejo perjudicado. Es muy corriente que los cargos concejiles se autoconcedan ventajas económicas a través de las ordenanzas municipales, y debieron considerar una simple ampliación de esos beneficios de carácter menor que ellos habían legalizado, la ocupación masiva de terreno y el monopolio de su uso¹⁰⁵.

Pero hay que conceder también bastante relieve a la propiedad de la tierra, que atribuía de manera automática el derecho de aprovechamientos complementarios, como el de pasto para los bueyes de la arada, derrota de mieses, etc. En las zonas lejanas nadie reclamaría su participación durante generaciones, y los propietarios de las inmediaciones contaban con todas las ventajas, de conocimiento del estado del fruto, de proximidad y control de las pjaras, para proceder a su aprovechamiento. Cuando tales aprovechamientos se organizaban desde una aldea y esa aldea se despoblaba, todos revertían en una familia que intentaba consolidar por todos los medios la exclusividad lograda¹⁰⁶. El comportamiento de los propietarios consistía entonces

¹⁰⁴ Los deslindes y apeos muestran que los propietarios pertenecen en su mayoría a estos grupos sociales; vid. J. MARTÍNEZ MORO, *La tierra en la Comunidad de Segovia*, Univ. de Valladolid, 1985, pp. 215 y ss.

¹⁰⁵ Ya se ha indicado que determinados cargos concejiles gozaban de parcelas más extensas en los repartos de tierras comunales, y del privilegio de apacentar en las dehesas mayor número de bueyes que el común de vecinos.

¹⁰⁶ J. MARTÍNEZ MORO ha descrito el procedimiento utilizado en dos aldeas de Segovia, Las Vegas y Hermoro; en la primera el regidor Pedro de la Plata compró primero tierras y luego prendía las reses que se acercaban a ellas, dificultando el uso de bienes comunales; así provocaba la emigración de los campesinos y adquiría nuevas propiedades, *La tierra de la Comunidad de Segovia*, p. 80.

en retener en su poder como prenda un determinado número de reses de las sorprendidas en las tierras, en la misma proporción establecida por las leyes para los ganados que entraban irregularmente en tierras de cultivo o en los adhesionamientos concejiles. Así consolidaban su dominio absoluto sobre todos los aprovechamientos, convertían en dehesas las aldeas abandonadas, a veces de manera voluntaria y otras forzosamente, y los despoblados son muy abundantes en el siglo XV, en contraste con la tendencia indiscutible al crecimiento de la población.

Dada la amplitud de admisión de ganados sobre usos comunes que practicaban los concejos, la mayoría de los vecinos encontraban en ellos resuelto el problema de su crianza y mantenimiento. Sólo los grandes propietarios necesitaban espacios más amplios con esa finalidad; sin embargo, muchas de las usurpaciones tuvieron una motivación distinta. Están relacionadas con el arrendamiento de los pastizales para rebaños foráneos que alcanzan gran demanda y, por tanto, proporcionan elevadas ganancias a los rentistas. Esto sucede especialmente en Extremadura, y también en las zonas serranas, debido al carácter complementario de sus pastos en el ciclo alimenticio anual de los ganados¹⁰⁷.

Lo que confirman todas las fuentes, tanto las que se refieren al contexto general del reino, como las de carácter local —actas de Cortes, actas municipales, denuncias particulares—, es que el grupo social involucrado de manera preferente, casi exclusiva, y más beneficiado por la acotación de tierra y de usos comunes es el de la oligarquía urbana.

6. *Causas de las transformaciones en la organización y disposición del espacio*

Durante el siglo XV se generaliza en los territorios que observamos, quizá por primera vez en su historia, la idea de escasez de tierra o, como indica un texto de la época, de «muchas estrechuras, a causa de la multiplicación de las gentes e los ganados»¹⁰⁸; con estos motivos habría que relacionar un incremento considerable de las rentas ganaderas y de los precios de los productos agrícolas que elevan la presión sobre la tierra por parte, principalmente, de los grupos sociales que disponen de excedentes para el mercado. Hay que matizar, además, que la estrechez de términos es siempre muy relativa, depende de factores tales como el tipo de aprovechamientos, la mayor o menor organización de alternancias y complementariedad de cultivos, o la apertura o privacidad de su uso.

De hecho, tendremos ocasión de constatar grandes desigualdades en la densidad demográfica para este momento según las distintas comarcas o regiones. Pero conviene subrayar de antemano que tan importante como el crecimiento demográfico es la exigencia de rentas rurales más elevadas a la hora de proyectar el control sobre la tierra. La prueba más clara en este sentido la proporcionan las quejas sobre falta de suelo agrícola y ganadero precisamente en zonas con una densidad demográfica débil —Piedrahita, Barco de Ávila, Plasencia—, o la multiplicación de usurpaciones en tierras semidespobladas.

Es cierto, sin embargo, que los fenómenos descritos de intensificación de la actividad agropecuaria van unidos de manera profunda a un *crecimiento demográfico*

¹⁰⁷ «Los señores de las dehesas por causa de los pastores e señores de ganados se las abian subido, e les daban por el pasto de las yerbas grandes cuantías de maravedís», V. PAREDES, *Los Zúñiga, señores de Plasencia*, p. 165.

¹⁰⁸ *Colección municipal de Piedrahita*, doc. 65. Las mismas quejas se documentan en Plasencia y en Trujillo, según M. C. GERBET, *La noblesse dans le royaume de Castille*, Paris, 1979, pp. 81 y 82, y en Barco de Ávila, N. DE LA FUENTE ARRIMADAS, *Fisiografía e Historia del Barco de Ávila*, reed. El Barco de Ávila, 1983, p. 316.

generalizado. F. Ruiz Martín indicó hace tiempo la existencia de una recuperación para Castilla que se remontaría hasta 1445, aunque en las décadas primeras del siglo XVI tendría abundantes trabas que producirían un estancamiento, sobre todo en zonas castellanoleonesas y andaluzas, mientras se recuperaría Extremadura¹⁰⁹. Efectivamente, las fuentes aluden a dificultades de todo tipo en esos años, pero hay importantes divergencias entre las fuentes narrativas, muy pesimistas, y las fuentes demográficas y económicas, que indican un crecimiento persistente. Es casi seguro que ambas deforman la realidad: los textos literarios y los informes a las autoridades porque están demasiado atentos e interesados en resaltar las desgracias y las dificultades económicas, mientras que los recuentos fiscales y demográficos se van perfeccionando, llegan cada vez a mayor número de lugares y de personas, y eso crea la imagen de un crecimiento exagerado. La voluntad política de control fiscal, y también de resolver problemas de abastecimiento, así como la mejora de los mecanismos burocráticos, facilitan una información desigual y contradictoria, pero por todas partes se pueden percibir indicios del despliegue de la población, que es, por lo común, anterior a lo indicado y se remonta a las primeras décadas del siglo.

Así, por ejemplo, la zona de Plasencia ofrece una documentación bastante continuada que confirma plenamente las últimas aseveraciones. La población de Plasencia y su Tierra se incrementó sin ningún género de duda al menos hasta duplicarse entre finales del siglo XIV y finales del XV, y aún es posible que excediera bastante esa proporción. En realidad de los datos disponibles se deduce que llegó a triplicarse —de 3.000 vecinos pecheros pasó a 9.285—, pero me parece poco probable que la primera cantidad incluya a los vecinos de todos los lugares de señorío y, si lo hace, debe ser de pecheros teóricos, por debajo del número real¹¹⁰.

El crecimiento no se detuvo en los umbrales del siglo XVI, sino que se prolongó también en las primeras décadas de la centuria. Si calculamos para la ciudad, sobre la cual no informa el censo de 1529, un incremento similar al que conocieron los lugares de su tierra, se puede estimar que en 30 años toda la Tierra de Plasencia logró un 120 % sobre la población de finales del XV, lo que significa un ritmo totalmente mantenido. Y no creo que a estas alturas el caso de Plasencia pueda considerarse excepcional, pues llevaba ya dos siglos recibiendo pobladores y colonizando nuevas tierras, y en las últimas fechas no es una comarca vacía que suscite especiales apetencias, ya que está saliendo gente hacia América desde muchos de sus lugares.

La incidencia de la población sobre la superficie cultivada ha permitido estimar los momentos de mayor crecimiento en Piedrahita: «serían los años de 1440-41, los de 1467-75 y, sobre todo, en el período comprendido entre los años de 1511 a 1517»¹¹¹. Aunque ciertamente la repercusión no suele ser inmediata y la relación entre demografía y roturaciones es bastante compleja, hay dos informaciones de la villa ducal que merecen ser subrayadas; en primer lugar, que el crecimiento demográfico se refleja más intensamente en las zonas ganaderas de la Sierra, pero también que el crecimiento se prolonga con constancia hasta bien entrado el siglo XVI.

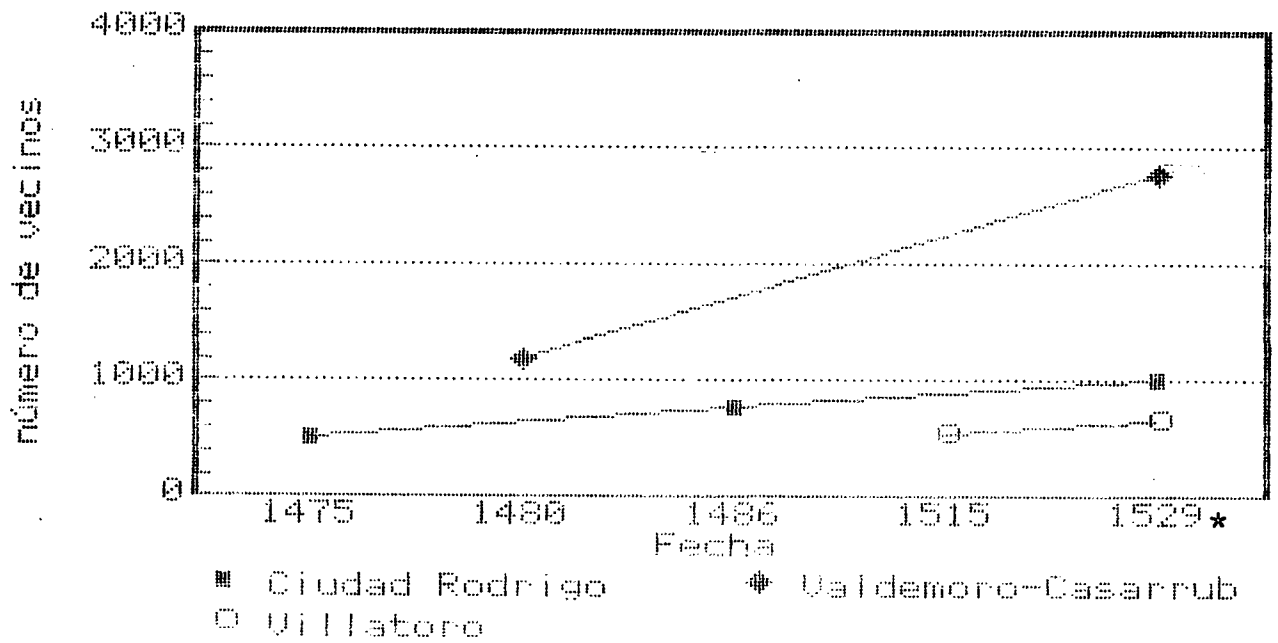
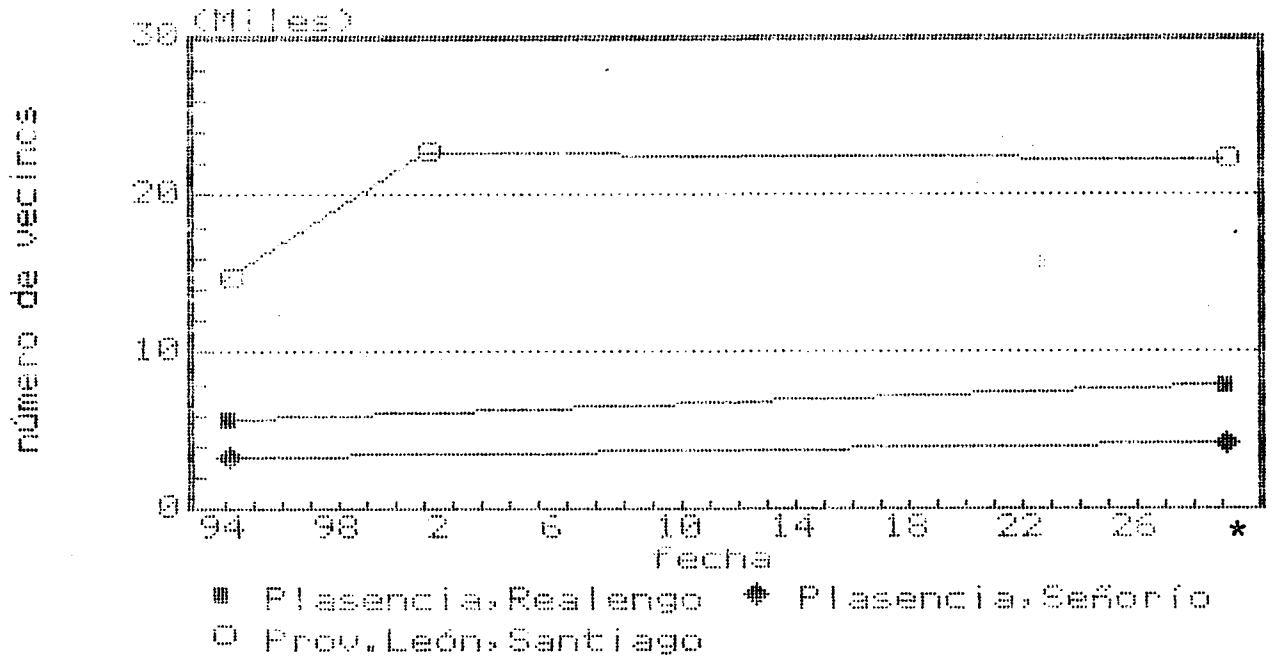
La misma continuidad aparece también en datos de comarcas situadas más al Norte. Sin duda, el caso más claro es el representado por los sexmos de Valdemoro

¹⁰⁹ F. RUIZ MARTÍN: «La población española al comienzo de los tiempos modernos», *Cuadernos de Historia*, I (1967), pp. 189-202.

¹¹⁰ V. PAREDES, *Los Zúñiga, señores de Plasencia*, pp. 435 y 436 resume el encabezamiento de la moneda forera a finales del siglo XIV y un repartimiento de 1494.

¹¹¹ C. LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahita*, p. 345; ver también pp. anteriores.

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN



El Vecindario de 1529 incluye sólo vecinos pecheros.

y Casarrubios, en tierra de Segovia, de los que se ocupó ya Martínez Moro que, extrañado ante el crecimiento documentado, opta por negarlo y atribuir las diferencias a incompetencias administrativas¹¹²; y algo de esto debe haber, aunque no explicita cuáles son sus fuentes. Los datos de que disponemos indican que entre 1480 y el Vecindario de 1528 se produciría un crecimiento del 230 %, lo que parece ciertamente excesivo¹¹³. Sin embargo, no es conveniente negar un carácter indicativo a tales datos, pues proporciones semejantes encontramos en una zona de características diferentes, como es la de Villatoro¹¹⁴. Además, el valor de los censos se ve reforzado por su carácter nominativo y por ofrecer bastantes garantías. Incluso en Villatoro se incluye a clérigos e hidalgos, que suponen en conjunto un 4 % de los vecinos pecheros, porcentaje que habría que añadir al Vecindario de 1528 para reflejar la correcta proporción. Los datos que se acaban de citar son totalmente aleatorios y no se ha producido otra selección más que la de la adecuación al tiempo y espacio que hemos escogido. Como el azar ha presentado unos datos muy homogéneos, creo que en realidad el crecimiento se ha producido a nivel general, aunque no a un ritmo tan acelerado como el que acabamos de indicar. Es probable que estos porcentajes tengan que compensar a otras zonas con movimientos de población de tipo negativo, pero queda claro un balance general de incremento decidido y constante.

Pero conviene hacer una aproximación a la *densidad demográfica* que, en último término, resulta más significativa de los problemas de la sociedad en relación con el espacio. Es posible un acercamiento bastante fiable a partir del Vecindario de 1528, tanto por la calidad de la fuente como por referirse al momento de máxima expansión de la población en el contexto que ahora contemplamos¹¹⁵. Pues bien, está documentada en las «Estremaduras» una cifra aproximada de 144.000 vecinos pecheros, resultado de sumar los de las provincias de Salamanca, Segovia, Ávila, y unos 33.000 de la de Trujillo y lugares de la Provincia de León de la Orden de Santiago que se encontraban situados al Norte del Guadiana. Esta cifra debe ser incrementada con la suma de hidalgos, clérigos y con los vecinos de los lugares exentos. Se puede estimar que la cifra global no sería inferior a los 200.000 vecinos. Por tanto, nuestra zona tenía un peso considerable en el conjunto del reino, ya que reunía entre una cuarta y una quinta parte de su población.

En cuanto a la densidad se puede calcular, aunque sea incurriendo en ciertos riesgos, utilizando el criterio de dar una superficie aproximada a las unidades que sirven de base al vecindario y dividiendo por ella la población correspondiente. Tendríamos, de este modo, los datos siguientes:

	Población (vecinos)	Km. ² ¹¹⁶	Densidad
Salamanca	51.705	15.065	3,4 v/km. ²
Segovia	31.261	7.551	4,1 v/km. ²
Ávila	28.321	7.063	4 v/km. ²

¹¹² J. MARTÍNEZ MORO, *La tierra en la Comunidad de Segovia*, pp. 101-103.

¹¹³ AGS, Div. de Castilla, leg. 40, fol. 31.

¹¹⁴ AGS, C. J. H., leg. 3, n.º 36.

¹¹⁵ El Vecindario se conserva en AGS, Contadurías Generales, leg. 768, y su interés y valor como fuente han sido puestos de manifiesto tanto por F. RUIZ MARTÍN, *art. cit.*, p. 192, como por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «La población del reino de Sevilla en 1534», *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), p. 338.

¹¹⁶ Tomo por base la información del censo de 1981, al que introduzco modificaciones por los términos que correspondían en el vecindario a otra provincia distinta de la actual, pero los cálculos son en todo caso aproximados.

Puede observarse que existe notable homogeneidad, y que el ligero descenso que se produce en la provincia de Salamanca tiene que ver con el proceso de robustecimiento de la gran propiedad y del aprovechamiento extensivo, al que me he referido. Le sigue Ávila, muy condicionada por las circunstancias físicas de un suelo ocupado en buena parte por las montañas del Sistema Central.

En cuanto a las tierras de la actual Extremadura, considero preferible realizar el cálculo sobre unidades concretas, a causa de la gran parcelación de poderes y complejidad administrativa que se daba en esa época de comienzos del siglo XVI. Los casos más significativos y uniformes son los siguientes:

	Población (vecinos)	Km. ²	Densidad
Plasencia y Tierra	12.002	4.909	2,4 v/km. ²
Trujillo y Tierra	5.214	3.196	1,6 v/km. ²
Medellín y Tierra	2.572	958 ¹¹⁷	2,6 v/km. ²
Cáceres y Tierra	1.896	2.109	0,9 v/km. ²
Alcántara	1.947	1.799	1 v/km. ²
Valencia de Alcántara	1.130	872	1,3 v/km. ²
Valverde y Tierra ¹¹⁸	680	276	2,4 v/km. ²
Belvís y Tierra ¹¹⁹	837	399	2 v/km. ²

Evidentemente, se trata de una densidad mucho más baja; casi se podría decir que tienen la mitad de población relativa que las tierras del Norte del Sistema Central. Y esto me parece difícilmente discutible por cuanto el cálculo se ha realizado tomando ejemplos tanto de lugares de órdenes militares como de señoríos laicos y también en zonas realengas. Son estimaciones, además, en las que si algún factor aparece disminuido es precisamente el de la superficie del término, pues se calcula sobre las demarcaciones actuales, sumando la superficie de los distintos lugares citados en el Vecindario, pero es posible que hayan surgido recientemente algunos de los pueblos dentro de un término antiguo y, en consecuencia, le atribuyamos menos km.² de los que disponía en Edad Media. En todo caso, nuestros cálculos no hacen más que confirmar los de otros autores que se han ocupado de esta región¹²⁰.

¿A qué se debe atribuir el desigual reparto de la población entre las tierras de la margen izquierda del Duero y la actual Extremadura, y aun las desigualdades internas de esta última región? En el primer aspecto se puede hablar de una tradición de menor población al Sur del Sistema Central, provocada porque su ocupación tuvo lugar en circunstancias de elevada oferta de tierras. Se encontraron en inferioridad de condiciones frente a las tierras de Andalucía, más ricas y en mejor estado de explotación, con la infraestructura necesaria para los diversos cultivos. De este modo, en Extremadura se generalizaron aprovechamientos más extensivos que, por

¹¹⁷ Cantidad que se obtiene al sumar la superficie de los términos de los pueblos actuales.

¹¹⁸ Señorío de los Condes de Nieva.

¹¹⁹ Tierra de Hernando de Monroy.

¹²⁰ Buen resumen en M. C. GERBET, *La noblesse dans le royaume de Castille*, pp. 57-73. Para todo lo relacionado con este tema consultar también E. CABRERA y G. LORA, «Datos sobre la población y la configuración jurisdiccional de Extremadura en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Ifigea*, I (1984), pp. 63-75.

otra parte, eran bastante adecuados a las condiciones de la tierra, y también se difundió un sistema señorial, en el cual deben incluirse las prácticas de maestros, comendadores y, en general, de todos los responsables de las órdenes militares. La red de prácticas y derechos consolidados apenas tiene fisuras y por eso, aunque transcurra el tiempo, elementos de la importancia de la demografía mantienen peculiaridades en la zona.

Queda por explicar la distinta densidad que se observa entre las zonas extremeñas. Aunque los datos expuestos no pueden ser considerados como definitivos, sí que parecen advertir algunos rasgos peculiares. En primer lugar, es claro que las tierras de la orden de Alcántara tenían una densidad extremadamente débil, lo que puede responder al menos a dos causas fundamentales: por un lado es cierto que las zonas cuya población se incluye aquí son, en general, de muy baja calidad, pero seguramente también arrastran las consecuencias de los disturbios que protagonizaron los dirigentes de la orden en los conflictos políticos del siglo XV.

Las tierras de los señores laicos tienen una densidad más elevada, sin duda fruto del esfuerzo desarrollado para conseguir vasallos. Los señoríos eclesiásticos son muy pocos. Jaraicejo, Santa Cruz y Villanueva, el primero del obispado de Plasencia y los otros del de Coria, y por eso no tienen demasiada significación. Los lugares del obispado de Coria muestran una densidad algo superior a 2,5 vecinos pecheros, mientras que Jaraicejo casi alcanza los 3.

En zonas realengas la distribución es muy irregular: tienen muy débil poblamiento las tierras de la Penillanura y más elevada las zonas próximas a los ríos o valles fértiles.

La ocupación del espacio por los hombres se complementa y explica con la *actividad ganadera*, de modo que el incremento demográfico suele ir relacionado con una intensificación de los cultivos, pero también aquí, y esto subraya la tensión, con un crecimiento de los rebaños. Sin embargo, se puede indicar una especialización según zonas, ya que las tierras de mayor densidad humana vieron crecer más intensamente la agricultura, mientras las de densidad débil, al Sur del Sistema Central, eran ocupadas por rebaños cada vez más numerosos.

En todo caso el tema de la ganadería necesita un análisis más profundo del que puedo desarrollar aquí pues, aunque se coincide generalmente en su crecimiento durante el siglo XV, necesita una serie de matizaciones. Para empezar, los datos globales que se conocen son discutibles desde varios puntos de vista. Los recuentos de los recaudadores de tributos no son completos, pues hay numerosos rebaños exentos, y los privilegios de exención varían según circunstancias. Además, es necesario contar con la masa ganadera que no paga portazgo, es decir, el ganado de corral, y los rebaños que practicaban una trashumancia local o bien trasterminante. Estas dos últimas modalidades se documentan al menos en los términos de Segovia, Salamanca y Piedrahita; es muy probable que tuvieran importancia en la mayoría de las villas y ciudades que disfrutaran de amplios términos dotados de zonas de llano y montaña. Normalmente ninguna de las últimas modalidades ganaderas citadas dejaban rastros cuantitativos, aunque nos consta que las practicaban grandes rebaños. Por otro lado, la superficie necesaria para la subsistencia es muy variable según las distintas especies ganaderas, por lo que son poco precisas las comparaciones que mezclan especies¹²¹.

¹²¹ Sirvan como contraste los 3.000 m.² por cabeza de ganado ovino, frente a 7.000 ó 10.000 m.² para ganado vacuno, según cálculos de D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La orden de Santiago en Extremadura (siglos XIV y XV)*, Badajoz, 1985.

Además, es evidente que se produce cierta especialización de los concejos en el sistema de mantenimiento del ganado y en las especies que se crían, de acuerdo con las condiciones naturales y las restantes actividades humanas. Los estudios citados sobre los concejos de Ciudad Rodrigo y Piedrahita resaltan, respectivamente, el predominio de una ganadería estante, con aplicación al cultivo de la tierra, frente a la trashumancia generalizada en la villa ducal. Se advierte también la existencia de términos donde una determinada especie goza de gran arraigo, frente a otros que tienen prohibida su presencia; es el caso, por ejemplo, del ganado caprino, muy extendido en determinadas zonas de Extremadura y legalmente excluido de la tierra de Segovia¹²². De este modo es difícil llegar a unas conclusiones con suficiente garantía.

A pesar de ello parece claro que la conciencia de falta de tierra y el incremento de la presión sobre ella tienen mucho que ver con el desarrollo de la actividad ganadera. Sobre todo en las últimas décadas del siglo XV se multiplican los indicios de la expansión de las pjaras y los conflictos internos de ganaderos estantes y trashumantes, y de los ganaderos con los labradores y con los vecinos en general. Así, fue preciso delimitar mejor los espacios y acotar las dehesas para ganado estante, mientras se reservaban los extremos para las pjaras trashumantes, según sucedía en Plasencia¹²³; se documentan las acusaciones contra los agricultores por el cierre o estrechamiento de cañadas sobre itinerarios tan extensos y distantes como el que iba desde Medina del Campo al Puerto de Perosín, o la cañada que cruzaba la parte oriental de las Parameras¹²⁴ y, para evitar molestias, llega a prohibirse encerrar el ganado en el casco urbano¹²⁵. Por supuesto, las querellas por problemas ganaderos afectaban también a instituciones, funcionarios, o corporaciones, que encontraban en la complejidad y rentabilidad de la actividad ganadera aspectos sin regular donde obtener considerables ingresos.

Al crecimiento de la cabaña ganadera, sobre todo de la trashumante, colaboró también la autoridad real, con una serie de disposiciones escalonadas sumamente favorables; tal tratamiento es signo claro de la importancia de la ganadería y causa de su desarrollo. En las dos últimas décadas del siglo XV los *Reyes Católicos* aprobaron normas que, entre otras cosas, limitaban la actividad roturadora sobre los comunes concejiles, que regulaban y protegían la anchura de las cañadas reales, que permitían la práctica del ramoneo en los montes e, incluso, que impedían subir las tasas por el aprovechamiento de los pastos y daban carácter permanente a derechos de posesión sobre determinados pastos¹²⁶. Algunas de estas disposiciones entraban en contradicción con ordenanzas municipales, y no se sabe si llegaron a ser puestas en práctica, pero revelan una postura protectora que resulta conocida por otras fuentes.

Los datos numéricos, a pesar de la dispersión y de la imprecisión ya señalada, confirman la idea del crecimiento, tanto los que tienen un alcance general como los que se limitan a informar sobre instituciones o personas concretas; sólo aparecen en determinadas fechas caídas motivadas por una epizootia o por inseguridad militar. Por eso no es muy significativo el crecimiento de los rebaños mesteños de todo el reino entre finales del XV y comienzos del XVI, que se podría concretar en un

¹²² M.^a ASENJO GONZÁLEZ: *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del Medievo*, p. 170.

¹²³ E. C. DE SANTOS CANALEJO: *La historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico*, p. 324.

¹²⁴ Normalmente las cañadas transcurrían por terrenos sin cultivar y permanecían abiertas, pero la ampliación de las roturaciones obligó a revisar los mojones y aconsejó su cierre; por eso intervienen los monarcas, según se constata en Arch. Municipal de Salamanca, R/1814 y R/2522 y *Documentación municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, docs. 36, 62 y 63.

¹²⁵ E. C. DE SANTOS CANALEJO: *La historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico*, p. 318.

¹²⁶ M. RODRÍGUEZ CANCHO, en *Historia de Extremadura, III: Los tiempos modernos*, Badajoz, 1985, p. 524.

ascenso de 2.694.032 cabezas en 1477, a una media de 2.838.351 para los años comprendidos entre 1512 y 1521; pero la primera referencia es única, y en los años posteriores se observan oscilaciones que pueden alcanzar casi medio millón de cabezas¹²⁷. Tiene más significado cuando se corroboran con los aportados por otras fuentes de distinto alcance. Así, consta que los rebaños que cruzan el Zújar, a través del puente construido por el señor de Capilla, triplican sus efectivos en la década que se extiende entre 1419 y 1428, aunque luego desciende el número a causa de la inseguridad y no se superan las cifras del 28 hasta 1460. También crecen los rebaños del monasterio de Guadalupe en el siglo que se extiende entre finales del XIV y del XV: se duplica el ganado vacuno, se triplica el caballar y se multiplica por 10 el ganado ovino¹²⁸.

Quizá sea tan significativa como las cifras la decisión de poner un límite al crecimiento de los rebaños de los vecinos, que se detecta por todas partes, aunque a unos niveles bastante elevados. Así, el señor de Higuera se había quejado en Toledo, en 1398, de la cantidad de ganado que invadía los pastizales, y logró que se limitara a 100 cabezas por yugada de tierra, mientras que los no propietarios sólo podrían criar animales de corral; un siglo más tarde, en Villatoro, los excusados no deberían sobrepasar las 600 cabezas de ovino o las 50 de vacuno más 6 yeguas; en Segovia, los vecinos propietarios podían criar 200 cabezas de ganado lanar, con 2 yeguas y 2 moruecos¹²⁹.

Entre las más altas instancias políticas y los campesinos humildes hay numerosas personas y corporaciones involucradas en la actividad ganadera, sea a causa de la importancia de los ingresos fiscales que genera o bien porque constituye un complemento económico asequible y seguro. Además, había creado un sector social numeroso, el de los pastores, propietarios ellos mismos de rebaños frecuentemente, e implicados en la conservación y desarrollo del sistema ganadero.

Las rentas ganaderas llegaban directa o indirectamente a los más variados sectores de los reinos de Castilla. La Corona multiplicaba los ingresos bien a través de tributos sobre los ganados que entraban o salían de los extremos, como por la utilización de los puertos reales, o por el paso del ganado merchantiego, es decir, sobre el que se sacaba del término propio para venderlo en alguna feria próxima. La monarquía establece una tarifa muy precisa según especie y circunstancia, lo que significa que estaba muy atenta a estos fenómenos. También estaba muy interesada por la exportación lanera y, en general, de los productos ganaderos, como lo demuestra el desarrollo y protección de la *Cabaña Real de Carreteros* y la organización de gremios de comerciantes en el exterior¹³⁰.

Similares beneficios obtenían los concejos, bien en concepto de multa o por determinados servicios o aprovechamientos de pastos o montes que realizaban las pjaras; todo esto formaba un abanico enorme de tributos —más de 40 incluye Klein en el glosario—, aunque luego fueran reducidos. En todo caso a finales de la Edad Media cobraban tales impuestos un elevado número de ciudades y villas de estos territorios,

¹²⁷ Según los datos aportados por J. KLEIN, *La Mesta*, p. 43.

¹²⁸ Tanto para Capilla como para Guadalupe vid. M. C. GERBET, *La noblesse dans le royaume de Castille*, pp. 78-79. El crecimiento de la cabaña resulta todavía más espectacular en los datos que proporciona M.^a F. CERRO HERRANZ, *El dominio del Monasterio de Santa María de Guadalupe. Estudio de su estructura económica en el siglo XV*, Tesis de Doctorado, inédita, Univ. de Extremadura, 1987, p. 318.

¹²⁹ Ver, respectivamente, S. DE MOXÓ, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973, pp. 261-264; *Ordenanzas de Villatoro*, p. 426 y *Ordenanzas de ciudad y de tierra*, p. 475.

¹³⁰ J. KLEIN, *La Mesta*, p. 36, y P. GARCÍA MARTÍN, «La ganadería mesteña en la época de Hernán Cortés», *Hernán Cortés y su tiempo*, p. 107.

y eran muy importantes para algunas haciendas locales, como la de Plasencia, que percibía montazgo, roda, pasaje, barcaje, de «verde», etc., en tal cuantía que desperdició las ambiciones de los señores locales y también la resistencia de la Mesta¹³¹.

De la misma manera y por similares conceptos se beneficiaban los propietarios de la tierra. Cuando se trataba de nobles con señorío jurisdiccional o de las órdenes militares, percibían multas y derechos parecidos a los de los concejos; así nos consta en las tierras de la Orden de Santiago, que cobraba aranceles por los puertos, castiellerías, «derechos del cordel», etc.¹³². Pero el empuje de la actividad ganadera llegaba a los particulares comunes, que se beneficiaban de unas rentas muy elevadas, según reconocen distintas fuentes y se deduce de la multiplicación de dehesas de hierbas; este último fenómeno es peculiar de Extremadura y significa la formación de un grupo de propietarios-rentistas, que frecuentemente sólo poseen derechos sobre una parte de las dehesas que, en la mayoría de las ocasiones no explotan directamente, limitándose a percibir la parte proporcional del alquiler anual de los ganaderos serranos¹³³.

La presión ganadera repercute, de este modo, primero sobre el suelo y la organización de los aprovechamientos, pero también incide de múltiples maneras en las economías de las corporaciones y de los particulares. Crecimiento demográfico, ampliación y diversificación de la actividad ganadera, cambios en la propiedad, adaptación de las explotaciones, forman la trama en que se manifiesta una época de expansión continuada, aunque con oscilaciones y retrocesos notables.

En todo ello jugaron un papel fundamental los bienes comunales que incidían y condicionaban no sólo variables económicas y demográficas, sino también aspectos como los ritmos de ocupación laboral, los sistemas de reparto del trabajo, una ética de respeto por lo colectivo, y unas mentalidades difíciles de desarraigar y también de estudiar, pero no del todo inasequibles.

¹³¹ E. C. DE SANTOS CANALEJO, *La historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico*, pp. 332 y ss.

¹³² D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La orden de Santiago en Extremadura*, pp. 259-261.

¹³³ M.^a D. GARCÍA OLIVA, «Orígenes y expansión de la dehesa en el término de Cáceres», *Studia Historica*, IV, 2 (1986), pp. 96 y ss. También la Catedral de Coria participaba en la renta de las «hierbas» de varias dehesas.

EL CABILDO CATEDRALICIO DE SEGOVIA COMO APARATO DE PODER EN EL SISTEMA POLÍTICO URBANO DURANTE EL SIGLO XV

Miguel Santamaría Lancho

1. LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL SIGLO XV COMO ESCENARIO DE LA CONFIGURACIÓN DEFINITIVA DEL MODELO DE REPRODUCCIÓN SOCIAL DE LOS PRIVILEGIADOS EN CASTILLA

En este trabajo pretendo analizar algunos aspectos de la recuperación castellana del siglo XV. Este período ha sido justamente considerado como una etapa expansiva tras la crisis bajomedieval. Existen, y han sido difundidos profusamente, indicadores de la temprana recuperación económica de la Corona de Castilla. No pretendo aquí incidir en algo que ya resulta sobradamente conocido, sino mostrar cómo el proceso de recuperación no debe ser considerado simplemente como una fase A de un ciclo económico —durante la cual se recupera la población, aumenta la producción agraria, se roturan nuevos campos, crece la producción de manufacturas y se amplían los intercambios—, sino que en este siglo, desde mi punto de vista, se verifican las últimas fases de un largo proceso de elaboración del sistema de reproducción social de los grupos privilegiados de la sociedad castellana. En definitiva, al igual que la crisis del XIV no puede interpretarse como una crisis malthusiana, tampoco ha de interpretarse el siglo XV como una expansión malthusiana.

En un principio, se intentó analizar la crisis del siglo XIV en Castilla desde una perspectiva de crisis malthusiana. Pero lo cierto es que, por más relativo que consideremos el concepto de sobrepoblación, resulta muy difícil para cualquier investigador familiarizado con el proceso repoblador castellano sostener que, a mediados del siglo XIV, la economía castellana se hallase en el umbral de la ruptura del equilibrio población/recursos. Pese a todo, algunos síntomas —climatología, malas cosechas, epidemias, etc.— nos remitían a los esquemas interpretativos malthusianos. Ahora bien, existían muchos otros problemas conocidos en la sociedad castellana —violencia feudal, guerras nobiliarias, ataques al patrimonio eclesiástico, desarrollo de una nueva fiscalidad— que, aparentemente, no respondían a ninguna sintomatología o síndrome conocido y, por ello, no fueron tenidos en cuenta suficientemente a la hora de interpretar las noticias que nos proporcionaban las fuentes sobre las calamidades que, en la primera mitad del XIV, sufrió la sociedad castellana.

Estas calamidades se inscriben en un proceso más profundo, que se inició en la segunda mitad del siglo XIII: el establecimiento de un nuevo modelo de reproducción social¹ de

¹ Por sistema de reproducción social entiendo el conjunto de mecanismos económicos, sociales y políticos que permitió a esos grupos privilegiados mantener su condición.

los grupos privilegiados. Las referencias a malas cosechas, carestías y epidemias no son, a mi modo de ver, un elemento interpretativo relevante en la comprensión de la crisis. Todos sabemos que pueden encontrarse referencias a semejantes fenómenos en fases expansivas; de hecho, no faltarán ejemplos para el siglo XV. Sí resultarían relevantes los conflictos en torno a la jurisdicción, al patrimonio eclesiástico o a la organización de los gobiernos municipales. Todo ello forma parte de un gran proceso de redistribución de la renta dentro de los grupos privilegiados y apertura de nuevos cauces de detracción.

El sistema de reproducción social de dichos grupos atravesó diferentes fases a lo largo de la Edad Media². En un primer momento, estuvo estrechamente ligado a una economía de frontera, donde el botín y el reparto de tierras conquistadas constituyeron los principales elementos del mismo. Conforme se fue agotando el proceso repoblador a lo largo del siglo XIII, se plantea la necesidad de reestructurar ese sistema de reproducción social.

En los concejos de la extremadura castellana el problema se plantea a comienzos del siglo XIII. El alejamiento de la frontera, el fortalecimiento de los grandes concejos situados al sur del Sistema Central y el reparto del valle del Guadiana entre las Órdenes Militares privó a los caballeros del acceso a los beneficios de una economía de frontera. Su reacción fue iniciar un proceso de cerramiento como oligarquía, hacerse con el control del aparato político del Concejo y establecer sobre el alfoz un verdadero señorío colectivo³, que utilizarán como plataforma para reestructurar su sistema de reproducción social.

En esta tarea contaron con la colaboración de la monarquía. Baste mencionar al respecto la importancia de los ordenamientos dados por Fernando III, en 1222 y 1250, y Alfonso X, en 1256. Los monarcas vieron en la consolidación del poder de los caballeros en los concejos un medio para asegurar la implantación de una nueva fiscalidad real⁴, que iba a ser un elemento clave para reestructurar el sistema de reproducción social de la nobleza castellana, una vez agotado el ciclo de expansión territorial con los grandes repartimientos del valle del Guadalquivir, de los cuales esa nobleza había sido la principal beneficiaria.

Así, con el visto bueno y la colaboración de la monarquía, a mediados del siglo XIII los caballeros consiguen establecer un sólido control sobre los mecanismos políticos del concejo y desde esa plataforma, constituyen un señorío sobre el alfoz concejil⁵. Ello les permitió llevar a cabo aprovechamientos privilegiados de bienes comuna-

² He descrito este proceso con más pormenores en mi trabajo «Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (ss. XIII-XVI)». *Studia Historica*, III, n. 2., 1985, pp. 83-115.

³ J. M.^a MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses», en *En la España Medieval. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó*, II, Madrid, 1982, pp. 109-122. A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Salamanca, 1984, t. 1, pp. 173-217 y t. 2, pp. 133-185. J. A. BONACHÍA HERNANDO, «El Concejo como señorío (Castilla, ss. XIII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica, II Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, 1990, Fundación Sánchez-Albornoz, pp. 429-463.

⁴ M. A. LADERO QUESADA, «Las transformaciones de la fiscalidad castellano-leonesa en la segunda mitad del s. XIII (1252-1312)», en *Historia de la Hacienda Española: épocas antigua y medieval*, Madrid, 1982, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 392 y ss.

⁵ Recientemente, C. ESTEPA ha hecho precisiones muy notables sobre el carácter de este señorío colectivo ejercido por los caballeros. Este autor muestra cómo dicho señorío colectivo se inscribe en el proceso que dará lugar a la formación de señoríos jurisdiccionales nobiliarios. Las oligarquías locales ejercerían, de esta forma, una suerte de señorío jurisdiccional limitado en sus atribuciones respecto a los señoríos formados tras la revolución trastámara. Ver su trabajo «El realengo y el señorío jurisdiccional

les e incluso acceder en exclusiva al usufructo de tierras de cultivo, mediante «re poblaciones»⁶ llevadas a cabo a título particular o como grupo.

La posibilidad de establecer rentas de la tierra quedó abierta mediante las concesiones de excusados⁷. Para los campesinos constituía una buena transacción, ya que, a cambio de transformar la parte de los excedentes dedicada a pagos fiscales en rentas de la tierra, entraban bajo la protección de un influyente local.

Pese a estas dos vías de solución —la detracción centralizada de excedentes a través de la hacienda por parte de la nobleza y el control del aparato político del concejo por parte de los caballeros como medio y plataforma de detracción de excedentes— la reconstrucción del sistema de reproducción social de los grupos privilegiados tras la desaparición de la frontera no fue fácil.

Así lo testimonian los enfrentamientos y violencias que se suceden desde la rebelión del infante don Sancho, en 1282, hasta el fin de la minoría de Alfonso XI, en 1325. La violencia feudal no fue ejercida tan sólo por los nobles poderosos. También los caballeros, a través de las hermandades, se sirvieron de la fuerza para atender a sus intereses.

Una parte importante de los ataques se dirigió contra la Iglesia y su patrimonio. En un proceso de redistribución de la renta feudal como el que se estaba produciendo no podía pasar desapercibida la enorme concentración de riqueza y rentas que representaba el patrimonio eclesiástico. Desde la simple usurpación de rentas a la venta de protección a través del sistema de patronato, pasando por la intervención en el sistema benefical, todo ello fueron mecanismos utilizados para reconstruir las fuentes de renta de los privilegiados.

El equilibrio alcanzado durante el reinado de Alfonso XI constituyó tan sólo una fase transitoria en el proceso que venimos analizando. Cuando malas cosechas, hambres y epidemias sacudieron las tierras de Castilla, el proceso de formación de un nuevo modelo de reproducción social se hallaba aún inconcluso. Será la recuperación y expansión económica del siglo XV el escenario en que acabe de perfilarse el modelo de reproducción social.

He abordado los principales aspectos económicos de la recuperación en el territorio de Segovia en otro trabajo⁸. Allí mostré los ritmos y fases del crecimiento de la producción agraria, a través de la renta decimal, e intenté analizar las consecuencias que, en la distribución de la renta, tuvieron los sistemas de puesta en explotación de la propiedad inmueble utilizados desde comienzos del XV. La recuperación de esa producción agraria se produjo en un contexto marcado por el predominio de contratos de larga duración con rentas fijas, que permitieron a los tenedores de esas explotaciones incrementar su participación en el producto. El aumento de la producción coincide con una tendencia a la baja en los precios de los cereales y una mejora de

concejal en Castilla y León (ss. XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, 1990, Fundación Sánchez-Albornoz, pp. 494 y ss.

⁶ M. ASENJO GONZÁLEZ, «Los quiñoneros de Segovia, ss. XIV y XV», en *En la España Medieval. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó*, I, Madrid, 1982, pp. 58-82.

⁷ Las condiciones de abundancia de tierra en que se llevó a cabo el proceso repoblador y el peso que iba ganando la fiscalidad obligaron a introducir el procedimiento de los excusados para poder constituir rentas de la tierra. La parte de la cosecha que los campesinos hubieran dedicado a cumplir con sus obligaciones fiscales, quedaba disponible, a través del citado mecanismo de exención, para constituir rentas de la tierra.

⁸ «La recuperación económica del siglo XV en Segovia», en *Actas del Congreso de Historia de la Ciudad de Segovia, 1088-1988* (en curso de publicación).

los salarios reales. Esta situación proporcionó un marco idóneo para la expansión de la actividad manufacturera y, en consecuencia, de los intercambios.

De esta forma, el XV fue un mal siglo para los rentistas fundiarios. Las rentas procedentes tanto de la tierra como de patrimonios urbanos sufrieron un deterioro significativo, debido al predominio de los contratos de larga duración como forma de cesión ya que las rentas de estos contratos se habían fijado en maravedíes, moneda de cuenta que, como se sabe, sufrió una fuerte devaluación durante el siglo XV⁹. El deterioro afectó principalmente a las rentas procedentes de inmuebles urbanos, ya que las de propiedades agrarias, en ocasiones, se encontraban fijadas en especie, con lo que se vieron menos depreciadas.

Esta depreciación de las rentas procedentes de los patrimonios inmuebles no fue sino un argumento más en favor de la necesidad de establecer, y hacer funcionar eficazmente, mecanismos extraeconómicos de obtención de rentas. Tal y como se venía perfilando desde la segunda mitad del siglo XIII, el más eficaz de esos mecanismos era la Hacienda Real.

Efectivamente, el proceso de recuperación económica del XV coincide, como ha indicado J. M.^a Monsalvo¹⁰, con el «despegue de la renta centralizada». La generación de esa renta centralizada hizo necesaria la transformación del sistema político castellano durante el siglo XV. Se produjo un reforzamiento de los aparatos centralizados de poder descrito detallada y convincentemente por Monsalvo. Ese fortalecimiento no afectó ni mermó el ejercicio del poder a través de los otros aparatos, descentralizados, que completaban el sistema político castellano: concejos y señoríos, principal aunque no exclusivamente. Ello no quiere decir que la concurrencia de estos aparatos de poder en unos mismos espacios físicos no diera lugar a conflictos. Su articulación en el sistema político no se basa en el reparto del territorio, ni de los asuntos. Lejos de estar especializados funcionalmente, se comportaron y deben considerarse como sistemas globales de poder.

Como reconoce el propio Monsalvo, una visión completa de las relaciones entre aparatos centralizados y descentralizados no puede obtenerse sin tener en cuenta que los aparatos descentralizados de poder no se limitan únicamente a los concejos y los señoríos. La realidad estatal descentralizada fue más amplia e incluyó a entidades asociativas, corporativas y eclesiásticas¹¹.

Los enfrentamientos y contradicciones entre aparatos centralizados y descentralizados se produjeron en el marco del sistema político urbano, en el cual el aparato de poder que representa el concejo desempeña un papel importante. Por una parte, constituía una pieza clave de la fiscalidad real, como marco jurisdiccional de encuadramiento de la población incluida en el alfoz. Al tiempo, constituía un mecanismo político de detracción de rentas al servicio de las oligarquías locales.

Por ello, en torno al control del concejo se desencadenaron múltiples conflictos; algunos de ellos, debido principalmente a la monopolización que del Regimiento

⁹ Respecto a la utilización como arma política de la moneda por parte de la monarquía en su enfrentamiento con el estamento nobiliar durante el siglo XV, cf. el libro de A. MACKAY, *Money, prices and politics in fifteenth century Castile*, London, 1981.

¹⁰ J. M.^a MONSALVO ANTÓN, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su Concejo de Villa y Tierra*, Salamanca, 1988, pp. 29-30. Véase asimismo de este mismo autor el trabajo: «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», *Studia Historica*, IV, n. 2, 1986, en especial pp. 130 y ss.

¹¹ J. M.^a MONSALVO ANTÓN, «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», *Studia Historica*, IV, n. 2, 1986, n. 129, p. 162.

hizo un sector del patriciado urbano en su propio provecho y en detrimento del resto del patriciado y de sectores enriquecidos de los pecheros.

En este trabajo, pretendo analizar un aspecto concreto de la reacción de los pecheros enriquecidos frente a la consolidación de un sistema de reproducción social de los privilegiados, en el que la detracción de excedentes se realizaba a través del control de aparatos de poder.

Esos pecheros, en su intento de alcanzar la influencia política que correspondía a su ascenso económico y social, siguieron estrategias diversas: o bien intentaron conseguir la condición de exentos, ya fuera mediante el ejercicio de oficios privilegiados —tal es el caso de los monederos segovianos—, ya mediante su participación en los alardes para ser reconocidos como caballeros de cuantía; o bien, intentaron construir otros aparatos de poder, como la «Comunidad»; o, finalmente, mediante su acceso a otros aparatos de poder existentes en el sistema político urbano, como el Cabildo catedralicio, que constituye el objeto principal de análisis de este artículo.

2. EL APARATO DE PODER DEL CABILDO CATEDRALICIO EN EL SISTEMA POLÍTICO URBANO

Tal y como ocurre con el sistema político que encabeza la monarquía, dentro del sistema político de la Iglesia es preciso diferenciar entre un aparato centralizado y aparatos descentralizados de poder. Como se verá, resulta sorprendente el paralelismo entre las relaciones monarquía/concejos e Iglesia/cabildos.

2.1. *La formación del Cabildo como aparato de poder*

Al igual que durante la primera mitad del siglo XIII los caballeros se apropiaron del control político del concejo, los capitulares se hicieron con el control político de la diócesis.

Al tiempo, los capitulares consiguieron equiparar su situación de privilegio en el ámbito urbano a la de los caballeros, al recibir del monarca los mismos privilegios que iban a configurar la situación social específica de los caballeros; hasta tal punto que podemos considerar a los capitulares como una fracción del patriciado urbano que controla otro mecanismo de coerción extraeconómica para la detracción de rentas; si bien los capitulares, como titulares de un ámbito jurisdiccional concurrente con el concejil, no dejarán de tener conflictos con los caballeros, como titulares de la jurisdicción concejil.

El primer paso fue controlar la designación del obispo, que ejercía las funciones de gobierno, para acabar convirtiéndolo en la más alta dignidad del Cabildo.

La legislación emanada por los Concilios II y IV de Letrán (1139 y 1215) les reconoció como cuerpo natural de electores del obispo. No conformes con esto acabarían consiguiendo que el obispo fuera elegido entre ellos o, al menos, en su mismo ámbito urbano.

Los años del reinado de Alfonso X marcan el momento de consolidación del poder del Cabildo. Para este reinado tenemos noticia de dos procesos de elección episcopal. El primero de ellos se abre con el traslado a la archidiócesis de Sevilla del obispo don Raimundo de Losana, en 1259. La elección se inicia con la reunión de los electores, siendo las dignidades y canónigos quienes formaban este colectivo, excluidos los racioneros. Esta exclusión es significativa, puesto que supone una reducción del cuerpo de electores respecto a fines del siglo XII, en que todo el cabildo asistía a la elección. La asamblea de electores procedió, en primer lugar, a designar

siete compromisarios, a los que se inviste de la potestad de proveer que posee la Iglesia. Los designados son dignidades. Por último, los electores procedieron a elegir a Fr. Martín, dominico, quien había sido arcediano de Palencia.

Las relaciones del Cabildo con el nuevo Obispo fueron tirantes. A su muerte, los capitulares se reúnen y se comprometen a resistir y a oponerse al obispo, si éste se entrometiese en alguna de las cosas que correspondían al «iure» del cabildo. Esta concordia nos muestra al cabildo como un grupo fuertemente cohesionado, consciente de su capacidad para oponerse al obispo, al que intenta imponer condiciones. Este texto esboza la constitución de un ámbito jurisdiccional propio del cabildo, que irá desarrollando a lo largo del XIV. Ya analizaremos cómo dicho ámbito se reforzará al delimitarse una serie de competencias exclusivas del deán, en las que el obispo no podía intervenir.

El nuevo obispo, don Fernando Velázquez, pertenecía a una de las principales familias de caballeros segovianos. Años más tarde, en 1288, ocuparía la diócesis un sobrino suyo, don Blasco. Precisamente en esta última elección se introduce una novedad importante. Además de verse aún más reducido el número de compromisarios nombrados por dignidades y canónigos, una vez designado el candidato se solicita al chantre que lo elija en su nombre. Este trámite tiene un profundo significado. El chantre era el encargado de introducir nuevos beneficiados en el cabildo y procedía a darles posesión al asignarles un lugar en el coro. El que se encomendase al chantre «elegir» al candidato designado por los electores significaba que el obispo se había convertido en la más alta dignidad del cabildo. El ascenso a la sede episcopal parecía constituir el último grado en el «cursus honorum» de los capitulares.

El control sobre la dignidad episcopal les procuraría, en definitiva, el control sobre el aparato descentralizado de poder que constituye la diócesis.

Un segundo elemento fundamental para el cabildo fue su control de una importante masa patrimonial, lo que se logró con la división del patrimonio y rentas episcopales en dos mesas, realizada en las constituciones dadas al cabildo por el cardenal Gil de Torres en 1247¹². Con ello, el cabildo obtenía una clara independencia económica respecto al obispo.

En estas mismas constituciones, los capitulares consiguieron que se limitase el número de beneficiados del cabildo. Esto puso fin a un período en que el obispo había disfrutado de amplias competencias en la designación de nuevos capitulares, con la consecuencia de un rápido incremento del número de beneficiados y, por tanto, de una disminución de sus rentas¹³. Aquí encontramos otro paralelismo con la evolución de los caballeros, ya que este cerramiento del cabildo coincide en el tiempo con el proceso de cerramiento del patriciado urbano, al bloquear la incorporación de nuevos miembros¹⁴.

Finalmente, también durante el reinado de Alfonso X, los capitulares van a conseguir asimilar su estatus al de los caballeros urbanos, en un proceso paralelo al seguido por éstos. Junto con la exención de moneda, obtuvieron, tres años después, el 1 de julio de 1259, la capacidad para excusar «paniaguados, yugueros, pastores, ortelanos y alcavaleros e todos los otros excusados: assi como excusan los caballeros de Segovia»¹⁵.

¹² He analizado este proceso en mi trabajo: «Una fuente para el estudio del poblamiento y la distribución de la renta agraria en la Castilla del siglo XIII: La distribución de los 'Préstamos'», *Hispania Sacra*, XXXV, 1983, pp. 683-702.

¹³ P. LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, p. 236.

¹⁴ Me refiero al ordenamiento dado por Alfonso X, en el que se fijaban los requisitos para alcanzar la condición de caballeros. Cf. M. SANTAMARÍA, *Del Concejo y su término...*, pp. 88-9.

¹⁵ ACSg. 30. 2.

2.2. *La Iglesia castellana en el proceso de recomposición de la renta feudal desde fines del XIII*

El aparato de poder de la Iglesia se vio implicado en el proceso de reconstrucción del sistema de reproducción social de la aristocracia castellana. La concentración de renta que representaba el patrimonio eclesiástico no podía pasar desapercibida en ese momento de redistribución de la renta feudal¹⁶.

Dicho patrimonio sufrirá una serie de agresiones por parte de la nobleza. La reacción de la Iglesia pasará por recurrir a la monarquía como instancia superior de resolución de conflictos y reforzar su poder mediante un proceso de centralización, paralelo al que desarrollará esa misma monarquía.

Los conflictos se agudizaron a partir de 1282 y se centraron en los elementos de protección del patrimonio eclesiástico: la inmunidad y la justicia eclesiástica.

En estos años duros para la Iglesia, se mostró la incapacidad de sus mecanismos ideológicos y jurídicos de coacción y la necesidad de confiar la defensa de la «libertas eclesiastica» a los monarcas.

Dos importantes documentos —el ordenamiento de preladados de 1325 y la sentencia de Medina del Campo— representan la claudicación de la Iglesia castellana frente a esta realidad.

El Ordenamiento de 1325 estableció el marco general de las relaciones entre monarquía e Iglesia, confirmando privilegios y corrigiendo abusos. En este documento se hace especial referencia a la violenta actividad desarrollada por los caballeros urbanos contra el patrimonio eclesiástico. Posiblemente esto sea reflejo de los conflictos que, entre 1315 y 1325, se plantearon en el interior de los patriciados.

En la pugna que la Iglesia hubo de sostener para mantener su situación de privilegio en el reino, obtuvo el respaldo de la monarquía a costa de integrarse en el sistema fiscal de la Corona.

Por la sentencia de Medina se intenta resolver el problema que, tanto para la Corona como para los privilegiados, representaba el crecimiento del patrimonio eclesiástico. Se reconocía la extensión alcanzada hasta ese momento, pero, en adelante, las heredades de nueva incorporación pasarían al patrimonio de la Iglesia con todas sus cargas y gravámenes fiscales.

En la misma sentencia, los obispados pasaron a funcionar como demarcaciones unificadas con el fin de recaudar los servicios que la Iglesia habría de facilitar a la Corona. Los obispos responderían por sí de la cantidad con la que hubiese de contribuir su obispado en la tasación realizada.

Estos documentos marcaron una tregua en los ataques padecidos por la Iglesia. Sin embargo, un nuevo período de conflictividad se abre tras el reinado de Alfonso XI. Los Ordenamientos de preladados de 1351 y 1371 así lo confirman.

Las agresiones contra la inmunidad eclesiástica continúan vinculadas a los intentos de los grupos privilegiados por participar de la renta eclesiástica. Mientras la Corona, como hemos visto, intentaba institucionalizar cauces de transferencia de dicha renta, los ricoshombres, hidalgos y otras personas poderosas procedían, de forma violenta, a la usurpación pura y simple.

¹⁶ Utilizo el concepto de renta feudal para designar a las rentas percibidas por los privilegiados, sea cual sea su procedencia. Entiendo que en la detracción de rentas por estos grupos resulta esencial su condición de privilegiados. Asimismo entiendo que la renta feudal experimentó durante el feudalismo profundas transformaciones en su composición (rentas de la tierra, jurisdiccionales, etc.), que no deben distraernos de su consideración como renta a través del Privilegio.

En 1371, cuando los obispos solicitan el apoyo del monarca, manifiestan estar «...en mayor aselección agora por mengua de la justicia que fueran en tiempo del mundo»¹⁷. Mencionan, como agentes e instigadores de las acciones contra la jurisdicción eclesiástica, no sólo a los ricos hombres, hidalgos y caballeros, sino a los concejos; los cuales, aun cuando sólo poseían la jurisdicción criminal sobre los lugares de abadengo, ejercían también la civil y recaudaban pechos, incluían a los clérigos en los repartimientos para pagar «pedidos» y daban «posadas» en casas de clérigos.

Además se esboza un mecanismo que permitirá, ya durante el XV, el trasvase de renta eclesiástica a otros grupos sociales, el arrendamiento de rentas. Una de las quejas de los obispos hace alusión a este fenómeno: los concejos y hombres poderosos embargaban las rentas eclesiásticas, forzando a las instituciones embargadas a dárselas «en renta en menoscabo», por los precios que ellos querían.

2.3. *El cabildo de Segovia ante la violencia feudal: los conflictos con los caballeros de la ciudad*

Pese a que, como han mostrado diversas investigaciones, los cabildos catedralicios estuvieron integrados principalmente por miembros de los patriciados urbanos¹⁸ y, de hecho, deban considerarse como una fracción de dichos patriciados, ello no fue obstáculo para que se planteasen conflictos entre cabildo y concejo como aparatos de poder descentralizados concurrentes en un mismo espacio.

En el Archivo Capitular se conservan dos cartas reales fechadas el 18 de enero de 1279; se trata de sendas respuestas a demandas planteadas ante el rey por el obispo y el cabildo. Ambos se quejaban de que, cuando un lego arrendaba de los canónigos heredades o diezmos y se planteaba un pleito ante jueces de la Iglesia, el concejo no consentía que el lego respondiese ante los jueces eclesiásticos¹⁹. Obispo y cabildo alegaban que esto era motivo de que sus rentas se menoscabasen. El monarca respondió favorablemente a su pretensión.

El segundo motivo de queja es planteado de forma exclusiva por los canónigos²⁰:

«El cabildo de los canónigos se me enviaron querellar e disen que cuando acaesçe algún pleyto entre los omes e ellos son llamados por testigos, non queredes rescibir su testimonio... por que dezides que non son vezinos... E otrossí, por esta raçon que non les consentíades que usen de los montes e de las aguas e de las pasturas e de las otras cosas, assí como los vezinos usan...».

Este documento muestra cómo los caballeros, a través del concejo, intentaban llevar hasta las últimas consecuencias que el cabildo hubiera desarrollado un ámbito de poder propio. Si los capitulares no estaban sometidos a la jurisdicción del concejo, si la claustra era inmune a los oficiales concejiles, no era del todo descabellado considerar a los capitulares ajenos a la vecindad. La comunidad de pastos nunca había sido puesta en duda desde el siglo XII. Es precisamente en el momento en que los caballeros, sobre la base del control del aparato político del concejo, pretenden

¹⁷ Ordenamiento de prelados de 1371, en *Cortes de los Antiguos reinos...*, IV, p. 247.

¹⁸ Cf. los trabajos de A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila. 1085-1320*, I, Salamanca, 1983, pp. 251 y ss. y J. L. MARTÍN MARTÍN, *El Cabildo de la Catedral de Salamanca: siglos XII y XIII*, Salamanca, 1975.

¹⁹ ACSg. parte dcha. 10.

²⁰ ACSg. parte dcha. 23.

sacar ventajas de zonas comunales de pasto, cuando intentan excluir de los mismos a los capitulares.

Peró el monarca no reconoció la lógica de los caballeros y responde:

«...maravíllome mucho, commo ellos —los capitulares— sean unos de los más onrrados e mayores de vuestro lugar, cómo los estrannades de estas cosas sobredichas...».

Existen también noticias sobre usurpaciones de propiedades capitulares. Fernando IV se dirigió en 1307 a los caballeros de Segovia ordenándoles abandonar los «algos» (grandes heredades) que «tenían entrados» al cabildo²¹. Una situación similar quedó registrada en las actas capitulares de 1325, en las que se menciona cómo Nuño Sánchez, caballero, había dejado de pagar al cabildo la renta de los algos de Constanza²².

Frente a esta situación, la defensa del cabildo consistió en la realización de un minucioso inventario de sus posesiones, a partir de 1290²³, que mostró el deficiente estado de protección del mismo, así como la pérdida de algunas explotaciones por abandono. Desde entonces y hasta 1320, el cabildo creó un complejo sistema de administración de dicho patrimonio que permitió, no sólo regular la distribución de la renta, sino también asegurar el conocimiento y control del mismo por parte de los capitulares²⁴.

3. LA UTILIZACIÓN DEL APARATO DE PODER DEL CABILDO POR PECHEROS ENRIQUECIDOS EN SU ASCENSO SOCIAL

Durante el siglo XV, la importancia del aparato de poder del cabildo en el sistema urbano no pasará desapercibida para los grupos sociales en ascenso que procuran alcanzar la influencia que corresponde a su importancia económica.

La introducción de miembros de esas familias en el cabildo les proporcionó no sólo rentas, sino también prestigio social y capacidad para influir en la toma de decisiones capitulares.

Por otra parte, mostraré cómo el cabildo articuló mecanismos de transferencia de renta hacia esos grupos, principalmente a través de su participación en el arrendamiento de rentas.

Es posible cuantificar la importancia del cabildo como mecanismo de detracción de rentas, en relación a la fiscalidad real y concejil. En 1515, las rentas percibidas por los beneficiados del cabildo ascendieron a 3.316.598 mrs., cuya procedencia es la siguiente:

²¹ ACSg., 4-38.

²² «...avie mas de dos o tres annos que non pagaba la renta dellos a los mayordomos de la iglesia, e de como dexaba cortar el pinar todo, e de como se iban todos los algos a perder e destroyr e acordaron a voluntad de gelos tirar e privarle del arrendamiento...», LAC., C-1-2, fol. 33 v.

²³ ACSg., C-411. El Registro fue publicado y analizado por un equipo dirigido por J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ, *Propiedades del Cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, 1981.

²⁴ He dedicado un trabajo a analizar la formación de este sistema de gestión, para lo que me serví de instrumentos teóricos tomados de la sociología de la organización: «La organización económica del Cabildo Catedralicio de Segovia, siglos XIII-XIV», en *En la España medieval II. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, II, pp. 505-540. Me permito remitir a este trabajo para aclaraciones sobre la terminología de la organización económica capitular.

— Rentas decimales	2.808.774 mrs.
— Rtas. inmuebles urb.	273.598 mrs.
— Rtas. prop. agrar. (metálico)	77.248 mrs.
— Rtas. en especie	156.978 mrs.

Insisto en que se trata de rentas percibidas íntegramente por los capitulares. No se incluyen otras rentas del cabildo, como las de la Fábrica, por ejemplo.

Comparemos estas cifras con las obtenidas a través de los mecanismos fiscales, tanto las percibidas por la hacienda real como por la concejil²⁵:

— Hacienda concejil (año 1511):	
Ing. ordinarios (propios y rentas):	342.177 mrs.
Ing. extraordinarios (derramas) ²⁶ :	308.500 mrs.
— Hacienda real (año 1513):	
Alcabalas de Segovia y su Tierra:	2.456.982 mrs.
Situado:	1.257.767 mrs.
Libranzas:	1.208.390 mrs.

Es decir, los ingresos percibidos anualmente por los capitulares eran superiores a la suma de los ingresos de la hacienda concejil y las alcabalas.

La capacidad de detracción de rentas del aparato eclesiástico queda confirmada por otro dato. En las probanzas realizadas con motivo de un pleito sostenido entre el cabildo y el concejo en 1518 acerca de la participación de los eclesiásticos en las derramas —al que me referiré pormenorizadamente más adelante—, se solicitó a testigos cualificados²⁷ hacer una estimación de las rentas de los eclesiásticos y de las percibidas por la Junta de Nobles Linajes y las «personas» que los integraban. Los testigos declararon que las rentas de los Linajes, como institución, ascendían a unos 300.000 mrs. anuales; mientras que las de las «personas» que integraban los Linajes lo hacía a 5.000.000 mrs. En cuanto a las del estamento eclesiástico, fueron estimadas en 10.000.000 mrs. En beneficio de la credibilidad de estas cifras, he de decir que en la probanza hecha por los eclesiásticos las mismas no fueron desmentidas.

Evidentemente, el poder que se desprendía de estas rentas, al margen de la influencia ideológica de la Iglesia, justifica el intento de analizar el papel que la misma jugó en el proceso de reconstrucción del sistema de reproducción social de los grupos privilegiados; así como su utilización como plataforma por grupos sociales de pecheros enriquecidos en su intento por acceder a los aparatos de poder del sistema urbano.

3.1. *El acceso al Cabildo como medio de ganar influencia y el control del sistema de reclutamiento*

Lo obtención de un beneficio eclesiástico constituía una forma de acceder a las importantes rentas generadas por el patrimonio eclesiástico.

El beneficio no sólo proporcionaba rentas y la posibilidad de acumular un patrimonio que, en parte, revertiría al grupo familiar, sino también la posibilidad de

²⁵ Utilizo los datos publicados por M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986.

²⁶ Para facilitar la comparación he calculado los ingresos anuales medios para el período 1500-1509. Se trata de un período en el que se realizaron grandes derramas debido a las necesidades que atravesó la ciudad durante la crisis de subsistencias.

²⁷ Diego de Herrera, exmayordomo de la ciudad y Junta de Linajes y Pedro Gómez de Tapia, mayordomo del linaje de Don Día Sanz.

intervenir en la toma de decisiones del cabildo; participar, en definitiva, de los mecanismos de poder a disposición del mismo.

Así, la obtención de beneficios para miembros del propio linaje fue objetivo común de las familias de aristócratas y caballeros urbanos.

Desde la constitución de los cabildos catedralicios en las ciudades castellanas, éstos parecen estar íntimamente ligados a las élites militares que encabezaron el proceso repoblador; incluso algunos de sus miembros se integraron en los cabildos conservando su condición de laicos²⁸.

Se ha escrito mucho sobre la función que desempeñaron los beneficios como medio para situar a los segundones nobiliarios, en especial a medida que se fue consolidando la propiedad vinculada. La reversión de la renta acumulada por los beneficiados a su linaje de origen se realizó, en ocasiones, mediante la constitución de mayorazgos en favor de segundones. Citemos un caso concreto.

En 1489, hizo testamento Diego Arias Dávila, canónigo, protonotario apostólico y miembro del Consejo Real. Tras una serie de mandas menores, declaraba heredero universal a su hermano Juan de la Hoz, a quien dejaba todos sus bienes, con la condición siguiente:

«quales dichos bienes quiero e mando que los non puedan vender nin trocar, nin cambiar, ni enajenar en alguna manera e forma que sea; antes, que estén estantes para él e para el fijo que él quisiere e nombrare de sus fijos, tanto que no sea el mayor... él escoja uno, el más hábile, e en quien mejor quepa la dicha casa e hazienda e con quien más entienda que sea honrrado su linaje, e después de aquél, el primo fijo legítimo de él descendiente. E que estos dichos bienes non los pueda aver mujer salvo varón. E si muriere el dicho varón que así los toviere sin fijos legitimos, quiero que se vuelvan con las dichas condiciones los dichos bienes al pariente más propinquo descendiente de Gómez Gonsález e Ysabel Arias, mis señores padre e madre»²⁹.

Este documento deja bien claro cómo los beneficiados se sentían vinculados a sus linajes. Al tiempo, se observa cómo esos patrimonios generados por las rentas de que disfrutaron los beneficiados sirvieron para crear mayorazgos en ramas de segundones.

En el siglo XV, la obtención de beneficios como forma de acceder a rentas eclesiásticas fue utilizada también por pecheros enriquecidos que pugnaban por su ascenso social.

a) *El marco legal de la asignación de beneficios*

Para obtener un beneficio capitular era necesario el apoyo de uno de los coladores ordinarios. Desde el siglo XIII, según los estatutos del cardenal Gil de Torres, la provisión de dignidades estaba reservada al obispo, mientras que el resto de los beneficios se proveía por consenso entre obispo y cabildo. De no producirse tal consenso en el plazo de seis meses, obispo y cabildo proveerían en turno alternativo.

²⁸ Cf. los trabajos de A. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila. 1085-1320*, Salamanca, 1983, I, pp. 251 ss. y J. L. MARTÍN MARTÍN, *El Cabildo de la Catedral de Salamanca: siglos XII y XIII*, Salamanca, 1975.

²⁹ ACSg., F-149.

Durante el siglo XIV, se mantuvo abierta en todo Occidente una lucha por la facultad de proveer beneficios. El Papado fijó el control de las provisiones como uno de los objetivos prioritarios del proceso de concentración de poder que desarrolló a fines de la Edad Media. Por otra parte, los monarcas también se interesaron en la facultad de proveer beneficios eclesiásticos como una inagotable fuente de favores con que agradar a sus partidarios.

La mayor parte de los concordatos suscritos entre la Santa Sede y los monarcas cristianos en este período contienen acuerdos sobre el sistema de provisión de beneficios. La norma general fue que el Papa se reservase la provisión de los beneficios que hubiesen vacado en ciertos meses del año. El resto quedaba a disposición del «colador ordinario», el obispo. En lo que se refiere a los beneficios vacantes en el cabildo, el obispo debía compartir su derecho con los capitulares.

Los escasos estatutos capitulares realizados en la primera mitad del XV tienen como único tema la provisión de beneficios. En 1436, se reguló la forma en que habían de proveerse las notarías y porterías de la iglesia³⁰.

En 1440, el obispo don Lope Barrientos hizo un estatuto contra aquéllos que impetraban beneficios maliciosamente a capitulares «viejos», «dolientes», «pobres», o «débiles»³¹.

En 1456, en una concordia suscrita entre el obispo don Luis de Acuña y el cabildo³², se reconoció al obispo el derecho a proveer las dignidades que vacasen en los meses ordinarios, mientras que el resto lo serían por el Papa.

Respecto a las canongías, raciones y medias raciones que vacasen en esos meses ordinarios, obispo y cabildo, por turno, debían asignarlas al beneficiado más antiguo de rango inmediatamente inferior³³. La concordia de 1456 se ocupaba también de las capellanías; todas ellas serían proveídas por el cabildo, a excepción de la de San Lucas, que era de provisión episcopal³⁴.

Finalmente, en 1465 se fijó el procedimiento de provisión mediante un estatuto, que introduce una interesante novedad³⁵. Se suprime el criterio de antigüedad para acceder a un beneficio de rango superior³⁶. En el texto se indica cómo el obispo podía proceder con entera libertad. Ello supuso un duro golpe a la estructura jerárquica del cabildo, puesto que alteraba la promoción natural dentro del mismo.

Esto fue, en los años siguientes, raíz de enfrentamientos y luchas, bien por ganar el favor del obispo, bien por las resistencias de los racioneros a ver alterado el sistema que aseguraba su promoción.

³⁰ ACSg., *Estatutos*, E-1072, fols. 42v.-46r.

³¹ ACSg., *Estatutos*, E-1072, fols. 46v.-49r.

³² ACSg., *Estatutos*, fols. 72r.-77v.

³³ «...la collación de las dichas calongias e raciones e medias raciones ansi vacaren en los meses ordinarios pertenesca a él e a los dichos dean e cabildo fasiendo turno e alternación... en tal manera que se dé o sea fecha collación della, si fuere calongía al más antiguo racionero, e si fuere ración al más antiguo capellán o criado de la Iglesia. E que estas calongias, raciones e medias raciones ansi vacantes sucesivamente se cuenten todas por una vacación...». A.C.Sg., *Estatutos*, E-1072, fol. 72r.

³⁴ «...vivo —el obispo— que correspondía al cabildo y no a él ni sus antecesores, salvo la capellanía de S. Lucas...». ACSg., *Estatutos*, E-1072, fol. 72.

³⁵ ACSg., *Estatutos*, E-1072, fol. 81r.

³⁶ «...e cerca del nombramiento e escoger e gratificar de la persona o personas que dellas ayan de ser proveidas que se faga por turno e alternación entre el dicho señor obispo e el dicho cabildo la primera vacación de canónigo, racionero, o medio racionero sean a voto e dispusición del dicho señor obispo para que use de al que él eligiese e nombrare e quisiera gratificar su merçed...». ACSg., *Estatutos*, E-1072, fol. 82v.

Relacionado con esto último se desarrolló el «pleito de los bonetes». Se origina en 1456, cuando los racioneros pretenden usar bonetes, símbolo del «estatus» de los canónigos, con lo que perseguían participar en el poder que dicho símbolo conllevaba³⁷.

Ambas partes, canónigos y racioneros, renunciaron a resolver sus deferencias mediante un «proceso» y recurrieron al arbitraje. Para ello, designaron al deán, Dr. Fortún Blázquez.

Los racioneros pretendían emplear el bonete y entrar «e estar en el Cabildo al tiempo de las elecciones e collaciones de qualquier beneficio del gremio de esta iglesia»³⁸. A esta pretensión se oponían tajantemente los canónigos.

La sentencia fue favorable a los canónigos. Reconocía a los racioneros la posibilidad de portar el bonete previa autorización de los canónigos, pero consagraba el control de éstos últimos sobre la provisión de beneficios³⁹. Los racioneros tan sólo podrían participar en la elección de deán y en lo referente a la «governacion e buen regimiento e consejo de sobre las cosas de la dicha eglesia», incluida la provisión de capellanías.

El arbitraje del deán no cerró el conflicto y, de hecho, son abundantes las noticias respecto al mismo en los años siguientes.

En definitiva, puede afirmarse que, en la segunda mitad del siglo XV, dignidades y canónigos controlaban la participación del cabildo en el sistema de reclutamiento.

La estructura jerárquica del mismo había salido fortalecida, pero, al tiempo, se había forzado su escisión en dos bloques: dignidades y canónigos, de un lado, y racioneros y medio racioneros, de otro.

El funcionamiento del mecanismo de ascenso, que había permitido hasta ese momento mantener un alto grado de cohesión en la organización capitular, había quedado neutralizado. En adelante, dignidades y canónigos podrían relegar a los racioneros en la provisión de las canongías vacantes e introducir en el cabildo a sus criados, continuos y familiares.

Como ya he dicho, el turno de provisión por el obispo y cabildo alternaba con el correspondiente al Papa. Su intervención dio lugar a otra serie de conflictos, como consecuencia de la generalización de «gracias expectativas». Resultó cada vez más frecuente que al vacar un beneficio apareciesen varios candidatos que presentaban ante el cabildo otras tantas bulas conteniendo dichas gracias⁴⁰. Ello obligó a adoptar un orden de prelación. Según un estatuto de Sixto IV, en tales casos debía anteponerse a los «ilustres», de tal forma que la pertenencia a un sector encumbrado de la nobleza garantizaba al aspirante su designación frente a otros eclesiásticos⁴¹. Finalmente, el

³⁷ ACSg., *Estatutos*, E-1072, fol. 82v.

³⁸ ACSg., *Estatutos*, E-1072, fol. 64.

³⁹ «Pero que ni por ende ni por otra raçon puedan de aquí adelante los dichos raçoneros e medio racioneros que de neçesidad deban ser llamados ni presentados a las otras elecciones de prelado, ni collaciones, nin instituciones de calongias, raçones que se ovieren de fazer e proveer en Cabildo por las dignidades de la dicha eglesia a los quales pertenesçen las dichas collaçion, elecciones e instituciones...». ACSg., *Estatutos*, E-1072, fol. 70r.

⁴⁰ Así tras el fallecimiento del Arcediano D. Juan del Monte presentaron gracias expectativas 4 candidatos: el canónigo D. Frutos del Monte, sobrino del Arcediano Diego López de Coca, capellán del Rey; el maestro de Teología Alonso de la Torre; García de Lerma, clérigo de Burgos; y Francisco del Águila, del Consejo Real y deán de Ciudad Rodrigo. ACSg., L.A.C.

⁴¹ De esta forma el Dr. y Auditor Pedro de Herrera, el Dr. Pedro de Villada, residente en Roma y el Dr. Pedro de Segovia se vieron relegados frente a un simple clérigo Yñigo de Mendoza, hijo del duque de Alburquerque. ACSg., L.A.C., 1485, fols. 42r.-45v.

Concilio de Letrán puso fin a la cuestión al revocar todas las reservas y gracias expectativas sobre beneficios eclesiásticos. Así se menciona en 1517 en el cabildo⁴².

A través del Pontífice, también los monarcas intentaron intervenir en la provisión de beneficios. Así hicieron los Reyes Católicos, que encontraron una fuerte contestación en el cabildo, por lo que frecuentemente tuvieron que intervenir directamente para defender los derechos de sus protegidos⁴³.

La actuación de los capitulares en cuanto a coladores de beneficios denota un intento de patrimonializar sus prebendas a través de la resignación; ésta consistía en la facultad de un beneficiado para ceder su beneficio a quien él desease. Se realizaba poniendo el beneficio en manos del Papa, para que éste proveyese del mismo al titular propuesto por el renunciante⁴⁴. Este recurso fue utilizado por importantes familias del patriciado urbano como los Cabrera, los de la Hoz, los Castro y los Segovia⁴⁵ y contribuyó al arraigo de prácticas nepotistas.

La resignación sirvió también para saldar deudas contraídas por el renunciante. En 1496, Francisco de Segovia obtuvo una canongía por resignación de García de Espanoche. El mismo día, el nuevo beneficiado se obligó ante el cabildo por las deudas de su antecesor⁴⁶. Otro ejemplo claro es el de Pedro Rodríguez del Río, quien en 1476 permutó su canongía y el beneficio servidero de Aldea Sona por un beneficio parroquial en El Espinar con Rodrigo de la Torre⁴⁷. También esta permuta respondía a un endeudamiento del que tenemos noticias desde 1475⁴⁸, y que se resolvió al obligarse Rodrigo de la Torre por la cantidad que adeudaba Pedro Rodríguez del Río.

b) *La lucha por el poder en el sistema político urbano y su reflejo en la composición del cabildo*

Al analizar la composición del cabildo se observa la existencia de grupos y alianzas de intereses, que, como veremos, eran fiel reflejo de los formados en el patriciado urbano.

En el caso de Segovia, hubo dos fuentes de conflicto en el interior del patriciado. Por un lado, la polarización entre miembros del patriciado que habían alcanzado regimientos y monopolizado su posesión y el resto, agrupados en la Junta de Linajes. La segunda fuente de conflictos fue la intervención de la alta nobleza en la ciudad. Los enfrentamientos entre grandes linajes nobiliarios que tuvieron por escenario la ciudad provocaron la fragmentación del patriciado⁴⁹. Todos estos conflictos se reflejan fielmente en las luchas por introducir partidarios en el cabildo.

⁴² ACSg., L.A.C., 1517, fol. 22r.

⁴³ En 1480 el Arcediano de Segovia presentó al Cabildo una carta de los Reyes en la que estos mandaban al Cabildo: «non consentir, ni faser abta en su cabillo en contra e perjuysio del dicho Arcediano, nin de la posesión de su Arcedianazgo e de la calongía que tienen en la dicha iglesia por indulto e nominación de los Reyes». ACSg., L.A.C., 1480, fol. 338v.

⁴⁴ ACSg., L.A.C., 1518, fol. 29r.

FECHA	NUEVO BENEFICIADO	BENEF.	ANTECESOR	PARENTESCO
14-06-1475	Francisco García	m.rac.	Pedro Alonso	Sobrino
10-05-1477	Alexo de Castro	m.rac.	Fco. de Castro	Hermano
22-08-1483	Antón de Segovia	m.rac.	Fern. Segovia	Hermano

⁴⁶ ACSg., L.A.C., 1496, fol. 103r.

⁴⁷ ACSg., L.A.C., 1497, fol. 199v.

⁴⁸ ACSg., L.A.C., 1475, fol. 85v; ACSg., L.A.C., 1476, fol. 176; ACSg., L.A.C., 1477, fol. 198v.

⁴⁹ Sobre los enfrentamientos en el interior de la Ciudad ver M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, especialmente pp. 349-410 y 527-539.

Tras la muerte de don Juan Hurtado de Mendoza en 1426, al ser sustituido en su oficio de mayordomo y en la alcaldía del Alcázar por su hijo Ruy Díaz de Mendoza, se rompió el bloque que esta familia formaba con don Álvaro de Luna. El enfrentamiento entre el nuevo alcaide y justicia mayor y don Álvaro de Luna llevó a éste a solicitar del rey el nombramiento de un corregidor, a fin de menguar el poder de los Mendoza en la ciudad. Para tal cargo fue designado don Pedro de Silva. Cuando don Álvaro fue desterrado en 1439 a su villa de Sepúlveda, Ruy Díaz de Mendoza aprovechó la ocasión para expulsar al corregidor y tomar las puertas de la ciudad, «con voz y nombre del rey de Navarra»⁵⁰.

Como respuesta, y para recobrar el control de la ciudad, Juan II la puso bajo el señorío del príncipe don Enrique. Con esta decisión se abría una nueva etapa para la ciudad y su patriciado, para el cual los contactos con el príncipe constituirían el primer paso de su ascenso a altos cargos en la corte de Enrique IV.

Una de las primeras decisiones adoptadas por el príncipe Enrique fue la sustitución en la alcaldía de Ruy Díaz de Mendoza, a quien se recompensó por la pérdida del cargo con 50.000 mrs. de renta⁵¹. Para sustituirle fue designado don Juan Pacheco. A su amparo, una serie de familias del patriciado —Arias Dávila, los de la Hoz y del Río, principalmente— iniciaron su ascenso social.

Diego Arias Dávila figuraba como regidor de pecheros en 1439; en 1450, el príncipe le denomina «mi contador e mi secretario e regidor»; llegó a desempeñar el cargo de contador mayor⁵² en el reinado de Enrique IV. En sus cargos le sucedió en 1466 su hijo, Pedro Arias⁵³.

Por lo que respecta a los de la Hoz, Alonso González de la Hoz alcanzó el puesto de secretario del rey⁵⁴ y también un regimiento⁵⁵.

Rodrigo del Río fue guarda y vasallo del rey, así como regidor⁵⁶. Gonzalo Rodríguez del Río era denominado «vasallo del rey»⁵⁷.

Estas tres familias, los Arias Dávila, los de la Hoz y los del Río, formaron un bloque compacto en torno al monarca y mantuvieron su fidelidad al mismo aun tras la traición de don Juan Pacheco, quién pasó a defender la causa del príncipe Alfonso en 1467⁵⁸.

Este hecho hizo que la influencia de los Arias Dávila, que había aumentado a la sombra de don Juan Pacheco, empezara a debilitarse. Como resultado de los acontecimientos de 1467, el rey ordenó el arresto de los dos hijos del que fuera su contador mayor, Pedro Arias y don Juan Arias, obispo de Segovia. Los cargos y tenencias de Pedro Arias fueron entregados por el rey a don Andrés Cabrera, su mayordomo. En 1470 recibió la tenencia del Alcázar, con lo que se abría la época del predominio de los Cabrera, que se prolongará hasta comienzos del XVI⁵⁹.

Como veremos, estos cambios en el poder e influencia de los diferentes linajes en la ciudad tuvieron un fiel reflejo en el cabildo. Es más, a través del caso de los Arias Dávila, creo poder demostrar que los linajes supieron utilizar sus posiciones en los

⁵⁰ COLMENARES, cap. XXIX, I, p. 587.

⁵¹ COLMENARES, cap. XXIX, I, p. 590.

⁵² M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, p. 360.

⁵³ COLMENARES, t. II, p. 61.

⁵⁴ COLMENARES, t. II, p. 15.

⁵⁵ B. N., secc. Manuscritos, n. 286.

⁵⁶ COLMENARES, t. II, p. 117.

⁵⁷ COLMENARES, t. II, pp. 1-2.

⁵⁸ COLMENARES, t. II, pp. 70-71.

⁵⁹ COLMENARES, t. II, pp. 63.

distintos aparatos de poder del sistema urbano. En la lógica de los linajes que se movían en el sistema político de la ciudad estaba presente la conciencia del policentrismo del sistema y supieron hacer buen uso del mismo en su provecho, tanto en su ascenso, como en su plenitud y en su resistencia a la pérdida de influencia. Así, cuando los Arias Dávila, con la llegada de los Cabrera, perdieron influencia en la ciudad utilizaron sus posiciones en los aparatos de poder eclesiásticos para reconstruir sobre nuevas bases su poder, recurriendo al compromiso con grupos de pecheros enriquecidos.

El predominio en la ciudad de los Arias Dávila tuvo un fiel reflejo en el cabildo o, más concretamente, en la composición del mismo. A partir de 1458 hemos podido analizar —a través de las actas capitulares— la entrada de nuevos capitulares en el cabildo. La primera referencia de la pertenencia al cabildo de un miembro del linaje de los Arias Dávila se remonta a 1428, en que figura como canónigo Pedro Fernández de Ávila⁶⁰, quien permaneció en el cabildo hasta el 30 de diciembre de 1462, fecha en que ingresó como fraile en el Parral, fundación de don Juan Pacheco; en la canongía le sucedió su sobrino Juan de Ávila⁶¹.

El personaje más relevante del linaje en el ámbito religioso fue don Juan Arias Dávila, hijo del contador mayor, quien en 1458 ocupaba una canongía⁶²; en 1462 alcanzó el deanazgo, pasando a ocupar su canongía su sobrino Diego Arias, hijo de Gonzalo Gómez de la Hoz e Isabel Arias, quienes también tuvieron otro hijo racionero, cuyo nombre no se indica⁶³ en las fuentes. Finalmente, en 1463⁶⁴, don Juan Arias alcanzó, por intervención real, el obispado de Segovia, en el que se mantuvo hasta 1497.

Incluso antes de alcanzar la sede episcopal, Juan Arias fue introduciendo en el cabildo a personajes adictos, llegando a formar una clientela⁶⁵. Ya desde el obispado, continuó con esta política, reforzándola con la Concordia de 1465, a la que ya he hecho referencia más arriba, en la que se venía a suprimir prácticamente la costumbre que establecía un turno jerárquico de ascenso en el cabildo. La reforma de 1465 permitió al obispo disponer libremente la carrera eclesiástica de sus protegidos⁶⁶.

Los de la Hoz proyectaron también su influencia en la ciudad sobre el cabildo. En 1461, Alonso de la Hoz recibía una media ración, siendo fiado por Juan de Arévalo, canónigo protegido de don Juan Arias⁶⁷. El 1 de diciembre de 1462 accedía

⁶⁰ ACSg., Libro de Pitanzas, 1428.

⁶¹ ACSg., Libro de Fábrica, año 1462. Apunte del 30-XII.

⁶² ACSg., Libro de Pitanzas, 1458.

⁶³ ACSg., Libro de Fábrica, año 1459. Ingresos: apunte del 27-XII.

⁶⁴ COLMENARES, c. XXXI, t. II, p. 39.

⁶⁵ El 28 de junio de 1460 entraba en el Cabildo como canónigo Pedro López de Jahen, actuando como su fiador el mismo D. Juan (ACSg., Libro de Fábrica, año 1460. Ingresos: apunte 28-VI). El 22 de septiembre de ese mismo año alcanzaría otra canongía otro protegido del entonces Deán: Juan de Arévalo (este personaje recibió la procuración de D. Juan Arias para tomar posesión de la Sede por encontrarse D. Juan Arias fuera de la Ciudad en el momento de su proclamación. COLMENARES, cap. XXXI, t. II, p. 39). Ese mismo año recibió media ración Rodrigo de Toro, criado de Diego Arias, sobrino a su vez del entonces Deán (ACSg., Libro de Fábrica, año 1460. Ingresos: apunte 23-IX).

⁶⁶ En 1464 concedía una media ración a su capellán Alonso Sánchez (ACSg., Libro de Fábrica, año 1464. Ingresos: apunte del 1-XI). En 1468 recibía una canongía Juan de la Torre (ACSg., Libro de Fábrica, año 1468. Ingresos: apunte 23-IX), miembro de una familia de escribanos que consiguió encumbrarse a lo largo del siglo XV (M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p. 405), actuó como fiador Juan de S. Pedro, «criado y maestro del Obispo».

⁶⁷ ACSg., Libro de Fábrica, año 1461. Ingresos: apunte 3-VIII.

a una canongía don Esteban de la Hoz⁶⁸. Este mismo personaje obtuvo en 1465 el arciprestazgo de Segovia⁶⁹.

Los del Río introdujeron en el cabildo a Pedro Rodríguez del Río en 1464, quien era hijo de Gonzalo Rodríguez del Río, vasallo de Enrique IV⁷⁰.

El bloque formado por los Arias Dávila, los de la Hoz y los del Río introdujeron en el cabildo a miembros de las principales familias de mercaderes: los Segovia, los Castro y los Cuéllar.

Como ha señalado M. Asenjo⁷¹, con el apellido Segovia aparecen en la documentación de la época varios personajes dedicados a actividades comerciales. Resulta difícil descubrir si se trata de una misma familia, ya que el apellido debió ser frecuente. A través de la documentación capitular hemos podido reconstruir algunos datos de esta familia, que llegó a tener una importancia notable en la segunda mitad del siglo XV y que inició su ascenso durante el reinado de Enrique IV, posiblemente por sus vinculaciones con los de la Hoz.

Por un apeo⁷² realizado en Mazuelos en 1459, conozco la existencia de Alonso Gómez de Segovia, escribano público que actuó como tal en el citado apeo. Hijos suyos fueron Fernando de Segovia, mercader, Juan Gómez⁷³, el deán Juan López de Segovia y otro mercader, Pedro de Segovia⁷⁴, que recibió el oficio de guarda del rey⁷⁵. Dos miembros de la familia estuvieron al servicio de los de la Hoz. Bartolomé de Segovia fue mayordomo de Gonzalo de la Hoz⁷⁶. Antonio de Segovia, al tomar posesión de una ración en el cabildo, figura como criado de Antonio Sánchez de la Hoz⁷⁷. Esta proximidad debió valerles el ascenso a la dignidad del deanazgo tras la muerte de Diego de Mendoza.

Junto al deán, Juan López de Segovia, y al racionero, Antonio de Segovia, formaron parte del cabildo Juan García de Segovia, racionero⁷⁸, y Pedro Sánchez de Segovia, que sucedió a Diego Sánchez de Segovia⁷⁹ en su canongía el 2 de agosto de 1472.

Entre las familias vinculadas a actividades comerciales también podemos citar a los Castro. Las primeras referencias a esta familia corresponden al cordonero Alonso Gómez de Castro⁸⁰, quien, junto con sus hijos, el mercader y traperero Pedro de Castro⁸¹ y el mercader Diego de Castro⁸², participaron activamente en el arrendamiento de préstamos capitulares. No he podido comprobar que un Salomón de Castro⁸³, «alfayate de lienços», que figura como arrendador de una casa en la calle del Rehoyo el año 1389, estuviera relacionado con los anteriores; pero la actividad, así como el

⁶⁸ ACSg., Libro de Fábrica, año 1462. Ingresos: apunte 1-XII.

⁶⁹ ACSg., Libro de Fábrica, año 1465. Ingresos: apunte 8-I.

⁷⁰ B.N., Secc. Manuscritos, n. 286, fols. 1-2.

⁷¹ M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, pp. 405

y ss.

⁷² Apeo de Mazuelos, año 1459.

⁷³ ACSg., Libro de Préstamos, año 1465.

⁷⁴ El testamento de Pedro de Segovia se conserva en el ACSg., fol. 68.

⁷⁵ Con este cargo figura en L.A.C., 1456-1474, fol. 94r.

⁷⁶ Como tal figura al arrendar en 1470 el préstamo de Quintanar. ACSg., Libro de Préstamos, 1470.

⁷⁷ ACSg., Libro de Fábrica, año 1457. Ingresos: apunte 10-I.

⁷⁸ ACSg., Libro de Pitanzas, año 1464.

⁷⁹ ACSg., L.A.C., 1457-1474, fol. 137r.

⁸⁰ ACSg., L.A.C., 1456-1474, fol. 88v. se indica que es padre de Pedro de Castro.

⁸¹ Figura arrendando el préstamo de S. Fagún junto con su padre Alonso de Castro en 1467. ACSg., Libro de Préstamos, año 1467.

⁸² ACSg., L.A.C., 1475, fol. 203v.

⁸³ ACSg., Libro de Pitanzas, año 1389.

que las casas de los Castro se hallasen en las proximidades de la Plaza Mayor no hacen improbable, sino todo lo contrario, una relación.

En relación con el cabildo, el primer Castro aparece en 1448; se trata del canónigo Pedro de Castro⁸⁴. Ese mismo año figura como racionero Juan Martínez de Castro⁸⁵. En 1471 accedía a una ración un hermano de Pedro de Castro, Francisco de Castro, fiándole Juan López de Segovia⁸⁶, lo que es testimonio de la vinculación entre dos familias cuyo ascenso social se halla unido al desempeño de actividades artesanales y comerciales.

Junto a estos linajes, tuvieron beneficios otros como los Contreras, Cáceres, Vázquez, Peñalosa, que parecen tener vínculos entre sí. Posiblemente, éste sería el grupo del patriciado más vinculado a los Mendoza, por lo que fueron desplazados por los Arias Dávila, de la Hoz y del Río.

Los Contreras forman uno de los linajes con mayor arraigo en la ciudad⁸⁷. Su influencia parece especialmente destacada en el reinado de Juan II. Diego de Contreras fue montero de Juan II⁸⁸. Juan de Contreras figuraba como vasallo del príncipe en 1438⁸⁹ y recibió un regimiento en 1443. Miembros del linaje aparecen siempre en los grandes momentos de la historia del concejo. Así en la concordia de 1433 entre regimiento y Linajes⁹⁰ figuraban Diego González de Contreras como regidor y Ferrán González de Contreras como representante de los Linajes. También figuraron los Contreras entre los representantes del concejo que suscribieron la concordia de 1449 con el cabildo, por la cual se regulaba la participación del estamento eclesiástico en las derramas sobre mantenimiento y defensa de términos; en esta ocasión, se trata de Juan de Contreras el Viejo y Juan de Contreras el Mozo⁹¹.

Sin embargo, su presencia en el cabildo, fue muy reducida, por el motivo aludido más arriba, durante el período que analizo. Tan sólo tengo noticia de un Diego Fernández de Contreras, que era canónigo en 1428⁹², y un Pedro de Contreras, que ocupó una ración en 1458⁹³, momento en que actuó como su fiador don Alonso García, miembro de una de las familias vinculadas a los Contreras: los Vázquez.

Otro miembro de esta última familia fue el chantre don Luis Vázquez, quien en 1467 fió a Juan de Contreras al obtener una canongía⁹⁴. Don Alonso García era hijo de Ruy Vázquez, casado con Isabel de Contreras, alcaide del Alcázar durante la minoría de Juan II⁹⁵. Junto a los dos miembros de esta familia citados más arriba, hay que incluir a Alonso Vázquez, canónigo en 1438⁹⁶, al también canónigo Antón Vázquez⁹⁷ y al doctor Fortún Vázquez, que desempeñó el deanazgo en 1457⁹⁸.

⁸⁴ ACSg., Libro de Pitanzas, año 1448.

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ ACSg., Libro de Fábrica, año 1471. Ingresos: apunte 17-I.

⁸⁷ Su presencia en la misma está documentada desde el siglo XIII (Cf. Mss. de COLMENARES sobre este linaje en B.N., Mss. 286, fol. 96). Ya en 1325 García Fernández de Contreras obtuvo de Alfonso XI un regimiento. Ferrán Gonzáles de Contreras fue también regidor y además desempeñó el cargo de Maestresala de Pedro I (*Ibid.*, fols. 378-379).

⁸⁸ *Ibid.*, fol. 27.

⁸⁹ *Ibid.*, fol. 27.

⁹⁰ COLMENARES, cap. XXIX, t. I, p. 579.

⁹¹ ACSg., F-19.

⁹² ACSg., Libro de Pitanzas, 1428.

⁹³ ACSg., Libro de Fábrica, año 1458. Ingresos: apunte 14-X.

⁹⁴ ACSg., Libro de Fábrica, año 1467. Ingresos: apunte 4-IV.

⁹⁵ B.N. Manuscritos, n. 286, fol. 18.

⁹⁶ ACSg., Libro de Pitanzas, 1438.

⁹⁷ ACSg., Libro de Fábrica, año 1467. Ingresos: apunte 14-VII.

⁹⁸ ACSg., L.A.C., 1456-1474, fol. 10.

Vinculados a los Contreras⁹⁹ aparecen también los Cáceres. Garci Ruiz de Castro, en sus «Comentarios sobre la primera y segunda repoblación de Segovia», redactada en 1551¹⁰⁰, dice de este linaje que era de los más antiguos de la ciudad. Tan sólo tengo noticias de la pertenencia de un miembro del linaje al cabildo: el canónigo D. Antón de Cáceres¹⁰¹.

Para finalizar con las familias vinculadas a los Contreras, citaré a los Peñalosa. Nuño Ferrández de Peñalosa alcanzó el arcedianato de Sepúlveda en 1474¹⁰². Este arcediano recibió, en 1465, por el testamento de Ferrán González de Contreras, el cumplimiento de las mandas¹⁰³.

La vinculación entre la influencia en el concejo y la obtención de beneficios en el cabildo es evidente. Destaca la rapidez con que repercute en el cabildo la caída en desgracia de los Arias Dávila y la instalación en la ciudad de un nuevo hombre fuerte, don Andrés Cabrera, en 1470. En 1473 un miembro de ese linaje, Juan Pérez de Cabrera, pasó a ocupar una ración en el cabildo, mediante una bula pontificia¹⁰⁴. Tan sólo en dos años este personaje conseguiría alcanzar una dignidad, al ser nombrado chantre en 1475¹⁰⁵.

Los Arias Dávila no se resignaron sin más a su suerte. Un miembro del linaje, el obispo Juan Arias Dávila, utilizó su posición para continuar la lucha del linaje frente a los Cabrera.

Hemos podido observar un intento de acercamiento por parte de los Arias Dávila hacia los Mendoza. Tras el apoyo dado por don Juan Pacheco a la causa del infante don Alfonso, los Arias Dávila hubieron de buscar otro linaje que les apoyase en el mantenimiento de su fidelidad a don Enrique. Al abandonar el deanazgo don Juan Arias para ocupar la sede episcopal, fue elegido deán don Diego de Mendoza, saliendo como fiador don Esteban de la Hoz¹⁰⁶. En 1468 accedió al cabildo otro Mendoza: don Luis Hurtado¹⁰⁷, hijo de don Ruy Díaz de Mendoza¹⁰⁸.

En el intento de mantener su influencia, los Arias Dávila buscaron apoyo en un nuevo grupo social en ascenso: los ricos ganaderos de El Espinar y Villacastín. El hallazgo en el archivo capitular de una relación de ganaderos de El Espinar, fechada en 1514¹⁰⁹, me ha permitido identificar la procedencia de los más asiduos colaboradores del obispo. El aumento sostenido de la producción ganadera en las vicarías de la sierra —Santovenia y Abades—, claramente reflejado por la evolución del diezmo¹¹⁰, debió posibilitar el surgimiento y desarrollo de familias ganaderas influyentes, que intentaron acceder a los centros urbanos de poder.

La política de provisión de vacantes desarrollada por el Obispo Arias Dávila persiguió dos objetivos: situar a miembros del propio linaje¹¹¹ e introducir nuevos elementos pertenecientes a ese grupo de ricos ganaderos, mercaderes y artesanos.

⁹⁹ Rodrigo de Contreras casó a fines del siglo XV con Constanza de Cáceres. B.N. Mss. 3276, fol. 379.

¹⁰⁰ ACSg., Garci Ruiz de Castro, fol. 31v.

¹⁰¹ ACSg., Libro de Fábrica, año 1458. Ingresos: apunte 19-IX.

¹⁰² ACSg., Libro de Fábrica, año 1474. Ingresos: apunte 21-IV.

¹⁰³ B.N. Mss. 286, fol. 19.

¹⁰⁴ ACSg., L.A.C., 1473, fol. 147r.

¹⁰⁵ ACSg., L.A.C., 1474, fol. 81r.

¹⁰⁶ ACSg., Libro de Fábrica, año 1463. Ingresos: apunte 16-IV.

¹⁰⁷ ACSg., L.A.C., 1458-1474, fol. 4.

¹⁰⁸ ACSg., Libro de Fábrica, año 1468. Ingresos: apunte 28-IX.

¹⁰⁹ ACSg., F-54.

¹¹⁰ Ver mi trabajo: *La recuperación económica del siglo XV en Segovia*, ponencia presentada al Congreso de Historia de Segovia, del 2 al 4 de noviembre de 1989, cuyas Actas se hallan en curso de publicación.

¹¹¹ En 1481, un sobrino del Obispo, Alonso Arias, ocupó una canongía vacante por el fallecimiento de Juan Martínez de Turégano (ACSg., L.A.C., 1481, fol. 363r.). Ese mismo año, el Dr. Juan Arias

Sin embargo, sus relaciones con otros miembros del patriciado urbano, como los de la Hoz, se fueron disolviendo. Si bien en 1479, al fallecer Alonso de Contreras, recibió la posesión Diego de la Hoz¹¹², desde esta fecha no se observan nuevos apoyos del obispo a miembros de este antiguo linaje aliado. En el enfrentamiento que dividió al patriciado en 1507, los de la Hoz, aliados tradicionales de los Arias Dávila, se alinearon en el bando opuesto al de éstos¹¹³; mientras los Arias se alinearon junto a los Peralta, Lama, Mesa y Barros, familias que habían ascendido socialmente a fines del siglo XV.

Posiblemente, el obispo intentó reconstruir la influencia de su linaje buscando apoyos en grupos sociales económicamente fuertes y cuya capacidad de influencia iba creciendo, como era el caso de los ganaderos de El Espinar, o comerciantes y artesanos como los Arteaga y los Santillana. No es de extrañar que durante los acontecimientos de 1507 Pedro Arias, quien encabezaba la fracción del patriciado que se había levantado contra el mayordomo Andrés Cabrera, huyera de la ciudad en busca de apoyos y se dirigiera a Villacastín¹¹⁴.

En cuanto a la entrada en el cabildo de miembros de familias de ganaderos, sabemos que en 1483 Andrés Mojaras¹¹⁵, familiar del obispo, obtuvo una ración, vacante por el ascenso de Juan Gómez de Buitrago. Andrés Mojaras consiguió en pocos meses el paso a una canongía, por fallecimiento de Diego Ferrández de Villafañe¹¹⁶. Su media ración fue ocupada por Rodrigo Blázquez¹¹⁷, relacionado con Diego Blázquez, propietario de seiscientas ovejas en El Espinar. Algunos años después, Mojaras actuó como fiador de otro miembro de ese grupo de ganaderos, Rodrigo Vázquez¹¹⁸, emparentado con Juan Vázquez, regidor de El Espinar y propietario de mil quinientas ovejas.

Andrés de Mojaras parece actuar también como puente con otros grupos sociales en ascenso, en este caso en el ámbito urbano. En 1490 fió a Andrés de Arteaga, relacionado con el mercader Pedro de Arteaga¹¹⁹. Este mismo Andrés de Arteaga actuó como fiador de Antonio de Guadalupe en 1496, cuando éste obtuvo una ración. Antonio Guadalupe posiblemente estaba relacionado con la familia del mismo nombre que ocupó varios regimientos de la ciudad.

El apoyo por el obispo a estas familias en ascenso se muestra también cuando, en 1493, Rodrigo Ponce, provisor del obispo, fió a Juan de Santillana, tras obtener éste una canongía¹²⁰. Probablemente este Juan de Santillana estaba relacionado con un «peinador» de este nombre calificado de «rrico» en un documento publicado por M. Asenjo¹²¹. De esta forma, el obispo Arias Dávila había creado una plataforma para el acceso de ese grupo social a los centros urbanos de poder.

Dávila, del Consejo Real, ocupó la canongía dejada por Diego Rodríguez de la Torre (ACSG., L.A.C., 1481, fol. 369r.). En 1482 Gonzalo de Ávila obtuvo una ración (ACSG., L.A.C., 1482, fol. 88r.).

¹¹² ACSg., L.A.C., 1479, fol. 276v.

¹¹³ COLMENARES, t. II, p. 138.

¹¹⁴ COLMENARES, t. II, p. 158.

¹¹⁵ El nuevo beneficiado presumiblemente estaría relacionado con Gonzalo de Mojaras, quien en la relación de ganaderos a la que hice referencia más arriba figura como poseedor de 4.000 ovejas, 300 carneros y 600 vacas.

¹¹⁶ ACSg., L.A.C., 1487, fol. 112r.

¹¹⁷ ACSg., L.A.C., 1483, fol. 443.

¹¹⁸ ACSg., L.A.C., 1487, fol. 112r.

¹¹⁹ Pedro de Artiaga figura como mercader en el libro de Préstamos de 1467 arrendando el préstamo de S. Andrés.

¹²⁰ ACSg., L.A.C., 1493, fol. 22v.

¹²¹ M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, pp. 639-642.

Juan Arias Dávila falleció en 1497. En 1512, después de tres breves pontificados, accedió a la sede episcopal Diego de Rivera, quien se mantuvo en la misma hasta 1543. El nuevo obispo era hijo de don Juan de Silva y Ribera, señor de Montemayor y natural de Toledo. Se había formado en Salamanca, donde alcanzó el cargo de rector en 1506¹²².

Es bastante probable que este obispo tuviera relación con otros Rivera que aparecen como grandes propietarios de ganado en El Espinar¹²³. Esta hipótesis se refuerza si tenemos en cuenta que la primera provisión la hizo en la persona de Alonso Mexía¹²⁴, emparentado con Vasco de Mexía, ganadero de El Espinar y poseedor de seis mil ovejas, cuatro mil carneros y trescientas vacas¹²⁵. Alonso de Mexía recibió un cargo de confianza del obispo, el de provisor. Algunos años después, Miguel Mexía recibía una ración¹²⁶. En 1520, Lorenzo de Arévalo, miembro también de una importante familia de ganaderos, los Arévalo¹²⁷, ocupó una canongía.

Todo lo anterior muestra una profunda renovación de los grupos influyentes en la ciudad durante el tránsito al siglo XVI. Incluso aquellos capitulares que parecen relacionados con familias del patriciado urbano llevan apellidos nuevos, diferentes a los que aparecían en las relaciones de regidores del siglo XV.

3.2. *La participación en la renta capitular a través del arrendamiento de diezmos*

Durante el siglo XV, el cabildo explotó sus rentas y patrimonio de forma indirecta, mediante arrendamientos. Ello comportó una transferencia de rentas hacia grupos sociales influyentes en el ámbito urbano¹²⁸. A mi modo de ver, la función de este proceso de transferencia de renta fue crear una comunidad de intereses económicos entre eclesiásticos y grupos influyentes, que garantizase la seguridad y continuidad de esos cauces de detracción de rentas.

El cauce más importante de transferencia de rentas eclesiásticas fue el arrendamiento del diezmo. De la importancia de las rentas transferidas nos puede dar idea el hecho de que se considerase habitual un margen de beneficio para el arrendador de un 25 %.

Hasta 1428, los capitulares habían sido prácticamente los únicos arrendadores¹²⁹. La situación había cambiado completamente a comienzos de los años cuarenta¹³⁰.

¹²² COLMENARES, t. II, p. 166.

¹²³ Francisco de Ribera figura como propietario de 3.000 ovejas, unos 2.000 carneros y 400 vacas. También figura un Gabriel de Ribera, de quien se dice que se había trasladado a Extremadura. ACSg., fol. 54.

¹²⁴ ACSg., L.A.C., 1515, fol. 1r.

¹²⁵ ACSg., F-54.

¹²⁶ ACSg., L.A.C., 1517, fol. 3r.

¹²⁷ ACSg., F-54.

¹²⁸ No se trata de un fenómeno aislado. Durante el siglo XV la Iglesia desarrolló una política de Concordatos a través de la cual negoció el mantenimiento de su situación de privilegio, de su «libertas». En este contexto hay que entender la participación creciente de los monarcas en la provisión de beneficios eclesiásticos, la multiplicación de los subsidios, etc.

¹²⁹ La primera referencia cronológica a la personalidad de los arrendadores corresponde al año 1406. Este es el más antiguo de los libros de la Myordomía del Común que ha llegado hasta nosotros. A partir de 1420 las informaciones son muy numerosas, ya que se han conservado numerosos libros de esta mayordomía, así como Libros de Préstamos (en ellos se recoge el resultado de las subastas de diezmos pertenecientes al Cabildo). En 1406 los 71 préstamos de la Mayordomía del Común fueron arrendados únicamente por capitulares (ACSg., C-251). En 1428 los capitulares arrendaron diezmos por un valor del 80 % del total.

¹³⁰ A partir de este año el volumen de renta arrendado por capitulares no subió nunca del 15 %.

Desde esa fecha, los capitulares comienzan a compartir el arrendamiento con otros grupos, escribanos y notarios, así como algunos caballeros. Hay que señalar aquí que la participación de caballeros fue muy escasa. La más alta a lo largo del siglo XV se produjo en 1433, cuando arrendaron diezmos por un valor del 17 % de la renta decimal del cabildo. Desde ese momento no dejó de descender.

Desde 1443 y hasta 1520, el valor de la renta arrendada por los capitulares estuvo entre un 5 % y un 15 % del total, si bien se observan algunas oscilaciones importantes y concretas que pueden ser explicadas¹³¹. Cuando el valor de las rentas se veía amenazado por la incertidumbre provocada por la coyuntura, los capitulares aumentaban su participación en las subastas para evitar un desplome de las rentas o, cuando menos, limitar su intensidad. Esto no ha de interpretarse como una iniciativa institucional, ya que ni todos participaron en las subastas, ni lo hicieron en la misma medida. La reducción de la concurrencia a las subastas constituyó un acicate para los capitulares interesados en los beneficios procedentes del arrendamiento de diezmos¹³².

Dentro del cabildo, se configura un grupo de capitulares influyente que controla las diferentes esferas de actuación del mismo; de la misma forma, existe una correspondencia entre influyentes y participación en el arrendamiento de rentas. La relación de los capitulares más implicados en el arrendamiento de rentas incluye los principales apellidos de familias de mercaderes segovianos¹³³. Esta vinculación entre capitulares pertenecientes a familias de mercaderes y dicho grupo social se hace aún más patente cuando aparecen capitulares y mercaderes arrendando juntamente determinados préstamos¹³⁴.

La participación de los judíos fue en aumento entre 1420 y 1492. En los años 1488 y 1489, todos los diezmos del cabildo fueron arrendados por una compañía formada por Abrahen Seneor, Rabí Mayr, Jacob aben Forná, Salomón Seneor, Mosé aben Mayr e Ysac Zaragozaí. La documentación no permite, por su carácter discontinuo, profundizar en los motivos de esa monopolización. Incluso habría que considerar el efecto que en el rechazo social hacia los judíos tuvo esa identificación con el papel de recaudadores de diezmos.

El grupo compuesto por mercaderes y artesanos fue el principal beneficiario de la desaparición de los judíos como arrendadores de diezmos. Resulta significativo el incremento de la participación de artesanos vinculados al sector textil. Contra lo que pudiera pensarse, los préstamos arrendados por artesanos textiles no estaban localizados en las vicarías de la sierra —Santovenia, Abades y Turégano—, sino que su participación en estas zonas es más bien escasa. Para explicar esto hay que tener en cuenta que la puja por los grandes préstamos de las zonas ganaderas como El Espinar

¹³¹ Así es posible comprender por qué el porcentaje más elevado lo encontramos en 1493. Ello fue consecuencia del vacío dejado por los arrendadores judíos tras la expulsión, que debió ser cubierto por los propios capitulares. Las cifras de participación de capitulares descendieron en años siguientes. Explicaciones similares pueden darse para explicar los elevados porcentajes de participación en 1506 y 1507 durante la crisis de subsistencia, o en 1517.

¹³² En 1493, el canónigo Alonso de Maldonado y el racionero Pedro Fernández de Almunia arrendaron diezmos por valor de 142.582 mrs.; los canónigos Gil Gómez de Cuéllar y Alonso de Salamanca, por 171.700 mrs.

¹³³ Baste citar al deán Juan del Hierro, al chantre Diego del Hierro, los canónigos Alfonso Ferrandes de Arévalo, Rodrigo Blázquez, Juan López de Castro, Alonso Álvarez de Cuéllar, Gil Gómez de Cuéllar, Alonso de Segovia, y a los racioneros Alonso Maldonado y Antonio de Peñafiel.

¹³⁴ Es el caso de Antonio de Peñafiel y el mercader Juan de Mercado, o el canónigo Antonio de Guadalupe y el cambiador Luis de Aranda, o artesanos como el racionero García del Río y Diego de Cardeñosa.

o Villacastín, dado su volumen, quedó reservada a la mayor capacidad financiera de mercaderes y cambiadores. Quizá el acceso de mercaderes, a través del arrendamiento de diezmos, a grandes cantidades de lana pudo acelerar la implantación en el obispado de Segovia del «verlagsystem».

Pese a ello, los artesanos del textil, en la medida de sus posibilidades, intentaron acceder de esta forma a la materia prima de sus oficios. Tal es el caso del tundidor Toribio Moreno, quien arrendó una serie de pequeños préstamos situados en vicarías serranas¹³⁵.

Los artesanos se interesaron también en el negocio que suponía disponer de cantidades importantes de cereal, comercializable en el mercado urbano, especialmente durante y tras la crisis de subsistencias con que se inició el siglo XVI¹³⁶.

La participación de artesanos y mercaderes en el arrendamiento de diezmos se llevó a cabo, normalmente, a través de compañías, que centraban su actividad en marcos geográficos concretos, lo que les permitía simplificar la recaudación, así como tener un mayor conocimiento de la producción potencial de cada zona.

El fenómeno más importante producido a fines del siglo XV y comienzos del XVI en relación con el arrendamiento de rentas decimales es la aparición de arrendadores residentes en el ámbito rural. M. Asenjo ha mostrado cómo se produjo en la tierra de Segovia la formación de oligarquías rurales¹³⁷. Por mi parte, en otro trabajo mostré las consecuencias políticas que en la estructuración de la Comunidad de Ciudad y Tierra, durante el siglo XVI, tuvo la formación de esas oligarquías¹³⁸.

La aparición de arrendadores de diezmos no residentes en Segovia se inicia a fines del XV, con la participación en las subastas de vecinos de las villas cabeceras de los arcedianatos de Cuéllar y Sepúlveda. En ocasiones, participan en unión de arrendadores residentes en Segovia. Al mismo tiempo, ya en la demarcación de la Tierra de Segovia, aparecen grupos de arrendadores interesados en demarcaciones administrativas próximas. Así, los diezmos de Coca, en 1492 y 1493, fueron arrendados por un vecino de Juarros y otro de Santa María de Nieva; en 1497, un vecino de Bernardos arrendaba los préstamos del arciprestazgo de Íscar. También se observa frecuentemente la participación de grupos de labradores en el arrendamiento de préstamos de escasa cuantía¹³⁹.

Pero el fenómeno característico es la aparición de importantes arrendadores, residentes en zonas rurales, que, a veces junto con vecinos de Segovia, intervienen en el arrendamiento de préstamos. Es el caso de Francisco de Segovia, vecino de Turégano, quien junto con el notario Alonso de Guevara, vecino de Segovia, y los mercaderes Pedro López de Medina y Alonso Piña, también vecinos de Segovia, arrendó

¹³⁵ Arrendó los préstamos de Torredondo (vicaría de Abades), Fuentemilanos (vicaría de Santovenia) y Hontoria, Guijas, Albas y Villafría (todo ello en la vicaría de Abades).

¹³⁶ El mismo tundidor al que hacíamos referencia más arriba desplazó su interés en la subasta de 1508 hacia zonas cerealeras como la vicaría de Nieva donde arrendó el préstamo de Villa Fría y la de San Medel donde arrendó Encinillas y Santa María de los Huertos.

¹³⁷ M. ASENJO, «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV». *En la España Medieval*, IV, Madrid, 1984, pp 63-86.

¹³⁸ M. SANTAMARÍA LANCHO, «Del Concejo y su término a la Comunidad de ciudad y tierra. Surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (ss. XIII-XVI)». *Studia Historica*, III, n.º 2, 1985, pp. 83-115.

¹³⁹ Los vecinos de Martín Muñoz, arrendaron en 1497 el préstamo de Muñivas (4070 mrs.). Ese mismo año un vecino de Monterrubio arrendaba el préstamo de Las Lastras (5.071 mrs.). Finalmente, ese mismo año vecinos de Escobar, junto con El Parral y Cantimpalos, arrendaron el préstamo de Escobar por 3.583 mrs.

préstamos por valor de 125.339 mrs., en 1505. O el de Ferrán Zamora, vecino de Monterrubio, quien, asociado al canónigo Gil Sánchez de Cuéllar, arrendó préstamos por valor de 467.518 mrs.

Al comparar el lugar de residencia de los arrendadores con los préstamos que toman, se observa cómo vecinos de la sierra arrendaban préstamos de zonas cerealistas, posiblemente para asegurar el negocio del abastecimiento de las mismas¹⁴⁰.

4. EL CABILDO EN LOS ENFRENTAMIENTOS ENTRE APARATOS DE PODER EN EL ÁMBITO URBANO

La reorganización del sistema político castellano, exigida por el proceso de centralización desarrollado por la monarquía, provocó tensiones en el ámbito urbano. En las ciudades hubo dos fuentes de conflicto, como consecuencia de esa reorganización: por un lado, la injerencia de aparatos centralizados; por otro, la concurrencia de aparatos descentralizados.

Ya ha sido analizada con detalle la injerencia del poder real a través de los corregidores en los concejos¹⁴¹. Pero, como demostraré, tampoco se vieron libres de ella otros aparatos descentralizados de poder, como el cabildo.

En el caso del cabildo, dichas injerencias se suman a las provenientes del proceso paralelo de centralización que se estaba desarrollando en la Iglesia. Resulta notable, como se verá, la similitud entre el enfrentamiento corregidor/concejo y el de obispo (provisor)/cabildo.

Las tensiones en el sistema político urbano no provienen sólo de la reacción frente a injerencias de aparatos centrales, sino también de los conflictos que genera la concurrencia de diversos aparatos de poder. Así, veremos cómo el cabildo hubo de hacer frente a exigencias planteadas por el concejo.

4.1. *La resistencia frente a la injerencia de aparatos centralizados de poder*

a) *Frente a la centralización eclesiástica*

Desde mediados del siglo XIII, a partir de los estatutos del cardenal Gil de Torres, el cabildo poco a poco fue definiendo un ámbito jurisdiccional propio. Dicho estatuto, que establecía el reparto de las rentas episcopales en dos mesas, episcopal y capitular, sentó las bases de la autonomía del cabildo.

El proceso se cerró casi un siglo después, con el estatuto de 1339, en el que se definían las competencias del deán en cuanto a la corrección de los abusos y faltas cometidos por los capitulares. Ello suponía el establecimiento de una suerte de inmunidad del cabildo respecto al ejercicio de la justicia por el obispo.

Cuando, a lo largo del siglo XV y en virtud del proceso de consolidación de la estructura jerárquica de la Iglesia y la soberanía del Pontífice, su autoridad —representada por el obispo en la diócesis— fue trascendiendo todos los niveles del aparato eclesiástico, la «jurisdicción del deán» —expresión con la que figura en los documentos— tenía que desaparecer. En el ámbito de la diócesis no podían quedar espacios inmunes a la jurisdicción episcopal.

¹⁴⁰ Pedro Gómez, vecino de El Espinar, arrendó por 61.289 mrs. el préstamo de Carbonero el Mayor, en 1494.

¹⁴¹ B. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1800)*, Madrid, 1970. A. BERMÚDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974.

Por ello, el obispo intentará recortar las competencias del deán, establecidas por el estatuto de 1339. En 1480 se intentó la vía del compromiso entre obispo y cabildo. Conocemos un resumen de las actuaciones de los jueces compromisarios. Los argumentos del obispo se basaban en que era a éste, como ordinario, a quien correspondía en su diócesis la corrección y punición de todos los delitos y causas de sus «súbditos», ya fuere en la catedral, en el coro, o en el cabildo. El estatuto de 1339 se intentó salvar alegando que sería de aplicación en ausencia del obispo.

Es precisamente la condición de súbditos del obispo lo que obliga a los capitulares a estar bajo su jurisdicción. En las nuevas estructuras de poder no había lugar para la coexistencia de iguales; tan sólo cabía la relación superior/inferior. El deán pasaba de simbolizar la «libertas» del cabildo a ser un mero sustituto del obispo, en su ausencia. Quiero destacar cómo, al igual que ocurre con el corregidor¹⁴², la injerencia se produce en el ámbito del ejercicio de la justicia.

El enfrentamiento con el deán fue sólo el primer paso en el proceso de sumisión del cabildo a la jurisdicción episcopal. Al año siguiente de alcanzarse este arreglo, se inició otro conflicto. En la documentación es denominado como el «pleito de la silla». La cuestión de fondo era el reforzamiento del poder del provisor como representante del obispo en el cabildo y el intento de que el cabildo aceptase dicho poder. De nuevo, al igual que en el caso de los bonetes, el pleito se plantea en torno a un símbolo: en este caso, la silla que había de ocupar el provisor en el coro.

El 10 de diciembre de 1481¹⁴³ se presentaron ante el cabildo, como provisores, Alonso de Alcántara y Juan Gómez de Buitrago, ambos canónigos, con un mandamiento del bachiller Pedro de Frías, vicario general de la audiencia de Alcalá, en el que se ordenaba permitir que Juan Gómez de Buitrago ocupase en el coro la silla situada «encima de todos los otros canónigos».

Un grupo de canónigos plantearon una protesta. Se trataba de Diego Gómez de la Serna, Juan Sánchez de Madrigal, Antón de Cáceres, Alonso Álvarez y Juan López de Castro.

Sabemos que, pese a las protestas de los canónigos afectados y antes de que la audiencia de Alcalá se pronunciase, Juan Gómez de Buitrago llegó a ocupar la silla objeto de litigio. El titular de la misma hasta ese momento, Diego Gómez de la Serna, con ayuda del alcaide del Alcázar, Diego López del Castillo, la recuperó por la fuerza, con el apoyo de Juan de Cáceres y «gentes armadas» de la ciudad¹⁴⁴.

Conviene recordar que, en este momento, la sede episcopal estaba ocupada por don Juan Arias Dávila, cuyo linaje había estado vinculado al de los Pachecos, quienes fueron reemplazados en la tenencia del Alcázar por los Cabrera. En este conflicto se aprecia perfectamente cómo el enfrentamiento Pacheco-Arias Dávila/Cabrera se proyecta en el cabildo.

Como consecuencia de este acto violento, el obispo Arias Dávila impuso una suspensión de los Divinos Oficios en la catedral desde el día 2 de septiembre de 1483. Los Reyes Católicos intervinieron, ordenando a Diego Gómez de la Serna que abandonase la silla, y encomendaron al corregidor el cumplimiento de este mandato.

¹⁴² J. M. MONSALVO ANTÓN, «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del Regimiento medieval. Distribución social del poder», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Madrid, 1990, p. 365.

¹⁴³ ACSg., L.A.C., 1483, fol. 4-4v.

¹⁴⁴ La información se contiene en una carta de los Reyes Católicos fechada el 15 de febrero de 1484. ACSg., fol. 18.

Diego Gómez de la Serna, en su apelación a los soberanos, alegó que la silla le había pertenecido desde hacía seis años y que, puesto que le había sido arrebatada violentamente, tenía derecho a recuperarla por la fuerza y a recurrir a sus «parientes, amigos e valedores». Dado que el obispo contaba también con una fuerte «parentela» en la ciudad, sólo con el recurso a la propia podía haber recuperado su silla¹⁴⁵.

Se refleja, pues, perfectamente cómo los vínculos de linaje rebasan el ámbito de los aparatos de poder concreto y cómo la participación de miembros del linaje en los mismos responde a los intereses comunes del linaje.

Tras esta apelación, Diego Gómez de la Serna volvió a ocupar la silla. El corregidor negoció con otros canónigos y, durante las Vísperas, tomó de la mano izquierda al provisor, Juan Gómez de Buitrago, le puso en la silla y le defendió y amparó en la posesión.

El acuerdo final se alcanzó por una sentencia arbitral dada el 1 de septiembre de 1488 por el licenciado Quintanapalla. Según la misma, cada beneficiado debería sentarse en el lugar que correspondiese a su antigüedad en el cabildo y a su rango; pero si un canónigo recibiese el cargo de provisor y estuviese graduado como doctor o licenciado por las universidades de Salamanca o Valladolid podría sentarse «en somo de los canónigos más antiguos»; para poder gozar de esta preeminencia tan sólo sería válido el grado concedido por esas universidades y no el de ninguna otra.

La sentencia supuso un triunfo sólo simbólico del cabildo, puesto que, si bien no se aceptaba que el provisor, sin más, pudiera anteponerse al resto de los canónigos, sí se admitía que, si en el provisor concurrían ciertas circunstancias, tuviera derecho a ocupar dicha silla.

En realidad, si nos fijamos en la actividad desarrollada por los provisosores en la última década del siglo XV, podemos comprobar cómo su intervención en el funcionamiento capitular fue haciéndose cada vez más notoria. El obispo llegó a hacer imprescindible la licencia o consentimiento del provisor para que el cabildo pudiera llevar a cabo cesiones de propiedades en censo o arrendamiento o suscribir compromisos en sus pleitos. En definitiva, el recorte de la «jurisdicción y libertad del cabildo» se había materializado en la figura del provisor¹⁴⁶.

b) *Frente a la monarquía*

Los conflictos con respecto a la monarquía se producen en torno al ejercicio de la jurisdicción eclesiástica. El corregidor, como representante de la justicia del rey, intenta limitar el ejercicio de la justicia por parte de la Iglesia.

En 1482, el cabildo comisionó a Diego Gómez de la Serna, Gil Gómez de Cuéllar y Antonio de Villacastín para resolver el conflicto planteado por el corregidor, quien estorbaba la acción de los notarios eclesiásticos¹⁴⁷.

Otro símbolo de la jurisdicción eclesiástica, el alguacil del obispo, fue objeto de la acción del corregidor. Durante el período de sede vacante que se produjo en 1508, el corregidor intentó prohibir que el alguacil del obispo llevase la vara que simbolizaba su función de ejecutor de la jurisdicción eclesiástica. Tras una petición al Consejo Real, fue autorizado su uso por los Reyes¹⁴⁸.

¹⁴⁵ «...segund la potencia del dicho obispo e su mando e favor e parentela en la dicha Cibdad sin llamar a los sudodichos non pudiera recobrar la dicha mi posesion...». ACSg., fol. 18.

¹⁴⁶ ACSg., L.A.C., 1503, fol. 2r.

¹⁴⁷ «sobre la jurisdición de las cartas que se sacan de las notarias e por la jurisdición de la iglesia que lo impide el dicho Corregidor». ACSg., L.A.C., 1482, fol. 68v.

¹⁴⁸ ACSg., L.A.C., 1508, fol. 10v.

Las violaciones de la inmunidad de la claustra por los alguaciles del corregidor se multiplicaron. En 1519, el chantre impidió la entrada al alguacil de la Corte en la casa del beneficiado García Muñoz, por lo que el chantre fue llamado ante el Consejo Real¹⁴⁹.

Al año siguiente, Antonio de Guadalupe y García del Río, canónigos, solicitaban ante el juez conservador de la Iglesia de Segovia que procediese contra los justicias seculares que habían entrado en la casa de García del Río¹⁵⁰.

Igualmente sintomático es otro incidente ocurrido en 1517. Este año, el presidente de la Audiencia y el Consejo Real recibieron una queja de los regidores de Segovia, motivada porque el cabildo había apelado ante la Curia romana la sentencia de un pleito entre cabildo y Regimiento sobre la contribución de aquél a las reparaciones de puentes, fuentes y muros.

La carta real enviada al cabildo en respuesta a dicha queja estaba redactada en términos muy duros; así, se decía cómo los Reyes «eran muy deservidos en que llevasen a Roma a pleito a la ciudad, que ellos harían justicia en el reino»¹⁵¹.

La apelación del cabildo resultaba claramente anacrónica a comienzos del XVI y respondía a una lógica a la que el cabildo no quería renunciar. La respuesta regia a la misma es el mejor testimonio de que todo había cambiado. Ya no podía darse la concurrencia de jurisdicciones, sino que era al rey a quien correspondía en exclusiva hacer justicia en su reino.

Estos recortes del ejercicio de la justicia eclesiástica están en relación con la importancia que la justicia del rey iba a tener en la organización de la nueva forma de Estado.

4.2. *La concurrencia de aparatos de poder descentralizados en el ámbito urbano: el cabildo y su absorción por el aparato político concejil*

Los enfrentamientos más importantes entre cabildo y concejo durante el XV tuvieron como fondo la contribución de los capitulares a la hacienda concejil. El incremento de los ingresos extraordinarios es una característica común a todas las haciendas municipales castellanas en el tránsito al siglo XVI.

En el caso de Segovia, M. Asenjo ha comprobado cómo el incremento de tales ingresos se realiza en dos fases: la primera abarca de 1460 a 1480 y la segunda, de 1490 a 1515¹⁵². Este incremento de los ingresos municipales se arbitró mediante sisas y repartimientos.

El cabildo intentó por todos los medios eludir su contribución a dichos ingresos extraordinarios. Los primeros enfrentamientos se produjeron en 1476¹⁵³, cuando el cabildo acordó contradecir la sisa echada por los regidores. Al año siguiente, se designaron procuradores para alcanzar una concordia. Sin que tengamos constancia de que se llegase a la misma¹⁵⁴.

Para evitar las sisas, el cabildo intentó conseguir del concejo autorización para poseer carnicerías propias para el clero¹⁵⁵. En esta ocasión, no obtuvo respuesta positiva.

¹⁴⁹ ACSg., 1517, fol. 15v.

¹⁵⁰ ACSg., L.A.C., 1519, fol. 28r.

¹⁵¹ ACSg., L.A.C., 1520, fol. 18r.

¹⁵² La tregua de los años ochenta debe relacionarse con la guerra de Granada. Durante esos años la Hermandad solicitó en diversas ocasiones al Concejo la imposición de sisas para obtener fondos con los que financiar las operaciones. Cf. M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La Ciudad y su Tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, pp. 466 y ss.

¹⁵³ ACSg., L.A.C., 1476, fol. 170r.

¹⁵⁴ ACSg., L.A.C., 1476, fol. 173r.

¹⁵⁵ ACSg., L.A.C., 1485, fol. 27r.

Los enfrentamientos por este motivo reaparecieron en 1508. El regimiento prohibió que se pesase carne fuera de las carnicerías puestas por el concejo. Dos regidores, Juan de Contreras y Alonso de Miranda, acudieron en persona al cabildo para comunicar tal prohibición¹⁵⁶. Los capitulares insistieron en su derecho y alegaron que ya anteriormente las habían tenido. Ante la reiteración en la negativa del consejo, llevaron el asunto al Consejo Real¹⁵⁷.

Al año siguiente, 1509, el cabildo publicó un estatuto por el que obligaba a pesar la carne en sus carnicerías¹⁵⁸. En ese mismo año, se comisionó a dos capitulares para establecer las condiciones del contrato de obligado¹⁵⁹. En adelante, las carnicerías se arrendaron en el mes de junio, el día de San Juan. En las condiciones de arrendamiento, se acomodaban a las vigentes para las carnicerías de los hidalgos¹⁶⁰. Parece, por tanto, que el cabildo consiguió mantener en funcionamiento sus carnicerías.

La participación de los capitulares en los repartimientos realizados por la Ciudad y Tierra estaba regulada por la concordia alcanzada en 1449¹⁶¹. Según la misma, obispo, deán y cabildo debían contribuir en las derramas en la misma proporción que caballeros y escuderos. Esto suponía que, corporativamente, se hacían cargo del 5 % del total de la derrama, siempre y cuando ésta tuviera como finalidad el arreglo o construcción de caminos y puentes o la compra y defensa de términos comunes.

Esta concordia fue aplicada a lo largo del siglo XV, como lo demuestran las derramas conservadas en el archivo municipal de Segovia¹⁶². Pero en 1518 el cabildo nombró al bachiller Yñigo López Aguado y a Antonio de Guadalupe para representarle en las «diferencias y debates» que se esperaba tener con la justicia y regidores de la ciudad sobre la contribución del cabildo en las derramas¹⁶³.

No conozco en qué términos se resolvió el pleito, pero se han conservado fragmentos de las probanzas realizadas por una y otra parte¹⁶⁴, que permiten analizar el trasfondo del problema.

El motivo de la disputa era el porcentaje con el que había de contribuir el estamento eclesiástico. Las declaraciones de los testigos nos permiten conocer datos acerca de la población de la Ciudad y Tierra, el número de eclesiásticos, la distribución de la renta y los recursos de la hacienda concejil.

Las principales cuestiones a debate eran: en primer lugar, en qué gastos debía contribuir el cabildo; en segundo lugar, si eran suficientes los bienes de propios para atender dichos gastos; y, en tercero, si resultaba justa la proporción con que participaba cada grupo en las derramas.

Según el cabildo, éste sólo tenía obligación de contribuir en las derramas realizadas para la reparación de fuentes, muros y puentes, así como defensa de términos; y ello siempre y cuando se hubieran agotado las rentas procedentes de los propios.

En relación con el monto de estas rentas y su uso, declararon el regidor Juan de Contreras; Diego de Herrera, que durante siete años había sido mayordomo de la

¹⁵⁶ ACSg., L.A.C., 1486, fol. 81r.: «...por quanto en las Carnicerias de esta Cibdad esta grand carestía en la carne ansy por grand presçio como por las contribuciones que sobre ella echan...».

¹⁵⁷ ACSg., L.A.C., 1508, fol. 41v.

¹⁵⁸ ACSg., L.A.C., 1508, fol. 38r.

¹⁵⁹ ACSg., Estatutos, E-1072, fol. 95r.

¹⁶⁰ ACSg., L.A.C., 1512, fol. 21.

¹⁶¹ ACSg., F-18.

¹⁶² Archivo Municipal de Segovia, leg. 198.

¹⁶³ ACSg., L.A.C., fol. 47r.

¹⁶⁴ ACSg., F-18.

ciudad; y Diego del Valle, que también había desempeñado esta función. Todos ellos coincidieron en afirmar que las rentas de los propios suponían anualmente entre 300.000 y 360.000 mrs.

En cuanto a su distribución, la mayor parte, unos 260.000 mrs., se destinaban al pago de salarios. Añadidos otros gastos, el mayordomo alcanzaba a la ciudad anualmente en unos 100.000 mrs.

Uno de los testigos declaró que si los propios se destinasen únicamente a la defensa de términos y reparaciones de fuentes y puentes serían suficientes. Este extremo fue desmentido por el procurador general de la Tierra, Benito Bernal.

El concejo intentó demostrar que la contribución del cabildo era pequeña en relación con su renta. Para demostrarlo, solicitaron a Diego de Herrera, exmayordomo de la ciudad y Junta de Linajes, y a Pedro Gómez de Tapia, mayordomo del linaje de don Día Sanz, una estimación de las rentas de los linajes, de las «personas» que los integraban y del estamento eclesiástico. Diego de Herrera afirmó que la renta de los linajes ascendía a unos 300.000 mrs. anuales; la de «las personas de los dichos linajes no llegaba a los cinco millones» de mrs. El mismo testigo estimó la renta del estamento eclesiástico en unos 10.000.000 mrs., cifra no desmentida por los eclesiásticos en su réplica.

El cabildo intentó demostrar que su contribución era excesiva en atención, no al volumen de sus rentas, sino al escaso número de individuos que agrupaban el estamento eclesiástico. El notario episcopal, Gonzalo del Espinar, declaró que, según las matrículas de las colaciones, comprobadas en 1520/21 para realizar los repartimientos de «gentes» armadas, hallaron que la ciudad contaba con 5.000 vecinos, «cien más, cien menos», sin contar los clérigos.

Sin embargo, Hernán González, clérigo de San Esteban, afirmó que diez días antes, el provisor le había mandado hacer una relación de los vecinos de las parroquias y que, entre casados y viudos, había 3.579 vecinos que eran parroquianos de la ciudad y sus arrabales. Los clérigos, según este último testigo, eran 153; de ellos, 63 capitulares.

Respecto a la población de la Tierra, al ser preguntado Diego del Valle si la ciudad tenía en su Tierra y sexmos «veynte mil vasallos» que contribuían en las derramas, respondió que había oído decir a los procuradores de los sexmos que había 14.000 «vezinos». El número de clérigos, según la matrícula de cinco años antes, era de 110.

El segundo argumento de los eclesiásticos se basaba en la ineficacia del sistema de reparto de las derramas para gravar proporcionalmente la riqueza¹⁶⁵. En definitiva, el cabildo intentaba demostrar que el sistema de derramas no distribuía la carga fiscal proporcionalmente a la riqueza, lo que invalidaba uno de los argumentos fundamentales del concejo.

¹⁶⁵ Francisco de Vilicia, exmayordomo de la Ciudad, declaró cómo se realizaban las mismas. El escribano del Concejo entregaba a cada parroquia la copia de lo que debía pagar. En la parroquia se nombraban encargados de distribuir el total entre los vecinos según sus haciendas. En cuanto a la Tierra, el mismo escribano notificaba a cada lugar las cantidades que debían pagar, atendiendo al número de sus vecinos pecheros. Una tercera parte del total se distribuía «por cabezas» de vecinos sin tener en cuenta su riqueza, y las dos terceras partes conforme a dicha riqueza. Para ello, se dividía el valor de la hacienda de cada vecino en centenas, si bien solamente se pechaba hasta 1.200 mrs. de fortuna. Es decir, un vecino como máximo pecharía como si tuviese una hacienda de 1.200 mrs.; todo aquello que excediese esta cantidad no sería gravado. De tal forma, un pechero mayor pagaba como máximo lo que veinte pobres —entendiendo por tal al que no tiene casa.

Como hemos visto, las relaciones entre cabildo y concejo a fines del XV y comienzos del XVI están marcadas por el intento concejil de reducir y subordinar la inmunidad capitular. Durante este período, el sistema urbano, en cuyo interior habían coexistido en siglos anteriores varias «ciudades» dentro de la ciudad —la claustra, la aljama—, con ámbitos jurisdiccionales independientes, evoluciona hacia una «república de los caballeros». El proceso de jerarquización y articulación de poderes, característico de la nueva configuración del estado, también se verificó en el sistema urbano. Ya no es posible la coexistencia, sin más, de ámbitos jurisdiccionales sobre los mismos espacios económicos y sociales.

Permítaseme, para concluir, citar tres textos que sintetizan la evolución de las relaciones entre el cabildo y el concejo.

1116. Donación del concejo a la Iglesia de Segovia:

«Territorium igitur quod est a ianua civitatis usque ad vallum oppidi: et a muro, qui rescipit ad aquam, usque ad posticum Sancti Andreae; illi perpetuo iure deserviat, ac temerae retemptationis, sive impudicia invasionis nostra auctoritate omni oppressa invidia, sub dominatu Divae Genitricis illaesum persistat. Pignorar: servum quoque vel ancillam capere intra praedictos terminos absque iussu pontificis sive sui vicarii nemo audeat; ...sive contra quemquam aliquid violenter agere nullus praesumat...».

(COLMENARES, vol. I, p. 218)

1279. Carta de Alfonso X al concejo de Segovia:

«El cabildo de los canónigos se me enviaron querellar... porque desides que non son vezinos... E, otrossí, por esta razón que non les consentíades que usen de los montes e de las aguas e de las pasturas e de las otras cosas, assí como los vezinos usan...».

(ACSG., Pergaminos. Parte dcha. 23)

1523. Estatuto sobre la prohibición de morar fuera de la claustra:

«...como la Iglesia, al presente, está mudada por la destrucción y disrupción de nuestra propia Iglesia (durante las Comunidades) e muchos de los beneficiados, por estar más cerca desta egleſia... non moran en la dicha canon-gía... de lo cual, la renta de nuestra mesa capitular dysminuiría en mucha cantidad, ...e los privilegios que las dichas nuestras casas e calles de nuestra calongía tienen serían fácilmente violados e quebrantados... e nosotros hechos como los otros populares syn tener más conversaçión e hermandad».

(ACSG., Estatutos, E-1072, fol. 109r)

Estos tres textos, separados por algo más de cuatro siglos, representan una síntesis del proceso evolutivo del sistema social que forma la ciudad, desde su creación hasta comienzos del XVI.

El primero hace referencia a la constitución de un ámbito jurisdiccional dotado de inmunidad, sobre un recinto del espacio urbano, en beneficio de la Iglesia catedral. Esa inmunidad se proyecta a través de la jurisdicción al territorio del obispado con lo que resultaba concurrente en el espacio con la que ejercía la ciudad sobre su término. Esta concurrencia de jurisdicciones sobre un mismo espacio generó durante la edad media conflictos como el que recoge el segundo texto.

Los caballeros, a través del concejo, intentaban llevar hasta sus últimas consecuencias la existencia de una jurisdicción eclesiástica ajena a la concejil. Si los capitulares no estaban sometidos a la jurisdicción del concejo, si la claustra era inmune a

los oficiales concejiles, no era del todo descabellado no considerar a los capitulares dentro de la vecindad y, por tanto, excluirlos de las ventajas de la misma. Estos conflictos, derivados de la concurrencia de jurisdicciones, se resuelven tras las crisis del XIV en un proceso de articulación y jerarquización de jurisdicciones.

En 1523, los capitulares, como muestra el último texto, toman conciencia de que estaban perdiendo las señas de identidad que les proporcionaba la claustra como recinto de su inmunidad y sus privilegios, desde el que ejercen su jurisdicción. En definitiva, los capitulares temen convertirse en «populares».

Esta historia tuvo su epílogo en 1570, cuando el fasto del cortejo que condujo a Felipe II hasta el Alcázar, con motivo de sus bodas con doña Ana de Austria, obligó a derribar las puertas de la claustra, que durante siglos habían marcado el límite de un espacio privilegiado¹⁶⁶.

¹⁶⁶ D. COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Edición de la Academia de Historia y Arte de San Quirce, Segovia, 1969, vol. II, p. 294.

LA RECUPERACIÓN DEL SIGLO XV EN EL NORDESTE DE LA CORONA DE CASTILLA

J. Ramón Díaz de Durana

En un tiempo en el que la producción historiográfica de los investigadores que trabajan sobre la Historia Medieval aragonesa, castellana o catalana orienta sus pasos hacia la Alta Edad Media, confieso que me resultó extraño recibir la invitación de escribir un artículo sobre la que convenimos en denominar recuperación del siglo XV. Los números anteriores de *Studia Historica* y las preocupaciones de la mayor parte de los integrantes de su Consejo de Redacción son una buena prueba del creciente interés de los estudiosos por todos los temas relacionados con la formación y primer desarrollo del feudalismo. Debe agradecerse, por tanto, que la Revista retome viejos problemas que continúan preocupando a los historiadores e intente construir una síntesis de nuestros conocimientos y aportaciones sobre la cuestión, en este caso, en el ámbito castellano.

El objetivo de estas líneas, para ser fiel a la invitación recibida es realizar una síntesis sobre la recuperación del siglo XV. La propuesta señalaba también un territorio concreto: Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Sin embargo el que he elegido es más amplio. Situado al nordeste de la Corona de Castilla, tiene como límites al norte el Cantábrico, al este el reino Navarro, al oeste las Encartaciones y la Bureba y, cerrando la Rioja Alta hasta la ciudad de Logroño, al sur, Cameros y la Sierra de la Demanda. Un espacio que, a pesar de su heterogeneidad, permite, sin embargo rastrear, reconstruir y comparar los modelos de recuperación distintos y distantes en la forma, asociados a las diferentes características ecológicas, aunque, en uno y otro caso, el fondo, es decir, la multiplicación del número de los hombres y la conquista y ocupación de nuevas tierras, continúe siendo el argumento central de la misma.

Pero ¿cómo enmarcar y aprehender la recuperación del siglo XV en ese territorio? ¿Acaso se trata de un período histórico perfectamente caracterizado y delimitado? ¿Fue simplemente una sucesión lógica de la contracción y crisis que presumiblemente conoció ese espacio durante el siglo XIV? ¿Qué diferencias existen entre la recuperación castellana y la que conocen otros territorios europeos? ¿Puede aceptarse que el marco teórico más idóneo para la mejor comprensión de la misma es el modelo explicativo propuesto por G. Bois para explicar la crisis del feudalismo en otros territorios europeos, a pesar de las evidentes peculiaridades que presenta nuestro territorio frente al resto? o, dicho de otro modo, ¿puede afirmarse que en el nordeste de la Corona de Castilla también conoció su primera crisis el feudalismo?

Es evidente que el autor de estas líneas apuesta por una respuesta afirmativa, al tiempo que reconoce, aunque cuesta escribirlo después de quince años, que los objetivos del trabajo pueden ser valorados como un atrevimiento. Aún así, reconociendo lo que puede tener de provocador, ese concepto, bien asimilado en otras latitudes, resulta operativo para caracterizar un período —los siglos XIV y XV— e integra las transformaciones que se produjeron durante el mismo y, desde el punto de vista conceptual, supera con creces a los anteriores y más limitados de «crisis del XIV». «crisis bajomedieval», etc., al englobar todos los aspectos de la misma porque, en definitiva, pone de relieve que la crisis lo es de un sistema socioeconómico. Es, entonces, en el marco de la crisis del feudalismo, donde la denominada recuperación del siglo XV alcanza su mejor explicación, porque amplía el horizonte temático de las explicaciones tradicionales y en consecuencia permite un conocimiento más amplio acerca de los caracteres dominantes del sistema socioeconómico que se perpetuó durante los siglos siguientes y de las diferencias existentes respecto a su etapa de consolidación durante los siglos XI-XIII.

Confieso que justificar los objetivos no quiere decir que esté totalmente convencido de que lograré concretar los caracteres de la recuperación del siglo XV en ese territorio. Soy consciente de las lagunas informativas —tanto documentales como bibliográficas— y las dificultades que será preciso solucionar, en especial las diferencias entre los territorios costeros y los del interior. Aún más, dedicaré especial atención a los aspectos que tradicionalmente han centrado el estudio de la recuperación, es decir, la población y los distintos sectores económicos. Tampoco renunciaré, al menos en el caso de los territorios del País Vasco, mejor conocidos, a proponer, a modo de conclusión, las líneas más gruesas de la evolución de la sociedad y de la economía, resultado de las transformaciones que tuvieron lugar durante el período, que marcaron el devenir histórico de esas tierras durante los siglos siguientes.

No soy el primero que lo intento y, por tanto, cuento para ello con una bibliografía elaborada fundamentalmente por tres maestros de toda una generación de historiadores en el País Vasco: J. Ángel García de Cortázar, Emiliano Fernández de Pinedo y Luis M. Bilbao¹. También dispongo de un número importante de fuentes publicadas e inéditas sobre distintos municipios e instituciones religiosas de Vizcaya,

¹ Los trabajos de los citados autores en los que se recogen algunas de las ideas centrales que desarrollaré a continuación pueden encontrarse en las siguientes obras: J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao, 1966; «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», en *La Sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, 1973, pp. 283-313; «Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos XI al XIII», *Estudios en memoria del Prof. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, pp. 349-366. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR-B. ARIZAGA-M. L. RÍOS-I DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media*, IV tomos, Bilbao/San Sebastián, 1985. E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, *Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco (1100/1850)*, Madrid, 1975. «¿Lucha de bandos o conflicto social?», en *La sociedad vasca...*, pp. 31-42; «El campesino parcelario vasco», *Saioak*, 1, 1977, pp. 136-147. L. M. BILBAO, *Vascongadas 1450-1720. Un crecimiento económico desigual*, Salamanca, 1976 (Tesis Doctoral inédita), en *Congreso de Historia rural, siglos XV a XIX*, Madrid, 1984, pp. 187-202. L. M. BILBAO-E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, «En torno al problema del poblamiento y la población vascongada en la Edad Media», en *Las formas de población y poblamiento en el Señorío de Vizcaya*, Bilbao, 1973, pp. 393-406.

Un balance historiográfico sobre los estudios de tema medieval en el espacio estudiado donde puede encontrarse la bibliografía más interesante para el estudio del período propuesto en J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR-M. BERMEJO-E. PEÑA-D. SALAS, «Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja», *Studia Historica*, VI, 1988, pp. 27-56.

Guipúzcoa y Rioja². Con una información bibliográfica o documental que, pese a sus silencios, permite abordar con garantías de éxito el tema objeto de estudio y puede enriquecer el estado actual de nuestros conocimientos sobre la cuestión en el área geográfica propuesta.

1. EL PUNTO DE PARTIDA. CRECIMIENTO Y CRISIS EN EL NORDESTE DE LA CORONA DE CASTILLA DURANTE LOS SIGLOS X A XIV (950-1400)

Durante el período comprendido entre los años 950 y 1280, ambos de referencia, se observa un generalizado crecimiento que se plasma en primer lugar en un lento pero sostenido aumento de la población del cual parecen pioneros el territorio altorriajano y alavés. Las noticias sobre erecciones de iglesias, desmembraciones de parroquias y la creación de nuevas aldeas y centros urbanos que configuran prácticamente de modo definitivo la red de poblamiento de ambos territorios, son evidencias inequívocas del mismo. Crecimiento al que posteriormente se incorporarán los territorios costeros.

Tres consideraciones generales cabe reseñar de este incremento demográfico una vez observados sus resultados. En primer lugar constatar el inicio del tradicional papel de tierra de emigración que han desempeñado estos territorios, materializado en una fluida corriente migratoria que lleva a participar a buen número de sus gentes en la conquista y repoblación de las tierras de la Meseta o del sur de la Península. En segundo lugar que, pese al constante flujo migratorio, se desarrolla también una intensa colonización interior del territorio y una redistribución de los excedentes demográficos de las áreas más pobladas, especialmente alavesas, hacia aquellas en las que la colonización es más tardía —Vizcaya, Bureba, Rioja—. Por último, Álava y la Rioja Alta parecen ser los territorios más densamente poblados como han puesto de manifiesto los estudios de García de Cortázar sobre la Reja de San Millán o la sociedad altorriajana del período, los de Bilbao y Fernández de Pinedo sobre la densidad parroquial, o el de Martínez Ochoa para determinadas áreas del Occidente alavés³.

² Destacan las colecciones documentales de varios archivos municipales vizcaínos publicadas durante los últimos años por la Sociedad de Estudios Vascos en la serie *Fuentes Documentales del País Vasco*. Son los siguientes: C. HIDALGO DE CISNEROS-E. LARGACHA-A. LLORENTE-A. MARTÍNEZ, *Colección documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013-1519)*, San Sebastián, 1988. De los mismos autores la *Colección documental del Archivo Municipal de Durango*, publicada en cuatro tomos, en San Sebastián, durante el año 1989. También de J. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Colección documental de la Villa de Plencia (1299-1516)*, San Sebastián, 1988 y *Colección Documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516)*, San Sebastián, 1989.

En el caso guipuzcoano se ha utilizado también documentación inédita del Archivo Municipal de Mondragón y fondos procedentes del Archivo General de Simancas y de la Real Chancillería de Valladolid cuyas firmas se referirán en cada caso.

Por último, en cuanto a la documentación riojana, junto a la del Monasterio de San Millán de la Cogolla depositada en el Archivo Histórico Nacional, he utilizado también la de los Archivos Municipales de Logroño y Haro y la de Santo Domingo de la Calzada publicada por C. LÓPEZ SILANES y E. SÁINZ RIPA, *Colección diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño* (t. II, siglo XV), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1983.

³ Los datos sobre el crecimiento de los territorios señalados pueden encontrarse, además de en los citados anteriormente, en los siguientes trabajos de J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X-XIII). Introducción a la historia rural de la Castilla altomedieval*, Salamanca, 1969. «La Rioja Alta en el siglo X. Un ensayo de análisis cartográfico sobre los comienzos de la ocupación y explotación cristiana del territorio», *XI Semana Medieval de Estella*, 1973. «Introducción al estudio de la sociedad altorriajana en los siglos X-XIV», *Berceo*, 88, Logroño, 1974. «El equipamiento molinar de la Rioja en los siglos X al XIII», en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, Silos, 1976.

Paralelamente el crecimiento se observa también en la extensión del área cultivada. Los indicios más claros proceden, de nuevo, de Álava, donde el alejamiento del frente de conquista, las favorables condiciones edafológicas y la incorporación del hierro a los aperos de labranza, impulsaron la tarea roturadora. A través de la comparación de las relaciones de topónimos conocidas —Reja de San Millán (1025) y Lista Calagurritana (1257)— puede constatarse la creación en la Llanada, comarca donde confluye la información de ambas, de al menos veinte nuevas aldeas entre ambas fechas. El estudio de la toponimia menor ha revelado asimismo el escalonamiento en las roturaciones, la incorporación de sernas —tierras de reserva— al terrazgo de cultivos permanentes y la conquista de tierras marginales⁴.

El área meridional de la zona estudiada presenta igualmente claros indicios de la intensidad de la explotación que conoce ese territorio durante el período de referencia, materializado, como ha señalado García de Cortázar, en un vigoroso avance de las roturaciones y en la creación de nuevos núcleos o en la repoblación de otros antiguos con un evidente progreso del poblamiento hacia las sierras de Demanda y Cameros completando una red que, como ocurre en el caso anterior, sufre una reordenación a partir de la creación y fortalecimiento de los centros urbanos durante el siglo XIII.

La información disponible para Vizcaya y Guipúzcoa, aunque muy escasa, permite deducir, sin embargo, como han puesto de relieve los trabajos de García de Cortázar, Bilbao y Fernández de Pinedo, que aun siendo la ganadería la actividad económica predominante frente a la agricultura, el proceso de agriculturización se aprecia cada vez más claramente. La dinámica seguida por el emplazamiento de los núcleos vizcaínos y guipuzcoanos que tiende a descender de lo alto de las montañas al fondo del valle y que culminaría con la constitución de las distintas villas, como ha señalado García de Cortázar, resulta ser una prueba contundente sobre el desarrollo del proceso citado pues, al fin, evidencia el relativo abandono de la actividad pastoril para pasar a otras dedicaciones como son el cultivo del cereal y la obtención de hierro. Los primeros resultados de ese proceso, aunque resulte imposible concretarlo como en el caso alavés, debieron producirse durante el siglo XIII, al compás y gracias al estímulo del desarrollo de las ferrerías, del comercio y de la fundación de villas que incrementaron el número de gentes desvinculadas de la producción agropecuaria y a quienes era necesario abastecer de productos alimenticios.

Conviene subrayar, con todo, el carácter extensivo del crecimiento que comentamos. El aumento de la producción agrícola se apoyó fundamentalmente en la ampliación del espacio cultivado y sólo tímidamente en la intensificación de los cultivos.

«La organización del territorio en la formación de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en los siglos VIII a fines del XI», en *El hábitat en la Historia de Euskadi*, Bilbao, 1981. «La sociedad alavesa antes de la concesión del fuero de Vitoria», *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982. Igualmente en J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR-B. ARIAZAGA-L. RÍOS-I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media*, San Sebastián, 1986. Del mismo modo en los trabajos L. M. BILBAO y E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, «En torno al problema del poblamiento y la población vascongada en la Edad Media», en *Las formas de población y poblamiento del Señorío de Vizcaya*, Bilbao, 1975, R. M. OCHOA, «Aspectos de la ocupación del espacio en los valles de Ayala y Bayas en los siglos IX-XI», en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982. E. CANTERA, «Notas para el estudio de la geografía histórica de la Rioja en la Edad Media: núcleos de población de la Rioja Alta en el siglo XIII», *En la España Medieval*, V, Madrid, 1986.

⁴ J. R. DÍAZ DE DURANA, «La expansión agraria en Álava (ss. XI-XIII)», en *Symbalae L. Mitxelena*, Vitoria, 1985, pp. 1163 y ss. También el trabajo de E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, «Aproximación a la estructura del poblamiento alavés a finales del siglo XIII», en *Congreso de Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, 1988, t. II, pp. 509 y ss.

Las innovaciones técnicas parecen limitarse a la incorporación del hierro —probablemente alavés hasta el siglo XIII— a los aperos de labranza y a la difusión del molino hidráulico —especialmente en la Rioja Alta—. Sin embargo, la alternancia de cultivos de invierno y primavera, la introducción de las leguminosas u otros elementos básicos del sistema tecnológico que parece implantarse en otras tierras más allá del Pirineo, brillan por su ausencia en la documentación conocida.

Pero durante el período de referencia y a *pesar del carácter eminentemente rural de la sociedad vascongada y altorriojana*, no se vivía de espaldas a la producción artesanal y al comercio. Ambas actividades conocieron al final de este período importantes transformaciones que marcaron el desarrollo de las que fueron las más importantes en el futuro: la incorporación de la energía hidráulica en el caso de las ferrerías y la sustitución del eje comercial E-W, vinculado al Camino de Santiago, por el N-S, asociado al tráfico de mercancías entre Castilla y Europa a través de los puertos cantábricos.

Probablemente, como ha señalado Fernández de Pinedo, durante los siglos X, XI y XII las ferrerías se hallaban situadas en Álava. No es una casualidad que el monasterio de San Millán exigiera tributos en hierro a los alaveses —Reja de San Millán— y ganado a guipuzcoanos y vizcaínos —Falsos Votos—. Se trataría seguramente de ferrerías forestales, grandes consumidoras de carbón vegetal, y su desarrollo debió estar estrechamente relacionado con la incorporación de nuevas tierras al área cultivada. La superioridad numérica de las alavesas no debe hacernos olvidar que también existían ferrerías en los territorios costeros. Durante el siglo XIII las menciones guipuzcoanas se multiplican y a finales de ese siglo algunos textos —Cuentas de Sancho IV— dan fe de la importancia de su producción —L. M. Bilbao—.

Se ha hablado de traslado de las ferrerías alavesas a Vizcaya y Guipúzcoa. Probablemente esa idea necesite algunas concreciones pues, en realidad, las ferrerías alavesas no desaparecieron durante el siglo XIII, pero resulta válida para señalar el paso de la preeminencia a las ubicadas en las provincias costeras que fue posible gracias a las transformaciones técnicas en el sector: mientras las alavesas continuaban obteniendo hierro a través de las técnicas tradicionales, las guipuzcoanas y vizcaínas utilizaban ya la energía hidráulica desde la segunda mitad del siglo XIII.

El segundo de los fenómenos hace referencia al cambio de eje comercial. Hasta el siglo XIII el Camino de Santiago fue el cimiento de la relación cultural y comercial entre los reinos hispanos y Europa. El camino francés potenció la actividad de los burgueses asentados en las florecientes villas —como Logroño, Nájera o Santo Domingo de la Calzada— que fueron naciendo en torno a él desde el siglo XI. Desde fines del XIII comienza a desmontarse. En su lugar la Corona castellana potenciará un nuevo eje comercial que pone en comunicación la Meseta con Flandes a través de los puertos cantábricos y que tiene en Burgos el principal centro financiero y de contratación de mercancías. La institucionalización del Honrado Concejo de la Mesta en 1273 y la constitución de la Hermandad de la Marina de Castilla con Vitoria en 1296 son una prueba inequívoca de la importancia que adquiere el nuevo eje comercial. Ambos fenómenos, como ha señalado E. Fernández de Pinedo, «testimonian la estructura de un nuevo entramado económico diferente al que había funcionado en la época en que florecía el llamado Camino de Santiago y que ahora tenía como puntales a los ganados trashumantes, a la lana enviada a Flandes y al hierro vasco».

La progresiva consolidación del nuevo eje comercial potenció notablemente los intercambios en los tres territorios vascos y, por supuesto, la fundación de las villas guipuzcoanas, alavesas y vizcaínas están relacionadas con ello. Conviene, sin embar-

go, puntualizar algunas cuestiones. Primera: el desarrollo de los intercambios no quiere decir que éstos estuvieran en manos de mercaderes autóctonos. Todo lo contrario. El único tráfico que parecen controlar es la exportación de hierro. El resto y fundamental —exportación de lana e importación de paños— estaba en manos de mercaderes del interior alavés, especialmente vitorianos y sobre todo de burgaleses —E. Fernández de Pinedo—. Precisamente uno de los objetivos prioritarios de la Hermandad de las Marismas era la defensa contra los posibles ataques de almirantes y arzobispos de Burgos a cuyas arcas se encaminaban los diezmos cobrados en los puertos cantábricos —J. A. García de Cortázar—. Segunda: Vitoria parece ser el principal centro redistribuidor de mercancías. Su estratégica posición geográfica en las rutas comerciales de la época se aprecia con toda claridad a través de su participación en la más importante organización comercial que surge a finales del siglo XIII. Tercera: el nuevo eje comercial significó un progresivo desplazamiento y aislamiento de las ciudades del Camino situadas entre Roncesvalles y Burgos de las rutas comerciales internacionales.

Hasta aquí la evolución de la población y de los distintos sectores económicos durante los siglos X-XIII. La imagen resultante es, sin duda, de crecimiento. Si es posible expresarlo de un modo coloquial todo marchó bien para todos —señores y campesinos— durante esta etapa, pero ¿quienes fueron los principales beneficiarios? Si exceptuamos la primera fase, fueron especialmente las instituciones monásticas de la región —Monasterio de San Millán de la Cogolla—, la Iglesia secular a través del fortalecimiento del obispado y la parroquia y la nobleza local y comarcal de cada uno de los territorios —J. A. García de Cortázar—. El estudio de la evolución de la renta señorial se presenta de este modo como uno de los elementos clave para entender por qué la sociedad vascongada y altorriojana fue configurándose como lo hizo. Adviértase que al nivel actual de la investigación no se conocen datos seriados que permitan observar la evolución de la renta de los distintos señoríos. Con todo los datos cualitativos son suficientemente expresivos para comprobar cómo durante el período que nos ocupa el monto global que ingresaba en las arcas señoriales creció considerablemente y el multiplicador de las mismas estaba en estrecha relación con el aumento del número de hombres y la extensión del área cultivada aunque también colaboraron la suma de otros renglones de ingreso como los procedentes de su participación en la Reconquista —parias, botín, soldadas— y en el caso específico de la nobleza vasca, las procedentes de la ganadería y las ferrerías.

Este, observado en larga duración, crecimiento constante del volumen de las rentas señoriales, debió compensar la caída tendencial de la tasa feudal o, si se quiere, permitió a los señores exigir menos de los campesinos: la desaparición de las prestaciones en trabajo y su conmutación por censos en especie o en dinero como revelan los datos del Duranguesado, de Valderejo o de Albelda son un ejemplo meridiano —Bilbao, Fernández de Pinedo, García de Cortázar—. El descenso de la tasa de exacción constituía, además, un estímulo para el crecimiento pues, en definitiva, permitía al campesino dedicar más tiempo a su explotación y reservar una parte de su excedente para su reproducción tanto en el plano demográfico como económico —equipamiento, etc.—. Al tiempo forzaba también al campesino a producir más, a roturar más, para vender en el mercado y satisfacer las rentas del señor.

A partir de 1280, aquella imagen de plenitud, de crecimiento a todos los niveles que se observaba en el territorio estudiado, comienza a quebrarse. Y las causas de ese cambio de rumbo se encuentran precisamente en las contradicciones que genera el propio crecimiento anterior y de modo especial allí donde los resultados alcanzados habían sido más brillantes, es decir, en Alava y en la Rioja Alta.

En Europa, desde mediados del siglo XIII, el frente roturador, salvo excepciones, se detiene. No contamos con datos precisos sobre nuestro territorio y cuando los hay son contradictorios. El Álava, por ejemplo, la paralización de las roturaciones puede fecharse en la segunda mitad del siglo XIII, pero en el entorno de Vitoria continuaba roturándose en los primeros años del siglo XIV. Esta imagen, sin que tengamos un estudio relativo al tema sobre la región, puede extrapolarse a la Rioja Alta donde probablemente, en torno a las todavía florecientes villas del Camino de Santiago, continuaba la actividad roturadora. Sin embargo resulta difícil aceptarla para los territorios costeros donde las roturaciones, en el marco de una economía de montaña, probablemente continuaron durante todo el período.

En Álava, la paralización de las roturaciones no significó una estabilización de la agricultura al nivel que había alcanzado debido precisamente a las contradicciones que se derivan de las características del propio crecimiento anterior. *Contradicciones*, en primer lugar, *de orden demográfico*: la población continuó creciendo después de que la producción se bloqueara, lo cual debió producir un desajuste entre ambas variables cuya materialización —crisis de subsistencia—, debo advertir, no está iluminada en la documentación conocida, aunque sí lo esté para el conjunto de la Corona de Castilla al inicio del siglo XIV. *Contradicciones* también *de orden técnico* derivadas de la compleja relación que se establece entre la extensión del área cultivada y ganadería. La ruptura del equilibrio entre ambas, junto a la subdivisión de las explotaciones campesinas que cada generación se enfrentaban al reparto de la herencia y a los irrisorios rendimientos obtenidos en las tierras marginales conquistadas al final de la expansión, fueron los factores que cimentaron el descenso de la productividad hundiendo a los campesinos en el umbral de la supervivencia. Todos estos procesos son presumibles en el caso alavés. Sin embargo resulta difícil, nuevamente, aceptarlos globalmente para los territorios costeros donde la importancia de la actividad ganadera y ferrona, a pesar de los progresos agrícolas, es indiscutible.

En uno y otro caso, sin embargo, es necesario tener en cuenta las *contradicciones sociales* creadas por el crecimiento anterior y que se derivan de dos fenómenos cuya evolución inicial ya se ha señalado. Me refiero en primer lugar a la sustitución de prestaciones en trabajo por censos en especie o dinero y a la conversión de los censos en especie en metálico. Mientras duró la expansión, el descenso de la tasa de exacción se vio compensado por el aumento del volumen global de la renta pero, cuando se detuvo, la crisis de las rentas señoriales fue imparable como consecuencia de la paralización de las roturaciones, la fosilización de los censos en dinero y las devaluaciones monetarias.

Junto al progresivo deterioro de las rentas agrícolas hay que añadir la paralización de la Reconquista, constante fuente de ingresos para los señores de la región. Consecuencia directa de este descenso fue el aumento de la tasa de exacción. En el intento por detraer cada vez más del excedente campesino, los señores utilizaron todos los medios a su alcance y así, desde el último cuarto del siglo XIII, los textos recogen las primeras usurpaciones, los primeros enfrentamientos entre los grupos dominantes y las primeras quejas de los campesinos y las gentes de las villas contra los —como los calificara S. Moreta— malhechores feudales o, por expresarlo en los términos en que lo hicieron en 1296 cuando se hermanaron los concejos de Vitoria, Logroño, Treviño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Haro, Briones, Labastida, Davalillo, Miranda de Ebro, Salinas de Añana, La Puebla de Arganzón, Peñacerrada, Salvatierra, Antoñana y Santa Cruz de Campezo, por los «*muchos agravamientos e por muchas menguas e males e dannos e muertes de omnes e robos que avemos reçebidos sib rasson e sin derecho de algunos omnes de la tierra*» —C. González Mínguez—.

En esta situación de sobrecarga demográfica, de depauperización y empobrecimiento del campesinado y de creciente presión fiscal se acumulaba un potencial de crisis en hambres como las documentadas en los años cuarenta del siglo XIV contemporáneas a las que se producen en otras regiones peninsulares. Los efectos eran mucho más graves cuanto más avanzado estaba el empobrecimiento de la población y el retroceso demográfico provocado por las mismas —«*morio muchas gentes de fambre*» en expresión de Lope García de Salazar— agudizaba aún más el problema de la renta al disminuir el número de los que las pagaban a los que debe añadirse el número de aquellos que, desde que se inició su fundación, huían a las villas. Recuérdense aquí las prohibiciones del señor de Vizcaya a sus campesinos para que no se asienten en las villas creadas en el Señorío en los años centrales del siglo XIV e igualmente el derecho de persecución sobre sus dependientes concedido a los Cofrades de Arriaga en 1332 por Alfonso XI. La llamada crisis del siglo XIV, por tanto, no había comenzado con la Peste Negra. Esta última como ha señalado entre nosotros J. Valdeón, fue el último eslabón de la cadena. Tampoco afectó solamente a la economía, sino que fue una crisis que, aunque no terminó con él, removió los cimientos del sistema socioeconómico imperante en esos momentos, del feudalismo.

Las manifestaciones de la depresión son relativamente mejor conocidas en nuestro territorio. El descenso demográfico se aprecia con cierta claridad en los textos forales de las últimas villas alavesas y desde 1340 en las vizcaínas. Sabemos también, a través de los Libros de Fuegos navarros, de la incidencia de la Gran Peste de 1348 en la Rioja Alavesa pero, sobre todo, las noticias de tal retroceso son cualitativas y hacen referencia a despoblados, mortuorios, etc... Verosímilmente el descenso demográfico, por los datos conocidos hasta la fecha fue mayor en los territorios del interior que en los costeros. En estos últimos la práctica de actividades como la ganadería, las herrerías y el comercio, hicieron posible mantener niveles de población superiores a los que presumiblemente se registraron en el interior que debió conocer, como sucedió en el vecino reino de Navarra, un declive considerable de sus efectivos. El comportamiento de los valles cantábricos alaveses o navarros —M. García Zúñiga— cuya población evolucionó positivamente durante el período gracias al desarrollo de las actividades señaladas, puede servirnos de referencia para conocer la de Vizcaya y Guipúzcoa.

Se aprecia también, en los dos territorios del interior, donde se habían alcanzado los resultados más brillantes, pero especialmente en el alavés, un retroceso del área cultivada que parece afectar sobre todo a las áreas de nueva ocupación y en menor grado a las de vieja ocupación. Durante el siglo XIV, el porcentaje de los lugares abandonados, fenómeno constatable también en los territorios costeros, alcanza en Álava el 14 % de los habitados en 1257. En la Rioja Alta, igualmente, basta comparar la relación de lugares de esa última fecha con la del licenciado Gil en 1556, para comprobar la importancia del proceso que, en este caso, está iluminado para varios lugares —Ayuela, Sonsoto, Aivarte...— en la documentación de época —López de Silanes/Sáinz Ripa—. Abundando en argumentos anteriores, es altamente significativo, al menos en el caso alavés, la estrecha relación que existe entre los lugares abandonados y los últimos fundados durante la expansión: un 70 % de las aldeas que nacieron entre 1025 y 1257 desaparecieron durante el siglo XIV. Redistribución de la población, reorientación de la actividad económica hacia la ganadería y modificaciones en el paisaje agrario parecen ser las conclusiones más importantes de estos procesos.

El descenso demográfico y sus secuelas ahondaron aún más la crisis. Al disminuir el número de campesinos, lo hizo también la presión sobre la tierra y aquellos pudie-

ron ocupar las mejores. De ese modo los señores no sólo vieron descender sus rentas. Incluso la tasa de exacción estaba amenazada, pues para mantener a sus campesinos se veían obligados a ofrecer mejores condiciones. Basta, por ejemplo, repasar los textos publicados por Sáinz Ripa de la Colegiata de Albelda y Logroño para constatar cómo el Cabildo multiplica el número de censos sobre sus parcelas a partir de 1340 utilizando para ello únicamente los perpetuos o de por vida en especie.

Para combatir esa evolución negativa de sus rentas los poderosos utilizaron todos los medios a su alcance, tanto legales o pacíficos —en palabras de I. del Val— como violentos. Pacíficos como el *mayorazgo*, para defender sus patrimonios y asegurar sus niveles de renta o el *asentamiento en las villas*, para compensar con la práctica de actividades como el comercio o con el control de los oficios concejiles el declive de las rentas familiares. Pero fue el recurso a la violencia el que marcó la pauta de la acción señorial: los abusos de todo tipo y las usurpaciones llevadas a cabo contra los campesinos, las gentes de las villas o los miembros de su propia clase conforman la triple vertiente que la historiografía tradicional, en referencia al País Vasco, conoce como *lucha de bandos*.

Junto a la presión señorial, entendida como un aumento de la tasa de exacción, un nuevo fenómeno tuvo una gran incidencia sobre el desarrollo de los acontecimientos. Me refiero a la fiscalidad real o, si se quiere, al papel que juegan los nacientes estados nacionales en el desarrollo de la crisis a pesar de su limitada autonomía respecto a la nobleza, de la que en última instancia dependen. La presión fiscal que surgía de su maquinaria para recomponer los ingresos y equilibrar los cuantiosos gastos ocasionados por la guerra tratanto de recaudar impuestos nunca cobrados, institucionalizando otros nuevos —alcabala— o intentando satisfacer las aspiraciones de la nobleza como ocurre con las mercedes enriqueñas, a través de las cuales caían en manos de estos últimos la tierra, el dominio de la justicia, la posibilidad de aumentar las cargas y legalizar las usurpaciones realizadas, puede considerarse como un fenómeno catastrófico.

Las consecuencias de la guerra, otro de los expedientes empleados con el fin de redistribuir por la fuerza el ingreso; de las devaluaciones monetarias, ampliamente utilizadas por la monarquía castellana, y del creciente aumento de la fiscalidad real y señorial, incidían negativamente sobre la evolución de la familia campesina. La crisis se hacía así irreversible. Solamente un reequilibrio de la economía campesina dejaba entrever una salida a la misma que llegó de la mano de la ocupación de las mejores tierras, de la reestructuración de las explotaciones, de los progresos de la cría de ganado, en fin, de un nuevo equilibrio entre agricultura y ganadería. La productividad gracias al juego de esos factores aumentó. Se colocaban así las bases para la salida de la crisis.

2. EL SIGLO XV: UNA RECUPERACIÓN DE BASE RURAL SOBRE LA QUE SE APOYA LA DIVERSIFICACIÓN DEL RESTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el territorio estudiado, como en otras regiones europeas y peninsulares, la recuperación es temprana. El rápido despegue de algunas comarcas y los techos poblacionales alcanzados no serían explicables de otro modo. Desde fines del Trecentos se aprecian los primeros síntomas de reactivación materializados en las edificaciones y ampliaciones de Iglesias, en desmembraciones de parroquias, en los pleitos por la ocupación del espacio —sobre montes y pastos comunales entre las diferentes comunidades aldeanas o entre éstas y las villas o ciudades— que inmediatamente

derivan hacia pleitos por la ocupación del suelo —nuevas roturaciones—, en la repoblación de viejos lugares abandonados, en el ensanche de las villas, en la aparición en ellas de arrabales, etc... A través de semejante concordancia de síntomas intentaré ofrecer a continuación una síntesis de los distintos procesos que convergen en este período histórico que convenimos en denominar recuperación del siglo XV: el crecimiento de la población, el aumento de la producción cerealística, la modificación en los paisajes y en la producción a través de la extensión de nuevos cultivos como el viñedo, etc... observando las diferencias que existen entre los territorios costeros y los del interior e incorporando, junto a los datos ya conocidos, nuevos ejemplos que abundan en la confirmación de hipótesis mantenidas anteriormente en otros trabajos.

a) *Recuperación y crecimiento de la población*

En primer lugar la *recuperación demográfica*. Como ya he señalado, probablemente el punto de partida fue diferente entre los territorios costeros y del interior. En estos últimos la regresión demográfica habría sido superior que en los primeros, donde en ocasiones parece que nos encontramos, por el grado de diversificación alcanzado por su economía ya en el siglo XIV, más que ante una recuperación de sus efectivos demográficos, frente a una aceleración de ritmo del crecimiento anterior. Con todo, en uno y otro caso, los factores externos —malas cosechas, hambres, pestes— que habían generado sustancialmente el retroceso demográfico durante el siglo XIV se rarifican durante el Cuatrocientos. Además, cuando se producen, la respuesta es más eficaz que en el período anterior. Así, por ejemplo, aunque se produjeron puntuales situaciones de desabastecimiento de cereal en las provincias costeras, provocadas por malas cosechas en las zonas tradicionales de abastecimiento —Llanada, Bureba, Tierra de Campos— durante la segunda mitad del siglo XV o durante el siglo XVI, al igual que en 1343, la situación había cambiado radicalmente y los progresos realizados en la integración del mercado permitían una regular llegada a los puertos cantábricos del «*pan del mar*», del trigo andaluz o europeo.

La recuperación demográfica partió del mundo rural, y se aceleró a partir de los años cincuenta del siglo XV. Desde 1380, los datos cualitativos, globalmente indicados al inicio de este apartado, proporcionan indicios suficientes para demostrar la recuperación y el posterior crecimiento de la población. Una impresión que corroboran los datos cuantitativos disponibles para este período, como muestran los datos obtenidos de fuentes fiscales para el *Condado de Treviño y la Rioja alavesa*.

En el primero de los casos, la población creció entre 1456 y 1522 un 36 %, observándose a partir de los datos de 1497 una ralentización del mismo. Como puede apreciarse en el Cuadro número 1 son los lugares con menos de 40 fuegos los que marcan la pauta del crecimiento y, entre estos, puede apreciarse, en primer lugar, cómo, entre ambas fechas extremas, los lugares abandonados durante la depresión son progresivamente ocupados al tiempo que desciende el número de lugares entre 0 y 10 fuegos y aumentan aquellos situados en las tres siguientes frecuencias hasta los 40 fuegos, destacando porcentualmente las aldeas situadas entre los 10 y 20 fuegos. Por el contrario, exceptuando la villa, solamente dos lugares —Añastro y Albaina— superan los 50 fuegos. El primero pasó de 53 a 74 y el segundo duplicó su población —de 21 a 51—. La villa de Treviño, que en 1456 contaba con 148 fuegos, en 1522 tenía 234. En conjunto, por tanto, los cambios fueron considerables.

Así, mientras que en 1456 las aldeas comprendidas entre los cero y veinte fuegos reunían al 84 % de la población, el 1522 en panorama había cambiado radicalmente: eran las aldeas entre diez y cuarenta fuegos las que alcanzaban ese mismo porcentaje

y buena parte —33 %— de las ubicadas en el intervalo de clase 10/20, alcanzaban los 18, 19 y 20 fuegos. La propia villa, prototipo de las «aldeas amuralladas» alavesas, es un ejemplo más del protagonismo del mundo rural en la recuperación demográfica del siglo.

CUADRO NÚMERO 1. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS ALDEAS DE TREVIÑO SEGUN SU NUMERO DE FUEGOS ENTRE 1456 y 1522

Lugares	1456	%	1481	%	1497	%	1522	%
Despoblados	4	8	3	6	1	2	—	—
< 10 fuegos	16	31	10	19	9	17	5	10
10/20 »	23	45	28	55	29	57	27	53
21/30 »	5	10	6	12	7	14	11	21
31/40 »	1	2	2	4	3	6	5	10
41/50 »	—	—	—	—	—	—	—	—
51/100 »	1	2	1	2	1	2	2	4
100/200 »	1	2	1	2	—	—	—	—
> 200 »	—	—	—	—	1	2	1	2
TOTAL	51	100	51	100	51	100	51	100

En la *Rioja alavesa*, la villa de Laguardia y su Tierra doblaron prácticamente su población entre 1427 y 1537, superando los datos anteriores a la Peste Negra. En este caso, además, cuantitativamente, el crecimiento se produce especialmente durante los primeros años del siglo XVI. Por el contrario, en este caso, mientras en las aldeas la población crece a un fuerte ritmo, marcando la pauta del crecimiento, la de la villa se estanca, aunque su crecimiento se vea interrumpido por la peste de 1507.

CUADRO NÚMERO 2. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LAGUARDIA Y SUS ALDEAS (1427/1537)

	1427	1494	1512	1525	1537
Villa de Laguardia	187	250	213	232	—
Aldeas	336	450	567	650	—
TOTAL	523	700	789	882	1000*

* Vecinos. Acopiamiento de 1537.

En ambos casos nos encontramos ante un sostenido crecimiento de la población de ambas comarcas durante el siglo XV, menor en el caso de Laguardia como consecuencia de los enfrentamientos bélicos hasta su definitiva anexión a la Corona de Castilla en 1464. También, en el caso de Treviño, con una ralentización del crecimiento después de la peste de 1507, fenómeno que puede apreciarse también en otras comarcas alavesas —Llanada, Valles, Cigoitia— a través de los primeros datos parroquiales que comienzan a surgir con timidez durante los primeros años del siglo XVI.

A partir de ellos es posible suponer un retroceso de los bautismos desde los años 1515-1520 al menos hasta los años 40 del siglo, un proceso que evidencia los graves problemas estructurales derivados de la respuesta expansiva al crecimiento de la población.

Esta contención del crecimiento se aprecia también en la Rioja Alta a través de los datos que nos proporcionan dos Padrones de la Moneda Forera de Briones de los años 1512 y 1530 recogidos en el Cuadro número 3⁵. *Briones*, una pequeña villa ubicada entre Haro y San Vicente de la Sonsierra y de similar población a Treviño, apenas incrementó el número de sus vecinos durante los veinte años de referencia. En realidad el incremento más espectacular es el que se produce en el grupo de los hidalgos tanto en la villa —especialmente en «la otra media villa»—, como en las aldeas e igualmente en el de los clérigos y, de modo particular, gracias a los que se incorporan a las aldeas durante ese período. Briones, en cualquier caso, en 1530 había alcanzado prácticamente su techo poblacional en el siglo XVI.

CUADRO NÚMERO 3. EVOLUCIÓN DE LOS VECINOS DE BRIONES Y SU JURISDICCIÓN (1512/1530)

	1512					1530				
	Pecheros		Hidalgos		Clér.	Pecheros		Hidalgos		Clér.
	M	F	M	F		M	F	M	F	
Barrio de San Juan	52	1	12	5	4	47	8	19	8	8
La otra media villa	42	8	19	8	9	47	6	34	5	9
Arrabal de Quartango	69	13	17	5	—	58	7	19	2	—
TOTAL VILLA	163	22	48	18	13	152	21	72	15	17
Gimileo	42	7	10	—	—	43	5	16	3	2
Rodezno	22	3	21	6	—	23	6	23	8	1
Ollauri	12	—	24	3	—	22	2	22	7	3
TOTAL ALDEAS	76	10	55	9	—	91	10	64	18	6
TOTAL BRIONES Y SU TIERRA	239	32	103	27	13	243	31	136	33	23

M = Vecinos masculinos; F = Vecinos femeninos.

En las villas, mejor conocidas gracias a la documentación que han legado, cabe distinguir distintas situaciones. En primer lugar, como he señalado para Laguardia su población no crece al mismo ritmo que las aldeas de su entorno y puede hablarse de estancamiento. Esta imagen no puede generalizarse al resto de las villas alavesas, calificadas también de «aldeas amuralladas», en las que, al igual que en Treviño, gracias a su exclusiva dependencia del sector agropecuario, la población se multiplicó. Así ocurre en Antoñana donde «*se ha acrecentado de poco tiempo aca mucha*».

⁵ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Protocolos, leg. 37, n.ºs 5 (1512) y 6 (1530). En la elaboración del cuadro ha intervenido Ernesto García Fernández.

mas poblacion de la que solia aver a segund la poblacion ay pocas tierras...»⁶. Otras, como Salinas de Añana, orientadas a la producción de bienes básicos para la población, aumentaron con toda probabilidad el número de sus habitantes respecto al período anterior.

Con todo, unas y otras, no pueden compararse con Vitoria, el núcleo de población más importante del territorio alavés desde el siglo XIV, tradicional receptora de los excedentes demográficos de las numerosas y ricas aldeas de su *hinterland*. Durante este período, la positiva evolución de su población únicamente se vio empañada por la peste de 1504/5 y se materializó en la compactación del interior de la ciudad, en el crecimiento de los barrios o «redobas» extramuros de la misma —«por quanto a la çibdad a venido e viene mucho dapno de las casas que se han fecho en las redobas de la çibdad nuevamente...»⁷— y en el nacimiento de un arrabal físicamente vinculado al lugar donde se celebra el mercado.

La diversidad de situaciones en territorio alavés no debe trasladarse a las villas de la Rioja Alta, aunque éstas son peor conocidas. Se trata de villas —Haro, Santo Domingo de la Calzada, Nájera— de mayor entidad poblacional que las alavesas y con una mayor diversificación de su economía y por tanto mejor preparadas para asimilar el excedente demográfico del mundo rural. Probablemente el incremento más espectacular correspondió a Logroño donde, por ejemplo, la comparación de los datos proporcionados por los padrones de la Moneda Forera de 1454 —114 vecinos— y 1518 —174 vecinos— para la Rúa de las Tiendas, una de las circunscripciones más dinámicas de la ciudad, evidencia el fuerte incremento de su población, reflejado igualmente en el nacimiento e incorporación al perímetro amurallado de la ciudad de un nuevo barrio durante el siglo XV —la Villanueva—. Logroño y Vitoria, por último, son además ciudades protagonistas de un proceso que aunque había comenzado en etapas anteriores concluyó durante el siglo XV al consolidarse como los principales centros urbanos de cada uno de sus territorios.

CUADRO NÚMERO 4. LA POBLACIÓN DE LOGROÑO EN 1454⁸

	Clér.	Francos	Abonados	Hidalgos	Pobres	Dudosos	Total*
Tiendas	4	20	31	32	—	27	114
Mayor	4	31	20	62	—	18	135
Mercado	4	8	16	42	—	17	87
Muro Nuevo	2	6	44	36	3	27	118
Villanueva	—	31	22	7	—	31	91
Puente	2	18	39	1	15	—	75
Puerta Nueva	3	4	48	39	—	3	97
TOTAL	19	118	220	219	18	123	717

*Vecinos.

⁶ A.G.S./C. Castilla, Pueblos, leg. 2 (1511).

⁷ A. M. Vitoria, *Actas Municipales*, 1496, fol. 9v.

⁸ J. R. DÍAZ DE DURANA - E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Demografía y sociedad: la población de Logroño a mediados del siglo XV*, I.E.R., Logroño, 1991 (en prensa).

En *los territorios costeros* la recuperación, igualmente, partió del mundo rural y a juicio de sus estudiosos, en el caso vizcaíno, superó las cotas poblacionales de la primera mitad del siglo XIV. Los síntomas de la misma se concretan en la ocupación, desde los primeros años del XV, de mortuorios y tierras yermas de los monasterios y del Señor de Vizcaya, así como la aparición en la documentación de numerosos nuevos topónimos en referencia con toda probabilidad a nuevos caseríos que mostrarían, en consecuencia, la proliferación de éstos últimos desde el inicio del Cuatrocientos. Los datos cifrados estudiados por J. Ángel García de Cortázar y Luis M. Bilbao sobre la evolución de la población de las anteiglesias y casas censuarias manifiestan claramente un progreso demográfico generalizado en el mundo rural vizcaíno del siglo XV que en ocasiones llega a concretarse en incrementos cercanos o superiores al 50 % localizándose espacialmente al NE del territorio y en las cercanías de las villas —Bilbao, Durango, Marquina—.

En el área holohúmeda el crecimiento de las villas se apoyó también en los inmigrantes del mundo rural. La ampliación de los templos, la fragmentación de los solares originales, el aumento de la altura de las viviendas, las referencias a «bastardas» o entresuelos —Mondragón—, la apertura de nuevas calles —Bilbao, Durango—, el nacimiento de nuevos arrabales extramuros de las villas —Bilbao, Durango, Elgoibar, Mondragón, Azpeitia, Oyarzún— o incluso la redacción de normas restrictivas de avecindamiento en Bilbao, son signos inequívocos del crecimiento de la población y en ocasiones de la fuerte presión demográfica que se deriva del mismo⁹. Pero el crecimiento de las villas fue desigual y como en el interior cabe distinguir diversas situaciones estrechamente relacionadas con las actividades económicas que practican cada una de ellas. En primer lugar, como Logroño o Vitoria, Bilbao y San Sebastián, fueron los centros urbanos más beneficiados del crecimiento demográfico de sus respectivos territorios y asumieron de hecho, especialmente en el primer caso, la capitalidad económica, política y administrativa de cada uno de ellos.

En el caso vizcaíno podemos distinguir además diversos comportamientos en la evolución de la población de la mayoría de las villas gracias a la comparación —realizada por E. Fdez. de Pinedo y L. M. Bilbao— de los datos del pedido que pagaban a mediados del siglo XIV y la fogueración de 1492¹⁰. El cuadro muestra la reorganización demográfica de las villas vizcaínas durante el período que nos ocupa: frente al eclipse de algunas villas costeras como Bermeo y Plencia o al estancamiento de Ondárroa —a las que si realizáramos la comparación con los datos de la fogueración de 1514 debiera añadirse Lequeitio (J. A. García de Cortázar)—, un conjunto de pequeñas villas del interior —Marquina, Elorrio, Guerricaiz, Valmaseda—, pero sobre todo Bilbao y Durango, conocen un espectacular avance de sus efectivos demográficos. La reducción de las actividades comerciales durante la depresión, y sobre todo la concentración del tráfico en los puertos mejor situados o con comerciantes más acaudalados explican el declive de Bermeo y el ascenso de Bilbao o Portugalete. En cuanto a las villas del interior su crecimiento está en estrecha relación, como veremos más adelante, con el desarrollo en las mismas de las ferrerías y de la pañería.

⁹ Para comprobar el crecimiento de la población en los territorios costeros son de obligada consulta los trabajos de J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR-B. ARIZAGA-M. L. RÍOS-I. DEL VAL, *Vizcaya en la Edad Media*, I, pp. 274 y ss. También el trabajo de B. ARIZAGA BOLUMBURU, *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*, San Sebastián, 1990.

¹⁰ En «En torno al problema del poblamiento y la población vascongada...», pp. 334 y ss. J. G. GARCÍA DE CORTÁZAR estudió también estos datos en su tesis doctoral. En los dos casos las conclusiones son prácticamente iguales.

CUADRO NÚMERO 5. REORGANIZACIÓN DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA DE LAS VILLAS VIZCAÍNAS

Fogueras	Pedido	(1)	1492	(2)	(3)	(4)
Bermeo	90.000	40,90	399	10,15	100	25
Ondárroa	12.000	5,45	216	5,49	100	100
Lequeitio	20.000	9,09	525	13,36	100	146
Guernica	7.000	3,18	189	4,81	100	151
Bilbao	40.000	18,18	1.037	26,39	100	145
Durango	18.000	8,18	486	12,36	100	151
Plencia	15.000	6,81	150	3,81	100	56
Valmaseda	5.000	2,27	291	5,57	100	245
Portugalete	5.000	2,27	210	5,34	100	235
Guerricaiz	2.000	0,90	78	1,98	100	220
Marquina	3.000	1,36	189	4,81	100	353
Elorrio	3.000	1,36	159	4,04	100	297

(1) Distribución porcentual del Pedido.

(2) Distribución porcentual de la fogueración de 1492.

(3) (1) = 100.

(4) Número índice de (2), tomando como base 100 (1).

El resultado final de la recuperación y el crecimiento demográfico del siglo XV nos es conocido gracias a los datos conservados en Álava y Vizcaya para la primera mitad del Quinientos. Datos que permiten aventurar con garantías que durante el período de referencia se habrían alcanzado y superado las cotas poblacionales anteriores al retroceso de la población. Sin embargo los territorios costeros, menos afectados por el descenso de la población, habían ya tomado la cabeza. Vizcaya, en 1511 rondaba los 65.000 habitantes; Álava en 1537 sobrepasaba ligeramente los 60.000. La población guipuzcoana alcanzó probablemente cifras similares a las anteriores durante la primera mitad del siglo. Las densidades de población resultantes son altamente significativas: en torno a los 32 h./km.² en Vizcaya y Guipúzcoa y 24 h./km.² en Álava, superiores o similares a las conocidas para Castilla o Navarra —20 y 25 h./km.² respectivamente—.

b) *Reconstrucción y reorganización de los agrosistemas: aumento de la producción cerealística, modificaciones en el paisaje y consolidación de la especialización vitivinícola*

La densidad de población es un dato revelador de la presión sobre la tierra al final de este período y nos ayuda a señalar las diferencias existentes entre los territorios de la zona holohúmeda y los del interior: la presión demográfica era superior precisamente allí donde las condiciones para el desarrollo agrícola eran más desfavorables y por el contrario eran menores en las más aptas para la agricultura. Con todo, aunque no son conocidos indicios como el señalado para los años anteriores, disponemos, sin embargo, de otros signos suficientemente elocuentes para profundizar en el estudio de los cambios operados en estos territorios situados al Nordeste de la Corona de Castilla.

En realidad, la vitalidad del mundo rural, donde mejor se aprecia es a través de las informaciones cualitativas que nos proporciona la relativamente abundante documentación de época. Desde los últimos años del siglo XIV son muy numerosas las noticias de pleitos sobre delimitación y regulación de aprovechamientos que enfrentan a las distintas comunidades aldeanas entre sí o a estas últimas con los señores —laicos, eclesiásticos o villas— que tienen como denominador común, en cada caso, la *ocupación del espacio*, pero que inmediatamente derivan en pleitos en los que se discute sobre la *ocupación del suelo*, es decir, acerca de las nuevas roturaciones que se están realizando en los espacios anteriores disputados. Es fundamentalmente a ese tipo de textos a los que acudiremos para exponer las características de la reconstrucción agrícola del siglo.

En primer lugar en la *zona central y meridional* del área estudiada. En la *primera de ellas*, es decir, el territorio alavés a excepción de los valles cantábricos —Ayala y Aramayona— y la Rioja alavesa, la respuesta al crecimiento de la población no se apoyó en una intensificación —sólo tímidamente ensayada— de los cultivos a través de la introducción de nuevas técnicas agrícolas que hubieran permitido un aumento de los rendimientos, sino que se asentó en la extensión y ampliación del área de cultivos permanentes realizada mediante la ocupación de aquellas tierras que habían sido abandonadas durante la depresión. En general, por tanto, para el territorio alavés cabe destacar que nos encontramos ante la *reconstrucción de un agrosistema que esencialmente se había desarrollado y consolidado durante la etapa de crecimiento anterior*.

La ocupación de nuevas tierras había comenzado durante los primeros años del siglo en la Llanada oriental, pero será a partir de 1450 cuando el fenómeno se generalice. Algunos estudios, como el realizado para la Jurisdicción de Vitoria —lo escribí en colaboración con J. L. Hernández Marco¹¹— han permitido poner de relieve las características y el alcance de la reconstrucción agrícola del siglo. Fueron fundamentalmente los campesinos de las aldeas cercanas a la ciudad quienes individual o colectivamente —repartiéndoselas por suertes— ampliaron sus parcelas —ensanches— o realizaron nuevas roturas. En torno al 50 % de los primeros se realizaron sobre los caminos, mientras que el 60 % de las roturas se realizaron sobre zonas de pasto.

Buena prueba del protagonismo de los campesinos es el tamaño de las roturaciones que recoge el Cuadro número 6, donde puede apreciarse cómo el 80 % de las parcelas puestas en cultivo tienen una superficie menor de una yugada (= 0,251 Ha.) suponiendo el 47 % de lo roturado, mientras que en el otro extremo tan sólo 17 parcelas —5,5 % de lo roturado— superan las 4 yugadas (= 1 Ha.).

La dedicación de los ensanches o las nuevas parcelas roturadas como muestra el cuadro número 7 manifiesta claramente las razones de la extensión del área cultivada: la necesidad de satisfacer una mayor demanda de alimentos básicos como consecuencia del incremento de la población. En ambos casos dos aprovechamientos destacan sobre el resto: las huertas y el trigo. Este último al ser cultivado en parcelas más grandes que los productos hortícolas fue, sin duda, la dedicación predominante de las nuevas parcelas. Pero el peso porcentual relativamente alto de las menciones a huertas, manifiesta la práctica de cultivos intensivos y, aún más, las referencias a cereales secundarios, lino, habas, «*alcaçer*», «*porretales*», etc., parecen indicar que

¹¹ «La expansión del siglo XV en el Nordeste de la Corona de Castilla: ocupación del suelo y rompimientos de tierras en la Jurisdicción de Vitoria», en Congreso de Estudios Históricos, *La formación de Álava*, Vitoria, 1985, pp. 237-257.

CUADRO NÚMERO 6. TAMAÑO DE LAS NUEVAS ROTURACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE VITORIA (1437-1482)

Frecuencia (yugadas)	n.º parcelas documentadas	n.º parcelas estimadas	%	Superficie documentada en yugadas	Superficie estimada en Ha.	%
Menos de 0,25	74	409	23,60	15,18	12,0	4,9
De 0,25 a 0,49	67	371	21,40	26,30	36,6	8,5
De 0,5 a 0,99	107	593	34,10	101,40	141,6	32,9
De 1 a 1,49	8	44	2,50	11,00	15,0	0,3
De 1,5 a 1,99	31	172	9,90	62,00	86,3	20,1
De 2 a 2,99	11	61	3,51	29,00	39,6	9,4
De 3 a 3,99	12	67	3,80	46,70	65,5	15,2
De 4 a 4,99	2	11	0,60	10,00	13,8	3,2
De 5 a 9,99	1	6	0,30	6,00	9,0	1,9
Más de 10	—	—	—	—	—	—
TOTAL	313	1.734	100,00	307,60	419,4	100,0

CUADRO NÚMERO 7. CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS EN LAS TIERRAS ROTURADAS EN LA JURISDICCIÓN DE VITORIA (1437-1482)

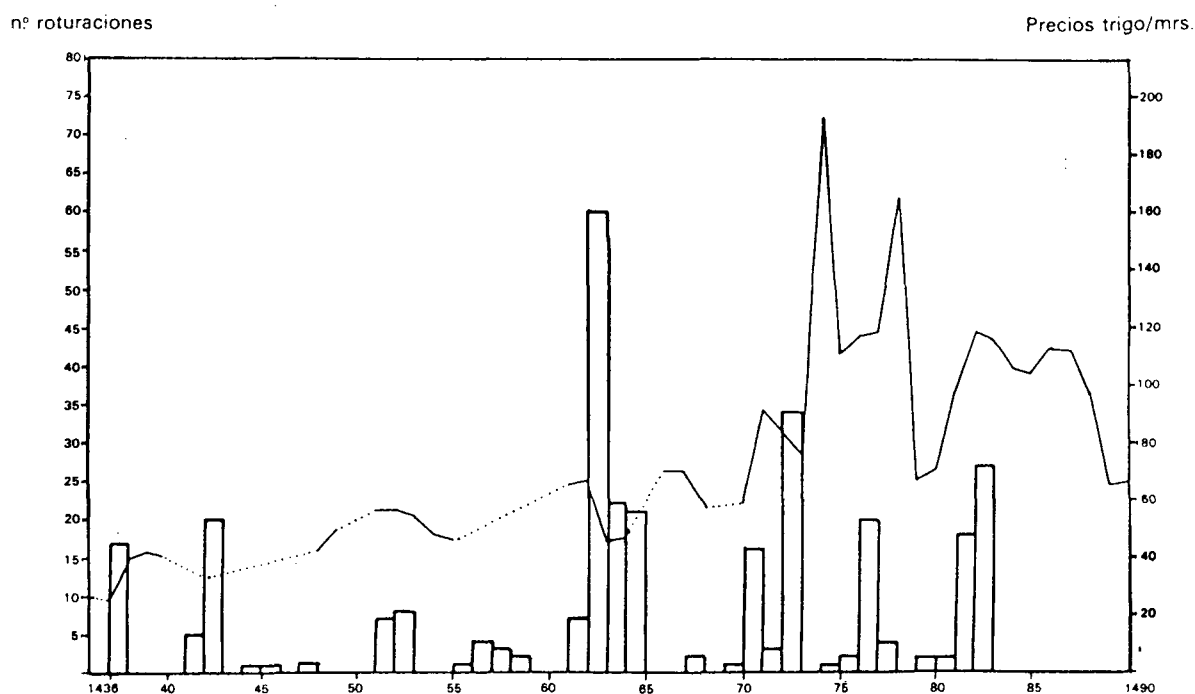
	n.º cultivos	CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS								
		Trigo	Cebada	Lino	Frutales	Otros	Huerta	Marzena	Herraen	
PARCELAS NUEVA ROTURACIÓN	1.734	376	144	4	10	8	30	166	6	8
	(100)	(38,3)	(1,06)	(2,6)	(2,1)	(7,9)	(44,1)	(1,6)	(2,1)	
ENSANCHES	879	143	42	7	6	16	4	61	2	5
	(100)	(29,3)	(4,8)	(4,2)	(11,2)	(2,8)	(42,6)	(1,4)	(3,5)	

al menos en algunas pequeñas parcelas cercadas —huerta, «*marzena*», «*herraen*» —se practicaba una agricultura intensiva, aunque ésta fuera minoritaria, ya que las escasas referencias a los sistemas de cultivo empleados remiten a la alternancia entre cultivo y barbecho: «*la mitad de la cual esta aria e la otra meitad esta de cebada*». Destaca por último la escasez de menciones sobre el viñedo en las parcelas objeto de ensanche o nueva roturación que abundan en la hipótesis de su retroceso y en la expansión del cereal a costa del mismo. En el caso vitoriano las únicas registradas hacen referencia a «*parrales*» —cerca o en el interior de la ciudad—, pero también referencias concretas a la reconversión de las parcelas ocupadas por aquellos en tierras de cereal.

La cronología de este proceso tiene un primer arranque documentado en los años 40 de la centuria, su mayor intensidad en los años sesenta y su continuidad, a un

ritmo menor en el límite cronológico —1482— en que se realiza el amojonamiento vitoriano que sirvió de fuente para el trabajo. Pero, como recoge el gráfico número 1, resulta de gran interés destacar la estrecha relación que existe entre la cronología expresada y la evolución de los precios del trigo en el mercado vitoriano y la propia evolución de la población al mostrarnos una concatenación de reacciones causa-efecto entre la última y las dos primeras variables.

GRÁFICO NÚMERO 1. CRONOLOGÍA DE LAS ROTURACIONES Y PRECIOS DEL TRIGO EN VITORIA Y SU JURISDICCIÓN (1436-1482)



Por último, los resultados alcanzados por la reconstrucción agrícola, podemos observarlos a través de la primera información decimal cuantificable y generalizada que existe para este y el resto de territorios estudiados —analizada por L. M. Bilbao y E. Fernández de Pinedo¹²— recogida en el cuadro número 8¹³. Allí puede apreciarse el peso porcentual mayoritario del trigo en la producción total que, en palabras de L. M. Bilbao, habría permitido alcanzar «los niveles mínimos de autosuficiencia agrícola de la zona» y comercializar los excedentes agrícolas de las comarcas con mayor producción —especialmente la Llanada— en las ferias de Vitoria y Salvatierra con destino a los territorios costeros.

¹² «La producción agrícola en el País Vasco peninsular 1537-1850. Tendencia general y contrastes comarcales. Una aproximación», en *Cuadernos de Sección de Historia y Geografía* de la Sociedad de Estudios Vascos, 1984, pp. 84-196. A él remito para el comentario de la fuente y los datos.

¹³ Los datos recogidos en el cuadro proceden del trabajo presentado por L. M. BILBAO al congreso celebrado en conmemoración de Ignacio de Loyola «El sector agrario en el País Vasco a fines del siglo XV», que amablemente me ha proporcionado antes de su publicación.

CUADRO NÚMERO 8. ESTRUCTURA DE CULTIVOS EN LA ZONA CENTRAL (1537-1541)

Trigo	Cebada	Avena	(en fanegas y %)		Mixtos	Menucias	TOTAL
			Centeno	Habas			
246.200	62.900	84.325	31.775	23.675	13.616	33.120	369.981
66,77	17	2,28	0,85	0,65	3,68	8,95	100

La respuesta por tanto fue similar a la registrada durante la expansión agrícola de los siglos XI-XIII. No se introdujeron nuevas mejoras técnicas y únicamente se produjeron tímidos intentos de intensificación. Los intereses de los señores jugaron en este sentido un importante papel al impedir, por ejemplo, la introducción de nuevas plantas, como ocurre con los Canónigos de Vitoria en el primer cuarto del siglo XVI, negándose a aceptar —argumentando sobre su escasa calidad— que se les pagaran las rentas en trigo valenciano, más resistente y con rendimientos más altos por unidad de simiente¹⁴.

En la zona meridional del área estudiada —Rioja alavesa y Rioja Alta— el resultado más destacable, pese a las diferencias comarcales internas, es la *consolidación de su especialización vitivinícola*. Como en la zona central alavesa, nos encontramos de nuevo ante la reconstrucción de un agrosistema en el que, sin embargo, el viñedo, durante el siglo XV, continúa ganando terreno a costa de nuevas tierras y del cereal. Probablemente los resultados más espectaculares se alcanzaron en la actual Rioja alavesa ya que durante este período se inició su futura especialización, mediatizada hasta entonces por la competencia de otras zonas vitícolas del reino navarro, al que perteneció hasta 1464. Sin embargo, la Rioja Alta debió experimentar un incremento notable de su producción cuyo destino final, como en el caso de Laguardia, eran los mercados y ferias de las villas de la zona central y de las industriosas villas del interior de los territorios costeros.

Los testimonios más tempranos de la reconstrucción agraria proceden de la Rioja Alta y sus características y cronología son muy similares a los señalados para la zona central. Primero pleitos en torno a la ocupación del espacio entre los monasterios o concejos de las villas y sus distintas aldeas y entre estas entre sí; paralela o inmediatamente después las primeras sentencias que evidencian la conquista del suelo en los espacios disputados¹⁵. Un buen ejemplo nos lo proporciona la sentencia del pleito —1398— entre Santo Domingo de la Calzada y Bañares sobre el aprovechamiento de los montes de Huso, las aguas el río de las Noguerras y de los pastos en los pagos limítrofes de ambos términos: «...mandamos que ningunos nin alguno non sean osados agora nin en tiempo del mundo de plantar nin mandar plantar por si nin por otro

¹⁴ Archivo Catedral de Vitoria, s/s.

¹⁵ C. LÓPEZ SILANES-E. SÁINZ RIPA, *Colección diplomática calceatense, o. c.*, docs. n.º 36 (1373), 39 (1392), 42 (1398), 45 (1421), 50 (1464), 51 (1464), 52 (1465), 54 (1482) y 59 (1493).

Otro ejemplo nos lo proporciona el concejo de Logroño: A.M.L., Caj. 24, n.º 27 (1415); Caj. 5, n.º 5 (1424); Caj. 24, n.º 23 (1430); Caj. 7, n.ºs 8, 9 y 10 (1490), n.º 12 (1491), n.º 13 (1493).

Por último, en cuanto a la documentación de San Millán de la Cogolla: A.H.N., Clero, carp. 1052, n.º 9 (1440), carp. 1051, n.º 16 (1443), carp. 1052, n.º 5 (1454); A.G.S./R.G.S., 1483, XI, fol. 97; 1498, XI, fol. 305; A. R. Chancillería de Valladolid, Ejecutorias, leg. 47 (1492) y leg. 82 (1495); A.H.N., Clero, carp. 1052, n.º 7 (1494) y n.º 10 (1498). Esta documentación me ha sido cedida por E. García Fernández.

maiuelos nin edificar binnas so la pena mayor del compromiso e en fin si lo quisiere o mandare plantar que les sea desrraygado e paçido asy por los de la çibdat como por los de Vañares syn pena e sin caloña alguna»; o más adelante que: «...ninguno se atreva a arar nin sembrar de los mojonos del dicho camino adentro...»¹⁶. La cronología de las roturaciones, igualmente, a tenor de algunos testimonios, parece similar a la de la zona central¹⁷.

Como he anunciado, sin embargo, por comparación con el resto de las zonas estudiadas, el dato más relevante de la reconstrucción agrícola del siglo XV en la Rioja Alta es la consolidación de la orientación vitivinícola de su producción agraria. Al nivel actual de la investigación resulta difícil pronunciarse acerca de si fue paralela a un avance de la calidad, pero se coincide en la certeza de que uno de los estímulos fundamentales para su expansión llegó de la mano de las posibilidades de comercialización de la producción de vino especialmente en el norte, en la zona central y holohúmeda del espacio estudiado. Buena prueba de ello son los pleitos que enfrentaron durante los siglos XIV y XV a la mayor parte de los concejos de la Rioja Alta que intentaban monopolizar el comercio del vino con las villas de Vitoria y Salvatierra que importaban vino navarro¹⁸ para su consumo y venta con destino a las villas del interior de las provincias costeras, especialmente las guipuzcoanas.

La iniciativa campesina y el interés de los señores de la comarca colaboraron en la multiplicación de explotaciones dedicadas al viñedo que debió experimentar un crecimiento considerable. Los ejemplos que apoyan tal afirmación proceden de las colegiatas de Albelda y Logroño y del Monasterio de San Millán, instituciones señoriales que, durante todo el siglo XV, estimularon la transformación de viejas explotaciones dedicadas al cereal orientándolas hacia el viñedo —«vos damos la dicha pieça a rrenta con esta condicion que plantedes la dicha pieça maiuelo fasta quatro annos conplidos primeros siguientes e si la non plantaredes fasta los dichos quatro annos la dicha pieça la... perdades... e sea para el cabillo»¹⁹—, impulsaron la puesta en explotación de eriales —«Damos a vos una lieca de... tres o quatro fanegas de sembradura... e plantedes vinna fasta doze o quinze obradas...»²⁰— o, como sucede en San Millán de la Cogolla, entregaron a los campesinos varias sernas del monasterio²¹. Utilizaron para ello contratos ventajosos para los campesinos que en algunos casos, como en las Colegiatas, implicaban contratos de larga duración —censos perpetuos,

¹⁶ C. LÓPEZ SILANES-E. SÁINZ RIPA, *Colección...*, doc. n.º 41.

¹⁷ *Ibid.*, doc. 54, pp. 193-194. Se trata de un texto continuación del pleito anterior en el que ya no es solamente el concejo de Bañares el que se disputa con Santo Domingo el aprovechamiento de los montes de Huso, sino que se incorporan al mismo 12 concejos más. La sentencia regula y legaliza las roturas realizadas hasta 1470: «E quanto al dozeno capitulo que debemos mandar e mandamos a los vezinos e moradores del dicho lugar de Manzanares que agora son o seran de aqui adelante que non puedan fazer nin fagan rroças nin quemas nin talas en los dichos montes de Huso donde los dichos hermanos tienen derecho e son deviseros en las cortas de los dichos montes de Huso. E si algunas tienen fechas de diez annos a esta parte (1470) las ayan de dexar e dexten libres e quitas e desembargadas e non usen de ellas e... los alcaldes... las manden talar las dichas rroças por forma que el que las oviere fecho e sembrado non se pueda dellas aprovechar... e que todas las rroças antiguas fechas ante de los dichos diez annos queden e usen e puedan usar dellas los de la dicha çibdat e Mançanares».

¹⁸ C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, «Algunos aspectos del abastecimiento de Vitoria en la Edad Media», *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pp. 565 y ss.

En 1428 la producción local de vino en Vitoria apenas superaba las 300 cántaras. Durante ese año y los primeros meses del siguiente llegaron a Vitoria 20.000 cántaras. J. R. DÍAZ DE DURANA, *Vitoria a fines de la Edad Media (1428/1476)*, Vitoria, 1984, p. 111.

¹⁹ E. SÁINZ RIPA, *Colección...*, doc. n.º 306.

²⁰ *Ibid.*, n.º 342.

²¹ A.H.N., Clero, carp. 1051, n.º 11.

de dos vidas o a cincuenta años²²— o, en San Millán, permitieron el acceso a la propiedad de nuevas tierras²³.

La *comercialización del campo altorriojano* se aprecia también a través de la multiplicación de los pleitos mantenidos entre los distintos concejos —especialmente Logroño y Santo Domingo con sus localidades cercanas— relacionados con el aprovechamiento del agua de los distintos ríos que surcan la comarca —Oja, Najerilla, Iregua, Ebro—, síntoma de un grado de especialización hortícola que supera notablemente el que les corresponde en el conjunto del policultivo tradicional practicado por los campesinos. Policultivo en el que, en esta comarca, debe incluirse también el tercer elemento de la trilogía mediterránea —el olivo—, al que las instituciones señoriales y probablemente también los propios campesinos incorporaron también a las tierras conquistadas durante la expansión, dando lugar a un paisaje agrario característico sólo repetible al norte del Ebro en la Rioja Alavesa: «*Otrossy con condiçion que vos el dicho Martin Ferrandez plantedes esta dicha pieça de viña e la çerquedes de tapia e pongays en ella fasta çient pies de olivos o aquellos que buenamente se podran poner en derredor de la dicha pieça...*»²⁴.

En la *Rioja alavesa* el incremento de las tierras dedicadas al viñedo creció considerablemente durante este período cronológico al que L. M. Bilbao y E. Fdez. de Pinedo no han dudado en caracterizar como el del *arranque de la especialización vitivinícola* de la comarca. Nos encontramos, por tanto, en este caso ante una transformación notable del espacio agrario respecto al período de expansión anterior, durante el cual se aprecia una escasa presencia del viñedo²⁵ que era compensada por la producción de los territorios navarros cercanos a los que estuvo unida hasta mediados del siglo XV. El resultado del inicio de la citada especialización puede apreciarse de nuevo a través de los datos proporcionados por el *Libro de Facultades y veros valores del Obispado de Calahorra* de 1537/41 que refleja contundentemente la existencia de un sector vitivinícola que, en términos de valor, representa en torno al 35 % del producto agrícola de la zona —L. M. Bilbao—.

CUADRO NÚMERO 9. ESTRUCTURA DE CULTIVOS EN LA RIOJA ALAVESA (1537-1541)

(en fanegas, cántaras y %)								
Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Legum.	Haba	Varia	Total	Vino
28.937	8.377	4.653	999	146	66	33	43.214	86.320
67	19,4	10,8	2,3	0,33	0,1	—	100	

²² Al final del siglo la Colegiata continúa entregando a censo perpetuo las tierras que convierte en viñedo, pero parece producto de los problemas de la institución que cree asegurar mejor de ese modo sus rentas que arrendando a corto plazo las explotaciones: «...*las quales dichas pieças e heredades vos el dicho cabildo soles contynamente dar a rrenta e diz que agora fallase quien las toma a ençense perpetuo e de mas renta e provecho al dicho cabildo que non sy anduviese a rrenta como antes e estara mucho mas seguro e mas çierta la renta del dicho cabildo...*». E. SÁINZ RIPA, *Colección...*, doc. 365, p. 351.

²³ Se trata de un contrato entre el Monasterio y varios vecinos de Cordobín en el que el primero en compensación por la plantación de viñas en la serna de Solacasa que debía «*partir por metad*» con los segundos, entrega a estos en propiedad dos nuevas sernas. A.H.N., Clero, carp. 1051, n.º 11.

²⁴ E. SÁINZ RIPA, *Colección...*, n.º 337, p. 258.

²⁵ E. GARCÍA FERNÁNDEZ señala que el diezmo pagado por la comunidad de Villa y Tierra en 1268 estaba compuesto por cereales. En «Economía y sociedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Laguardia en la Baja Edad Media», en *La Formación de Alava*, II, p. 397.

Los resultados obtenidos durante la recuperación del siglo XV en el conjunto del área meridional del espacio estudiado respecto a la especialización vitivinícola fueron realmente importantes. Con todo, en la reconstrucción del sistema, el objetivo prioritario fue atender a las necesidades de abastecimiento de la población, en constante crecimiento durante el período. Paralelamente, pero en segundo lugar, las variaciones de la demanda y del comercio potenciaron la nueva orientación de la producción agrícola que en absoluto implica, como se ha señalado en alguna ocasión, monocultivo del viñedo. Pese a la importancia de este último, el policultivo de productos alimenticios continuó caracterizando la agricultura de la zona meridional.

Si en la zona central y meridional del espacio estudiado la llamada recuperación del siglo XV significó la reconstrucción de los agrosistemas de ambos territorios, en la *zona holohúmeda* —Guipúzcoa, Vizcaya y valles cantábricos alaveses—, nos encontramos ante una *reorganización del sistema agropecuario que se tradujo en un notable avance de la agricultura sobre la ganadería*. Probablemente el escaso desarrollo agrícola alcanzado durante el período de crecimiento anterior determine la definición sobre el siglo XV pero, todo parece indicar que durante esos años el proceso de agriculturización experimentó un progreso sin precedentes que, puede afirmarse, no se interrumpió durante la depresión del XIV porque, como ya he señalado, las consecuencias de la misma no tuvieron la misma incidencia en los territorios costeros, donde fue más atenuada, que en los del interior.

La *conclusión* más firme después del estudio de la documentación disponible, es la *constatación de un incremento considerable de la extensión del área cultivada* a costa de los prados, el monte y el bosque —soporte hasta entonces de una ganadería extensiva y de las ferrerías— y un *cambio de dedicación en las parcelas ya cultivadas en las que, bajo el permanente estímulo del aumento del precio del trigo, predominará el cereal*. El ejemplo más conocido es el de la abadía de Cenarruza que desde principios del siglo XV realizó numerosas cesiones de seles a sus dependientes «*so çiertas condiçiones para faser caseria e ganar mançanales para si e para el dicho monasterio*», exigiéndoles el pago de las cantidades correspondientes en trigo. Además, desde 1500, los canónigos inician un proceso de permuta de los viejos arrendamientos a media ganancia de manzanas que hasta entonces habían caracterizado la relación económica entre los tenentes y el monasterio por contratos en los que la renta se exige en trigo. Durante el siglo XV Cenarruza multiplicó por dos sus rentas en trigo.

La publicación durante los últimos años de la documentación municipal de varias villas de Guipúzcoa y Vizcaya ha permitido multiplicar el número de ejemplos que confirman la intuición de quienes —Fdez. de Pinedo, Bilbao, García de Cortázar— extrapolaron los datos de la abadía al resto de los territorios costeros para constatar la reorganización agrícola en los mismos. La información disponible —que, en ocasiones, tiene caracteres similares a la de la zona central porque su producción obedece a las mismas razones: inventario y posterior venta de parcelas conquistadas a los comunales de las distintas villas—, permite aventurar que, como en aquélla, la cronología de las roturaciones es muy similar, coincidiendo con el incremento de la población en las dos primeras décadas de la segunda mitad del siglo XV. Pero sobre todo el acceso a esa documentación ha permitido confirmar y desarrollar las directrices de la reorganización señalada.

De este modo, por ejemplo, los pleitos entre las villas y las distintas anteiglesias en torno al uso de los comunales —aunque en este caso el significado de los mismos es distinto que en otras áreas y deben ser interpretados, en el marco de una economía de ciclo ganadero forestal, más como un enfrentamiento entre ferrones y ganaderos

que entre estos últimos y los campesinos—, nos ofrecen numerosas noticias sobre la extensión del área cultivada. Esta, en sus inicios, debido a la radical oposición de los ganaderos en determinadas zonas, parece tratarse más de la puesta en cultivo temporal de tierras conquistadas al bosque y al monte mediante el sistema de rozas que de su incorporación definitiva al terrazgo de cultivos permanentes. Así, por ejemplo, en Segura, con motivo del pleito que enfrentaba a esa villa y a las colaciones que se fueron incorporando a la misma durante el siglo XIV, los testigos, en referencia a distintos seles, señalaban la continuada roturación y cultivo de los mismos desde los años 30 del siglo XV, permanente interrumpida por los ganaderos que derribaban los setos y destruían las cosechas: «...e aun solia ver que quando alguna vez los de Legazpia hazian alguna sembradura en los seles donde las vacas solian albergar que no se lo consentian los de Çegama e Çerain e les talaban et destruian los panes... porque non tomasen posesion de los dichos terminos e montes comunes e ansi solia ver que non les consentian hazer sembradias nin romper en los seles porque los dexasen libres para los sus ganados, para los abrigar...»²⁶.

Desde los años cincuenta, sin embargo, son los propios concejos, aunque con retraso, quienes reparten comunales entre sus vecinos, entregan a censo ejidos o mortuorios o legalizan las ocupaciones y roturaciones realizadas por iniciativa de los vecinos durante los años anteriores. Algunos ejemplos significativos del reparto de comunales son los de Durango entre los vecinos de Echaran²⁷ y los realizados por el concejo entre todo el vecindario de Marquina en el monte Otaolabaso: «...junto a los mortueros pegantes que de primero fueron repartidos... se fagan charteles y hechen suertes y se faga en una suerte de las que se hecharen quatro solares e casas en cada suerte...»²⁸. Son también numerosas las cesiones de tierras —a cambio de censos normalmente perpetuos— tanto para su puesta en cultivo como «para faser una casa e caseria en dicho lugar»²⁹.

Pero, además de comprobar a través de los citados textos los progresos de la extensión del área cultivada en los territorios costeros, las peculiares características del proceso en la zona holohúmeda han generado una documentación similar a la de la zona central o meridional, resultado de los intentos de control realizados por los

²⁶ Otros testigos abundan en lo señalado o concretan otros detalles relativos al proceso: «...y puede aver veynte e cinco o veinte y seys años que solia ver que rompian y labraban en los dichos terminos y que hazian sembradias de pan çiertos veçinos de Çerain ...e vido que sembraban trigo en las tierras que ansy labraban e aun se acuerda que cada fanega que sembraban cogian quinze fanegas...»; «...vio a Pedro de Manchola ya difunto y a Juan de Olabide, veçino de Çerain andar por los dichos terminos e montes labrando y sembrando tierras de pan llevar e segando... a los quales vio con los de sus casas andar trabajando en las dichas heredades como dicho es por espacio y tiempo de tres o quatro años...». A.G.S., Consejo Real...

L. M. DÍEZ DE SALAZAR alude a otro documento de 1412 en el que ferrones y caseros del valle de Legazpia llegan a un acuerdo sobre labranzas de tierras y «tajamiento» de montes en el que se consentía a los últimos labrar en las tierras que hasta ese momento trabajaban impidiendo que realizaran nuevas roturaciones. El citado autor, además, describe varios pleitos entre ferrones y las villas de Elgoibar, Deva, Cestona, etc... En *Ferrerías en Guipúzcoa. Siglos XIV-XVI. Fuentes e Instituciones*, II, San Sebastián, 1983, pp. 78 y ss.

En otras villas son abundantes también los pleitos entre ganaderos y caseros que se disputan el espacio. Además de los citados y aquellos recogidos en la documentación publicada, cabe citar el de los vecinos de la Tierra y Valle de Leniz con Mondragón s/s. (1511).

²⁷ VV.AA., *Colección...*, A. M. MONDRAGÓN, IV, pp. 426-427 (1468).

²⁸ J. ENRÍQUEZ, *Colección...*, p. 44 (1481).

²⁹ Así ocurre en los casos de Plencia en 1454 y 1455 (J. ENRÍQUEZ, *Colección...*, pp. 108 a 117) y Marquina en 1479 y 1480 (J. ENRÍQUEZ, *Colección...*, pp. 32 a 34). Los censos en los nueve casos son en dinero y además la mitad o todo el diezmo.

distintos concejos durante el último cuarto del siglo XV sobre las ocupaciones de tierras llevadas a cabo durante los años anteriores, legalizándolas a través de su venta a los roturadores y regulando en el futuro la ocupación de comunales por los vecinos de las distintas villas. Un ejemplo significativo de este proceso que nos ayuda a completar la imagen de la recuperación del XV en esa zona lo proporciona una villa del interior guipuzcoano, Mondragón³⁰ que, entre 1475 y 1482, vendió entre los vecinos 74 parcelas ocupadas en las cercanías de la villa. El comentario de los datos resultantes, recogidos en el cuadro número 10, permite avanzar en la definición de sus rasgos.

Adviértase, en primer lugar, que las ventas señaladas hacen referencia únicamente a las parcelas que se vendieron entre ambas fechas mientras que la visita de oficiales encargados de «*ver, escudrinnar y catar los dichos ejidos tomados e ocupados y apear, sennalar y amojonar para nos el dicho concejo*» superó la cifra de doscientas actuaciones que, como señalaré más tarde, se refieren no sólo a «*piezas de tierra*», sino sobre todo a plantaciones ilegales de manzanos, castaños, fresnos, etc... en los comunales de la villa. En segundo lugar, que la cronología expresada hace referencia al momento de la venta por el concejo, indicándose excepcionalmente la fecha de la roturación. Se trata, en cualquier caso, de tierras que, a tenor de las declaraciones de los testigos, generalmente, parecen haber sido ocupadas con mucha antelación a la de la venta.

La primera conclusión que puede deducirse es que la extensión del área cultivada parece tener como primer objetivo multiplicar la producción de las distintas unidades familiares campesinas. El cuadro muestra con claridad cómo más del 60 % de las ventas se refiere a ampliaciones de la parcela original, haciéndose además referencia expresa, en el 20 % de los casos, que la ocupación se ha llevado a cabo «*junto a su casa*». Todo parece indicar, por tanto, que un porcentaje elevadísimo de los responsables son los caseros que viven en las inmediaciones de los topónimos indicados, cercanos todos ellos a la villa de Mondragón. En alguna ocasión, incluso, el topónimo es idéntico al apellido del comprador —Mucibar, Mendigoen—.

Las características proporcionadas por el documento de las parcelas ocupadas no reflejan con claridad el destino de los aprovechamientos a los que fueron dedicadas. Las referencias genéricas a «*tierra*», «*pedazo de tierra*», «*pieza de tierra*», etc... no son equivalentes a tierras de cereal. Normalmente no se expresa el nuevo cultivo y, cuando así ocurre, las menciones resultan confusas. En ocasiones se señala «*que tenía plantados fasta çient e diez e seys manzanos en uno con los otros manzanos que ende tenia*»; en otras que tenía «*empachado una tierra sembradia e çercada de setos e setenta castaños dentro*»; o que junto a los manzanos se encontraba además «*çierta labor sembrado e çercado de setos*». Puede afirmarse, por tanto, que los caseros cercanos a Mondragón mayoritariamente continuaron plantando manzanos o castaños en aquellas parcelas que fueron incorporando a sus propiedades, aunque, en mi opinión, no puede descartarse que acogieran además cereal u otros cultivos.

³⁰ A. M. MONDRAGÓN, s/s (1475-1482). Quiero agradecer a Iñaki Urreta, compañero de curso, su amabilidad al prestarme, hace ya varios años, buena parte de la documentación que a continuación utilizaré.

Existen otras variantes de este tipo de documentación en otros concejos. Así el de Durango se preocupó específicamente de los caminos señalando una anchura determinada para los mismos y obligando a los vecinos que habían incorporado parte de los mismos a su heredad a abandonarlos. A. R. Chancillería de Valladolid, Sala de Vizcaya, Caja 1737, 1 (1490).

CUADRO NÚMERO 10. CRONOLOGÍA, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS TIERRAS OCUPADAS EN MONDRAGÓN (GUIPÚZCOA) 1475-1482

AÑO	NOMBRE DEL COMPRADOR	CARACTERÍSTICAS PARCELA OCUPADA	UBICACIÓN DEL EJIDO JUNTO A PROPIEDAD DEL COMPRADOR	TOPÓNIMO	MARAVEDÍS
1475	Pascual de Mitarte	Un pedazo bueno		Eyscarate	600
1475	Ochoa de Urdunna	Una tierra con monte + xaral	Junto a su manzanal	Eyscarate	1.500
1475	Juan de Mendiola	Pedazo de tierra	Junto a su manzanal	Sagardia	200
1475	Pedro Centol de Barajoen	Un monte con su tierra		Sagardia	700
1475	Ochoa de Aguirre	Pedazo de tierra	Junto a su manzanal nuevo	Ancariartu	1.000
1475	La Madalena	Pieza de tierra	Junto a su manzanal	Loo	1.100
1475	Martín de Salturri	Pieza de tierra		Legarra	1.300
1475	Juan de Jaubegibarria	Dos partes de la pieza	Delante de la casa	Loo	1.576
1475	Martín de Olariaga	Tierra+castaños+robles+xarral	Junto a su manzanal	Axpebale	1.800
1475	Pedro Ochoa de Salinas	Un manzanal con su tierra		Axpebale	1.000
1475	Juan de Garraz	Pieza tierra+castaños+árboles	Junto a su casa y manzanal	Epela	2.000
1475	Juan de Garraz	Tierra en montecillo	Junto a su casa	Epela	300
1475	Juan de Amarica	Tierra de exido con manzanos		Axpebale	600
1475	María de Muncibar	Pedazo de tierra	Junto al seto de su manzanal	Mucibar	180
1475	Lope de Yturrioz	Pedazo de tierra+manzanos	Junto al seto de su manzanal	Mucibar	200
1475	Fortuño de Vitoria	Pieza de tierra	Junto a su manzanal	Mucibar	300
1475	Juan de Insaurre	1/3 tierras		Loo	1.583
1476	D. ^a Catalina	Tierras+castaños+monte+árboles	Junto a su casa	Mandaoyñ	1.500
1476	Martín García de Amézaga	Pieza de tierra			700
1476	Pedro de Axpe		Junto a su manzanal		200
1476	Lope de Sologastoa	Tierra con su monte e xaral	Junto a su manzanal	Sagardia	225
1476	Lope Pérez de Mendiola	Tierra con su xaral	Junto a su manzanal	Sagardia	350
1476	Lope de Ozaeta	Cava e camino en su manzanal	En su propio manzanal		210
1476	Pedro García de Salaurre	Pieza de tierra		Guibore	150
1476	Juan de Aramayo	Pieza de tierra con su monte	Junto a su manzanal	Sagardia	800

CUADRO NÚMERO 10. CRONOLOGÍA, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS TIERRAS OCUPADAS EN MONDRAGÓN (GUIPÚZCOA) 1475-1482

AÑO	NOMBRE DEL COMPRADOR	CARACTERÍSTICAS PARCELA OCUPADA	UBICACIÓN DEL EJIDO JUNTO A PROPIEDAD DEL COMPRADOR	TOPÓNIMO	MARAVEDÍS
1476	Juan de Amézaga	Pedazo de tierra con su monte	Junto a su heredad	Sagurdia	200
1476	Pedro de Bodoya		Junto a su heredad		200
1476	Marina de Bastalgo	Camino	En su manzanal	Sagurdia	210
1476	Ochoa de Urdunna	Pieza de tierra+monte+xaral	Sobre su manzanal		900
1476	Sancho de Mojategui	Dos piezas de tierra de exido	Junto a su castañal	Alcibar	950
1476	Martín Salturri	Pieza de tierra labrada	Junto a su manzanal		800
1476	Pedro Martínez de Galarraga	Tierra que solía ser camino	Junto a su casa		550
1476	Miguel de Uriguen	Un camino	En el manzanal		100
1476	Sancho Lopes, mercader	Una tierra con los robles		Arenedo	1.500
1476	Juan de Berraondo	Una tierra manzanal		Zabaleta	500
1476	Pedro... Daroa	Tierra con su monte	Pegado a su monte de tierra	Teluloa	2.300
1476	Ochoa de Garagarza	La mitad de la casa que tenía	En su casería		600
1476	Martín de Aranguren	Pieza de tierra		Veneras	2.000
1476	Martín de Lerroaga	Gran pieza de tierra	Alliende la casa	Olandiano	2.000
1476	Martín Abad de Liquiniano	Una heredad	Junto a su casa	Urretxu	1.000
1476	Martín de Salturri	Pedazo de tierra	Junto a su manzanal e monte	Veneras	250
1476	Pedro de Salturri			Veneras	2.000
1476	Sancho de Bedoya	Pieza de tierra	Junto a su castañal	Axpebale	350
1476	Juan de Arriaga	Tierra+monte		Sagurdia	2.000
1476	Juan de Mendigoen	Pieza de tierra+monte+castaños	Junto a su casa	Mendigoen	2.100
1476	San Juan+Sancho Ruiz	Quince robles grandes	Sobre su casa		200
1476	Martín de Eremendieta	Pieza de tierra lanbandría		Prado de Urretxu	1.600
1476	Asensio Banes	Tierra con su xaral e monte	Junto a su casería de Ugalde		3.250
1476	Martín Aramburu+Ochoa Alzaga	Robles		Muchitegui	1.050
1476	San Juan de Mendiguen	Pedazo de tierra		Urretxu	800
1476	Ochoa de Mendía	La mitad de la tierra e monte		Alcaba/Oleaga	2.000

CUADRO NÚMERO 10. CRONOLOGÍA, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS TIERRAS OCUPADAS EN MONDRAGÓN (GUIPÚZCOA) 1475-1482

AÑO	NOMBRE DEL COMPRADOR	CARACTERÍSTICAS PARCELA OCUPADA	UBICACIÓN DEL EJIDO JUNTO A PROPIEDAD DEL COMPRADOR	TOPÓNIMO	MARAVEDÍS
1476	Pedro de Mendía «el de la casa nueva»	La otra mitad del monte e tierra		Alcaba/Oleaga	2.000
1476	Martín de Zalaurre	Un monte con su tierra		Contiano	500
1476	Juan de Olariaga	Un monte con su tierra		Sagurdía	500
1476	Juan de Ochoa de Vergara	Un monte con su tierra	Junto a otra pieza suya	Sagurdía	1.300
1476	Pedro de Salturri	Pieza de tierra			750
1476	Juan de Bedoya, zapatero	Un monte con su tierra		San Antolín	600
1477	Juan Martínez de Salinas	Parral			—
1477	Pedro García de Oro	La mitad de Olabesagasti		Sagurdía	500
1477	Pedro de Echániz, rementero	La mitad de Olabesagasti		Sagurdía	500
1482	Bachiller Enrique Moro	Tres piezas de tierra	Delante de su casa	Zabaleta	2.500
1482	Asensio Banes/Pedro Echebarri	Pieza de tierra	Delante casa Echebarri	Loo	2.300
1482	Ochoa de Abarrategui, regidor	Pieza de tierra	Junto a su casa	Ogenerreca	1.200
1482	Martín de Aranguren	Pieza de tierra	Junto a lo suyo	Veneras	400
1482	Juan de Ynsaurbe	Pieza de tierra			1.000
1482	Ochoa de Garagarza	Pieza grande de tierra	Delante de su casería	Ascoabela	500
1482	Juan de la Casa Nueva	Una tierra	Junto a su manzanal		1.250
1482	Juan de Olarán	Pieza de tierra	Junto a su manzanal	Olaran	700
1482	Pedro de Salturri	Pieza de tierra		Aquegui	1.500
1482	Juan de Mendiguen	Pieza de tierra con robles			1.300
1482	Martín de Larrea	Pieza de tierra e xaral			300
1482	Perico de Larrachu	Pieza de tierra exido	Junto a sus heredades		500
1482	Lope García, escribano	Pieza de tierra			400
1482	Pedro de Echabarri/Teresa Isasi	Tierra e robledal con robles		Urriestierreta	2.000

Este rasgo distintivo se completa con numerosas referencias —130— durante esos mismos años a la venta de un elevado número de plantaciones ilegales de árboles de todo tipo —manzanos, castaños, robles, nogales, fresnos, cerezos, etc...— en tierras que son definidas por el concejo como comunales: *«por razon que a nuestra notiçia es venido que algunos nuestros vezinos han tomado e ocupado çiertos campos e montes de los exidos comunes de nos el dicho conçejo e los tienen asi poniendo e plantando mançanos e otros arboles de diversas maneras...»*. En el caso de los manzanos y castaños el número de los plantados se cuenta en cada caso por miles aunque resulta difícil de precisar su número porque abundan las referencias genéricas especialmente al «*manzanal*» y en menor medida al «*castañal*». En este último caso pueden contabilizarse hasta 1578 castaños.

Probablemente nadie se sorprenda de la constatación de este fenómeno, pero no por ello resulta innecesario resaltar que este rasgo distintivo está en estrecha relación, en primer lugar, con las propias características ecológicas de la zona poco aptas para el desarrollo agrícola, pero sobre todo con una estructura económica más compleja y desarrollada que en el resto de las dos zonas anteriormente estudiadas. Esas plantaciones de árboles además de satisfacer la demanda de productos alimenticios de una población en constante crecimiento —la manzana = sidra o la castaña ocupaban, junto a los frutos del nogal, un lugar central en la dieta de las gentes de la zona holohúmeda— proporcionaban materias primas imprescindibles para el desarrollo de las actividades industriales: el castaño o el roble proporcionaban buen carbón con destino a las ferreñas de la zona pero, además, como el fresno o los nogales suministraban vigas de madera para la construcción de casas, mástiles para los barcos o materias primas para otros oficios artesanales como carpinteros, asteros, etc. que en alguna ocasión son los responsables de las plantaciones ilegales señaladas.

El resultado final de la reorganización agrícola en la zona holohúmeda se recoge en el cuadro número 10³¹, en el cual se aprecia la importancia decisiva del trigo que, en porcentaje, rebasa al de las otras zonas estudiadas. Como en éstas, resulta imposible medir su incremento, aunque los datos cualitativos expuestos lo señalan, con diferencia sobre el resto de los cereales, como el cultivo sobre el que se apoyó la reorganización agrícola en la zona holohúmeda. Con todo, ésta no alcanzó la autosuficiencia y continuó durante esta etapa importando trigo de las zonas de abastecimiento tradicional —Llanada, Bureba, Tierra de Campos—. Puede afirmarse, incluso, que existe una auténtica obsesión por el trigo que se materializará en algunos contratos, en los que no sólo se exige el pago en trigo del censo correspondiente, sino que incluso se preveé que *«sy por caso non oviere en alguno de los dichos annos venideros trigo casero o de Castilla, vencida por tierra, e obieredes de pagar trigo venido por mar de Andaluzia o de otra parte, el tal trigo dedes e paguedes e seades obligados a pagar las dichas quatro fanegas e media de trigo medidas con la medida mayor de la mar que se miden e se a acostumbrado medir en las villas de la costa de la mar»*³².

³¹ Luis María Bilbao, autor del cuadro advierte que se trata de una muestra que se refiere al 40 % de la superficie de la zona que recoge bien a las distintas comarcas de Vizcaya y a casi toda la comarca cantábrica alavesa, pero sólo a la cuenca del Deva en Guipúzcoa.

³² J. ENRÍQUEZ, *Colección...* (Marquina), doc. 54 (1515), p. 281.

CUADRO NÚMERO 11. ESTRUCTURA DE CULTIVOS DE LA ZONA HOLOHÚMEDA 1537/1541

(en fanegas, cántaras y %)

CULTIVOS HERBÁCEOS							
Trigo	Mijo	Cebada	Avena	Mixto	Centeno	Habas	Total
57.486	12.561	2.247	2.413	660	465	2.018	77.850
73,8	16,1	2,9	3,1	0,8	0,6	2,6	100

CULTIVOS LEÑOSOS		
Manzana	Castaña	Vino
101.080	7.280	24.510

Resalta igualmente la cosecha de manzana. Es sobradamente conocida la importancia de las pomaradas en los territorios costeros incluso después del período estudiado y la documentación de Mondragón confirma la relevancia de ese cultivo durante la expansión. Probablemente, sin embargo, las pomaradas fueron retrocediendo para dejar paso al trigo. Así parece deducirse de la documentación de Cenarruza, donde los contratos a media ganancia de manzanas son sustituidos por una renta en trigo. El fenómeno se aprecia claramente desde 1550, año a partir del cual, como ha señalado Fdez. de Pinedo, la producción de sidra de la abadía se sacrificó a las necesidades de pan.

Las pomaradas, además, fueron reduciendo progresivamente su extensión porque el consumo de sidra fue sustituido por el vino. En las villas de la costa, por el vino propio: las 24.510 cántaras de vino se recogían y consumían en su entorno y, pese a tratarse de una exigua cantidad, superaba probablemente el vendimiado en el conjunto de zona central. Pero, sobre todo, por el vino riojano y navarro que desde la Rioja Alta a la alavesa llegaba especialmente a las villas del interior de los territorios costeros a través de los mercados de Vitoria o Salvatierra.

He intentado hasta ahora observar los rasgos esenciales de la recuperación del siglo XV en el territorio estudiado atendiendo especialmente a la evolución de la población y del sector agrario. Me propongo a continuación, brevísimamente, exponer la evolución del resto de los sectores económicos, así como la evolución de la sociedad con el fin de comprender mejor el marco en el que se desarrolló la llamada recuperación del siglo XV.

c) *Otros signos de la recuperación: despegue de la producción artesanal y expansión comercial*

Las actividades económicas relacionadas con el artesanado y el comercio conocieron durante los siglos XV y XVI un progreso que puede calificarse de espectacular respecto a la situación anterior a la depresión. La siderurgia tradicional y el comercio exterior fueron las que experimentaron mayores avances, aunque junto a ellas, fruto de los cambios en la demanda, surgieron o se consolidaron otras actividades que

modificaron notablemente la estructura de los sectores secundario y terciario en el espacio estudiado. Esto ocurrió especialmente en la zona holohúmeda, mientras que la zona central y meridional sufrió negativamente las consecuencias de los cambios operados durante ese período.

Respecto a la *siderurgia tradicional* cabe afirmar, en primer lugar, que sortearon positivamente la depresión. Uno de los factores que impidió su declive fue la guerra. La exportación de hierro no se paralizó. Incluso, al calor de esa favorable coyuntura, eran instaladas en Álava nuevas ferrerías, esta vez con energía hidráulica —Villarreal de Álava—. Durante el siglo XV su definitivo despegue fue inducido desde el exterior y fue posible gracias a las transformaciones técnicas y de «gestión» que tienen lugar en las propias ferrerías. Una de las piezas clave es la consolidación del *sistema por adelantos* y por ende el control del mercader/empresario —«a quienes los ferrones llaman abastador de ferrerías»— del proceso de producción. En la medida en que ésta última desbordaba los mercados locales y regionales la participación del comerciante a través del sistema por adelantos era imprescindible —Fernández de Pinedo—. La documentada presencia de esos personajes en el interior alavés en la segunda mitad del siglo XIV puede dar la medida del desarrollo del sector durante ese período en las provincias costeras, donde los testimonios se multiplican.

Respecto a *las ferrerías alavesas*, salvo algunas excepciones localizadas en los valles cantábricos, desaparecieron prácticamente desde 1525. El desfase técnico y la contracción de mano de obra en el mercado de trabajo fueron las causas de su decadencia desde el inicio del siglo XIV. Sólo la incorporación de energía hidráulica y el interés de los señores por las altas rentas que generaban hicieron posible que algunas de ellas sobrevivieran hasta esa fecha. La pugna permanente entre ferrones y campesinos durante la recuperación del siglo y la resolución de los conflictos sociales en el territorio terminaron con ellas.

Otros ámbitos de producción que conocen durante el período de referencia una gran actividad son la *construcción naval*, *la fabricación de armas* y *el textil*. En los dos primeros casos, para explicar su desarrollo, junto a otros factores, debe considerarse, obviamente, la existencia de una infraestructura material y técnica proporcionada en este caso por el bosque y las ferrerías. Y, en segundo lugar, la demanda creciente, hasta el desastre de la Invencible, de naves y armas para los ejércitos castellanos e, igualmente, la demanda de la flota pesquera. En el tercero, el nacimiento de una industria textil de nuevo cuño, cuyos centros principales eran Durango, Vergara y Vitoria es necesario partir de los cambios que se producen en la estructura de la demanda. Su producción, como en otros de la Meseta norte, estaba orientada a la elaboración de paños baratos destinados al consumo de las gentes del común y, al menos en el vitoriano, estaba controlado por la oligarquía de la ciudad, mercaderes en su mayoría, a través del *verlagssystem*.

En cuanto a la *expansión del comercio exterior* todo parece indicar que nos encontramos, como en el caso de la siderurgia, ante una aceleración del ritmo de crecimiento anterior. Como es sabido las funciones puramente transportistas, tenían un peso decisivo en la participación de los vascos en el comercio exterior. Baste recordar la presencia de sus marinos en el Mediterráneo, a partir de la apertura del Estrecho de Gibraltar, compitiendo con los genoveses. Durante el siglo XIV ese comercio de intermediación se mantuvo paralelamente a la recesión interior empalmado con la expansión del siglo XV —L. M. Bilbao—.

Pero a pesar de la importancia del transpote de mercancías, el progreso comercial de los vascos tiene lugar fundamentalmente en el Atlántico. Castilla se convierte

en una fuerte potencia comercial y, el viejo polo burgalés, así como su *hinterland* cantábrico, se fortalece considerablemente. Reflejo de ese auge del comercio vascongado son los progresos de la representación permanente e institucionalizada de los vascos en los distintos puertos atlánticos que culminará en los primeros años del Quinientos con la creación del Consulado de Bilbao —L.M. Bilbao—.

Sin embargo, en esa evolución, que concluirá con el desplazamiento de los burgaleses del comercio atlántico, se producen algunos cambios que merecen resaltarse por sus consecuencias en el futuro. En primer lugar: Bilbao, fundada en 1300, se convierte en el principal centro comercial del territorio, desplazando definitivamente, como ya he indicado, al resto de los puertos cantábricos que habían participado en ese tráfico. En segundo lugar: si la consolidación del eje comercial N-S había alejado a las villas del Camino de las principales rutas del comercio de la época, el progresivo fortalecimiento del eje Burgos-Bilbao dio lugar a un reajuste de las rutas comerciales —al potenciarse el camino de Orduña— que relegó a un segundo plano la participación alavesa en el comercio internacional.

La *dinamización del comercio interior* es, por último, consecuencia de la ampliación de la base de consumidores gracias no sólo al crecimiento de la población, sino especialmente a las transformaciones que tienen lugar en la estructura de la demanda provocadas por el alza de los salarios reales. El incremento y diversificación de la producción tanto agrícola como artesanal durante el período fue paralelo a la multiplicación de los intercambios interiores que compensaron las carencias de subsistencias y de productos manufacturados de las diferentes zonas del espacio estudiado. Los protagonistas y principales beneficiados fueron las oligarquías urbanas de algunas ciudades —Vitoria o Logroño son buenos ejemplos— que lograron controlar y dominar sus respectivos entornos rurales utilizando el poder político que les proporcionaba el monopolio de los oficios concejiles en los ayuntamientos.

d) *Resolución de los conflictos sociales y variedad de los destinos campesinos*

Durante este período se desarrollan algunos de los episodios más conocidos de las llamadas luchas de bandos tanto en el mundo rural como en el mundo urbano. En el primero, los hidalgos, por primera vez, se ponen de acuerdo para contrarrestar el creciente poder de las villas —incendio de Mondragón— o para defenderse a través de nuevos instrumentos jurídicos —Fuero Vizcaíno de 1452—. En el segundo los motivos de enfrentamiento giran en torno al control de los oficios concejiles que los miembros de la pequeña nobleza habían usurpado durante el período anterior. Conflictos que adoptan también otras formas de expresión, como ocurre en el caso de los herejes de Durango.

La novedad más reseñable a partir de 1475 es progresiva resolución de los citados conflictos sociales. Así, mediante el pronunciamiento de la Chancillería se cierran los que enfrentaban a los campesinos y las gentes de las villas alavesas con los señores que las habían recibido con las mercedes enriqueñas. Paralelamente, en los territorios costeros, las hermandades de Vizcaya y de Guipúzcoa, capitaneadas como la alavesa por las oligarquías de las villas, derrotaron a los Parientes Mayores. Su triunfo es también el de los nuevos intereses que las actividades artesanales y comerciales habían generado. Un triunfo, además, materializado en los ordenamientos jurídicos de la época que les reservan el control de los ayuntamientos a través de la Reforma iniciada por los Reyes Católicos en Vitoria y también de las Juntas Generales de cada uno de los territorios de donde apartaron no sólo a los parientes Mayores sino también a sus antiguos aliados: los campesinos, los artesanos, los ferrones o los pequeños comerciantes.

Con todo, la resolución de los conflictos no fue idéntica en los tres territorios. En primer lugar porque durante su desarrollo, aunque los motivos centrales del enfrentamiento eran los mismos, los intereses de los señores alaveses eran diferentes a los de los guipuzcoanos y vizcaínos. Conviene recordar al respecto que, en realidad, los verdaderos Parientes Mayores, si se me permite reutilizar la expresión, ni estaban en el País Vasco ni eran guipuzcoanos o vizcaínos sino que eran de ascendencia alavesa y formaban parte de la familia Trastámara que gobernó Castilla durante más de cien años. Dicho de otro modo, los intereses de los grandes señores — Duques del Infantado, Condes de Salvatierra, Salinas u Orgaz, Manrique, Velasco, etc... —, no estaban únicamente en tierras alavesas o riojanas: sus ingresos procedían fundamentalmente de otros territorios y a menudo de otras actividades. En Vizcaya y Guipúzcoa, por el contrario, los intereses económicos de los señores estaban ligados a la propia tierra y ni sus posesiones, ni el número de sus dependientes, ni las rentas que percibían son comparables a los titulares de los señoríos alaveses o altorriojanos. De ahí la virulencia de los enfrentamientos.

En segundo lugar, aunque en general puede afirmarse que los campesinos lograron desembarazarse de las cargas más pesadas impuestas por los señores como resultado del descenso de sus rentas durante la depresión, sin embargo, allí donde las actividades no agrícolas habían alcanzado un mayor desarrollo o, si se quiere, allí donde los campesinos lucharon junto a artesanos, comerciantes y la pequeña nobleza de las villas, es decir en Vizcaya y Guipúzcoa, lograron la universal hidalguía y la exención de alcabalas y su fosilización. Por el contrario, allí donde los campesinos lucharon solos junto a la pequeña nobleza rural o urbana no consiguieron los privilegios anteriores y, además, fueron desplazados inmediatamente del poder político — Fernández de Pinedo —. Todo ello tuvo graves repercusiones, marcando importantes diferencias entre los territorios costeros y el interior durante los siglos siguientes.

Pero paralelamente a esta distinta resolución de los conflictos sociales y al compás de la recuperación agrícola, en evidente interacción con el desarrollo de aquéllos y sus consecuencias, *fueron gestándose destinos diversos para los campesinos de los distintos territorios* del espacio estudiado. La reconstrucción y reorganización agrícola implicó la extensión del área cultivada que, como se ha indicado, se llevó a cabo a iniciativa de los campesinos, permitiéndoles acceder a la propiedad mediante la ocupación de antiguos espacios comunes. Los ingresos de los campesinos, globalmente considerados, aumentaron respecto a la época anterior, gracias entre otras cosas, a que, hasta aproximadamente 1500, los señores entregaron tierras hasta entonces improductivas a los campesinos en condiciones favorables para éstos últimos tratando de estimular el proceso e incrementar sus ingresos. El resultado fue, como ha señalado E. Fernández de Pinedo, que «no se impuso la relación enfiteútica de forma generalizada y... una parte considerable de los labriegos, al menos en Vizcaya y Álava y verosímilmente en Guipúzcoa y el norte de Navarra, lograban convertirse en propietarios, surgiendo el campesino parcelario, dueño de la tierra que cultivaba».

Esta situación, sin embargo, a partir de 1500, fue modificándose debido a una serie de factores que estaban inscritos en el propio desarrollo interno del proceso. Así, por ejemplo, en la zona holohúmeda, el acceso a la propiedad se acompañó de la universal hidalguía que equiparaba a campesinos y señores jurídicamente y de la exención de alcabalas o de una reducción tributaria importante debido a la fosilización de éstas en Guipúzcoa desde 1509. El sistema de libre herencia aseguraba, además, la transmisión de las explotaciones sin división alguna de generación en generación al reservar a un único heredero su futuro disfrute y expulsaba de la vieja

explotación familiar a los segundones que, fuera de la herencia, pasaban a engrosar las filas del ejército, la burocracia, del artesanado o del comercio. Por último, aquéllos que después de 1500 continuaron manteniendo una relación enfiteútica —campesinos de Cenarruza, del Señor de Vizcaya, del Señorío de Oñate o del Monasterio de Quejada—, disfrutaban no sólo de las ventajas anteriores sino también del pago de un censo reducido precisamente en el momento en que se disparan los precios del trigo.

La situación, por tanto, del campesinado de la zona holohúmeda respecto al mantenimiento de la propiedad sobre sus explotaciones era, en conjunto, ventajosa si la comparación se establece con sus vecinos de la zona central y meridional. Y ello, incluso, pese al peligro que representaba para la propiedad el recurso al crédito cuando éste se hacía necesario. En los territorios del interior, en efecto, el campesinado estaba sometido a una mayor presión tributaria —no se alcanzó la exención o la fosilización de las alcabalas— y los señores capitalizaron antes que en Vizcaya y Guipúzcoa la ocupación de nuevas tierras imponiendo contratos a corto y medio plazo en especie —Monasterio de Barría, Hospitales de Santiago y Santa María y Casa de la Magdalena— abandonando la relación enfiteútica a medida que el crecimiento demográfico fue agudizando la presión sobre la tierra. Por último el sistema de herencia forzosa que obligaba, generación a generación, a la subdivisión de las explotaciones o a la recompra de la explotación, por parte del heredero, a quienes quedaban fuera de la herencia mediante una compensación en dinero, lo cual implicaba no sólo la necesidad de un continuo recurso al endeudamiento para financiar la operación. Todos estos factores generaban una permanente inestabilidad para los propietarios de las explotaciones campesinas y, como ha señalado L. M. Bilbao, diezmaron su número durante el siglo XVI hasta hacerlos desaparecer y convertirlos en arrendatarios³³.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

Uno de los objetivos que me había propuesto cubrir al inicio de estas páginas era señalar las líneas más gruesas que caracterizaban a la sociedad y la economía de los tres territorios que hoy conforman la Comunidad Autónoma vasca, fruto de las transformaciones que se habían producido en el espacio estudiado durante el período de referencia. Advertía entonces que, en ausencia de monografías sobre la Rioja Alta, no haría referencia a ese espacio. En realidad lo mismo sucede en el caso de Guipúzcoa, pero este territorio es mejor conocido en otros aspectos. Intentaré, por tanto, a continuación, exponer con brevedad algunas observaciones en el sentido expresado que nacen de la comparación de las características de aquellos territorios antes y después de la depresión del siglo XIV. Son las siguientes:

1. La prácticamente definitiva configuración de su poblamiento y de la jerarquización de los núcleos de población durante los siglos XV y XVI una vez que fueron ocupados nuevamente algunos de los que fueron abandonados durante la depresión y fue tejiéndose, al calor del crecimiento de los siglos XV y XVI, una tupida red de minúsculas entidades de poblamiento —los caseríos—, conformándose un paisaje

³³ Me refiero a los campesinos de la zona central y meridional alavesa. En la Rioja Alta la documentación de las instituciones consultada revela cómo hasta 1500 las tierras se entregan a censo perpetuo y prácticamente no existen los contratos de corta duración. Desconozco estudios sobre el XVI riojano que aborden el problema.

densamente humanizado. A excepción de aquellos lugares que fueron abandonados durante el siglo XVII, sobre todo en el interior alavés, el resto ha perdurado hasta nuestros días.

2. El territorio alavés reduce claramente su protagonismo demográfico en favor de los territorios costeros en un lento proceso que culminará durante la segunda mitad del siglo XVI y se acentuará durante los siglos siguientes: la población alavesa de mediados del Quinientos no será alcanzada hasta finales del siglo XVIII o bien entrado el XIX, mientras el crecimiento de la vizcaína y guipuzcoana no se detuvo.

3. Definitiva configuración del carácter exclusivamente rural de la economía alavesa que contrasta con el creciente afianzamiento de las actividades artesanales y comerciales en los territorios costeros. En ese proceso intervienen de modo determinante dos fenómenos: primero, la desaparición, prácticamente definitiva de las ferreñas alavesas y la consolidación de la siderurgia tradicional en los territorios costeros; segundo: el fortalecimiento del eje comercial N-S como principal vía de comunicación comercial y, en su interior, de los polos burgalés y bilbaíno desplazando a alaveses y riojanos de las principales rutas del comercio internacional castellano en las que habían participado intensamente antes de la depresión. Puede concluirse, por tanto, que Alava durante los siglos XIV y XV pasó de la dirección a la postergación en el desarrollo histórico regional.

4. Desde el punto de vista social una de las novedades más reseñable es la que J. A. García de Cortázar ha formulado como «el fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada». Su triunfo está en estrecha relación con las actividades en auge y en particular con el comercio. No debe olvidarse, en este sentido, la estrecha relación que se establece entre comercio y pequeña nobleza: unos, herederos de aquellos hidalgos que se asentaron en las villas durante la segunda mitad del siglo XIV, eran hidalgos y se enriquecieron; otros primero acumularon y posteriormente accedieron a la nobleza, aunque sus ancestros, por ejemplo, «vendían çeniça en la villa de Bilbao», como ocurre con los Arbolancha. Su protagonismo social se vio reforzado con el triunfo político que obtuvieron sobre los Parientes Mayores en Vizcaya y Guipúzcoa cuyo resultado fue el control político de las Juntas Generales de los tres territorios históricos y de los ayuntamientos de las distintas villas, instituciones de las que fueron desplazando progresivamente a los artesanos y a los campesinos a través de la imposición de determinados requisitos económicos.

5. En cuanto a las gentes del común cabe resaltar dos fenómenos importantes además del señalado desplazamiento político de las instituciones. Primero: la «proletarización» de un número relativamente importante de la población de las villas en las que se concentran las actividades artesanales —siderurgia, textil...—. Segundo: Los campesinos lograron liberarse de las cargas más pesadas impuestas por los señores durante la depresión así como acceder a la propiedad de la tierra, consolidándose para el futuro en los territorios costeros un campesino parcelario propietario de la tierra que cultiva.

6. Desde el punto de vista político son dos los procesos que se observan. Por un lado, el progresivo fortalecimiento, en cada uno de los territorios, de las Hermandades que, amén de conformar territorialmente Alava y Guipúzcoa, hicieron posible la cristalización de una organización político administrativa propia que tienen a las Juntas Generales como órgano de representación de las distintas entidades que conforman cada territorio. Por otro lado, paralelamente a este proceso de conformación territorial y progresiva centralización político administrativa a escala regional, se

consolida otro igualmente centralizador pero referido esta vez al progresivo control que ejerce sobre cada uno de ellos la monarquía castellana a través de sus delegados permanentes: Corregidores en Vizcaya y Guipúzcoa o Diputado General en Alava hasta 1533. Control que a su vez se corresponde con una organización cada vez más centralizada del Estado castellano en cuyo ejército y burocracia encontrarán acomodo los segundones de los grupos dirigentes del País Vasco, cuyos intereses, por razones obvias, fueron identificándose con los de la monarquía. Control, en fin, que fue también alentado por esos nuevos grupos de poder que fueron configurándose durante la crisis, en contrapartida por el apoyo que recibieron de la monarquía para derrotar a los Parientes Mayores y encaramarse a la dirección política del territorio a escala regional.

Estos son algunos de los rasgos que caracterizaban a la sociedad vasca durante las primeras décadas del siglo XVI. Algunos de los procesos iniciados durante la llamada recuperación del siglo XV, continuaron en las centurias posteriores pero, parafraseando a J. A. García de Cortázar, el sentido de la evolución cubierta durante ese período se manifestará irreversible y los caracteres dominantes de la misma marcaron profundamente la evolución de los siglos siguientes.

VARIA

LA SOCIEDAD IMAGINADA DE LAS CANTIGAS

S. Moreta Velayos

En tanto que colección de «milagros literarios» versificados, de loores a la Virgen, de narraciones breves de asuntos maravillosos a lo divino, muy próximos, aunque distintos, a las leyendas hagiográficas, las *Cantigas de Santa María* constituyen una útil fuente de información para el conocimiento de ciertos aspectos fundamentales de las estructuras sociales del siglo XIII. Por su propia historicidad y, en particular, por su realismo y candor, cualidades inherentes a tal tipo de literatura¹, aportan un conjunto de indicios que, si en rigor no pueden tomarse como datos histórico-sociológicos objetivos y directos, reflejan, hasta cierto punto, cómo concebían e imaginaban su autor o autores la realidad y las estructuras sociales. Es posible que estos milagros literarios, como sucede con los cantares de gesta cuando se recurre a ellos para el conocimiento de la caballería medieval², nos ofrezcan una imagen deformada y, sin duda, idealizada de la realidad social, por lo que sería peligroso interrogarlos para dilucidar la esencia de la sociedad del siglo XIII. Pero, en compensación, su estudio puede servir para conocer las estructuras sociales, la «visión interna», tal como se muestran en un género literario tan peculiar como el de los «milagros literarios» que son las Cantigas. El tema de la estructura social del medievo a través de los testimonios literarios y desde las propias ideas y teorías que la sustentan ha sido abordado en numerosas obras a partir del ya clásico libro de R. Mohl sobre los tres estados en la literatura medieval y en la renacentista³.

¹ Vid. V. BERTOLUCCI, «Contributo allo studio della letteratura miracolista», *Miscelanea di Studi Ispanici*, VI, 1963, 5-72; J. MONTOYA MARTÍNEZ, *Las colecciones de milagros de la Virgen en la Edad Media (El milagro literario)*, Universidad de Granada, 1981, 44-55.

² Vid. J. FLORI, «La notion de Chevalerie dans les Chansons de Geste du XII^e siècle. Etude historique de vocabulaire», *Le Moyen Age*, 1975, 210-244; 407-445.

³ *The three estates in medieval and renaissance literature*, New York, 1933. L. de Stefano, a partir de la hipótesis de que «la literatura refleja, en su contenido y forma, las condiciones sociales del tiempo», realizó un estudio sobre la sociedad estamental de la Baja Edad Media castellana, tal como se muestra en la literatura entre mediados del siglo XIII y fines del XV. *La sociedad estamental de la baja Edad Media española a la luz de la literatura española*, Caracas, 1966; Algo parecido ha hecho J. R. ARALUCE CUENCA, *El libro de los estados. Don Juan Manuel y la sociedad de su tiempo*, Madrid, 1976; La imagen de la sociedad trifuncional tal como fue elaborada en el medievo es el tema central de la clásica obra de G. DUBY: *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, 1980.

El hecho de que a lo largo de las 420 composiciones líricas, entre los dos prólogos y las 418 cantigas, y los aproximadamente 22.500 versos de la obra alfonsí⁴ existan referencias directas sobre los estados del hombre y, sobre todo, numerosos vocablos alusivos y relativos a las condiciones sociales de los hombres —las *Cantigas* constituyen un amplio retablo en el que figuran casi todas las condiciones humanas—, nos ha impulsado a extraer y elaborar un «vocabulario social» como instrumento para profundizar en el análisis de las estructuras sociales tal como eran imaginadas por Alfonso X y sus colaboradores. Un estudio cuantitativo lo más exhaustivo posible del léxico de las categorías sociales, que profundice en el sentido y connotaciones de los vocablos que designan las distintas condiciones de los hombres, puede ser un procedimiento pertinente para determinar los diversos grupos humanos y aproximarlos a lo «imaginario» de la sociedad del siglo XIII, pues como señala A. Dupront «el estudio del vocabulario de un autor descubre una visión del mundo»⁵.

UNA SOCIEDAD DE «ESTADOS JERARQUIZADOS»

Cuando ya los oradores constituían una auténtica casta sacerdotal, los nobles guerreros eran todopoderosos y los campesinos eran prácticamente los únicos protagonistas de la actividad económica, al comenzar el segundo milenio, los clérigos medievales elaboraron y difundieron un modelo sociológico según el cual repartieron al conjunto de los hombres en tres «órdenes»: *oratores*, *bellatores* y *laboratores*. Los estudiosos han subrayado que tal esquema, símbolo de la armonía social, responde a un determinado grado de evolución de todas las sociedades primitivas y han puesto de manifiesto su filiación indoeuropea. El término *ordo* sería reemplazado en ocasiones por el de *conditio* y en el siglo XIII fue substituido por el de *status* cuando la sociedad de los «estados» o de las situaciones socio-profesionales sucedió a la sociedad trifuncional de los «órdenes»⁶.

⁴ Además de los dos prólogos, en la edición de las *Cantigas* de W. METTMANN la última cantiga lleva el n.º 427 pero en realidad sólo son 418 puesto que nueve se hallan duplicadas: 187=394; 192=397; 210=416; 267=373; 289=396; 295=388; 340=412 y 349=387. Este trabajo, así como las correspondientes citas de las Cantigas, se basa en la edición de W. METTMANN, *Alfonso X o Sabio: Cantigas de Santa María*, Edicions Xerais de Galicia, 1981, 2 vols.

⁵ «Sémantique historique et histoire», *Cahiers de lexicologie*, 14, 1969, 17, Refiriéndose al «vocabulario social» dijo G. DUBY que «contando y clasificando estas palabras —las que aparecen en los documentos— es posible delimitar al grupo, verlo tomar consistencia», «Historia y sociología del occidente medieval. Conclusiones e investigaciones», *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1977, 240-249; El estudio del léxico en general, y del léxico social en particular es cada vez más frecuente desde los trabajos ya clásicos de G. MATORÉ, *Le vocabulaire et la société sous Louis-Philippe*, Paris, 1951; J. DUBOIS, *Le vocabulaire politique et social en France de 1869 à 1872*, Paris, 1962; J. P. FAYE, *Langages totalitaires*, Paris, 1973; Referidos al léxico social medieval pueden verse, entre otros: J. MONFRIN, «A propos du vocabulaire des structures sociales du haut Moyen Âge», *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier âge féodal*, Paris, 1969, 269-278; J. FLORI, *Ob. cit.*; *Idem*, «Sémantique et société médiévale. Le verbe adouber et son évolution au XII.º siècle», *Annales E.S.C.*, 31, 1976, 915-940; J. BATANY, P. CONTAMINE, B. GUENÉE, y J. LE GOFF, «Plan para el estudio histórico del vocabulario social del occidente medieval»; TROMBETTI BUDRIESI, A. L.: «Per uno studio del lessico feudale in Italia», *Colloque International sur les structures Féodales et Feodalisme dans l'Occident Méditerranéen IX.º-XIII.º siècles*, Roma, 1980, 327-344; S. MORETA VELAYOS, «El caballero en los poemas épicos castellanos del siglo XIII», *Studia Historica*, I, n.º 2, 1983, 5-27.

⁶ Los estudios sobre la tripartición funcional de la sociedad medieval son numerosos por lo que nos limitamos a citar algunos de los más significativos: G. DUMEZIL, *Mythe et épopée. L'idéologie des trois fonctions dans les épopées des peuples indo-européens*, Paris, 1968; J. BATANY, «Des 'Trois Fonctions' aux 'Trois État's'», *Annales E.S.C.*, 1963, 933-938; G. DUBY, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, 1980; F. LE GOFF, «Les trois fonctions indoeuropéenes. L'historien et l'Europe féodale», *Annales E.S.C.*, 34, 1979, 1187-1215; D. ROGMANOLI-F. ALESSIO, y M. MAZZA, «Una discussione sui tre ordine della società feudale», *Studi Storici*, 1980, 761-787.

En la *Cantiga 409*, de «loor», Alfonso X hace desfilar «cantando e con dança» a todos los estados sociales, ordenados jerárquicamente de acuerdo con el esquema ideológico predominante. Veamos los versos más significativos:

Reis e emperadores,
 todos comüalmente
 a todo seu ciente
 deven de bõa mente
 dar-lle grandes loores,
 ca per ela sennores
 son de toda a gente.

* * *

Des i os oradores
 e os religiosos,
 macar son omildosos,
 deven muit' aguçosos
 seer e sabedores
 en fazer-lle sabores,
 cantando saborosos,
 cantares e fremosos.
 Outrossi cavaleiros

e as donas onradas
 loores mui grãadas
 deven per eles dadas.

* * *

Donzelas, escudeiros,
 burgeses, cidadãos,
 outrossi, aldeãos,
 mesteiraes, ruãos,
 des i os mercadeiros
 non deven postremeiros
 seer, mais com' irmãos,
 todos alçand'as mãos,
 con coraçoos sãos,
 en esto companheiros,
 deven seer obreiros,
 loand' a Virgen Santa.

J. T. Snow, al analizar esta cantiga como nexo posible con la «Danza de la Muerte», ha observado, como no podía ser menos, que ofrece una visión panorámica de la sociedad que comprende todos los estados que la integran. En cuatro estrofas, el trovador a lo divino presenta al conjunto de la sociedad de acuerdo con un orden jerárquico que desciende desde los más altos poderes políticos. En primer lugar desfilan los *reis* y *emperadores*; los siguen los *oradores* y los *religiosos*; en tercer lugar de esta línea descendente aparecen los *cavaleiros* y las donas *onrradas*; y, por último, figuran hasta ocho tipos sociales diferentes —*donzelas*, *escudeiros*, *burgeses*, *cidadãos*, *aldeãos*, *mesteiraes*, *ruãos*, y *mercadeiros*, en la imposibilidad de incluir todos los tipos sociales realmente existentes. En la serie *irmãos*, *companheiros*, y *obreiros*. Snow ve con acierto el hecho fundamental del poema: la fraternidad del género humano y el deseo de Alfonso X de ver unida a toda la raza humana, «cantando e con dança», para loar a la Virgen⁷.

En esta *Cantiga 409*, la única en la que aparece el tema de la sociedad en su conjunto, se enumeran expresamente hasta 12 estados, lo cual supone claramente el abandono del esquema tripartito que el propio Alfonso X utiliza en las *Partidas* y que constituye el antecedente de la misma ordenación por parte de Don Juan Manuel en el *Libro de los Estados*⁸. El texto literal de las *Partidas* no admite dudas al respecto:

⁷ «Alfonso X y la *Cantiga 409*: Un nexo posible con la tradición de la *Danza de la Muerte*».

⁸ «Et pues que lo queredes saber, digouos que todos los estados del mundo que se encierran en tres: al uno lo llaman defensores, et al otro oradores et al otro labradores», *Libro de los estados*, c. CXII. *Obras Completas*. Ed. J. M. BLECUA, Madrid, 1981.

«Defensores son, uno de los tres, estados porque Dios quiso que se mantuviese el mundo. Ca bien assi como los que ruegan a Dios por el pueblo, son dichos oradores, e otrosí los que labran la tierra, e facen en ella aquellas cosas, porque los omes han de biuir e de mantener se, son dichos labradores. Otrosí los que han de defender a todos, son dichos defensores». II, XXI, *proemio*.

Salvo que Alfonso X utiliza la palabra *estados* y Adalberón, Obispo de Laon, habló de tres funciones, y que ahora los «defensores» preceden a los «oradores», el anterior texto de las *Partidas*, dos siglos y medio posterior al *Carmen ad Robertum regem*, podría tomarse por una especie de glosa del clásico párrafo en el que se condensa la teoría de la trifuncionalidad y la *ideología de la sociedad* tripartita:

«Triple es la casa de Dios que se cree una. Unos oran, otros combaten, otros también trabajan. Los tres están unidos y no soportan la desunión»⁹.

En la segunda mitad del siglo XIII, la gran enciclopedia jurídica alfonsí continúa todavía repitiendo lo esencial del esquema de la trifuncionalidad que desde el siglo XI era lugar común de la ideología feudal. Pero a diferencia de Adalberón que clasificó a las personas a partir de la función, Alfonso X clasifica a las personas en razón de su *estado*, término que en el texto citado tiene un contenido sociológico. En las *Partidas* se emplea el término *estado* indistintamente para señalar las condiciones jurídicas de los hombres y para referirse a sus situaciones sociales.

«Status hominum tanto quiere dezir en romance, como el estado o la condición, o la manera en que los omnes biuen o están». IV, XXIII, I.

«El estado delos omnes e la condición, dellos, se departe en tres maneras. Ca o son libres, o siervos, o aferrados a que llaman en latín libertos». IV, XXIII, *proemio*.

En estos textos el término *estado* tiene un significado jurídico, indica la condición jurídica de las personas. Sin embargo, inmediatamente, en el mismo título, la palabra «estado» adquiere unas implicaciones generales netamente sociales:

«La fuerça del estado de los omnes, se departe en muchas maneras, ca otramente es judgada segund derecho la persona del libre, que non la del siervo, como quier que segund natura, non aya departimiento entre ellos. E a vn de otra manera son honrrados, e judgados los fijos dalgo, que los de ganacia: e los christianos, que los moros, nin los judios. Otrosí de mejor condición es el varon que la muger en muchas cosas e en muchas maneras». IV, XXIII, II.

Como ponen de manifiesto los textos citados, la palabra «estado» en la obra alfonsí se aplica a la condición jurídica de los hombres —libres, siervos, libertos—, a la dedicación funcional —defensores, oradores, labradores—, a la situación social —hidalgos y de ganancia—, a la etnia y credo religioso —cristianos, moros, judíos— e, incluso, al sexo —varones, mujeres—¹⁰.

⁹ Vid. G. DUBY, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, 72.

¹⁰ Sobre la significación del término *estado* y la teoría de los tres estados puede verse L. DE STEFANO, *La sociedad estamental de la baja Edad Media española a la luz de la literatura española*, Caracas, 1966, 29-44; R. BOASE, *El resurgimiento de los trovadores. Un estudio del cambio social y el tradicionalismo en el final de la Edad Media en España*, Madrid, 1981, 15-28.

En las raras ocasiones que aparece en las *Cantigas*, el vocablo «estado» se refiere a la mera situación, buena o mala, de personas o lugares, pero nunca a la condición jurídica, socioprofesional o étnico-religiosa de los hombres¹¹. Sin embargo, es precisamente en la *Cantiga 409*, eminentemente lírica, donde más nítidamente se expone y queda reflejada la imagen de una sociedad jerarquizada en *estados*: 12 estados, agrupados jerárquicamente en 4 grados según un orden descendente. Como de lo que aquí se trata es de aproximarnos a la imaginaria medieval, a su utillaje mental en relación con las estructuras y condiciones sociales, nuestro siguiente «derrapaje»¹² va a consistir en analizar el vocabulario de las *Cantigas* relacionado con los estados de los hombres.

EL VOCABULARIO DE LOS «ESTADOS» EN LAS CANTIGAS

En las 418 composiciones de las *Cantigas de Santa María* aparecen, cuando menos, 128 términos que a nuestro entender designan categorías, condiciones y situaciones socio-profesionales¹³. Con el propósito de delimitar lo mejor posible los estados existentes en las *Cantigas* hemos clasificado el vocabulario social seleccionado en cuatro grandes grupos. Los tres primeros corresponden a los «tres estados del mundo» que distinguen tanto Alfonso X como, poco después, don Juan Manuel, y cuyo orden seguimos: el de los «defensores», el de los «oradores» y el de los «labradores». En el cuarto, que nosotros llamamos «marginales y excluidos», se incluyen una serie de categorías que, como se verá, difícilmente encontrarían acomodo lógico en ninguno de los grandes grupos del esquema tripartito.

1. *Los defensores*

Reinna	105	Infançon	3
Rei	100	Infante	3
Cavaleiro	53	Almiral	2
Escudeiro	14	Condessa	2
Emperador	13	Coteife	2
Emperatriz	13	Falconeiro	2
Conde	11	Fidalgo	2
Ric-ome	9	Meiryõ	2
Alcaide	8	Alcaidessa	1
Joiz	8	Alguazil	1
Peões	6	Almoxerife	1
Vasalo	6	Arqueiro	1
Monteiro	4	Baile	1
Almogovar	4	Dispenseiro	1
Baesteiro	3	Duc	1

¹¹ Vid. *Cantigas* 65.58; 88.36; 94.81; 152.28; 221.30.

¹² La expresión pertenece a J. Le Goff, quien propone hacer la historia de las mentalidades mediante derrapajes sucesivos. Vid. *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, 1983, 103-105.

¹³ A pesar del elevado número de versos de las *Cantigas*, la búsqueda y localización de las categorías socioprofesionales se ha efectuado de manera manual. Una primera búsqueda fue realizada, bajo mi dirección, por las hoy licenciadas en historia, Encarnación Díez, Inmaculada Pechero, Longina Vidal y Rosa Suárez, durante los cursos 1982-83 y 83-84. La selección y comprobación últimas las ha realizado exclusivamente el firmante del trabajo, cotejando los resultados con el «glosario» de la edición de las *Cantigas* de W. METTMANN, t. II, 423-752 y con el trabajo más antiguo de A. REY, «Índice de nombres propios y de asuntos importantes de las Cantigas de Santa María», *Boletín de la Real Academia Española*, XIV, 1927.

Escrivan	1	Notario	1
Genete	1	Tesoureiro	1
Infançoa	1	Sultan	1
Maarques	1		

2. *Los «oradores»*

Clerigo	38	Moogo	4
Monje	33	Patriarca	4
Frade	26	Sancristan	4
Abade	17	Arcebispo	3
Bispo	16	Freira	3
Monja	16	Maestre	3
Preste	13	Noviço	3
Abadessa	8	Arcediago	2
Donas	8	Dayan	2
Capelan	7	Freire	2
Papa	6	Prelado	2
Prior	6	Prioressa	2
Tesoureiro	6	Guardião	1
Religioso	5	Mayordomo	1
Crerizon	4	Primado	1
.....		Sacerdote	1

3. *Los «labradores» y «menestrales»*

Avogada	22	Cambiador	2
Mestre	15	Covilleira	2
Servo	13	Esmolnador	2
Mercador	12	Obreiro	2
Sergente	11	Ospeda	2
Vilão	10	Pedreiro	2
Fisico	9	Pigureiro	2
Labrador	7	Arador	1
Jograr	6	Avogado	1
Pastor	6	Burguesa	1
Burgues	5	Calefetado	1
Criada	5	Caleiro	1
Mancebo	5	Cidadão	1
Criado	4	Colaço	1
Aldeao	3	Escolar	1
Celorgião	3	Mesteiraes	1
Mariëro	3	Ovelleiro	1
Meje	3	Peliteiro	1
Pintor	3	Ruãos	1
Usureiro	3	Servente	1
Ancela	2		

4. *«Marginales y excluidos»*

Ladron	17	Tafur	9
Malfeitor	11	Pobre	5

Mesquinno	4	Arlotões	1
Roubador	4	Devçador	1
Cossairo	3	Mendigo	1
Covilleira	2	Ribaldo	1
Encantador	2	Sorteira	1
Alcayota	1	Truan	1

De esta primera aproximación meramente cuantitativa, del recuento del vocabulario de las categorías sociales y de las cantigas en que aparecen, y su posterior distribución por estamentos se deduce:

1. Que el mayor número de categorías corresponde al grupo de «labradores» y «menstrales», lo que por sí solo indicaría su heterogeneidad y diversificación. Su cuantía, 43, supone el 33,5 por ciento del total. A continuación vienen los «defensores» con 37, el 28,9 por ciento, seguidos de los «oradores» con 32, el 25, y de los «marginales y excluidos» con sólo 15, el 12,5 por ciento.
2. En cuanto a su inclusión en las *Cantigas*, son los «defensores» quienes aparecen en mayor número de composiciones, en 388, es decir en un 92,8 por ciento; los «oradores» figuran en 251 cantigas que suponen el 60 por ciento; los «labradores» y «menstrales» en 193, el 46,1 por ciento; y los «marginales y excluidos» únicamente en 65, el 15,5 por ciento. Estos datos confirmarían, con su peso, el valor del esquema tripartito de las *Partidas* que sitúa al frente de los demás al estado de los defensores, seguido en orden descendente por oradores, labradores, menestres, etc. De igual manera la proliferación de los términos referidos a los defensores dice bastante sobre el carácter y la mentalidad aristocráticos que rezuman las *Cantigas*.

Como hemos indicado, esta taxonomía intenta ser fiel a los criterios de clasificación social del propio Alfonso X, criterios fundamentalmente estamentales. Por lo mismo, el resultado es la configuración de grupos sociales de carácter horizontal, cuyos miembros se encontraban en una situación social análoga aunque, como después se verá, no ciertamente igualitaria en cuanto a las respectivas condiciones jurídicas y económicas. Sin duda, los grupos más homogéneos y que mejor corresponden a la idea que Alfonso X o don Juan Manuel tenían de los mismos son los dos primeros: el de los «defensores» y el de los «oradores». Los otros dos grupos incluyen a categorías muy heterogéneas que, en ocasiones, lo único que tienen en común y las asemeja es el no pertenecer a los dos primeros grupos. Podrían haberse hecho más grupos o subgrupos para clasificar a los vocablos socialmente más afines. Por ejemplo, en el grupo de los «labradores» y «menstrales» no resultaría difícil distinguir, cuando menos, tres subgrupos: el de quienes viven en el campo y se dedican a actividades agro-ganaderas; el de los que viven en las ciudades y ejercen actividades comerciales y artesanales; el de quienes desempeñan trabajos que podríamos considerar «liberales». Cualquiera, en efecto, podría preguntarse qué tienen en común campesinos, comerciantes, médicos y juglares. La cuestión, sin embargo, es si cualquier otra división, posible sin duda desde nuestras propias perspectivas y de las categorías sociales y sociológicas actuales, contribuiría a una más adecuada comprensión del tipo de sociedad, ideología y mentalidad reflejadas por las *Cantigas* alfonsíes. Al respecto, acaso sea oportuno recordar las palabras de W. Kula cuando decía que «el historiador de las estructuras sociales debe interesarse, no tanto por la estructura

existente de hecho, sino por el concepto que en su tiempo se tuvo de tal o cual estructura»¹⁴.

1. LOS «DEFENSORES»

La realeza paradigma de una mentalidad aristocrática

De las categorías socioprofesionales incluidas en el grupo de los «defensores» las de *reinna* y *rei*, localizadas en 205 cantigas, ocupan el primer lugar. Ninguna otra categoría se repite en tan elevado número de composiciones, casi en el 50 por ciento. *Cavaleiro* en 53 cantigas, *clerigo* en 38 ó *monge* en 33, las otras tres con mayor presencia, quedan numéricamente muy alejadas de aquéllas. Incluso la totalidad de categorías incluidas en el grupo de «labradores» y «menestrales» ocupan un menor número de cantigas que *reinna* y *rei*. Esta breve comparación estadística es indicativa del valor y la alta consideración de la realeza en el pensamiento y en la mentalidad alfonsíes. En cierto modo, después de la Virgen a cuya gloria y exaltación están dedicadas, la realeza constituye la principal protagonista de las *Cantigas*, el paradigma y matriz de una mentalidad predominantemente monárquica. El rey ocupa el primer lugar en la escala social; los *reis* son quienes encabezan la «danza de los estados» y los *emperadores* van a la par de ellos. Las *Partidas*, esa magna recopilación teórico-jurídica patrocinada por Alfonso X, se pronuncian con cierta claridad respecto al significado social de la realeza.

«Emperadores, e Reyes son los más nobles omes, e personas en honrra, e en poder, para mantener, e guardar, las tierras en justicia assí como dicho auemos». II, I *proemio*.

Igualados a los emperadores, los reyes ocupan la cúspide de la jerarquía nobiliar; su honor y poder los sitúa a la cabeza del grupo social más privilegiado y poderoso, en el que brillan con luz propia y sobresalen por encima de todos sus miembros. En la mentalidad alfonsí la realeza se configura como el principal valor social, superior incluso a la consideración y estima de la idea de imperio y del emperador, pese a la aparente afirmación en contrario de las *Partidas*:

«Imperio es en gran dignidad, noble e honrrada, sobre todas las otras, que los omes pueden auer en este mundo temporalmente». II, I, I.

Así, cuando se refiere a Dios como fuente y origen de la honra imperial, le llama «rey e emperador» (II, I, V). Por eso mismo, cuando Alfonso X trata del lugar que corresponde al rey dice cosas tan significativas como las siguientes:

«Complidas e verdaderas razones, mostraron los sabios antiguos, porque conuino que fuesse Rey: más de aquellas que de suso diximos del emperador. E como qer que ante fablamos dal por la honrra del imperio, que del Rey, pero antiguamente, primero fueron los Reyes que los Emperadores... E aun de más, que el Rey lo tiene (el reino) por heredamiento e el Emperador por elección». II, I, VII.

Como es sabido, Alfonso dedicó muchos, aunque baldíos, esfuerzos al «fecho del Imperio» e, incluso, en el prólogo A de las *Cantigas* se autoproclama «dos Romãos

¹⁴ *Problemas y métodos de la historia económica*, Barcelona, 1973, pp. 369. En nuestra obra *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978, pp. 122-138, abordamos con cierto detalle el problema de la representación trifuncional y de las clases sociales en la Edad Media.

Rey». Sin embargo, a nuestro entender, esas dos tajantes afirmaciones de que históricamente «primero fueron los Reyes» y que el reino se ostenta por la virtud de la sangre, por «heredamiento» y no por «elección», sitúan a la idea de la realeza muy por encima de la de emperador.

En las *Cantigas* los términos *emperador* y *emperatriz* sólo aparecen, entre ambos, en 26 composiciones, lo cual puede resultar significativo respecto a la consideración que realeza e imperio merecían a Alfonso X. Cuando el monarca trovador a lo divino ensalza y alaba a la dama por antonomasia, a la Virgen, aplicándola los más altos atributos y calificativos, reconociéndola como la más alta y honrada de los señores —«sennor dos sennores»—, la proclama reina en 103 cantigas y emperatriz únicamente en 11¹⁵. La Virgen María es la reina de los *ceos*, del cielo, es *reya das outras reyas*, *reynna corõada*, reina *groriosa*, *spiritual* y de *gran santidade*. Estos y otros muchísimos atributos regios se multirrepiten en las 105 cantigas. Algo por lo demás lógico: la Virgen, como Dios y su hijo Cristo, es reina en unos tiempos y en una obra de fuerte exaltación monárquica.

De las 105 cantigas en las que figura el término *reinna* tan sólo 2 se refieren a una reina terrenal: una, la 256, a la reina doña Beatriz (1220-1235), esposa de Fernando III, y otra, la 345, a la reina Violante (1252-1284), mujer del propio Alfonso X. Pero incluso en estas cantigas también se encuentra el vocablo reina aplicado a la Virgen.

El término *rei*, que se halla en cinco composiciones menos que el de reina, se aplica a multivariados sujetos: en 30 se califica a Dios de rey; 27 se refieren a Alfonso X; 19 a un rey sin más determinación; 4 a Fernando III; 3 a los *reis magos*; a los reyes Alfonso VIII de Castilla, Jaime I de Aragón, Sancho II de Portugal, rey de Francia, rey de Granada, rey moro, David, Salomón y Herodes, se les aplica en dos cantigas a cada uno; y en una sola cantiga cada uno aparecen calificados como reyes, Recesvinto, Alfonso IX de León, Almanzor, Luis IX de Francia, Felipe el Atrevido de Francia, Enrique II de Plantagenet, Conrado IV de Alemania, un rey de Portugal, otro de Marruecos, otro de Egipto, un rey moro y un rey pagano.

De Dios se dice que es *alto rey*, *rey dos ceos*, *rei poderoso*, *grorioso*, *piadoso*, *espiritual*, etc. Sin embargo, en ninguna de las 13 cantigas en que aparece el vocablo emperador, al contrario de lo que sucede con rey, se aplica a Dios quien de acuerdo con las creencias y mentalidad cristianas es el Ser Supremo por excelencia a quien corresponde toda la honra y poder. Los emperadores que aparecen en las *Cantigas* lo son de Roma, de Bizancio o de España; se llaman Octavianus, Nerón o Juliano el Apóstata; pero en ningún caso se dice que Dios sea emperador de los cielos.

Después de emperadores y reyes, los estados más «grandes e onrados» eran, según las *Partidas* o el *Libro de los estados*, los infantes, duques, marqueses, condes y ricos-hombres¹⁶. Aunque todos ellos aparecen en las *Cantigas* —*conde* en 13 y *condessa* en 2, *ric-ome* en 9, *infante* en 3, y *duc* y *marques* en una—, su protagonismo, como revelan las cifras, es muy escaso en relación con el del rey. Por otra parte, la obra lírica alfonsí aporta datos escasamente significativos para su caracterización socioprofesional. Lo poco que nos dice coincide con lo que de ellos sabemos por otras fuentes: que los infantes son los hijos y hermanos de los reyes; que duques, condes y marqueses se encuentran entre los personajes de «mayor guisa» (*Cantiga*,

¹⁵ Don Juan Manuel en el *Libro de los Estados* mantiene una posición muy semejante, en ocasiones casi literal, a la de Alfonso X sobre el «estado de los emperadores» y el «estado de los reyes»: el primero «es el mayor que puede ser en los legos» y, el segundo, «es el mayor que puede ser en pos del estado de los emperadores», pero que entre ambos «non ay otro departimiento si non que los emperadores son por elección». I Parte, c. LXXXIV.

¹⁶ Vid. *Partidas* II, I, XI y ss.: *Libro de los estados*, I parte, c. LXXXV y ss.

281,7) del reino; que los condes eran ricos y poderosos; y que la «onrra» es consustancial a los ricos-hombres. En resumen, todos ellos constituían la nobleza de linaje, nobleza de sangre con gran poder, riqueza y prestigio social.

Los caballeros

A continuación del «rey», la categoría social que figura en mayor número de composiciones es *cavaleiro*, en 53, dato que pone de manifiesto el papel de la mentalidad aristocrática reflejada en las *Cantigas*.

En las *Partidas*, donde Alfonso X abordó el análisis sistemático de los caballeros, los términos «caballero» y «defensor» son prácticamente sinónimos. Llamados «defensores» por los «antiguos», a los caballeros competía la defensa de todos los demás, aunque en «tiempo de guerra» fuera precisa la colaboración de «adalides», «almogávares» y «peones». El conjunto de «nobles hombres» defensores recibió el nombre de caballería porque los que andan a caballo van «más honradamente que en otra bestia» y porque los escogidos para caballeros «son más honrados que todos los otros defensores». A ningún otro estado convienen tanto las «virtudes», o buenas costumbres, de «cordura», «fortaleza», «mesura» y «justicia» como a los caballeros que «han de defender la iglesia, e los Reyes, e todos los otros». Deberán ser los caballeros «sabidores», «fuertes e bravos», «mansos e omildosos», «arteros e mayosos» y, sobre todo, «leales», virtud que incluye a todas las demás. Sólo quien es caballero puede conferir la caballería, cuyo prestigio es tal que emperadores y reyes, dice Alfonso X, no deben ser consagrados y coronados hasta después de ceñírseles la espada, símbolo del acceso a la caballería y del «cauallero nouel»¹⁷.

Las *Cantigas*, en las cuales aparece un buen número de caballeros en acción, de estereotipos concretos, aportan datos importantes que confirman, en unos casos, y completan o matizan, en otros, el estereotipo de caballero configurado en las *Partidas*.

En estas últimas se insiste en identificar a la caballería con la nobleza de linaje como si la misma fuera un grupo social homogéneo. Sin embargo, las *Cantigas*, como la propia realidad social del reino castellano-leonés de la segunda mitad del siglo XIII, dejan claras la heterogeneidad y jerarquía existentes entre los miembros de la caballería. Así, por ejemplo, se habla en ellas de «caballeros ricos-hombres», los cuales, como es sabido, fueron un grupo muy reducido de linajes que integraron la denominada por S. de Moxó «nobleza vieja»: unas treinta familias que componían el grupo más poderoso de la nobleza, muy por encima del numeroso grupo de infanzones e hidalgos¹⁸. En la mayoría de los casos los caballeros serían simples infanzones o hidalgos¹⁹. La jerarquización de la caballería se pone de manifiesto en el hecho de que en ocasiones el término «caballero» es sinónimo de «vasallo» dependiente y al servicio de un señor socialmente más poderoso: un caballero «vassal era dun fi de rey» (*Cantiga* 352); «armados cavaleiros» acompañan a un conde (*Cantiga* 23); «dez cavaleiros» acompañan asimismo a un conde romero que viene de Francia (*Cantiga* 217); don Alfonso Téllez, «ric-ome preçado», aparece con «gran conpanna de mui

¹⁷ Vid. *Partidas*, II, XXI y XXII. Sobre la relación entre la «ceremonia de armarse caballero» y la coronación regia véase P. LINEHAM, «Ideología y liturgia en el reinado de Alfonso XI de Castilla», *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1983, 229-243.

¹⁸ Vid. *Cantigas*, 19, 281, 345; S. DE MOXÓ, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media», *Cuadernos de Historia, Anexos de la revista Hispania*, 3, 1969, 1-210.

¹⁹ Vid. *Cantigas*, 54, 64.

bõos cavaleiros» (*Cantiga* 205), al igual que un «ric-ome onrrado con peça de cavaleiros» (*Cantiga* 345). Decía don Juan Manuel que «en Spanna a los que pueden et deuen traer pendones et auer caualleros por vasallos, llaman los “ricos omnes”»²⁰. Sin duda, los términos «conpanna» o «peça» en las cantigas son sinónimos de mesnada de caballeros relacionados feudovasalláticamente con el conde o rico-hombre al que acompañan.

Es sabido que, cualesquiera que fuera su origen o situación, lo que identificaba y daba cohesión a los caballeros, diferenciándolos de los «oradores» y de los «labradores», era un estilo de vida semejante, modelado en el crisol de un idéntico ritual iniciático, de unas prácticas, ideales y estilo de vida semejantes.

Como varias veces se repite en el título XXI de la *Segunda Partida*, la caballería es un «orden», una especie de sacramento. Para ingresar en ella era preciso «recibir cauallería», ser armado caballero, realizar el rito iniciático y de pasaje que en los textos francos es designado con el término *adouber*, «armar»²¹. En relación con los primitivos ritos germánicos de iniciación a la guerra y la entrega de armas entre los germanos, la ceremonia por la que se confería el «orden» de la caballería tenía una significación cristiana y aristocrática a la vez. Ceremonia solemne, precedida de una vigilia de oración del «escudero» aspirante, la cual aparece minuciosamente reglamentada y descrita en el título y partida citados²². Cumplimentado el rito, el escudero se ha convertido en *cauallero nouel*. En las *Cantigas*, hay 14 composiciones en las que aparece el *escudeiro*, el *fidalgo escudeiro* (*Cantiga* 408), que era el joven servidor del caballero²³. En la *Cantiga* 292 se alude a cómo el rey Fernando III fue armado caballero en el real monasterio de las Huelgas de Burgos en los siguientes términos:

«...pois fui cavalier novel
na ssa eigreja de Burgos do mõeiteiro reyal» (83-84).

La auténtica razón de ser, el oficio del caballero, era la guerra. Incluso en los períodos de paz el deporte favorito de los caballeros eran los torneos, juegos violentos, que además de servir de entrenamiento proporcionaban fama y dinero, y en los que arriesgaban su vida hasta el extremo de perderla como el cavallero al que Santa María hizo que honrasen después de morir en un torneo (*Cantiga*, 195).

En las *Cantigas* se hace referencia a ciertos valores positivos —virtudes y cualidades— y negativos —vicios y defectos— del caballero que nos acercan a su estereotipo²⁴.

positivos:

«fidalgo»
«prez d'armas»
«rico»
«ardido»

negativos:

«malfeitor»
«roubador»
«bravo»
«terreiro»

²⁰ *Libro de los estados*, I Parte, LXXXIX.

²¹ A propósito del término *adouber* y de la ceremonia de armar caballero véase J. FLORI, «Sémantique et société médiévale. Le verbe adouber et son évolution au XII^e siècle», *Annales E.S.C.*, 31, 1976, 915-940; «Chevalerie et liturgie», *Le Moyen Âge*, 84, 1976, 247-278.

²² Vid. M. KEEN, *La caballería*, Barcelona, 1986, 92-114, sobre la evolución y significado de la ceremonia de armar caballero.

²³ En nuestro trabajo sobre «El caballero en los poemas épicos castellanos del siglo XIII», 17-18, tratamos las relaciones entre *caballero/escudero*.

²⁴ Vid. F. MAÍLLO SALGADO, *Un análisis del discurso histórico: la ideología (lección teórico-metodológica)*, Salamanca, 1980, 20-53, donde analiza el estereotipo de caballero en *Generaciones y Semblanzas* de PÉREZ GUZMÁN.

«arrizado»	«torticeiro»
«fremos»	«sobervio»
«apost»	«luxurioso»
«fran»	«mal creente»
«mansso»	
«omildoso»	
«mesurado»	
«bon talante»	
«casto»	

No deja de ser significativo que los valores positivos, en su mayoría, se refieran a cualidades meramente personales y físicas sin apenas incidencia social, mientras que los negativos, en su mayoría, aluden a defectos o vicios cuya práctica reportaba importantes perjuicios y daños sociales. Significativo resulta al respecto el *cavaleiro malfeitor* de la *Cantiga* 45:

Aqueste de fazer dano sempre-ss' ende traballava
e a todos seus vezyos feria e dëostava;
sen esto os mõeiteiros e as igrexas britava,
que vergonna non avia do prior nen do abade.
E todo seu ciudad' era de destróir los mesqyos
e de roubar os que yan seguros pelos camyos,
e per ren non perdoar' a mollerens nen a menyös,
(11-19).

Como se ve, nadie queda libre del comportamiento violento del caballero malhechor²⁵, mientras que la riqueza, el valor, la hermosura, etc., redundan sobre todo en el honor y la honra personales de quienes los poseen.

Los oficios de los nobles defensores y los defensores sin estatuto nobiliario

En las *Cantigas* se encuentran un conjunto de términos que aluden a cargos político-administrativos y a oficiales al servicio de los reyes o de los grandes señores. Dichos cargos son desempeñados por personas nobles. Otros términos se refieren a simples defensores que cumplen una función de tales pero que carecen de estatuto o condición nobiliarios. Entre los primeros, además de duque, marqués y conde, a los cuales ya nos hemos referido, también aparecen *alcaide* y *joiz* en 8 cantigas, *almirante* y *meiryo* en 2 y *alcaidessa*, *alguazil*, *baile*, *despenseiro*, *notario* y *tesoureiro* en una. Todos estos oficios estarían dentro de los considerados por don Juan Manuel como «tan onrados que pertenecen para los nobles defensores, touieron por bien los reys et les sennores de gelos dar»²⁶. Como puede verse, se trata de una serie de oficiales públicos que desempeñaban tareas político-administrativas y oficios palatinos sobradamente documentados en la época.

Aparte de los anteriores, también aparecen otros términos que designan a aquellos defensores a los que el propio Alfonso X se refiere en el título XXII de las *Partidas*, después de tratar de los «caballeros fijosdalgo»: *peões*, *almogovar*, *baesteiro*, *genete* y *coteife*, es decir peones, almogávares, ballesteros, jinetes y una especie de caballeros villanos. De ellos habla también don Juan Manuel cuando indica que

²⁵ Véase nuestra obra *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, en la cual ya nos referimos al caballero-malhechor de la *Cantiga* 45.

²⁶ *Libro de los estados*, I Parte, c. XCIII.

detrás de «los estados fijos dalgo, que son los nobles defensores» existen otros defensores que no son nobles:

«Et estos son así como adales et almocadenes et ballesteros; et otros, omnes de cauallo et de pie, que ponen por escuchas et por atalaynes et por atajadores para guardar la tierra; et otros, peones que se han de guiar por estos que son dichos»²⁷.

2. LOS ORADORES

En las *Cantigas de Santa María* se registran cuando menos treinta y tres términos diferentes relacionados con los diversos integrantes del estado de los oradores. Tanto Alfonso X en las *Partidas*, como Juan Manuel en el *Libro de los estados*, obras eminentemente teórico-jurídico-didácticas con las que venimos cotejando los datos de las *Cantigas*, nos pueden servir una vez más de referencia para analizar tales términos, dado que ellos abordaron de modo sistemático el estudio del estado de los *defensores* y los estados de la *clerecía*. Los títulos V, VI y VII de la primera *Partida* están dedicados respectivamente a los *perlados*, a los *clérigos* y a los *religiosos*. En nuestro análisis vamos a seguir este mismo esquema ternario por entender que corresponde y comprende a todas las situaciones eclesiásticas realmente existentes y a todas las categorías que aparecen en las *Cantigas*.

Con la excepción de los «cardenales», a los que Juan Manuel sitúa «en pos el estado de los papas»²⁸, en las *Cantigas* se hallan las principales figuras que componen el grupo de los calificados por Alfonso X como «perlados»: *papa* en 6, *patriarcha* en 4, *primado*, *arcebispo* y *prelado* en 1, y *bispo* en 16. Como se ve, aparecen todas las categorías que designan las más altas jerarquías de la Iglesia.

El *papa* de Roma «ten logar de Deus» (*Cantiga* 251). Por ello, «es el mayor et más alto que en todo el mundo puede seer... commo aquel que es vicario verdadera mente de Ihesu Christo; et alo muy grande en lo temporal»²⁹. Al papa acuden los excomulgados en busca de absolución (*Cantiga* 65) y los endemoniados pidiendo su liberación (*Cantigas* 115, 251). El *patriarcha* que, como dice Juan Manuel, «por actoridat del papa, an en sus patriarchadgos aquel poder que a el papa en toda la christianat»³⁰, aparece en 4 cantigas las cuales de manera explícita nombran a los patriarcas de Constantinopla (*Cantigas* 28 y 131), Antioquía (115) y Alejandría (145). Como puede verse, de los patriarcas efectivamente existentes sólo falta el de Jerusalén. Aunque todas las *Cantigas* donde figura *patriarcha* pertenecen a las colecciones generales de milagros, las mismas ponen de manifiesto el prestigio de que gozaba la Iglesia Oriental en el Occidente cristiano³¹.

El episcopado constituye, como es sabido, la consumación del estado sacerdotal y, al igual que el conjunto de la «casta sacerdotal», se encontraba también estrictamente jerarquizado³². La categoría que aparece en mayor número de cantigas es la de *bispo* en 16; *arcebispo* en 3 y *primado* en 1. Según Alfonso X «primado tanto quier

²⁷ *Ibid.*, c. XCII.

²⁸ *Ibid.*, c. XCII.

²⁹ *Ibid.*, II Parte, c. XLIII.

³⁰ *Ibid.*, c. XXXVI.

³¹ Vid. J. FILGUEIRA VALVERDE, *Cantigas de Santa María*, Códice Rico de El Escorial. Introducción, versión castellana y comentarios de..., Madrid, 1985, 199.

³² Vid. A. VAUCHEZ, *La espiritualidad del occidente medieval (siglo VIII-XII)*, Madrid, 1985, 16-17.

dezir, como primero, después del papa»³³. El único que aparece en las *Cantigas* es Ildefonso de Toledo «que primado foi d'España» (*Cantiga* 2) y al que, como se vio más arriba, el propio Alfonso X trató de emular en amor y fervor a la Virgen. «Arçobispo tanto quiere dezir, como cabdillo de los obispos»³⁴. Después del estado de los arzobispos «es el estado de los obispos, et este estado es muy sancto et muy bueno en sí»³⁵. Precisamente el atributo *santo* es el que con más frecuencia se aplica en las *Cantigas* al *bispo*³⁶.

Por debajo de los «prelados mayores» se encuentra el grupo de los «clérigos menores» el cual se halla igualmente jerarquizado. Alfonso X distingue en el mismo hasta ocho órdenes que, de menor a mayor son las siguientes: *corona*, *hostiario*, *lector*, *exorcista*, *acólito*, *subdiácono*, *diácono* y *preste*. «Todos aquellos que son ordenados de corona, o dende arriba son llamados clérigos»³⁷.

Precisamente el término clérigo es, de los del grupo de los «oradores», el datado en mayor número de cantigas, en 38. Sin que siempre quede claro en el propio texto, el término «clérigo» en las *Cantigas* es, en la mayoría de los casos, sinónimo de sacerdote en tanto que varón ungido y ordenado para celebrar el sacrificio de la misa: «crerigo de missa», «preste», «capelán», etc.³⁸. Aunque casi siempre se refiere al clero secular, a veces se califica como «clérigo» a un «preste de coroa y abade», a un «moogo» o a un «frade», es decir a clérigos regulares o monjes³⁹.

El término *preste* que, de acuerdo con las *Partidas*, «son mayores, quanto en orden de todos los otros clérigos» después de los obispos (I, VI, IX), figura al menos en 13 cantigas. El *capelán*, que, según el *Libro de los estados* decía misa diaria o muy a menudo y existía lo mismo en las catedrales, que en las villas y aldeas (II Parte, c.L/), lo hallamos en 7 cantigas. *Arcediano* y *dayán* se hallan cada uno en dos cantigas: el primero representaba al obispo en el arcedianato y el segundo estaba al frente de los cabildos catedralicios. El término *maestre* que se encuentra en 3 cantigas con el significado de clérigo, es sinónimo de deán en una (*Cantiga* 35); en las otras 2 se refiere a un «fraile» (*Cantiga* 299) y a un maestre de una orden militar (*Cantiga* 205).

El grupo de los «religiosos» o clérigos regulares se halla ampliamente documentado en la obra poética alfonsí: *monge*, *moogo*, *frade*, *monja*, *abade*, *abadesa*, *prior*, *prioressa*, *noviço*, *freyre*, *freira*. «Monge», «moogo» y «frade» aparecen en numerosas ocasiones como sinónimos, al igual que «monja» y «dona». Además de ciertas abadías y monasterios concretos, como Monserrat u Oya, en ocasiones las *Cantigas* indican la orden a la que pertenecen los monjes o los frailes: «monge branco» o cisterciense (*Cantiga* 54), «frades mãores» (*Cantigas* 96, 109, 123), «frades descalços, preegadores» (*Cantiga* 304), «freyres do Espital» (*Cantiga* 275), «freyre dos da Estrela» (*Cantiga* 299). En la única composición que aparece un maestre de orden militar se indica que es Don Gonzalo Eanes de Calatrava (*Cantiga* 205, 47).

Habida cuenta del elevado número de categorías que en las *Cantigas* designan las múltiples situaciones que integraban el estamento de los oradores y la parquedad o, en la mayoría de los casos, la ausencia de epítetos, atributos y calificaciones de los

³³ *Partidas*, I, V, IX.

³⁴ *Ibid.*, I, V, XV.

³⁵ J. MANUEL, *Ob. cit.*, II Parte, c. XLVII.

³⁶ Vid. *Cantigas*, 19.36, 66.13, 67.66, 261.14.

³⁷ *Partidas*, I, VI, *Proemio* y I.

³⁸ *Cantigas*, 111.1, 318.1.15, 65.10, 149.18.64, 238.47.52, 343.26.32.

³⁹ Vid. *Cantigas* 55, 75, 384. El término *sacerdote* que tan sólo hemos encontrado en una cantiga hace referencia curiosamente a un «sacerdote dos gentiis», 196.23.

diferentes términos que componen los grupos de prelados, clérigos y religiosos, no resulta nada fácil confeccionar unas relaciones o tablas de valores, positivos y negativos, para la elaboración del estereotipo de cada grupo.

Las cualidades más subrayadas, por lo repetidas, se sitúan en el plano de la religiosidad, la moral y la espiritualidad. La virtud más apreciada era la santidad. Cuando se quiere destacar la figura de algún obispo o abad se lo llama *sant*⁴⁰. De un obispo se dice...

«era omne sant' e de mui bõa vida,
e mui mais religioso que sse morass' en ermida» (67.66-7).

Para el trovador galaico-portugués el paradigma de la vida religiosa, de la santidad, lo constituían los eremitas. Los ermitaños, que llevan una vida retirada en una ermita apartada, levantada en lo alto de un monte o en medio de un bosque, son el principal modelo de «muy santa vida»: nunca comen carne, ni apenas bocado de pan; no prueban el vino ni llevan «vestiduras blandas»⁴¹.

Algunas cantigas dejan entrever que el estereotipo de «clérigo» se encuentra penetrado e influenciado por el de caballero. Compárense, si no, los valores positivos de los caballeros con los siguientes epítetos aplicados a un clérigo:

«a un crerigo fremoso
e ric'e de mui gran guysa;
mais era tant' omildoso» (132.23-5).

«De bon linaje foi aquest' assaz
e mui fremoso de corp' e de faz,
e letrado e de bon solaz,
que en sa terra non avia par» (111. 16-19).

Ciertas cantigas ejemplares sugieren que tal vez no fueran infrecuentes los casos de monjas y monjes que transgredieran la promesa de castidad, uno de los principales votos monásticos. En la 7 la Virgen libra a la abadesa preñada que llorando se había quedado dormida ante su altar; en la 55 una monja se escapa del monasterio con un abad y queda preñada; en la 58, la Virgen disuade a una monja de fugarse con un caballero; en la 59 y en la 285, el crucifijo y la Virgen impiden que la monja enamorada del caballero abandone el convento; en la 94, la Virgen sirve en lugar de la monja que había huido del monasterio con su amante.

También se considera negativo en los clérigos ser «tafur e ladrón» (24.10).

3. LABRADORES Y MENESTRABLES

Aunque no dispusiéramos de otros datos, la mucha atención y extensión, el número de páginas, que las *Partidas* y el *Libro de los estados* consagran al estado de los defensores y de los oradores, y las escasas líneas que dedican a labradores y menestrales, serían suficientes para demostrar la mentalidad aristocrática y clerical de los respectivos autores. Mientras que, cuando tratan de los dos primeros grupos, analizan el detalle categoría por categoría en prolijos títulos y capítulos, al referirse a los labradores y menestrales se limitan a una somera enumeración:

⁴⁰ Vid. *Cantigas*, 16.32, 19.36, 67.66, 85.69.

⁴¹ Vid. *Cantigas*, 65, 95, 115, 155.

«en pos estos estados que son en casa de los sennores, ay otras gentes por las villas et por las tierras a que llaman “menestrales”; et estos son de muchos estados, así como tenderos et maestros de fezer torres et casas et muros et çapateros et freneros et selleros et albeytares et pellegeros et texedores, et otros menestrales que non fazen gran mengua de ser todos scriptos en este libro. Todas estas maneras de menestrales, et avn los labradores que labran por sí mismos, así como quinteros o yunteros o pastores o ortolanos o molineros o otros de menores estados»⁴².

Esto es todo. No hay más clasificaciones ni explicaciones. Por su parte, Alfonso X en las *Partidas* (II, XX, V) tampoco se extiende demasiado, pero al distinguir entre *lauor* —trabajo productivo al aire libre— y *obra* —trabajo que se realiza bajo cubierta—, diferencia claramente a los «labradores» de los «menestrales». Los primeros trabajan «por pan, e por vino, e guardan sus ganados». Las *Cantigas* se refieren a estos labradores bajo los términos *vilão*, *lavrador*, *pastor*, *aldeao*, *pigureiro*, *arador* y *ovelleiro*.

El vocablo *vilão*, villano, el que se repite en mayor número de cantigas, 10, se emplea en la obra lírica alfonsí como sustantivo y como calificativo, con dos acepciones bien distintas en las que debe repararse cuando se trata de perfilar la mentalidad que reflejan las *Cantigas*. En algunas cantigas, las menos, villano es sinónimo de habitante en una villa o aldea, de aldeano o labriego, de un colmenero o de un siervo-criado⁴³. En la mayoría de los casos, sin embargo, se emplea para calificar de «villano» a aquellas personas consideradas despreciables y viles por sus actitudes y comportamientos: a los «monteiros» que intentan violar a una emperatriz; a un ladrón de una cuadrilla de bandoleros; a un feligrés soberbio y altivo; a Mahoma, falso, vano, muy loco y villano; a un joven violador; a un «ome bõo» al que se le insulta como villano y traidor; a una persona de la peor calaña⁴⁴.

Aldeao, *lavrador* y *arador* son cultivadores directos de la tierra cuyas respectivas situaciones sociales podían ser diferentes. En principio, aldeanos son, en las *Cantigas*, quienes residen o moran en aldeas. Dado que las mismas tenían un carácter básicamente agrícola-ganadero, los aldeanos se dedicaban al cultivo de la tierra y al pastoreo, actividades a las que aluden directamente los términos *lavrador*, *arador*, *pastor*, *pigureiro* y *ovelleiro*. Labrador y arador aparecen trabajando las tierras con sus bueyes y segando las mieses. En aquellos casos en que hay constancia, los labradores de las *Cantigas* trabajan y dependen de un «señor», de un «amo»; se trata de campesinos dependientes⁴⁵. El término pastor se aplica, de modo figurado, al profeta Daniel o a Jesucristo, el *Pastor bõo*, y a quienes efectivamente cuidaban y guardaban los ganados, sobre todo las ovejas, por cuenta ajena, tal es el caso del *pigureiro* y *ovellerio*⁴⁶.

Aparte de las ya señaladas, existen otras situaciones sociales de dependencia indicadas de modo directo mediante los términos *servo*, *servidor*, *sergente*, *criada*, *criado*, *mancebo*, *ancela*, *colaço* y *serventa*. Todos ellos tienen en común el estar al servicio de otros. La categoría o vocablo que aparece en mayor número de composiciones es *servo*. Sólo en un caso se refiere a una situación real, a un *servo*, un esclavo cristiano que había sido comprado en Persia por un «mouro rico»⁴⁷. En todos los demás, la palabra *servo* alude a los siervos de la Virgen o de Dios. Dios y la Virgen son los

⁴² J. MANUEL, *Libro de los estados*, I Parte, c. XCVIII.

⁴³ Vid. *Cantigas*, 31, 61, 128.

⁴⁴ Vid. *Cantigas*, 5, 57, 65, 192, 237, 245, 406.

⁴⁵ Vid. *Cantigas*, 22, 234.

⁴⁶ Vid. *Cantigas*, 53, 147.

⁴⁷ Vid. *Cantigas*, 57.

señores que defienden, ayudan y aman a quienes en ellos creen y confían. Posiblemente sea éste uno de los términos que mejor y más directamente indican la mentalidad señorial de la época y en concreto de las *Cantigas*. Al convertir a Dios, a Cristo y a la Virgen en señores, en los más poderosos señores —«sennor do mundo», «sennor das sennores», «sennor groriosa», «sennor de piedade», etc.—, y al fiel creyente en su siervo, Alfonso X es consecuente con la matriz ideológica fundamental de una época en la que las relaciones sociales básicas y elementales eran las que se establecían entre señores y siervos.

El término *servidor*, la persona que sirve, tiene en las *Cantigas* unas connotaciones y matices muy parecidos a los de siervo. Se predica del servidor de Dios, de la Virgen, de la fe o de la Iglesia. El vocablo *sergente*, sirviente, aunque también se predica del que sirve a los señores celestes, Dios y la Virgen, en la mayoría de los casos se aplica a quienes se encuentran al servicio de personas concretas o que desempeñan trabajos de carácter doméstico, los criados. Se es «sergente» de un «omo bõo», de un caballero, de un merino, de un mercader o en una posada⁴⁸. *Criada*, sirvienta, salvo en una cantiga en que la Virgen dice de una doncella que es «su criada», aparece siempre en la siguiente serie de sustantivos aplicados a Nuestra Señora: «que de Deus foi Mdr' e Filla, e criada e esposa»⁴⁹. Algo similar sucede con el término «ancela» de bíblicas resonancias: «Madre e Donzela, Pobre e Reynna, Don' e Ancela»⁵⁰. Obsérvese, entre estas parejas dicotómicas omnicomprensivas, la última «Don' e Ancela», señora y sierva, claramente indicativa de una cosmovisión señorializante de las situaciones humanas.

Cuatro términos *burgues-a*, *cidadão*, *mesteiraes* y *ruãos* se refieren a quienes viven en las ciudades dedicados a actividades y trabajos distintos de los labradores aldeanos, relacionados con actividades comerciales y artesanales. Los tres últimos aparecen únicamente en la *Cantiga* 409 en la enumeración de los estados del mundo, sin calificación o concreción alguna. De los ruanos, Juan Manuel dijo que no eran labradores pero que «fazen labrar la tierra et criar ganados et bestias et aves»⁵¹. Según Alfonso X había muchas clases de menestrales además de «los que labran oro, e plata, e fazen monedas, e armas, e armaduras»⁵². Aunque se halla en seis cantigas, el término *burgues-a* tampoco es objeto de muchas precisiones, salvo las que hacen referencia al grado de «riqueza» y «nobleza» de los burgueses: «un burgues y avia mui rico e que ben/ casad' era»; *düa* burguesa nobr' e cortesa»⁵³. Tales calificativos apuntan, por una parte, el supremo valor de la burguesía, el dinero, la riqueza —el origen, la sangre, lo es de la nobleza—, y, por otra, subrayan la perspectiva nobiliaria y feudalizante del poeta que recubre con unas categorías ideológicas de corte aristocrático —«noble», «cortés»— la condición burguesa por entonces en ascenso en el reino castellano-leonés.

En las *Cantigas* encontramos términos referidos a burgueses, menestrales y ciudadanos concretos: *mercador*, *usureiro* y *cambiador*; *porteiro-a* y *ospeda*; *maestre*, *pintor*, *abogado-a*, *físico*, *celorgião* y *meje*.

Mercaderes, usureros y cambiadores son los principales protagonistas de las actividades comerciales y bancarias. El mercader que se cita en las *Cantigas* es el gran

⁴⁸ Vid. *Cantigas*, 54, 61, 67, 116, 159, 174, 195, 255, 294, 335, 349.

⁴⁹ Vid. *Cantigas*, 1, 30, 125, 335, 360.

⁵⁰ Vid. *Cantigas*, 180.

⁵¹ *Libros de los estados*, I Parte, c.XIII.

⁵² *Partidas*, II, XXI, V.

⁵³ *Cantigas*, 251, 255.

comerciante que surca los mares dedicado al comercio internacional o que acude a las ferias, centros, cuando menos, de un comercio interregional. Es un «grande» mercader como aquel que acude hasta Acre «con ssa nave carregada de mui bõa merchandia»⁵⁴; o aquel otro de nombre Colistanus que con su nave va de Francia a Inglaterra acompañado de «mui ricos mercadores» de Flandes y París y regresan con ella cargada de lana⁵⁵; o aquellos otros que desde Toledo acuden a la feria de Salamanca, una de las muchas que frecuentaban⁵⁶.

El usureiro es el que realiza préstamos que comportan el pago de intereses, como aquel «usureiro maldito» al cual una señora francesa de «gran linnage» tuvo que entregarle su hijo en prenda porque «a usura lle creceu atanto que a non podia pagar por cuanto avía»⁵⁷. La prenda, *pennor*, era condición indispensable para conseguir un préstamo: «sin prenda no será hecho el que lleves nada mío»; «hacerlo quiero sobre prenda, pues en la tierra donde estamos no es costumbre prestar de otra manera»⁵⁸.

El *cambiador* o banquero es otra de las figuras claves de la economía comercial y monetaria, sobre todo en el comercio internacional. En las *Cantigas* aparece establecido en la «rua» de una ciudad donde cambiaba «mui gran quantidade,/ esterliis e torneses, burgaleses, pepiões,/ e ynda daquestes novos e dos pretos e da guerra»⁵⁹.

La actitud alfonsí en las *Cantigas* respecto de mercaderes, prestamistas y banqueros oscila entre la estima o excelente reputación social y la reprobación o condena moral de los mismos y de sus actividades. Varios ejemplos demuestran que la Virgen concede su protección a los mercaderes. Así: a Santiago peregrina un mercader alemán «onrrado, rico sobejo e mui emparentado», pero que no quiso Dios que curara «polos seus pecados», al que de vuelta de Santiago sana la Virgen de Villasirga; un mercader cristiano, en pocos días consiguió una gran suma de dinero, realizando «bõas mercchandias;/ ca ben se soub' en trameter/ dest' e ben faze-lo sabia»; la Virgen salva a un comerciante y a su mercancía de un naufragio y el mercader realiza la buena ofrenda prometida; los mercaderes incumplen la promesa hecha cuando se veían en peligro y la Virgen los castiga mediante un rayo que quema la lana que transportaban; un mercader, devotísimo, aseguraba la víspera de las fiestas marianas y llevaba un cirio a cuantas iglesias de la Virgen encontraba⁶⁰.

La usura, sin embargo, es reprobada y condenada con duros términos y calificativos. Significativa al respecto es la cantiga 75 en la que uno de los protagonistas es un usurero «mui riqu' e mui orgullos' e sobervi' e tortiçeiro», cuya riqueza se considera «mal gãada y con sobervia». Es un «rico maldito» cuya alma terminaría en manos de diablos espantosos y monstruosos para ser siempre atormentada en los infiernos.

Por lo que se refiere a los artesanos, los que mencionan las *Cantigas* están relacionados sobre todo con la construcción de templos, la escultura o talla de imágenes de la Virgen y la pintura. El «maestre mayor» posiblemente sería el maestro de obras o el arquitecto responsable de la construcción de una iglesia; los «maestros pedrei-

⁵⁴ *Cantigas*, 172.

⁵⁵ *Cantigas*, 35.

⁵⁶ *Cantigas*, 116. Sobre las características del mercado y las ferias en el reino castellano-leonés en tiempos de Alfonso X véase M.^a del C. CARLÉ, «Mercaderes en Castilla (1252-1512)», *Cuadernos de Historia de España XXI-XXII* (1954), 146-328; M. A. LADERO QUESADA, «Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV», *Cuadernos de Historia de España*, LXVII-LXVIII (1982), 269-347.

⁵⁷ *Cantigas*, 62.

⁵⁸ *Cantigas*, 62, 305.

⁵⁹ *Cantigas*, 305.

⁶⁰ *Cantigas*, 218, 25, 172, 35, 116.

ros», artífices canteros; el maestro «de pedra poër con cal», especialista albañil⁶¹. La construcción de templos, en pleno auge sobre todo en las tierras recién conquistadas al musulmán, ocupaba por entonces a numerosos artesanos. En la iglesia de Puerto de Santa María trabajaban, al decir de la cantiga 358, «cada día ben quinnetos/ e tragiam muitas pedras pera fazer fundamentos». Los templos se ornaban con preciosas esculturas de la Virgen y los reyes y nobles recurrían a los «maestres sabedores de tallar eno marmor» para levantar las «mui rica sepoltura que costou mui grand aver»⁶². Los pintores también contribuían a la decoración de las iglesias mediante frescos en las paredes⁶³.

El *peliteiro*, pellejero o curtidor de pieles, único artesano que se nombra en las *Cantigas* no relacionado con la construcción, no parece gozar precisamente del aprecio del poeta dado que del único que aparece se dice que nunca guardaba las fiestas de la santa Madre de Dios⁶⁴.

En el grupo de «labradores y menestrales» hemos incluido aquellos términos que se refieren a abogados, médicos, maestros, escolares o juglares. Ni Alfonso X ni don Juan Manuel lo hicieron así ni en las *Partidas* ni en el *Libro de los Estados*, respectivamente, acaso por considerar que los mismos no realizaban *lauor* ni *obra* a la manera de campesinos y artesanos. Nosotros hemos optado por incluirlos en el «tercer estado» habida cuenta que su status y actividades no tienen nada que ver con las propias de defensores y oradores, y de que, por otra parte, viven en las ciudades; serían *cidadãos* o *burgeses*, por lo que su condición social se encontraría más próxima a la de los mercaderes y artesanos que a la de los caballeros y clérigos.

Avogada-o es el término citado en mayor número de cantigas, en 23. En 22 de ellas aparece en forma femenina, aplicado en todos los casos a la Virgen como intercesora y mediadora por antonomasia de los pecadores ante Dios y su hijo Cristo: «Los peccadores vogada». En el único ejemplo que figura como masculino se predica del diablo *avogado* de Mahoma⁶⁵. Los médicos reciben en las *Cantigas* los nombres de *físico*, *celorgião* y *meje*. Los físicos más afamados eran los de Pisa y los de Montpellier; estos últimos son citados expresamente en cuatro composiciones⁶⁶.

El término *maestre* es polivalente. Acabamos de ver cómo se aplicaba a arquitectos, escultores y canteros: maestre mayor, maestros sabedores de tallar, maestros pedreiros. Al comandante de una nave se le denomina *mestre da nave*⁶⁷; a un filósofo natural del Sur se le llama maestre Libano; el demonio toma forma de maestre, de hombre sabio y adivino⁶⁸; a un maestre en medicina, o de Salerno, la siciliana⁶⁹. Es este el único término que se aplica también a los clérigos: a un deán, al *maestre* de la Orden Militar de Calatrava y a un fraile⁷⁰.

Los juglares, *jograr*, que se hallan en 6 cantigas no son fácilmente clasificables. Menéndez Pidal afirma que la segunda mitad del siglo XIII marca el momento culminante de los juglares de gesta y de los líricos⁷¹. En las *Cantigas* aparecen cantando

⁶¹ *Cantigas*, 356, 231, 242.

⁶² *Cantigas*, 219, 292.

⁶³ *Cantigas*, 74, 136, 306.

⁶⁴ *Cantigas*, 199.

⁶⁵ *Cantigas*, 328.

⁶⁶ *Cantigas*, 63, 105, 123, 235, 256.

⁶⁷ *Cantigas*, 5, 339.

⁶⁸ *Cantigas*, 17.

⁶⁹ *Cantigas*, 69.

⁷⁰ *Cantigas*, 35, 205, 299.

⁷¹ *Poesía juglaresca y juglares*, 206.7.

y tocando la vihuela en un santuario mariano, en las cortes de los nobles o jugando a los dados como tahúres⁷².

4. MARGINALES Y EXCLUIDOS

Obviamente, el que podríamos calificar como «cuarto estado» no aparece como tal, aunque sí algunos de sus integrantes, en ninguna de las dos obras teórico-jurídicas de la época, ni en la alfonsí ni en la juanmanuelina, que hasta ahora nos han servido de referencia y guía para la catalogación y análisis de las distintas categorías sociales⁷³. En este «cuarto estado» hemos incluido todos aquellos vocablos, hasta un total de 15, que designan condiciones humanas que transcurren en la periferia de la sociedad orgánicamente constituida o se encuentran completamente fuera de la misma. Entre los primeros estarían aquellos comprendidos bajo los términos *pobre*, *mesquinno*, *mendigo*, *tafur*, *alcayota*, *covilleira*, *encantador*, *arlotoes*, *devyãdor*, *ribaldo*, *sorteira* y *truau*; entre los segundos, los denominados *ladrón*, *malfeitor*, *roubador* y *cossairo*.

Pese a la omnipresencia de los pobres y de la pobreza en la sociedad medieval en general y, en particular, en la España medieval⁷⁴, los términos *mendigo*, *mesquinno* y *pobre* sólo aparecen en una cantiga el primero, en 4 el segundo y en 5 el tercero. En las *Cantigas* son considerados pobres sobre todo las mujeres ancianas y las viudas. De los siete casos concretos de pobreza que se citan uno es una anciana «mui pobre e de tod' aver mesquina»; dos, son viudas; y tres, mujeres solas. Únicamente citan a un pobre varón, un paralítico. La cantiga 23 divide a los hombre en dos grupos antitéticos: «o riqu' o mesquyi», ricos/pobres.

Los sinónimos *covilleira* y *alcayota*, alcahueta o embaucadora, figuran en dos y una cantiga respectivamente. Antecedente de la Celestina, la *covilleira*, era una mujer vieja y vil, «e d'alcyotaria sabedor e sutil», a cuyos oficios y artes perversos recurre el caballero locamente enamorado de una mujer, cuyo marido se encuentra en la guerra⁷⁵. También las *alcayotas* son viejas «e muy sabedeiras de fazer moller manceba sayr toste de cordura». Efectivamente, ellas consiguen en pocos días que una «mui fremosa donzela» acuda a casa del caballero que se ha enamorado de ella⁷⁶. Curiosamente se habla de *alcayotas* y *covilleiras* en plural, como si vivieran juntas en la misma casa. Ilustrativa es al respecto la cantiga 151 donde un clérigo lujurioso acude al encuentro con su barragana para gozar carnalmente con ella. La intervención de la Virgen frustra sus deseos y el clérigo abandona la «casa de citas» dejando a su manceba en compañía de todas sus alcahuetas o *covilleiras*. No hay pruebas de que estas alcahuetas recurrieran a conjuros o hechicerías para despertar el amor de la mujer requerida. En las *Cantigas* sólo existe constancia del embaucamiento mediante palabras y razones: para que la mujer casada aceptara los zapatos de buen cordobán, regalo del caballero pretendiente, la *covilleira* le dió «mil razoes»; las *alcayotas* hablaron con la doncella «e tanto ben lle disseron/ del, per que a poucos días a venceron». Alfonso X en las *Partidas* trata de los «alcahuetes» en masculino plural y lo que sobre ellos dice coincide con lo que las *Cantigas* dejan traslucir de

⁷² *Cantigas*, 8, 194, 238.

⁷³ Alfonso X en las *Partidas*, VII, XII y XXIII al tratar de los «alcahuetes», «agoreros» y «forteros» se refiere, como después veremos, a algunas de las categorías que hemos incluido en este «cuarto estado».

⁷⁴ Vid. C. LÓPEZ ALONSO, *La pobreza en la España medieval. Estudio Histórico-Social*, Madrid, 1986.

⁷⁵ *Cantigas*, 64.

⁷⁶ *Cantigas*, 312.

covilleiras y *alcayotas*: «ca por sus palabras dañan a los que creen, e los traen al pecado de luxuria»⁷⁷.

El mundo de los pícaros aparece detrás de los vocablos *tafur*, *arlotões*, *truán* y *ribaldo*. Todos ellos son considerados por el poeta como «mui maas conpannas», muy malas gentes. Son los truhanes quienes figuran en mayor número de composiciones, en 9. El *tafur*, además de jugador empedernido, es ladrón, pendenciero y blasfemo; se mofa de las imágenes de la Virgen a las que, cuando pierde, apedrea; no duda, por la mera razón de perder, en disparar con rabia la ballesta contra el cielo. El castigo del tahúr blasfemo es la condena eterna en el infierno.

Truães, *arlotões* y *ribaldos*, es decir, truhanes, pícaros y vagabundos se encuentran inmersos en el mismo mundo que los tahúres, aunque en las *Cantigas* apenas son caracterizados. En las *Partidas*, sin embargo, los «truhanes» parecen ser los «agoreros» y «sorteros»⁷⁸.

Quienes realizan prácticas adivinatorias, mágicas o hechiceriles, reciben el nombre de *devyador*, *encantador* y *sorteira*. *Encantador* figura en dos cantigas. En una, el vocablo es lanzado por un monje como acusación contra un juglar al que la Virgen hizo entrega pública de una candela porque le placía como cantaba. El término es sinónimo de *sabedor*, adjetivo que también se predica de las «alcayotas»⁷⁹. En otra, se aplica al traidor Simón Magos sin más especificaciones⁸⁰. *Devyador* se aplica al demonio que toma forma de *ome sabedor* y se muestra como adivino⁸¹. Obsérvese cómo «sabedor» es una cualidad común a encantadores, alcahuetes y adivinos. A una vieja *sorteira* recurre un aldeano para que le muestre un encantamiento con el que tener muchas abejas en su colmena⁸².

Alfonso X distingue dos clases de adivinanza: una lícita, que se consigue mediante el conocimiento de la ciencia astronómica que es una de las siete artes liberales; otra ilícita y proscrita, practicada por los «agoreros», «sorteros» y «hechiceros» que «catan agueros de aves, o de estornudos, o de palabras a que llaman proverbios, o echan suertes: o catan en agua, o en cristal, o en espejo, o en espada, o en otra cosa luziente, o fazen fechuras de metal, o de otra cosa qualquier, o adelvinança en cabeça de ome muerto, o de bestia o en palma de niño o de muger virgen»⁸³.

Ladrones, malhechores, robadores y corsarios, tienen en común el apoderarse de lo ajeno mediante el uso de la fuerza y de la violencia. De hecho en las *Cantigas* los términos *ladrón*, *malfeitor*, *roubador* y *cossario*, aparecen como sinónimos e intercambiables: «malfeitor ladron», corsarios «comme omees malfeitores» y «omes maos roubadores» etc. Ladrón es el término que se encuentra en mayor número de cantigas, en 11. La cantiga 182 realiza, en pocas palabras, una excelente descripción del

⁷⁷ *Partidas*, VII, XXII, *proemio*.

⁷⁸ Vid. *Partidas*, VII, XXIII, III.

⁷⁹ Vid. *Cantigas*, 8, 84.

⁸⁰ *Cantigas*, 238.

⁸¹ *Cantigas*, 17.

⁸² *Cantigas*, 128. Según todos los indicios la «sorteira» del milagro de la colmena practicaba la magia negra dado que ordena al villano que coloque en una colmena la Sagrada Forma que reciba al comulgar. Vid. F. CALLCOTT, *The Supernatural in Early Spanish Literature*, New York, 1923, 118-119.

⁸³ *Partidas*, VII, XXIII, I. Al entender de Alfonso X deberían recibir «galardón» quienes realizaran encantamiento con buena intención, es decir, para «sacar demonios de los cuerpos de los omes o para desligar a los que fuessen marido e muger, que non pudiessen conuenir, o para desatar nuue, que echasse granizo o niebla, por que non corrompiesse los frutos: o para matar lagosta, o pulgon que daña el pan, o las viñas, o por alguna otra razón prouechosa semejante destas...», *Partidas*, VIII, XXIII, III; Vid. R. HOMET, «Cultores de prácticas mágicas en Castilla medieval», *Cuadernos de Historia de España*, LXIII-LXIV, 1980, 178-217.

ladrón: «un hombre que hacía muchos males cada día, andando en un bosque, asaltando en los caminos, y robaba panes y vinos, a los pobres, además de oro y plata, y lo demás que hallaba, porque no dejaba nada». El ladrón de las *Cantigas* es un salteador que vive en el bosque o en la montaña, que asalta a los viajeros, en particular a los romeros. Actúa preferentemente de noche, solo o en cuadrilla acaudillada por un cabecilla. Es perseguido por la justicia que cuando lo captura le aplica la pena de muerte en la horca.

El *malfeitor* también es un ladrón que, en ocasiones, alcanzaba cierta notoriedad, como un tal Elbo al que la Virgen sostuvo tres días vivo después que el merino lo colgara en la horca⁸⁴. Apenas si existen diferencias perceptibles con el ladrón, excepto que *malfeitor* se aplica en dos cantigas a un «cavallero», es decir a un defensor a quien, obviamente, no puede incluirse dentro de los excluidos⁸⁵.

El término *roubador*, que aparece en cuatro cantigas, se aplica en una a un caballero; en otra, a «escudeyros e peões, cavaleiros» que hacían mucho mal en tierras portuguesas entre el Miño y el Duero; y en otra, a corsarios⁸⁶.

Los *cossairos* o piratas son igualmente ladrones que asaltaban a los barcos en alta mar o saqueaban las tierras costeras. Así, por ejemplo, seis galeras de corsarios atacaron a una nave de mercaderes que navegaba de Francia a Inglaterra; al igual que los malhechores robaban a los pobladores de Puerto de Santa María y a los moros que por mar llegaban a dicha villa⁸⁷.

⁸⁴ *Cantigas*, 13.

⁸⁵ Vid. *Cantigas*, 45, 155. Sobre los caballeros malhechores puede verse S. MORETA VELAYOS, *Malhechores feudales*.

⁸⁶ *Cantigas*, 57, 245, 379.

⁸⁷ *Cantigas*, 35, 379.

ENFRENTAMIENTOS EN EL GRUPO SOCIAL DIRIGENTE GUIPUZCOANO DURANTE EL SIGLO XV

María Soledad Tena García

En este trabajo, realizado como memoria de licenciatura, nos planteamos el estudio de lo que ha sido denominado como principal conflicto dentro de la historia social guipuzcoana bajomedieval, aquel que enfrentó a los llamados «banderizos»¹ con la hermandad de las villas de Guipúzcoa. Pero según comenzamos el trabajo empezamos a pensar que lo que genéricamente se había tratado como un solo conflicto agrupaba a multitud de ellos, muy dispares entre sí, enfrentando a oñacinos contra gamboínos, hermandades contra banderizos, linajes urbanos dentro de las villas, linajes urbanos de diferentes villas, linajes urbanos contra linajes rurales, linajes urbanos contra bandos, poderosos contra subordinados dentro de cada bando, banderizos contra campesinos y «común» de las villas, linajes urbanos contra «común», linajes urbanos contra campesinos, villas contra sus respectivas tierras, banderizos contra villas, etc., lo que nos llevó a plantearnos una serie de interrogantes optando por estudiar una sola parcela de aquel enfrentamiento, aquella que enfrentó al grupo social dirigente, agrupado en bandos y/o hermandad, por la consecución de nuevas fuentes de renta y poder, derivadas de la transformación socioeconómica que transformó Guipúzcoa como salida a la crisis estructural, palpable claramente a partir de 1420-30.

Por ello elegimos dentro de este pequeño territorio² el reinado del último Trastámara, símbolo de estos enfrentamientos y desde el que se apuntan los cauces de solución de los mismos, planteándonos para ello un doble objetivo: por un lado un breve repaso al tratamiento que ha recibido este enfrentamiento en la historiografía guipuzcoana, por otro, el intento de realizar un primer acercamiento a la incidencia que la crisis del siglo XIV tuvo en un aspecto muy concreto de la realidad social provincial.

En cuanto al primer punto, la historiografía, creemos que el conflicto ha sido muy estudiado debido a su «espectacularidad», suponiendo en él luchas que enfrentaban a todos contra todos en un «maremagnum» de acontecimientos, pero haciendo especial incidencia en los detalles, en los estallidos violentos y sus consecuencias, más que en las causas internas y generalizadas de los mismos.

¹ Representantes, a su vez, de las parcialidades de Oñaz y Gamboa.

² La actual Guipúzcoa salvo lo que era señorío de los Guevara, unos 1.800 kms.².

Las fuentes son bastante abundantes, más de lo que un primer acercamiento pueda hacer suponer. De entre las colecciones documentales destaca, por su labor, la Sociedad de Estudios Vascos y especialmente la publicación de los diversos cuadernos de hermandad —1397, 1415, 1457 y 1463³— y las colecciones de documentos reales enviados a la hermandad por Juan II y Enrique IV⁴. Una gran carencia es la falta de documentación interna de las villas, que nos habría dado las claves de uno de los contendientes, así como de la evolución de los diversos conflictos internos en éstas⁵, aunque esperamos que vean pronto la luz aquellas documentaciones que esperan su publicación⁶.

Asimismo es fundamental la obra del banderizo de Muñatones Lope García de Salazar, en su vol. IV, libros XX a XXIII, relatando con gran lujo de detalles estos acontecimientos, con no pocos comentarios a las causas de los mismos⁷.

Junto a ellos han aparecido gran número de artículos, comunicaciones... conteniendo dos o tres documentos comentados más o menos profundamente, divisibles en dos grupos, siendo el primero de ellos el que abarca hasta la década de 1970, ocupando el interés de los historiadores los banderizos y sus correrías, y, desde entonces, las villas y, sobre todo, la hermandad, serán las que gozan de mayor favor, quizás debido a que en su mayoría son los historiadores del derecho los que se han ocupado del tema⁸.

Pasando ya a la producción historiográfica, cabe decir, con respecto a los historiadores guipuzcoanos, que creemos que dentro de una primera etapa, que abarcó hasta 1970-75, hubo una clara toma de posturas, optando por los banderizos o hermandad como si éstos fueran trasladables a las concepciones políticas del momento, cayendo, por esto mismo, muchas veces en un localismo erudito que no ofrecía visiones de conjunto⁹. Han sido los ñacinos y gamboínos los más estudiados, hasta la llegada de un tercero en discordia, la hermandad, que, asimilada a las villas en conjunto, para bien o para mal, acabó venciendo a ambos y alzándose con el poder¹⁰.

Desde entonces se ha estudiado este proceso en una nueva dinámica, encontrando dos grupos importantes: por una parte el formado por J. A. García de Cortázar

³ E. BARRENA OSORO, *Ordenanzas de la hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*, Sociedad de Estudios Vascos (SEV), San Sebastián, 1982.

⁴ J. L. ORELLA UNZÚE, *Cartulario real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, SEV, San Sebastián, 1983. Id. y A. RECALDE RODRÍGUEZ, *Documentación real a la provincia de Guipúzcoa (siglo XV)*, SEV, San Sebastián, 1988, t. I.

⁵ Sólo aparece publicada la documentación de Segura hasta 1400, L. M. DÍAZ DE SALAZAR, *Colección diplomática del concejo de Segura, Guipúzcoa, t. I (1292-1400)*, SEV, San Sebastián, 1985.

⁶ Caso de las de Rentería, Fuenterrabía, Legazpia, entre otras. Estando en prensa, se ha publicado el primer tomo de la documentación medieval de Rentería.

⁷ «...estas tierras, y se assolaban con muchos incendios de pueblos y caseríos, y talas de árboles, y bienes de riberas, de moliendas y herrerías..., muertes de hombres... y robos de haciendas, hasta no perdonar, a ratos, las iglesias...». L. GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e Fortunas...* por A. RODRÍGUEZ HERRERO, Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1967, p. 172.

⁸ Es imposible citar aquí el ingente número de publicaciones sobre el tema. Para más información bibliográfica consultar J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Los estudios de tema medieval vascongado: un balance a las aportaciones de los últimos años», *Saioak* (1977), pp. 181-201; Id. J. A. BERMEJO et al., «Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Rioja-Navarra», *Studia Historica. Historia Medieval*, VI (1988), pp. 27-56; J. L. ORELLA UNZÚE, «Programa de Historia Medieval del Pueblo Vasco. III Parte. Última Edad Media. Siglos XIV y XV (Luchas banderizas e incorporación de Navarra a los reinos limítrofes)», *Mundaiz*, 30 (1985), pp. 3-44.

⁹ Quizás debido a que al no conocerse estos enfrentamientos en profundidad, son difícilmente extrapolables las conclusiones de uno u otro estallido.

¹⁰ De entre ellos destacaremos como el más conocido I. AROCENA, *Oñacinos y gamboínos. Introducción al estudio de la guerra de bandos*, Ipar, Pamplona, 1955; Vid. nota 8.

y sus seguidores que, junto a nuevas y enriquecedoras interpretaciones, han contribuido al desdoblamiento del conflicto, muchas veces mediante la realización de estudios puntuales, y por otra los historiadores del derecho a los que antes hemos hecho mención.

Respecto a la historiografía no guipuzcoana, destacaremos aquella que ve en los mismos una manifestación violenta de la lucha por el poder dentro del grupo social dirigente, en remodelación por efecto de la crisis del sistema feudal¹¹.

Una vez realizado este brevísimo balance, vamos a pasar al estudio en sí, definiendo y encuadrando, en primer lugar, a unos y otros antagonistas, para pasar después a ver las que creemos son causas profundas del enfrentamiento entre linajes urbanos y rurales.

1. Respecto a los banderizos, aparecen conformando dos grupos, los oñacinos y gamboínos, en el período que abarca el estudio. Su propio origen no pone a los historiadores de acuerdo, comenzando ya en el siglo XV cuando García de Salazar fijó por escrito la leyenda que contaba cómo desde tiempo inmemorial todos los nobles guipuzcoanos realizaban una comida de hermandad con ofrendas el primer día de mayo para renovar sus cofradías, hasta que el diablo, no pudiendo soportar que se adorase a Dios de esa manera, siempre según la leyenda, metió cizaña entre ellos en el momento de levantar las ofrendas, diciendo a unos «gamboa», «gamboa» —por lo alto— y a otros «oinez», «oinez» —andando—. A la discusión provocada seguirán peleas y muertes, junto a venganzas de sangre que continuarán en adelante, tomando unos y otros los nombres de este primitivo enfrentamiento.

Dejando a un lado esta explicación fantástica y anecdótica, la historiografía más cercana ha visto también numerosas causas en este fenómeno. Algunos buscarán su origen en la evolución y desarrollo interno de la zona desde la época prerromana, punto de arranque de la división banderiza, cuando las gens várdula y caristia, ganaderas y trashumantes, se vayan fijando en el territorio que más tarde será Guipúzcoa, realizando los várdulos una primera colonización hacia el Norte remontando el curso de los ríos, siendo los posteriores oñacinos, empujados de sus primitivos lugares de colonización agrícola por la llegada de los caristios, futuros gamboínos. Esta primitiva pertenencia a uno u otro grupo logrará mantenerse por la importancia del agnatismo y la endogamia, que estructurará a las familias como comunidades sociales, siendo a partir de aquí cuando nazcan las diferencias internas en uno y otro grupo, dándoles la configuración que encontramos plenamente desarrollada en los siglos XIV y XV.

También dependiendo de lo agnático Caro Baroja verá en esta sociedad un gran desarrollo de la conciencia del linaje y la familia y, por ello, la discusión de hombres de diferentes linajes conllevaría la alineación de unos y otros, siendo esta primitiva causa la creación de los bandos.

Otra explicación determinará como causa fundamental la división geográfica interna, defendiendo a la iglesia como forma ordenadora del territorio, integrando la vida comunal y estructurando los linajes entre sí, poniendo a los diversos grupos en relación y creando las primeras afinidades entre ellos.

J. A. García de Cortázar hará hincapié en la importancia creciente de la provincia desde que se da la reordenación de los ejes de desarrollo de la Corona, creando y

¹¹ Son ya clásicos los estudios de J. VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla durante los siglos XIV y XV*, Siglo XXI, Madrid, 1986. 5.ª ed. y «Tensiones sociales en los siglos XIV y XV», *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. II. Historia Medieval*, Universidad de Santiago, 1975, pp. 225-279.

fomentando el interés de las diversas familias nobles en la zona, sobre todo los Guevara y Lazcano, protagonizando una expansión paralela a la de las villas. El cariz político lo tomarán cuando sean convertidos en defensores de dos modelos antagónicos, «...la defensa del poder señorial de raíz iputzana...» de los oñacinos y la territorial, derivada de las nuevas fórmulas de poder emanadas del creciente poder real, creada, desde 1200, con los gamboínos.

Relacionándolo con lo anterior, se hará especial incidencia en la división provincial en diversas áreas de aprovechamiento económico, una de comerciantes y marinos —la gamboína— y otra de ganaderos y pastores —la oñacina—, las dos impregnadas de un fuerte componente agnático que dará a estos enfrentamientos un carácter diferente al del resto de los bandos de la Corona.

Su nacimiento podría provenir del auge de las nuevas casas nobles derivado de la victoria Trastámara y de las nuevas formas de renta y poder que éstas adquieren, o del interés personal de algunas familias, que les hará intentar ser cabezas de una agrupación lo suficientemente fuerte como para imponerse mediante el ejercicio de su poderío, llevándoles a enfrentamientos con grupos vecinos y que acabarán por ser generalizados debido a la extensión del juego de alianzas, proporcionando a su vez a la población, una defensa de la que antes carecían y que, a su vez, será superada por la de la hermandad.

También se verá este enfrentamiento como consecuencia de las grandes diferencias de todo tipo que se daban en el seno de la sociedad guipuzcoana, provocando la aparición de facciones en las que se mezclarán diversos grupos sociales, consiguiendo con ello teóricamente un conflicto generalizado, aunque coyunturalmente será localizado y atacará a cualquier estructura opuesta a uno de los grupos, llegándose, pese a ello, a numerosos acuerdos.

Por último se ve en este nacimiento una integración de diversos conflictos, enmascarando y distorsionando aquellos que enfrentan a clases antagónicas, siendo la «...expresión de las contradicciones internas de la clase dominante...». La crisis del sistema feudal junto al crecimiento, paralelo, de las villas como nuevos centros de poder, hará que la nobleza vea dificultada su propia reproducción como grupo dominante¹². Por ello recurrirá a todos los expedientes que le sean posibles para mante-

¹² Para la primera explicación, L. GARCÍA DE SALAZAR, *Las Bienandanzas e...*, pp. 68-69 y 249-252; la segunda en J. L. BANÚS Y AGUIRRE, «Los banderizos. Interpretación étnica y geopolítica», *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. II Simposio del Señorío de Vizcaya. Dip. Foral de Vizcaya, Bilbao, 1975, pp. 65-81; Id., «El movimiento municipalista en Guipúzcoa», *Las formas de poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. III Simposio de Historia del Señorío de Vizcaya. Dip. Foral de Vizcaya, Bilbao, 1978, pp. 45-66, p. 54; Id., *De la tierra al villazgo en Guipúzcoa: orígenes, naturaleza y competencias*. Original mecanografiado de la Biblioteca de la Dip. Foral de Guipúzcoa, p. 19; dependiendo de lo agnático en J. CARO BAROJA, *Vasconiana. De historia y etnografía. Honor y vergüenza. Examen histórico de algunos conflictos*. Minotauro, Madrid, 1967, p. 30; para la primera explicación geográfica J. ARPAL, *La sociedad tradicional en el País Vasco*. Haranburu. San Sebastián, 1979, pp. 73-74 y para la segunda J. A. ACHON INSAUSTI, P. SAIZ ELIZONDO et al., *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV: relaciones, intereses y delimitación de la frontera*. EUTG, San Sebastián, 1987, pp. 31-34, tomando la idea de J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «La sociedad vizcaína altomedieval: de los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial», *Vizcaya en la Edad Media*, SEV, San Sebastián, 1986, pp. 63-81, pp. 79-81, desarrollándola luego para el ámbito guipuzcoano; el cariz político lo da E. BARRENA OSORO, *La formación histórica de Guipúzcoa*, Mundaiz, San Sebastián, 1989, pp. 384 y mapa XLVIII; la siguiente teoría la suscribe A. OTAZU, *El «igualitarismo» vasco*, Txertoa, San Sebastián, 1973, pp. 12 y 21-24; sigue las consecuencias de la guerra civil y la coyuntura política L. M. DÍEZ DE SALAZAR, «La hermandad de Guipúzcoa de 1390», *BRSVAP*, XL (1984), pp. 5-34, pp. 14-15; en cuanto a la personal está en F. AROCENA, «Un caso excepcional en el panorama social de Guipúzcoa: el Señorío de Murguía». *BRSVAP*,

nerse en el lugar que ocupaba, entre ellos los enfrentamientos con otros linajes y la utilización de estas luchas para conseguir un dominio cada vez mayor sobre hombres y bienes.

Creemos que los bandos son una compleja amalgama de intereses y grupos no asimilables, donde aparecen, en primer lugar, las familias rectoras de los mismos¹³, los linajes¹⁴ y como cabezas rectoras de éstos y bandos los parientes mayores¹⁵. Su origen parece remontarse al siglo XIII como más cercano, en que irían haciéndose con la propiedad eminente de parte de la tierra mediante concentraciones sucesivas de patrimonios por uniones familiares, ocupaciones de tierras vacantes, compras, usurpaciones a aquellos que emigran a las villas... Este aumento en sus ingresos se vería rápidamente reflejado en una diversificación cada vez mayor de las actividades e intereses de los mismos, que pronto verán chocar sus zonas de acción, dándose un complicado juego de alianzas que ampliará, ya en este primer momento, el radio de acción de estos conflictos.

La crisis del sistema feudal no hará sino reforzar estas tendencias, obligándoles a cerrarse en sí mismos, a la vez que intentarán restringir su número mediante una fuerte estratificación interna y consiguiendo así, al menos parcialmente, su propia reproducción. La violencia fáctica, una de las formas de mantenimiento de este poder, será la que les haya dado mayor resonancia.

Para ello los linajes se verán obligados a modernizar sus pautas de comportamiento al compás que intentan integrarse en las nuevas realidades, pudiendo, de esta forma, acceder a las nuevas formas de renta. Los principales cauces que siguen para ello son por una parte el mantenimiento de los bienes raíces, consiguiéndolo mediante la instauración del mayorazgo, ya de hecho desde el siglo XIV, con ciertas particularidades¹⁶, así como el derecho preferencial de compra por parte del linaje, junto con las mandas piadosas para sus iglesias y monasterios. A ello se sumará la necesidad de demostrar la propiedad eminente de todos sus bienes, especialmente difícil en el caso de seles¹⁷ y bosques y la confirmación, mediante el derecho, del uso de éstos, necesarios ambos, especialmente los últimos, para la explotación de las ferrerías.

XI (1955), pp. 317-333, pp. 318; Id., *Oñacinos y gamboínos...* passim; J. INSAUSTI, *Tolosa en la formación de la Hermandad de Guipúzcoa*. Laborde y Labayen, Tolosa, 1969, p. 5; A. SANTOS LASURTEGUI, *La Hermandad de Guipúzcoa y el Corregidor Doctor Gonzalo Moro*, Ricardo Leizaola, San Sebastián, 1935, pp. 12-14; las grandes diferencias de todo tipo en M. R. AYERBE IRIBAR, *Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara (siglos XI-XVI)*, Dip. Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1986, pp. 579-583; en cuanto a la última explicación, en J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Introducción a la historia medieval de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos*, Txertoa, San Sebastián, 1979, p. 31; J. VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en Castilla...*, p. 204.

¹³ Cuando hablamos de bandos y banderizos estamos refiriéndonos a su comportamiento como grupos de poder, y por ello no creemos necesario hacer una división entre oñacinos y gamboínos.

¹⁴ «...el linaje... está constituido por una sucesión de individuos a lo largo de... las generaciones, considerándose... una línea tan sólo... que llega a estar constituida... por un buen número de hombres... De unos determinados miembros... pueden descender, siempre por vía masculina, distintas personas, y así establecer cierta comunidad de linajes...». J. CARO BAROJA, *Vasconiana...*, pp. 22-23.

¹⁵ Unos 25, son los que se alzan como herederos directos del ancestro familiar, ampliando sus intereses a la vez que el tamaño del linaje. Son los que más gocen en la participación de los bienes de la familia, muebles e inmuebles, los que posean el patronato de iglesias y ermitas, la casa fortificada y la posibilidad de convocar a todo el linaje, según J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», *La sociedad vasca rural...*, pp. 283-312, p. 290.

¹⁶ Reversiones de la herencia, tutorías de los huérfanos... en L. M. URIARTE LEBARIO, L. M., *El Fuero de Ayala*, Excma. Dip. Foral de Álava, Vitoria, pp. 135 y 137.

¹⁷ Zona de forma redondeada, acotada por árboles, utilizada para pasto, especialmente de vacas y ovejas.

Junto a estas necesidades aparece una progresiva delimitación de espacios, con una yuxtaposición de intereses y jurisdicciones cada vez mayor, obligando a diferentes fórmulas de control¹⁸.

También lograrán beneficios de las nuevas fuentes de renta, derivados del auge cada vez mayor del comercio y de una protoindustria, sobre todo ferrona, que intentarán controlar.

Por último una política social adecuada les hará dar un giro en la elección de cónyuges. Junto a la ya establecida de cimentar alianzas¹⁹, entrarán en relación con los principales linajes urbanos²⁰.

El período en estudio muestra a estos parientes mayores firmemente asentados y en una etapa en que sus intereses se han extendido a todo el ámbito provincial, provocándose por ello numerosos choques entre los grupos de poder, representando éstos una parte de los enfrentamientos.

Estos linajes gozaban de los tres caracteres que definían a las familias nobles: el solar²¹, cuna del mismo y lugar de habitación de la familia principal, normalmente una casa-torre; un origen común o antepasado remoto y el apellido. Pero este último se hará extensivo, en el siglo XV, del tronco principal a otros miembros de la familia, unidos por lazos de sangre y que forman parte de ella, ayudando a su prestigio. Son los tíos y tías solteros, primos, bastardos, jefes de familias nucleares que forman parte del linaje, como cuñados y yernos, segundones y los contraparentes, es decir, parientes de parientes. Entre ellos los lazos son siempre biológicos, sea más o menos amplio el parentesco²².

Todos contribuyen, en la medida de sus posibilidades, a que el amplio linaje, en muchos casos formando un grupo de linajes, sea lo más grande y poderoso posible, ya que de ello dependerá su posición en la escala social y dentro del propio bando.

¹⁸ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La época medieval*, Alianza, Madrid, 1976, 3.ª ed. p. 422, cita como concepciones inherentes a los cambios producidos los progresos del individualismo, las vinculaciones de bienes y la consolidación de los rasgos diferenciadores entre campo y ciudad.

¹⁹ Por ejemplo, en 1443 el pariente mayor oñacino en el señorío de Vizcaya, Gómez González Butrón, casado con la prima del pariente mayor gamboíno en Álava y sobrina del merino mayor de Guipúzcoa, consiguió una alianza con el pariente mayor guipuzcoano gamboíno Martín Ruiz de Gamboa, señor de Olaso, condicional al matrimonio con su hija Juana. En él estipularon darse ayuda contra los Arancibia, Yarza y Abendaño, así como no acoger atreguados sin conocimiento de la otra parte. El contrato matrimonial fue firmado en 1446. En 1448 el Olaso intentará ayudar a su futuro suegro a huir de Mondragón en llamas, sin conseguirlo y dos años más tarde se celebrará la boda, con permiso del tutor de Juana, su hermano Juan Alonso de Butrón. I. AROCENA, «Historia y leyenda en torno a un suceso medieval. La tragedia de Balda», *BRSVAP*, XI (1955), pp. 75-82, p. 78; J. C. GUERRA, *Oñacinos y gamboínos. Roll de banderizos vascos con mención a las principales familias pobladoras de Bilbao en los siglos XIV y XV*, Joaquín Muñoz Baroja, San Sebastián, 1930, pp. 209-210 y 318-320.

²⁰ Por citar un caso, hablaremos de la familia Irarrazábal, prebostes de Deva, que enlazarán en la primera mitad del siglo XV con linajes rurales, proporcionando ingresos derivados de la tierra y un solar de renombre en la persona de Teresa Ibáñez de Astigarribia, casada con Juan Fernández de Irarrazábal. A ello se sumará, en la segunda mitad de la centuria, el matrimonio de sus dos hijas, María Ibáñez y Teresa Ruiz con un importante banderizo, Juan López de Gamboa, señor de Gamboa, y con uno de los principales linajes urbanos, Antón González de Andía, de Tolosa, escribano fiel de la hermandad, respectivamente. Estos dos matrimonios conseguirán, alrededor de 1500, casar a sus hijos con representantes de diversos linajes urbanos y aún de la corte —uno de los contadores de los Reyes Católicos—. F. B. DE AGUINAGALDE, «Notas sobre los niveles estamentales más elevados de la estratificación social en Guipúzcoa en 1450-1550. La zona del Bajo Urola», *BEHSS*, 16-17 (1982-83), pp. 304-340; p. 338, según M. COMAS ROS, *Juán López de Lazárraga y el Monasterio de Bidaurreta*, Barcelona, 1936, s.p.

²¹ J. MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, *Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas*, Excma. Dip. Provincial de Guipúzcoa, San Sebastián, 1944, pp. 81-82 utiliza como sinónimos parientes mayores y solares, identificando a unos y otros desde un principio.

²² Grupo de linajes será aquel clan que conserva conciencia de un ancestro común y que hace sentirse, por tanto, a unos y otros, vinculados por lazos de sangre.

El bando será una agrupación suprafamiliar unida mediante lazos artificiales, si bien dentro del mismo se cimentan alianzas por medio de matrimonios adecuados²³. En él debemos de diferenciar, por una parte, las clientelas de escuderos armados, las llamadas «parentelas»²⁴ que serán aquellas que protagonicen las salidas armadas del bando²⁵, la clientela armada que convive y rodea a los jefes de linaje²⁶, unidos a ellos por intereses económicos, dependencia vasallática y búsqueda de protección. La característica común a este grupo es que el servicio que ofrecen al señor a cambio de protección en todos los aspectos es de carácter militar²⁷. Muchos de ellos recibirán acostamientos de los jefes de linaje, inclusive entre linajes de mayor y menor importancia²⁸. A ellos se unen acotados²⁹ de la justicia que buscan refugio junto a estos señores³⁰, proporcionada a cambio de la participación en sus correrías. La violencia de estos hombres será feudal, dimensionada de arriba hacia abajo³¹.

También cuentan entre sus filas con los atreguados³², aquellos colocados bajo la protección militar de un jefe de linaje a cambio de lo que le debían contraprestaciones, normalmente de carácter económico, encontrando así defensa a los ataques de propios y extraños, muchos de ellos labradores sujetos a rentas fijas hacia los dueños de las tierras, los jefes de linaje³³. La hermandad intentará atraer a estos campesinos hacia el seguro real³⁴, pero parece apreciarse que fuera del recinto murado, la

²³ Vid. nota 19.

²⁴ J. L. BANÚS Y AGUIRRE, «Los banderizos. Interpretación étnica y...», p. 69. Forman las parentelas todos aquellos que forman parte de la «familia» del linaje por vinculaciones personales o a cambio de ciertas contraprestaciones.

²⁵ *Documentación real a la provincia...*, p. 6; *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 104 y 143.

²⁶ «...algunos... mantienen en sus casas omnes baldíos olgasanes, que non han menester, salvo para faser mal... algunos por sus autoridades, o por mandamiento de sus sennores...», *Documentación real a la provincia...*, p. 5.

²⁷ *Ibid.*, pp. 88, 110, 154-155, 158; *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 29, 39, 42, 122, 125-128, 143-149, 155-156, 158-159, 176, 189-192, 196, 199.

²⁸ El 19-V-1435, en Azpeitia, las casas de Loyola y Emparan, en sus jefes de linaje Lope García de Lazcano y Martín Pérez de Emparan, firmaron treguas por sí y sus parentelas, para solucionar los conflictos habidos entre ambas, mediante igualas. El Loyola dejó libre al Emparan de los 20.000 mrs. de acciones que tenía contra él, a cambio de lo cual éste último cedió cualquier derecho que pudiera haber sobre el importante patronato de San Sebastián de Soreasu y posibles usos sobre los seles de Aranaz, comprados al concejo de Azpeitia por el Loyola, quedando de esta forma de su sola propiedad. El Emparan entró, además, con todos sus hombres y parientes, en las treguas del Loyola, recibiendo un acostamiento de 3.200 mrs. anuales, pagaderos en cuatro plazos. Por último, ninguno tomaría en sus treguas al linaje Anchieta. I. GURRUCHAGA, «Notas sobre los Parientes Mayores. Treguas y composiciones de la Casa de Loyola. Documentos», *RIEV*, XXVI (1935), pp. 481-498, pp. 487 y 493.

²⁹ Acotado era aquel sobre el que pesaba una orden de busca y captura. Desde el momento que estos hombres de linajes entrasen en la jurisdicción de la hermandad ya lo eran, *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 123 y 187.

³⁰ Los solares y señoríos cercanos que los acogen son Aramayona, Marzana, Urquizu, Zaldívar, Arancibia, señorío de Vizcaya, Oñate... siendo muy severas las penas para aquellos que los acojan, acompañen y ayuden, *Documentación real a la provincia...*, pp. 22, 141, *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 30-32, 145-147, 187, 191-192.

³¹ J. M. MONSALVO ANTÓN, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Universidad de Salamanca, 1988, p. 194.

³² I. AROCENA, *Oñacinos y gamboínos...*, p. 70; Id. «Los banderizos vascos», *BRSVAP*, XXV (1969), pp. 275-312, p. 281; J. L. BANÚS Y AGUIRRE, *De la tierra al villazgo...*, p. 47; I. GURRUCHAGA, «Notas sobre los parientes mayores...», p. 482.

³³ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El fortalecimiento de la burguesía...», pp. 293-294; Id. *Introducción a la historia medieval...*, p. 27; un ejemplo de ello son los 10 vecinos que entran en treguas del señor de Loyola hacia 1441, en total dependencia del mismo. I. GURRUCHAGA, «Notas sobre los Parientes Mayores...», p. 498.

³⁴ *Documentación real a la provincia...*, pp. 15-17, 42-44, 50, 123-126; L. MURUGARREN, «Tres documentos originales de Enrique IV sobre los Parientes Mayores», *BRSVAP*, XL (1984), pp. 291-303,

protección que brindaban los parientes mayores mediante sus hombres era más efectiva.

Todo este conglomerado de diversos grupos e intereses formaban un denominado bando a nivel zonal, siendo su ámbito de actuación el limitado por un determinado valle o comarca, pero la evolución que se da en el siglo XIV, reflejada a nivel de estructuras en el siglo XV y palpable mediante los juegos de alianzas establecidos, hicieron que paralelamente al incremento del poderío socioeconómico aumentase su ámbito de actuación, y con ello enfrentamientos con banderías cercanas, así como lógicamente suponemos que en un período anterior se produjeron choques entre familias de un mismo valle hasta que se alinearon en dos frentes organizados internamente de forma piramidal. Las alianzas, reforzadas por matrimonios homogámicos harán que unos linajes se unan a otros en un complicado juego de alianzas donde bascularán según la fuerza que poseen en cada momento determinado, que señalará su posición, siempre en relación a los vecinos, bien aliados o enemigos, piramidalmente y extendiendo los conflictos paralelamente a las alianzas³⁵.

Estos serán los bandos a nivel provincial, aunque no formen dos bloques unidos sino una yuxtaposición de linajes, más los allegados y atreguados de cada uno de ellos, creemos que sin unos intereses definidos y caracterizadores de los oñacinos o gamboínos, mostrable en los cambios de alianzas que se dan entre ellos.

Pero, a su vez, estos bandos aparecerán integrados en una dinámica más amplia que abarcará el señorío de Vizcaya y Alava principalmente, encontrando alianzas con linajes rurales de ambos lugares y que, debido a su mayor importancia³⁶ se relacionarán con las principales casas del Reino y asimismo se unirán a las dos facciones existentes en el vecino de Navarra, partidarios de los dos candidatos al trono³⁷. Serán los «grupos de bandos»³⁸, parecidos a las facciones políticas, cambiantes y muchas veces asociadas a luchas a nivel del Reino.

Pero aquí no vamos a ocuparnos sino de los linajes rectores de los bandos, aquellos que saben canalizarlos y aprovechar las actuaciones de éstos en su propio beneficio, presentando a unos y otros como un todo, debido a la afinidad de intereses.

En cuanto a la hermandad, estará formada por las 24 villas fundadas en Guipúzcoa y las 3 alcaldías mayores de Aiztondo, Arería y Sayaz. Fundadas estas villas durante los siglos XIII y XIV por motivos de orden económico, orientándose especialmente hacia el sector de acarreo y transporte de mercancías, militares y demográficos, así como por el interés de la población dispersa de vivir agrupada. Siguiendo los modelos forales de San Sebastián y Vitoria, aprovecharán el doble eje que cruza por ellas, viendo crecer dentro de sí, rápidamente, una diversificación de las activida-

pp. 300-303; *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 43, 116, 121-123, 126, 129, 133, 160-170, 185-186, 194, 200.

³⁵ Cuando hablamos de conflictos, en este caso estamos refiriéndonos a enfrentamientos horizontales entre linajes, donde, como veremos más adelante, quedarán implicados todos los miembros de cada bando.

³⁶ Las principales alianzas serán las que unan a los Guevara con los Abendaño y Olaso por una parte y por la otra a los Mendoza con los Butrón-Múxica y Lazcano.

³⁷ Así como en la Guerra de los Cien Años aparecen linajes determinados como mercenarios de Carlos II o partidarios del Trastámara —Ugarte, Lazcano, Amézqueta...— P. DE YRUÑA, «Guipúzcoa y el rey Carlos II de Navarra», *BRSVAP*, III (1947), pp. 373-382, *passim.*, en el siglo XV las alianzas se darán entre oñacinos con beamonteses y gamboínos con agramonteses.

³⁸ M. C. GERBET, *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Extrême-dure de 1454 à 1516*, La Sorbone, París, 1979, p. 443.

des económicas, con la consiguiente ampliación del espectro social³⁹, reorganizando todo su entorno y centralizando las actividades económicas que antes se daban de forma dispersa, jerarquizándose entre ellas en un mismo valle y, más tarde, a nivel provincial⁴⁰.

Derivada de la importancia cada vez mayor de las villas, el status de sus habitantes se irá diferenciando de aquellos que viven fuera de las mismas, a la vez que la estratificación interior es más fuerte. Los que consolidan su poder sobre las villas creemos que tendrán un origen muy diverso: por una parte encontramos mercaderes extranjeros, gascones sobre todo, que contribuirán a la fundación de las primeras villas, estableciendo un floreciente comercio⁴¹, A ellos se suman, en los siglos XIII y XIV, pobladores autóctonos con preponderancia en el mundo rural y que, por muy diversas causas, marchan a poblar a las villas o provocan su fundación, conservando su poderío y/o relaciones muy estrechas con el mundo que han dejado⁴², llevando consigo a parientes, aliados, amigos, que refuerzan su posición social dentro de la villa.

No es este el lugar para profundizar en el nacimiento de este grupo social, que se hará muy pronto con el poder en las villas, detentando ya en el siglo XIV el monopolio del poder concejil⁴³, sancionado mediante el paso al concejo cerrado, con un número variable de oficiales. Esta oligarquía será la que más se beneficie de las posibilidades de actuación que ofrece el concejo, poseedora de todos los resortes necesarios para su integral explotación: liquidez, intereses económicos diversificados, posibilidades de actuación y resortes políticos que le facilitan ésta, gracias a la adecuación que ha realizado a las nuevas posibilidades que se le ofrecen como salida a la crisis del sistema feudal, remodelando sus intereses económicos a la vez que los

³⁹ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «El fortalecimiento de la burguesía...», p. 292.

⁴⁰ Muestra de ella son los avecindamientos, de los que aquí sólo trataremos en su segunda etapa. Brevemente diremos que la primera obedece, sobre todo, a razones defensivas en lo más árduo de la crisis del siglo XIV y que se realiza principalmente con villas del interior ante la violencia desatada a todos los niveles. En la segunda etapa serán los intereses económicos los que prevalezcan. Tolosa se avecindará, por pleito, en 1435, 18 vecindades y a partir de aquí continuarán las agregaciones. J. A. ACHÓN INSAUSTI y J. L. ORELLA UNZÚE, «Los intereses de la villa de Tolosa en la frontera navarro-guipuzcoana», *I Congreso General de Historia de Navarra. Príncipe de Viana. Anejo 8* (1988), pp. 267-275, p. 269; L. M. DÍEZ DE SALAZAR, «Régimen municipal en Gupúzcoa (siglos XV-XVI)», *Cuadernos de Sección. Derecho*, I SEV (1984), pp. 75-129, p. 81. Además tendrá continuas disputas con San Sebastián por lugares como Alquiza, Andoaín, Urnieta...

En ambos casos las condiciones de unión son muy semejantes: la villa defenderá a la vecindad, respetándole los términos, pero bajo su jurisdicción, acogidos a su fuero y gozando, por ello, de sus privilegios y franquezas, con voz y voto mediante uno o varios jurados en el concejo de la villa. J. A. ACHÓN INSAUSTI, *Guipúzcoa y el Reino de...*, p. 63; J. L. ORELLA UNZÚE, «Régimen municipal en Guipúzcoa. siglos XIII-XIV», *Lurralde*, II (1979), pp. 103-267, p. 192.

⁴¹ Clara muestra de ello son los gascones Engómez de San Sebastián, que además de los intereses comerciales y en astilleros, tendrán inversiones en tierras, llegando a poseer, de manera hereditaria, el cargo de preboste de la villa. Archivo de los Marqueses de San Millán y Villalegre 1/5/325; 4/55/282; 6/88/1; 6/88/10; 7/139/103; BANÚS Y AGUIRRE, J. L. «Prebostes de San Sebastián». *BEHSS*, 5 (1971), pp. 13-70, 6 (1972), pp. 11-51, 7 (1973), pp. 199-242, 20 (1986), pp. 377-381; I. ZUMALDE, «Algunos documentos de los Reyes Católicos», *BEHSS*, 3 (1969), pp. 223-240, pp. 235-237; VV.AA. «Documentos», *BEHSS*, 6 (1972), pp. 243-281, pp. 246-247.

⁴² Un caso muy ilustrativo es Tolosa, fundada en 1256. Será poblada por hidalgos de la tierra circundante con sus hombres. La ausencia en esta zona de otro polo comercial y de defensa que ejerza las funciones necesarias, hará que estos hidalgos vean la necesidad de transformar, rápidamente, sus pautas de comportamiento, manteniendo, a la vez, sus intereses agropastoriles, y logrando, de este modo, un rápido control y copa de los órganos de gobierno de la nueva villa. Destacarán las familias Andía, Yurramendi, Anoeta y Berástegui.

⁴³ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Introducción a la historia...*, p. 30.

diversificará y se mantendrá, creemos, lo suficientemente distante de la nobleza rural como para que ésta no influenciara en su preponderancia.

Las fórmulas de defensa que utilizará para su propia reproducción social son varias, destacando de entre ellas la agrupación que da en los llamados bandos villanos y la alineación de las villas con las parcialidades de Oñaz y Gamboa, tratadas más adelante⁴⁴, así como la agrupación general en la hermandad.

Esta hermandad, creada contra malhechores, y que los presenta como antagonistas y enemigos directos del orden social preconizado por la misma, con el respaldo de los sucesivos monarcas, a los parientes mayores —sinónimo de linajes rurales—, será organizada en el momento en que estas oligarquías se hayan asentado en el poder y consolidado el mismo, llevando, desde ese momento, un incremento paralelo del control sobre ambas instituciones. Opinamos que la oligarquía utilizará la doble coacción ideológica que supone la alineación banderiza y la legitimación ideológica de la monarquía como aglutinante de la población, tras lo que se ocultarían sus verdaderos intereses, consiguiendo así un doble apoyo para la defensa del propio status, más fácilmente mantenible cuanto mayor sea su poder institucional, y mejor aún, controlando éste, intentando, de esta forma, convertir a la hermandad en el brazo ejecutor de sus propios intereses, en un proceso paralelo al de los linajes de la tierra con sus adherentes⁴⁵. Veamos cómo la hermandad puede responder a estos intereses, creciendo paralelamente a la importancia de las villas en el juego de poderes del Reino y adecuando su funcionamiento interno a las nuevas necesidades que se le plantean.

Debido a su primitivo carácter habrá de ser, desde un principio, inquisitiva y sumaria en su actuación puesto que la rapidez y ejemplaridad de los castigos serán una de sus armas. Los encargados de ejecutar la justicia serán los siete alcaldes⁴⁶, elegidos rotativamente por las villas.

Junto a este brazo ejecutor está el verdadero motor de la hermandad, el órgano de gobierno constituido por las juntas generales⁴⁷, creemos que en un intento de coordinación de las actuaciones de la oligarquía. Los procuradores de las villas y lugares reunidos en ellas configurarán una élite⁴⁸ que conseguirá la sanción regia a la mayoría de sus propuestas. Los sucesivos cuadernos de ordenanzas van configurando su funcionamiento interno al que se suman nuevas atribuciones, a petición de la propia hermandad, convirtiéndose en el máximo órgano ejecutivo y legislativo de la

⁴⁴ Creemos, como hemos dicho más arriba, que estos son otros conflictos producidos dentro del bloque social dirigente, utilizando estas adscripciones, normales en el seno de las villas y entre ellas, como aglutinante y coactor ideológico la figura de los linajes rurales «respaldando» los conflictos.

⁴⁵ El apellido es muy ilustrativo al respecto. Dará el carácter represivo efectivo a la hermandad, siendo la única posibilidad de que la justicia hermanada se cumpla. Los encargados de llevarlo a cabo serán las bases de la misma, habitantes de villas y aldeas, bajo la dirección de los miembros rectores de ésta. Lanzado en nombre de la hermandad, deberá salir un hombre por fuego, legislando sobre el mismo: *Cartulario de Enrique IV...* pp. 51-52; *Documentación real a la provincia...*, pp. 90-91; *Ordenanzas de la hermandad de...*, pp. 33-34, 95, 125-126, 149-150, 161-162, 172, 189, 195, 197.

⁴⁶ Resumen de sus atribuciones, sueldos, cualidades, etc., en *Documentación real a la provincia...*, pp. 22; *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 15, 36-38, 67, 95, 103, 134, 151-154, 160, 162, 167, 174-175.

⁴⁷ Regulan su funcionamiento y poderes L. M. DÍEZ DE SALAZAR, «Catorce nuevas ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1460-1552)», *BRSVAP*, XL (1984), pp. 451-490, pp. 465-466; *Documentación real a la provincia...*, pp. 131, 142-143; *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 89, 91-93, 102-103, 105, 115, 117, 133-134, 161-162, 165, 173-174, 180, 182, 194-195, 199; no hacemos mención a las juntas especiales, destinadas a tratar asuntos coyunturales y locales, reunidas en caso de muerte segura, carta del rey y fuerza o abuso cometido.

⁴⁸ «...buenos omes, ricos e abonados, que non sean de los parientes mayores, nin de los adherentes a ellos direte nin yndirete, ni de otras parentelas...». *Ibid.*, p. 199.

provincia, vinculante para todos los habitantes de ésta. En ella los delitos cometidos por malhechores⁴⁹ son sustituidos por los de los denominados parientes mayores⁵⁰.

Pero la hermandad actuará, además, en otras dos direcciones defendiendo los intereses de esta oligarquía: por un lado, unida como grupo la erigirá como árbitro para dirimir sus querellas internas y las surgidas entre diferentes villas⁵¹, en vez de lanzarse, solamente, a enfrentamientos armados entre unas y otras, localizando y frenando así la violencia explícita que se daba por la coincidencia de intereses, siendo árbitros los mismos procuradores, normalmente a instancia de los concejos, que veían en ellos una más segura, rápida y barata solución igualatoria⁵² en vez de continuas alzadas en largos pleitos ante la corte⁵³. Por otro lado, actuará como defensora del orden establecido al legislar sobre diversos temas que le llevan a sancionar y castigar severamente a otras agrupaciones y movimientos. Actuará contra instituciones no controlables, como las «cofradías cerradas», asociaciones peligrosas en potencia⁵⁴. Desde 1463 sólo serán permitidas las reales o eclesiásticas con fines piadosos, representando, con ello, la proyección de la Iglesia dentro de la comunidad. A esta legislación se sumará la emanada de las propias villas mediante las ordenanzas.

También se enfrentará a sectores marginales de la sociedad, aquellos que puedan representar cualquier desviación del orden establecido. Tanto la brujería, individual o colectiva⁵⁵, como las minorías étnico-religiosas⁵⁶.

Una vez vista, muy someramente, la caracterización de los dos tipos de linajes que se enfrentarán entre sí, observamos en ellos una serie de características comunes, ya sea institucionalizada o no su fórmula de organización⁵⁷, que creemos que permiten hablar de un grupo social dirigente en vías de fusión:

⁴⁹ «...en la merindat de Guipuscoa ha muchos hombres andariegos que non han señores propiamente con quién bivan... andando pidiendo por la tierra fasiendo muchos males e desaguisados...». *Ibid.*, p. 39.

⁵⁰ Especialmente tratados en los títulos CXL a CLXXII del cuaderno de 1463, pp. 186-192.

⁵¹ *Documentación real a la provincia...*, pp. 116-117, 127-128; *Ordenanzas de la hermandad...*, p. 198.

⁵² Un claro caso se dio cuando en 1470 Fuenterrabía y Rentería con Oyarzun plantearon el problema del uso y amojonamiento de ciertos términos colindantes, comprendidos entre Peñas de Aya y Lezo. Rentería elegirá como árbitro al procurador de Hernani y Fuenterrabía al de Usúrbil, mientras que la hermandad lo hará en el de Elgueta. El 21 de diciembre de 1471 se llevó a cabo la colocación de mojones, estipulando la situación de diversos bienes, entre ellos varias veneras de hierro. Agradecemos a J. A. Crespo Rico, J. R. Cruz Mundet y J. A. Gómez Lago el habernos permitido, desinteresadamente, acceder a la documentación del A. M. Rentería, transcrita y custodiada en la SEV. El pleito comprende los docs. núms. 54-59.

⁵³ San Sebastián y Fuenterrabía se enfrentarán al menos durante 70 años por la jurisdicción de ciertas casas del lugar del Pasaje de Fuenterrabía. A. M. Pasajes. C/5/I/1/1.

⁵⁴ En 1457 se declaran nulas todas las de la Hermandad de la Marina, *Ordenanzas de la hermandad...*, p. 132, y, proviniendo de las Cortes de Toledo de 1462 se incorporan al cuaderno de hermandad de 1463, p. 181, autorizando a la misma a disolverlas, p. 194.

⁵⁵ La diferencia entre ambos tipos en J. CARO BAROJA, *Las brujas y su mundo*. Alianza, Madrid, 1975, 5.ª ed., p. 148. Ambas, pero sobre todo la segunda, representarán una alternativa esotérica al orden propugnado, mediante una comunidad total de bienes y hombres. Estas brujas serán acusadas de actos maléficis que dañarán los bienes y propiedades de las «gentes de buena fe»; en 1463 se dice que «...se pierden heredades, e viñas, e ubas, e manzanos, e otros frutos de la tierra... y encomiendan al diablo, y renegando de Nuestro Señor...», *Cartulario de Enrique IV a...*, pp. 108-110, encontrando una fuerte oposición a estas medidas represivas por parte de los hermanados de base.

⁵⁶ Desde 1457 se obligará a judíos y moros a llevar señas distintivas, en *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 118 y 189. Creemos que merecería la pena un estudio en profundidad de los orígenes de los llamados «agotes».

⁵⁷ Mientras que la organización sociopolítica de los linajes rurales es exterior a cualquier otra, no institucionalizada y autosuficiente, basada en el derecho consuetudinario, la de los linajes urbanos será institucionalizada gracias al concejo cerrado y la hermandad.

— Ambos aparecen conformados por familias extensas, estructuradas verticalmente y que han conseguido el control económico, social y político de todos aquellos que están bajo su influencia.

— Unos y otros han logrado traspasar su primitiva y limitada zona de acción, no sólo geográficamente, sino también ampliando sus primeras bases de riqueza mediante un hábil juego de compras, adquisiciones y redes de alianzas.

— También han llegado a un mayor control social, destacando el acceso y control del poder institucionalizado.

— Linajes urbanos y rurales necesitarán una cada vez más rápida ampliación de sus ingresos debido a las nuevas necesidades primarias y secundarias que se les están planteando, intentando conseguirlas mediante una mayor detracción de las rentas de carácter feudal, la consecución de nuevas fuentes de ingresos y el recurso a la violencia, a poder ser institucionalizada.

Ello hará que continuamente entren en conflicto puesto que al ser Guipúzcoa un territorio pequeño y, en cierta medida, marginal, los choques serán muy numerosos, debido, además, a las limitaciones de la renta provincial de carácter tradicional y a las necesidades que plantean los nuevos tipos de ingresos.

Respecto a las rentas de carácter tradicional destacan las derivadas de la tierra⁵⁸. Caseríos y tierras de labor son cultivados por pequeños poseedores en censos a no muy largo plazo⁵⁹. Los linajes rurales serán los principales propietarios de tierras de labor, si bien comenzará una etapa de inversiones de los linajes urbanos en sus respectivos términos.

También serán propietarios, los linajes rurales, de bosques, seles y pastos, utilizando junto con los urbanos los comunales, y beneficiándose, éstos últimos, de los propios concejiles. Si bien los linajes rurales intentarán defender sus intereses agropecuarios mediante hombres armados, la constitución y defensa de los vínculos y el afianzamiento de la propiedad eminente sobre los mismos⁶⁰. Los linajes urbanos, además de la legislación concejil sobre aprovechamientos y arrendamientos de comunales y propios, utilizará a la hermandad como defensora de sus propiedades en general, creando la mancomunidad de pastos⁶¹, la prohibición de talas indiscrimi-

⁵⁸ Muchos autores ven en los ataques de los banderizos el intento de apropiarse de los campesinos y de sus bienes. I. AROCENA, «Un caso excepcional...», p. 318, citado por A. OTAZU, *El «igualitarismo» vasco*, pp. 24-25 y éste por J. VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en...*, p. 20; E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco (1100-1850)*, Siglo XXI. Madrid, 1974, p. 44; Id., «¿Lucha de bandos o conflicto social?», *La sociedad vasca rural y urbana...*, pp. 29-42, p. 37; J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La época medieval*, p. 432.

⁵⁹ Caso de que sí lo fuera eran fácilmente expropiables. En 1435 el señor de Loyola tomará posesión de ciertas caserías, debido a la muerte de los arrendatarios, devolviéndolas a los herederos a cambio de un arrendamiento con posibilidad de compra. Esta forma de posesión, con la consiguiente reducción del plazo y subida del censo, estará permitida por el derecho consuetudinario, si bien no será estrictamente legal. I. GURRUCHAGA, «Notas sobre los Parientes Mayores...», pp. 485-488.

⁶⁰ Los documentos banderizos publicados son casi todos de carácter contractual, incluidas treguas y acuerdos, con un buen número de cláusulas económicas como pueden ser intercambios de propiedades —vid nota 28—, o la tregua establecida entre las casas de Guevara y Butrón en 1456, comprometiéndose ambos a no atacar las fuentes de renta del otro sino defenderlas, renunciando Juan Alonso de Múxica a cualquier posible derecho sobre Santa María de Oxirondo y San Juan de Vergara. La tregua será ratificada en 1480, si bien no sabemos si tuvo validez. M. R. AYERBE IRIBAR, «El documento 977 del Archivo de los Condes de Oñate (1456-1480). Contribución al estudio de la lucha de bandos en el País Vasco», *Vizcaya en la Edad Media*, pp. 300-307.

⁶¹ Para todos los montes que no fuesen de propiedad particular, con ida y vuelta del ganado en el día, desde el 15 de agosto hasta el 25 de diciembre, y exceptuando del mismo a yeguas y cabras. *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 96-97, 100-101, 111, 168-169.

nadas⁶² y ordenanzas de carácter restrictivo que primarán a los propietarios de las villas sobre los de los términos por el aprovechamiento de los bienes⁶³.

De todo ello derivarán numerosas ocupaciones, usurpaciones y presas⁶⁴, realizadas por unos y otros, amparándose en contratos poco específicos o la simple fuerza, sancionada o no a posteriori.

Los ingresos derivados del ejercicio del patronazgo de iglesias también serán disputados⁶⁵. Las parroquias de la villa serán normalmente de propiedad concejil, las de colaciones, anteiglesias y ermitas de linajes rurales⁶⁶. De ellas obtendrán las rentas correspondientes al patrono, aumentando mediante mandas y donaciones pías y la posibilidad de colocar en las mismas parte del excedente familiar en segundones e ilegítimos, facilitando, además, el control ideológico al ser la iglesia un factor de integración de los habitantes de la parroquia correspondiente.

En cuanto a los derechos privados del ejercicio de jurisdicciones son, en su gran mayoría, para aquellos que controlan las villas, debido a la inexistencia de señoríos jurisdiccionales⁶⁷ y la reversión de penas para la hermandad y con ello la posibilidad de reproducción del control jurisdiccional.

Asimismo los monopolios, según la documentación consultada, serán prerrogativa de los linajes urbanos, destacando de entre ellos la molienda de cereales en molinos propios del concejo, cedidos mediante arrendamientos y recogidos por estas mismas oligarquías⁶⁸.

Dentro de este grupo habría que incluir, en último lugar, las usurpaciones, prendas, dádivas, robos, saqueos... realizados normalmente en un área muy localizada, enfrentando a pocos linajes y en los que los principales autores serán las clientelas armadas de unos y otros. La parte de estos linajes que controla el poder institucional intentará poner freno a los desmanes mediante severas penas⁶⁹, si bien todos ellos realizarán, al ejercerla, una doble dinámica, puesto que supondrá detracciones coyunturales de renta de unos y otros, proporcionando ingresos no continuados y que

⁶² Utilizadas sobre todo para el carboneo y necesarias para la alimentación humana y animal. *Ibid.*, p. 197.

⁶³ Tal es el caso de la firma del contrato entre San Sebastián y su lugar de Alza sobre la venta de sidra de ésta última en la villa y en su término, en el cual no se le permitía la venta a barcos donostiarra, asimismo debería esperar a que llegara el agosto de la misma para venderla dentro de la villa, produciéndose embargos injustificados y abusos por parte de la villa. A.M. San Sebastián, B/1/215/18, fols. 110r.-111r.

⁶⁴ Las prendas solían ser normalmente en ganado, prohibidas reiteradamente por la hermandad, *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 106, 125, 127-128, 189, muchas veces sobre comunales, E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, *Crecimiento económico y...* p. 46; Id. «¿Lucha de bandos o...», p. 35. Serán exigidas a particulares y colaciones por los linajes rurales a cambio de protección contra sus ataques o los linajes cercanos, totalmente arbitrarios, en I. AROCENA, «Los banderizos vascos», p. 291 son calificados de «voluntarios» si bien creemos que el adjetivo no es el más adecuado.

⁶⁵ I. AROCENA, «Los banderizos vascos», p. 282, las consideradas las rentas más copiosas de la provincia.

⁶⁶ A. OTAZU, *El «igualitarismo» vasco*, p. 69 recoge 43 patronatos en manos de linajes rurales.

⁶⁷ El señorío de Murguía era de carácter solariego, mientras que el de Oñate se integra dentro de la zona alavesa. Sin embargo, las alcaldías mayores, de las que se desconoce prácticamente todo, estarán en lo civil y criminal en manos de vasallos del rey, destacando la de Arería, patrimonializada por los Lazcano, con casa-solar dentro de la jurisdicción, comportándose en ella como si su propio señorío fuera, hasta que, a la muerte de Martín López de Lazcano pasó a Fortuño de Nuncibay, que renunció a favor de sus habitantes, aceptándolo Enrique IV y aforándoles a San Sebastián en 1461. R. M. AYERBE IRIBAR, «Ordenanzas de la Alcaldía Mayor de Arería (Guipúzcoa), 1462». *Instituciones, Economía y Sociedad (siglos VIII-XV). II Tomo. II Congreso Mundial Vasco*, Txertoa, San Sebastián, 1988, pp. 97-110, pp. 99-100.

⁶⁸ Por ejemplo los de Errotaberria y Zeago, pagando 1/16 del cereal. A.M. Hernani, C/5/III/1/3.

⁶⁹ *Documentación real a la provincia...*, p. 5, 158; *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 122, 126, 128, 191, 196.

dañarán, principalmente a los receptores de impuestos provinciales, y además creemos que canalizarán y desviarán los enfrentamientos interclasis hacia terceros, bien extraños⁷⁰, bien sectores marginales de la sociedad⁷¹, bien menores detractores de renta⁷².

Pero pasemos a un segundo grupo de ingresos, aquel en el que encontramos todas las nuevas fuentes de renta derivadas de las nuevas realidades implantadas en la provincia a lo largo del siglo XIV.

En cuanto al sector que se ha dado en denominar industrial o protoindustrial, creemos que es fundamental, no sólo por su creciente capacidad generadora de ingresos, sino porque al establecer un nuevo sistema de producción ha planteado un nuevo tipo de relaciones sociales. En este grupo encontramos las famosas ferrerías⁷³ y los astilleros.

Los problemas por aquellas surgen tanto a nivel individual, al ser propietarios particulares, como por el interés derivado del arrendamiento de las que son propios concejiles y sacadas a arrendamiento. Además necesitarán, como ya hemos hecho mención, del carboneo, transporte de mineral y abastecimientos, del producto elaborado, venta de los hierros y control de los saltos de agua necesarios para su mantenimiento⁷⁴.

Serán, una vez más, los linajes urbanos aquellos que más fácilmente puedan hacer frente a todas estas necesidades puesto que cuentan, como miembros privilegiados de un determinado concejo⁷⁵ con el acceso preferente a propios y comunes, facilidades de venta en las diferentes renterías, control de impuestos y la legislación de la hermandad, tanto en recursos naturales⁷⁶ como en la fijación de trabajadores y salarios⁷⁷. Por contra, los linajes rurales, propietarios particulares, no contarán sino con

⁷⁰ Será, sobre todo, el caso de ataques a lugares navarros, acusándoles de pertenencia oñacina, como el saqueo de Lesaca en 1444, A. OTAZU, «Los banderizos del Bidasoa (1350-1582)», BRAH, CLXXII (1975), pp. 405-507, p. 478, quemando, además, la casa del señor de Zabaleta, J. MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, *Suma de las cosas...*, pp. 136-137; o cuando en 1460 cuatro comerciantes tolosarras fueron asesinados en Lecumberri, saqueando y quemando, en venganza, la villa navarra, J. A. ACHON INSAUSTI, «Los intereses banderizos en la definitiva configuración de la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra». *I Congreso General de Historia de...* (1988), pp. 257-265, pp. 260-261; o las acusaciones realizadas por la hermandad, *Documentación real a la provincia...*, p. 39.

⁷¹ Es el caso de brujos, herejes... Vid notas 55 y 56.

⁷² Refiriéndonos aquí a pequeñas desviaciones que llevan a enfrentamientos con aquellos que se presentan como más débiles dentro de los sectores con derecho a percibir parte de la renta feudal provincial.

⁷³ Debido a la importancia que alcanzarán durante el período moderno. No es éste el lugar adecuado para resumir el origen, evolución, funcionamiento técnico, tipos de trabajadores y contratos, formas de elaboración, tipos de productos facturados... Para ello remitimos a lo que creemos la mejor síntesis del momento, L. M. DÍEZ DE SALAZAR, *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*, Haranburu, San Sebastián, 1983, 2 vols.

⁷⁴ Sería fundamental investigar el origen del fuerte primer capital necesario para su puesta en funcionamiento.

⁷⁵ Son, por ejemplo, los Irrazábal de Deva, Andía de Tolosa, Legazpi, Jáuregui y Urruti de Legazpia, Olazábal de Alzo, AGUINAGALDE, F. B. «Notas sobre los niveles...» p. 75, según ISASTI, L. de *Compendio Historial de Guipúzcoa*. San Sebastián 1850, pp. 29-30, Ugarte de Rentería, Gabiria de Irún...

⁷⁶ Se prohibirán las talas indebidas, *Ordenanzas de la hermandad...* pp. 91-92, 145-146 y 197.

⁷⁷ La hermandad fijará los trabajadores a las ferrerías mediante severísimos castigos para aquellos que incumpliesen los contratos, los que cogiesen aprendices por demasiados años y, a la vez, intentará llevar a cabo una política de fijación de salarios, incontrolables debido a la escasez de mano de obra especializada, *Ibidem*. pp. 44-45 y 161.

asaltos⁷⁸, desafíos⁷⁹ y el ofrecimiento de contratos ventajosos. El primero sería caso de hermandad y el segundo les permitiría detracciones coyunturales al ser compensados los desafíos mediante pagos.

Las rentas derivadas del transporte de mercancías y comercio serán fundamentales en su doble acepción: el ejercicio del transporte y comercio producirá pingües beneficios ya que los ejes de desarrollo de la propia Corona y la importancia adquirida por el transporte marítimo, así como la necesidad de relaciones comerciales del Reino de Navarra harán de las villas marítimas y sus enlaces con tierra su mayor fuente de riqueza. La Hansa, Inglaterra, Flandes, Francia, Portugal y el Mediterráneo conocerán estos fletes, sumándose al comercio pacífico la piratería y el corso. Junto a ello aparece el beneficio derivado de los impuestos indirectos que gravan sobre el comercio.

El control de estos impuestos estará facilitado para aquellos que puedan acceder más fácilmente a las mercancías y además propietarios de barcos, con el ejercicio del control de los lugares de paso y embarque y, por tanto, de percepción de éstos, a lo que se sumará la jurisdicción hermanada para juzgar conflictos en alta mar⁸⁰.

El acceso al poder institucional permitirá acceder a los mecanismos de control y regulación de la provincia, asegurando, a su vez, una situación de privilegio a la hora de beneficiarse de todos los aspectos y aprovechamientos, particulares y comunes, que ésta presenta. Ya hemos hablado de la formación y consolidación de la oligarquía villana, controlando todos los cargos de carácter decisorio de los concejos⁸¹, siendo los principales caracteres de éstos la no heredabilidad ni patrimonialización sino su carácter anual, aunque rotarán siempre, sin un orden prefijado, dentro de un reducido número de familias, las más poderosas de las villas, salvo el prebostazgo⁸², eligiendo ellos a los fieles por cooptación⁸³. La tierra, con sus linajes, carecerá, prácticamente, de representación⁸⁴.

⁷⁸ La quema de los barquines de la ferrería, *Ibidem*, pp. 38 y 146, o el corte de los mismos, *Ibidem*, pp. 30 y 145, llevaban consigo la pena de muerte, puesto que dejaban ésta totalmente inutilizable, necesiándose, además, elevadas inversiones para su nueva puesta en funcionamiento.

⁷⁹ El desafío se realizaba a la ferrería y a sus trabajadores, por lo que eran asaltados si en el plazo de nueve días no habían realizado las correspondientes reparaciones, en *Ibidem*, pp. 39-40 y 156-157.

⁸⁰ Abarcará a todos los habitantes del territorio hermanado allí donde se encuentren. *Ibid.*, p. 197.

⁸¹ Respecto al sistema de elección, bien por insaculación, bien por nombramientos de los entrantes por los salientes, vid. L. M. DÍEZ DE SALAZAR, «Régimen municipal en Guipúzcoa...», pp. 198-199. Los oficiales serán los regidores, llamados jurados mayores, jurados menores, un alcalde en las villas aforadas a Logroño-Vitoria y dos en las de San Sebastián, y el preboste, normalmente vinculado a una familia.

⁸² Los Irarrazábal en Deva, Ugarte en Rentería, Gamboa en Zumaya, Arancibia en Ondarroa, I. AROCENA, «Los Banderizos vascos», pp. 291-292; Engómez de San Sebastián, etc., p. e. los Irarrazábal obtendrán el cargo en 1392, según J. L. ORELLA UNZÚE, «Régimen municipal en...», p. 167.

⁸³ Encargados de controlar el mercado, pesas y medidas, administración de las iglesias propias del concejo, de las cofradías...

⁸⁴ Por poner un caso, la tierra de Oyarzun, con mucho peso específico dentro del concejo, conseguirá, en 1381, representación cuando hubieran de repartirse derramas, puesto que a ella le correspondía pagar 2/3 de las mismas, representación de cuatro hombres buenos que «...fuesen tenudos de yr d'aquí adelante de cada ves, quando en las derramas se ovieren de faser a la dicha villa, porque vean commo se fasien...» A. M. Rentería B/1/1/13.

Esta oligarquía, formada por la imbricación de linajes rurales emigrados a las villas, que aportan riqueza y poder de sus bases agropecuarias, comerciantes gascones y villanos enriquecidos, hará que el control efectivo del concejo le suponga la participación en el control de propios, aprovechamiento privilegiado de los comunales, derechos vecinales, permitiendo la sanción jurídica de abusos personales o colectivos cometidos sobre la villa y tierra —usurpaciones, ordenanzas restrictivas, prima total de los derechos de la villa sobre los de las colaciones, control férreo de los bienes de propios, leyes de regulación del uso de comunales y montes francos, creación de nuevos pechos...— y el acceso, fundamental, a la fiscalidad concejil, hermanada y regia.

Respecto a las rentas reales, la merindad de Allendebro no pagaba sino un pedido especial de moneda vieja que, al parecer, se gastaba en la misma merindad, con un monto de 200.000 mrs.⁸⁵.

Con la implantación de los impuestos indirectos y su posterior desarrollo se irán creando importantes fuentes de renta, normalmente situadas, con participación de todos los linajes en ellas.

Las alcaldías de sacas, con Francia y Navarra, no daban los resultados obtenidos, debido a la inexistencia de una política aduanera que respaldase su cobro, a pesar de las prohibiciones expresas⁸⁶.

El diezmo aduanero⁸⁷, que para M. A. Ladero superaba los 500.000 mrs. anuales⁸⁸, cobrado en seis villas y seis lugares⁸⁹, fijado en las cortes de Valladolid de 1351 con el sistema de retorno de la mercancía y un valor del 10%⁹⁰ al que se sumaba el albalá de guía, será transformado por Enrique IV cuando comience a cobrarse por arancel⁹¹, ascendiendo el mismo a más de 2.000.000 mrs. anuales, siendo la renta más importante caída en manos de la nobleza cuando en 1467 parte sea enajenada en favor de Pedro Fernández de Velasco⁹² y toda ella en 1469⁹³.

⁸⁵ Quedará rebajado a 180.000 mrs. por un descuento en favor de Treviño, Motrico y Guetaria debido a la pobreza y despoblación. M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de la Laguna, Tenerife, 1973, p. 186, tomado del año 1429.

⁸⁶ M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real...*, p. 149.

⁸⁷ Definido como «...gravamen pagado por las mercancías importadas o exportadas vía marítima o percibido bien en los puertos de mar, bien en las aduanas interiores, dependientes de estos puertos (puerto seco en contraposición a puerto de mar)...». L. M. DÍEZ DE SALAZAR, «El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (siglos XIII-XVI). (Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana)», *BEHSS*, 15 (1981), pp. 187-314, p. 189.

⁸⁸ M. A. LADERO QUESADA, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ariel, Barcelona, 1982, p. 28.

⁸⁹ Las villas son Fuenterrabía, San Sebastián, Rentería, Tolosa, Villafranca de Ordicia y Segura; los lugares Irún, Pasajes —sin especificar cuál de los tres existentes—, Amézqueta, Albacisqueta, Gaztelu y Lizarza, estos cuatro últimos aduanillas fronterizas para evitar fraudes. L. M. DÍEZ DE SALAZAR, «El diezmo viejo y seco...», p. 215.

⁹⁰ *Ibid.*, pp. 191 y 194.

⁹¹ Siendo arrendador Juan Ramírez de Lurca (1460-66) se hizo un arancel, que no ha llegado hasta nosotros. El primero que tenemos data de 1478, presentado ante las juntas generales de Tolosa, según *Ibid.*, pp. 244-245.

⁹² Recibieron 195.000 mrs. de las alcabalas y diezmos de la mar de San Sebastián, según *Ibid.*, pp. 203-204; M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real...*, pp. 124-125.

⁹³ Desde 1469 según L. M. DÍEZ DE SALAZAR, «El diezmo viejo y seco...», p. 204. Fue reclamado por la hermandad, dando lugar a un largo pleito que terminará en el reinado de Felipe II, A. General de Guipúzcoa 1/7/6.

En cuanto a las alcabalas, se producían constantes abusos en su cobro, estando en gran parte enajenadas⁹⁴. Destacarán las prendas abusivas y las obligaciones de arrendamientos excesivos a los concejos⁹⁵, aunque el rey ordenará a la hermandad que supervise los mismos⁹⁶, ella también tomará por su cuenta maravedís para su autofinanciación⁹⁷. Junto a ellas estarán situados otros impuestos⁹⁸.

Respecto al sistema fiscal provincial, creemos que, controlado por la oligarquía, tendrá un delicado equilibrio entre los diversos sectores, exigiendo continuas remodelaciones según varíe el equilibrio de fuerzas.

En cuanto a la fiscalidad concejil es prácticamente desconocida, si bien un primer acercamiento a ella ha mostrado una autofinanciación, siguiendo, básicamente, el mismo sistema que la hermandad.

En ésta los repartimientos foguerales servían para el pago de costos ya gastados⁹⁹, mediante fuegos y medios fuegos, realizado por el interesado tras recibir la correspondiente carta de quitamiento¹⁰⁰. Junto a éstas aparecen las fogueraciones generales para el pago a oficiales, procuradores ante diversas instancias, alcaldes...¹⁰¹ lo que permite a la hermandad una autonomía cada vez mayor¹⁰².

A ello se suman las penas derivadas de la jurisdicción civil y criminal, para el preboste si ocurrieran dentro de las villas los delitos y para el alcalde de hermandad si fuera¹⁰³, junto a los porcentajes recibidos, por las diversas instituciones, de las penas.

Pero todos estos impuestos sufrían además un doble ataque en forma de enajenaciones por particulares¹⁰⁴ y por instituciones¹⁰⁵.

⁹⁴ En 1463 aparecen situados 3.000 mrs. de las alcabalas de Rentería, A. M. Rentería B/1/2/6; en 1471 8.000 del Pasaje de Fuenterrabía para este mismo lugar, 2.000 para Fernando de Zafra y 3.000 para Juan de Aguirre, A. M. Pasajes B/2/2/2 fols. 101v, 103r-v y 103v-105r respectivamente; 220.000 mrs. para Alvaro de Mendoza en Alava y Guipúzcoa, que el rey hubo de revocar, *Cartulario real a la provincia...*, pp. 173-174, etc.

⁹⁵ «Al tiempo que yo fuí a esa tierra (1457), Pedro Arias, mi contador del mi consejo, fizo facer por fuerza a muchos concejos e personas singulares... ciertas obligaciones para que tomasen las Alcabalas en mayores precios de lo que valían..., e me enbiastes suplicar que revocare las tales obligaciones...» *Ibidem*, p. 96.

⁹⁶ *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 129 y 192, utilizadas, en ocasiones, para realizar diversas funciones en servicio del monarca, como pudo ser la toma del castillo de Beloaga, en manos del alfoncino García López de Ayala, *Cartulario de Enrique IV...*, p. 111.

⁹⁷ *Documentación real a la provincia...*, p. 103.

⁹⁸ La casa de Guevara tenía situados 400 mrs. en las escribanías de Mondragón y 6.600 en las ferrerías de la villa. R. M. AYERBE IRIBAR, *Historia del Condado de...*, pp. 291-292.

⁹⁹ Cuando un particular necesitaba de la hermandad, había de adelantar los gastos, que le serían devueltos si se consideraban justificados y necesarios. Ello creemos que es una muestra del carácter elitista que va adquiriendo esta organización, puesto que las cuantías eran elevadas, no pudiendo, caso de no poseerlas, convocar a la hermandad. *Ordenanzas de la hermandad...*, pp. 96, 109 y 168.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pp. 109 y 176.

¹⁰¹ Ninguno de estos impuestos podrá ser embargado por deudas particulares de los oficiales. Las cuentas habrán de ser presentadas por el escribano fiel en las juntas generales, efectuando los ingresos y pagos correspondientes el mayordomo. *Ibid.*, pp. 110, 168 y 170.

¹⁰² Tras la aprobación de todos los repartimientos realizados por la hermandad desde 1457, *Cartulario de Enrique IV a...*, pp. 95-96, se permitirá que cuando no haya corregidor en la provincia, en vez de esperar a la llegada del más cercano, puedan estar presentes los alcaldes de la villa juntera, controlando así totalmente el monto de impuestos a percibir, en *Documentación real a la provincia...*, p. 89.

¹⁰³ *Ordenanzas de la hermandad...*, p. 160.

¹⁰⁴ I. AROCENA, «Los Banderizos vascos», p. 290, llegando a convertirse, más tarde, en juro de heredad.

¹⁰⁵ La hermandad justificará estas tomas como necesarias para la defensa de los intereses del monarca frente a las facciones que asolaban la Corona, partidarias de los diversos candidatos al trono, vid. por ejemplo, nota 96.

Resumiendo lo hasta aquí expuesto creemos poder apreciar la necesidad de acceder al poder institucional para conseguir aquellas fuentes de renta que tienen un crecimiento cualitativo: control de la producción «protoindustrial», transporte y comercio, funciones derivadas de la burocracia, en tanto que las fuentes de renta tradicionales, sobre todo la propiedad de la tierra, son miradas desde nuevas perspectivas. Todo ello llevará a una lenta fusión de ambos grupos bajo los presupuestos ideológicos y con los comportamientos políticos de los linajes urbanos.

Pero en este siglo, en Guipúzcoa, hay dos estructuras de poder enfrentadas entre sí y, a su vez, internamente, planteándose ya aquí, según nuestro parecer, dos conflictos a nivel horizontal, siendo más claro y mayor el enfrentamiento cuanto mayor sea la cercanía de los linajes y sus fuentes de renta, debido a la coincidencia de intereses. Este enfrentamiento se irá aplacando a lo largo del siglo XVI¹⁰⁶ cuando unos y otros linajes se fundan, dejando más claramente a la luz los enfrentamientos estructurales que las denominadas luchas banderizas habían conseguido enmascarar.

Creemos que se puede apreciar cómo los linajes urbanos están más adecuados social y políticamente a los nuevos ritmos y pautas de comportamiento que han impuesto los cambios necesarios para poder continuar siendo el grupo rector, mientras que los linajes de la tierra responden a comportamientos menos adecuados, que no les llevarán, en muchos casos, sino a detracciones coyunturales de excedente y que no les permiten permanecer como rectores, o, al menos, como principales rectores, del ámbito social en que se desarrollan. Pero opinamos que esto no significa, como han dado en señalar algunos autores, que la hermandad de las villas¹⁰⁷ venciera a los banderizos¹⁰⁸.

Según nuestra opinión, lo que se ha dado en denominar «lucha de bandos» plantea una serie de contradicciones evidentes. En primer lugar las villas también son oñacinas o gamboínas, y dentro de ellas los bandos villanos se adscriben a uno y otro grupo¹⁰⁹. Hay algunas controladas por los linajes rurales, que participan de la violencia banderiza, hay otras que, pese a ser dominadas por lo que se suponen linajes banderizos rurales, no participan de la violencia banderiza pero sí, ampliamente, de la hermanada, otras villas sin adscripción banderiza conocida, etc. Todas ellas aparecen, a su vez, integradas en una agrupación definida como antibanderiza, o, mejor dicho, creemos que anti-linajes rurales. ¿A qué puede deberse esta triple alineación de la oligarquía, que arrastrará tras de sí a gran parte de la población de las villas muradas y términos? Creemos que no responde sino a algo que podríamos denominar como varios niveles de conflictos. Las denominaciones generalizadas de oñacino y gamboíno podrían, muy bien, esconder y tergiversar los enfrentamientos de diverso signo que se producen.

Ya hemos dicho que la estrechez del marco geográfico hará que sea limitado el tamaño de los enfrentamientos, siendo normalmente dos los linajes urbanos rectores. La crisis del siglo XIV ha hecho que aumenten y se diversifiquen los medios con

¹⁰⁶ Para J. CARO BAROJA, *Sobre historia y etnografía vascas*, Txertoa, San Sebastián, 1982, p. 25, durante este siglo la conquista de América, las actividades bélicas y políticas de los Austrias abrieron nuevos caminos a estos linajes.

¹⁰⁷ Generalizando como componentes de la misma a todos los habitantes bajo jurisdicción de las villas.

¹⁰⁸ Asimilando dentro de esta denominación a todos aquellos que eran considerados o se autocalificaban como oñacinos y gamboínos.

¹⁰⁹ Tal es el caso de Vergara, villa oñacina, con los Ozaeta y Gaviria, Deva, gamboína, con los Sasiola e Irarrazábal, Mondragón, también gamboína, con los Guraya y Báñez de Artazubiaga...

que ésta cuenta para su propia reproducción como grupo social, provocando el cierre de filas ante el advenimiento de extraños, enfrentándose, además, con reales o posibles competidores por las rentas que, sobre todo derivadas del ejercicio del poder institucional, proporcionan las villas.

Así, al nacimiento de estos enfrentamientos entre linajes, a los que suman todos los adherentes y allegados, interesados en la medra del propio grupo, ya que ello supone la personal, se suma el enfrentamiento de los linajes rurales entre sí, otro conflicto que implicará a gran número de habitantes de los términos, realizando los linajes urbanos una alineación que pretende ser de carácter ideológico con uno u otro linaje rural, con una mixtificación de intereses que arrastrará tras unos y otros a gran parte de la población.

Junto a ello la adscripción de las villas a una u otra parcialidad creemos que puede responder, junto con lo anterior, al equilibrio de fuerzas establecido entre ellas y la feroz competencia y lucha por explotar los beneficios derivados del comercio y transporte, así como la jerarquización entre villas cercanas, dando lugar a planteamientos defensivos u ofensivos con las vecinas, buscando, asimismo, el justificante en lo que fueron enfrentamientos rurales en un principio.

Pero debemos dejar un hueco para aquellas villas de las que no se conoce adscripción banderiza ni bandos violentamente enfrentados en su interior, quizás explicable por la fórmula de población de las mismas, realizadas gracias a asentamientos extraños creados e impuestos desde arriba, estableciendo, desde un principio¹¹⁰, un férreo control sobre la población autóctona, cerrándose en una élite «étnica» que recibirá aquellos aportes familiares que considere convenientes para su hegemonía, pero siempre con una conformidad total de intereses¹¹¹.

Por ello creemos que no se deberían asimilar estas denominaciones, usadas con gran profusión durante el siglo XV, sino estudiar profundamente estos bandos urbanos, indagando, en primer lugar su origen, comparándolos con los de otras zonas de la Corona, especialmente de la cornisa Cantábrica. Después habría que estudiar su composición y conformación social: quiénes forman el grueso de los mismos, si existe algún tipo de adscripción según la dedicación económica preferencial o si hay algún tipo de homogeneidad en la composición de cada uno. También debería caracterizarse a uno y otro internamente, ver los cauces de actuación dentro de la villa y su tierra, si existe algún tipo de coacción, bien pasiva, bien activa, un seguimiento ciego a los cabecillas de estos linajes urbanos, o presión de la parte popular del grupo, y los objetivos propuestos y conseguidos por unos y otros.

Después habría que indagar su relación con bandos de otros concejos y con los bandos extraconcejiles, viendo si se establecen relaciones de dependencia o independencia, sumisión o paridad, etc.

Por último, creemos que habría de verse la utilización que hacen de las situaciones coyunturales y sus consecuencias, así como las relaciones entre los bandos villanos dentro de la hermandad. También deberían estudiarse en profundidad los linajes rurales y sus fórmulas de organización, comenzando por una caracterización socioeconómica de estas familias y un estudio pormenorizado de ellas desde su origen, viendo cuáles de sus pautas de comportamiento responden a construcciones de

¹¹⁰ Desde comienzos del siglo XIII.

¹¹¹ El caso más claro es la villa de San Sebastián.

carácter gentilicio¹¹². De aquí se debería pasar al estudio de la evolución que sufren en los siglos XIV y XV al compás de las nuevas realidades, con la diversificación de intereses y las transformaciones a que se someten, y los cambios que éstas operan en las mismas.

Habrían de verse, asimismo, los cauces de comunicación entre los diversos grupos que forman un bando, algo totalmente desconocido, y la participación de unos y otros tanto en la acción como en la toma de decisiones.

A partir de aquí creemos que podría verse si existen algún tipo de diferencias entre ñacinos y gamboínos.

La otra agrupación supraconcejil, la hermandad, plantea, asimismo, múltiples cuestiones. Surgida con la intención de pacificar la tierra habría de verse en qué medida responde a su intención primera o si, como nosotros sospechamos, es un instrumento de clase. Para ello habría que estudiar las medidas, decisiones y posicionamientos de la misma, viendo cuáles de ellos se ajustan al interés común de todos sus miembros, cuáles son proteccionistas, diferenciando entre aquellas medidas que benefician a unas villas sobre otras, a las villas sobre sus términos o a las villas y sus términos en general y cuáles pueden ser consideradas como medidas de clase.

También debería verse el empleo que la hermandad realiza de la coacción ideológica, como hemos dicho más arriba, en un doble sentido, defendiendo el poder superior de la monarquía, representado en las villas y asimilando pautas de comportamiento y asimilaciones de lo que se ha venido en denominar carácter banderizo.

Estas y otras muchas cuestiones hacen mención a lo que creemos son grandes vacíos que no hemos sabido llenar, y tan sólo con respecto a los enfrentamientos dentro del bloque social dirigente, mejor dicho, a uno de estos conflictos, aquel que opuso a linajes rurales contra linajes urbanos, las familias rectoras de la hermandad y de los bandos. Pero este conflicto debería ser puesto en relación con los intereses de los diversos grupos sociales y las plasmaciones de los mismos, así como el grado de influencia en otros enfrentamientos. También se debería poner en relación con la influencia que tuvieron sobre el «común» de estas agrupaciones, los posicionamientos de los mismos y las razones que les llevaron a ello, tanto a nivel de instituciones como en la toma de decisiones dentro del grupo, estudiando el carácter, rapidez y frecuencia de los cauces de comunicación, poniéndolo en relación con otras formas de agrupación existentes, al margen de estas estructuras piramidales.

Ello llevaría a una articulación entre las diversas instancias, los roces entre ellas y cauces de solución, incluyendo entre ellas, por supuesto, el esquema organizativo banderizo.

¹¹² En la medida en que responden a construcciones agnáticas heredadas, comparándolas con las estructuras de los pequeños linajes nobles de otras zonas de la Corona.

LA PESTE NEGRA EN CASTILLA

Nuevos testimonios

Angel Vaca Lorenzo

En 1984 y en las páginas de esta misma revista presentamos un estudio sobre algunas de las consecuencias económicas y sociales de la Peste Negra en la corona de Castilla¹. En él pusimos de manifiesto el panorama desalentador que sobre esta cuestión mostraba la historiografía castellana si la comparábamos no sólo con la europea, sino también con la de otros reinos peninsulares. Y ese panorama podía explicarse, entre otras razones, por la escasez y pobreza de las fuentes documentales directas e indirectas que sobre la presencia de la epidemia bubónica se conocían para el territorio castellano.

Desde entonces acá, el panorama historiográfico y la escasez documental no han variado mucho, si exceptuamos dos nuevos testimonios que, sobre la presencia de la Peste Negra en otros dos lugares de la corona de Castilla, Ecija y San Felices de los Gallegos, han publicado los profesores M.^a Josefa Sanz Fuentes², de un lado, y, de otro, Angel Barrios, José M.^a Monsalvo y Gregorio del Ser³.

Esta persistente precariedad de fuentes relativas al conjunto de la corona de Castilla en los siglos bajomedievales y concretamente en el siglo XIV ha llevado al profesor Julio Valdeón, en su tercera reflexión teórica sobre la crisis bajomedieval

¹ A. VACA LORENZO, «La Peste Negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales», en *Studia Historica. H.^a Medieval*, II (1984), pp. 89-107.

² M.^a JOSEFA SANZ FUENTES, «El ordenamiento de precios y salarios otorgado por Pedro I en 1351. Cuaderno de la villa de Ecija. Estudio y edición», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fuentes*. Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 1987, vol. 2, p. 1.565. Concretamente en la nota 9 y refiriéndose al azote de la Peste Negra padecido por Ecija, dice textualmente: «El 21 de julio de 1350 Pedro I desde Sevilla remite dos Reales Provisiones al concejo de Ecija, una de ellas para cubrir la vacante de una judería causada por haber muerto su titular a causa de la Peste y la otra para eximir del pago de cierto tributo en las ejecuciones de los testamentos de las personas fallecidas a consecuencia de la Peste (Archivo Municipal de Ecija, Sec. Gobierno, leg. 17, nn. 7 y 30)». Desconocemos si estos dos documentos, junto con los restantes de dicho Archivo, ya han salido de la imprenta.

³ A. BARRIOS GARCÍA-J. M.^a MONSALVO ANTÓN y G. DEL SER QUIJANO, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, Ediciones de la Diputación, 1988, doc. 16. Se trata de una real provisión, fechada en Sevilla el 11 de julio de 1350 y remitida por el rey Pedro I al concejo de Ciudad Rodrigo, por la que, atendiendo una petición de don Johan Alfonso de Alburquerque, en la que le expresaba «qué que ha un lugar en vuestra alfoz, que dizen de Sant Felizes de los Gallegos, et por razón de la pestilencia de la mortandat, que fue muy pobre e muy yerma de conpañas el dicho lugar de Sant Felizes», ordena a dicho concejo que permita introducir libremente en su término el vino de San Felices de los Gallegos.

LA PESTE NEGRA EN CASTILLA

Villalobos: lugar en que se halla documentada la Peste Negra
 (1 diciembre 1348): fecha de la presencia de la peste
 (+ 25 julio 1348): presencia de la peste después del
 (- julio 1350): presencia de la peste antes de



en Castilla, a expresar de manera cruda y pesimista que «por mucho que progresen los métodos de interrogación de los documentos del pasado..., en lo cuantitativo (referido a la población o a la producción), nunca se podrá realizar una investigación que dé respuesta a tantos problemas como ha dado por acudir a un caso bien conocido, la tesis doctoral del profesor G. Bois»; así como que «el investigador que pretenda cuantificar, aunque sea mínimamente, el proceso de la crisis desde sus inicios, en las últimas décadas del siglo XIII, tropezará con obstáculos insuperables»; por lo que, concluye dicho autor, «tendremos que seguir moviéndonos por mucho tiempo, y acaso en algunos aspectos para siempre, en el terreno de las hipótesis»⁴.

Efectivamente, todo estudioso que se haya acercado al análisis de esta época castellana y haya intentado cuantificar cualquier fenómeno de orden social y económico, podrá ratificar sin reservas la opinión precedente. Sin embargo, no por ello debemos desistir de seguir hurgando en los archivos que en gran número se hallan aún «olvidados» y desperdigados por los ayuntamientos, monasterios e iglesias de los pequeños pueblos de Castilla.

Es verdad que, dadas las características de la documentación medieval en general y de la castellana del siglo XIV en particular, son pocas las posibilidades de que en ellos encontremos el documento adecuado para medir cuantitativamente, por ejemplo, la incidencia de la Peste Negra en la curva demográfica de Tierra de Campos. Pero también es verdad que todavía resulta factible hallar en ellos algunos testimonios que ofrecen pinceladas, por escuetas y fugaces que sean, sobre dicho aspecto. La acumulación de estas pinceladas aisladas permitirá, en su día, establecer un cuadro para el conjunto de la corona de Castilla, tanto más nítido y completo cuanto mayor sea el número de ellas, y, sin ninguna duda, mucho más satisfactorio que el que actualmente podemos contemplar.

Tal posibilidad ya la pudimos constatar en el Archivo de la catedral de Palencia, donde hallamos un testimonio sobre la presencia de la Peste Negra en tierras palenquinas, y de nuevo, en esta ocasión, volvemos a comprobar que aún quedan testimonios por descubrir.

Los dos documentos que a continuación transcribimos proceden del Archivo del monasterio de Santa Clara de Villalobos (Zamora), donde se conserva una interesante y amplia colección documental, inédita en su totalidad y constituida por casi un centenar de piezas diplomáticas, de época bajomedieval⁵, de diverso contenido, como bulas papales, privilegios reales, carta de fundación y dotación, donaciones, compraventas, arrendamientos, etc. y relacionadas, directa o indirectamente, con la historia del propio monasterio, fundado y dotado en 1348 por don Fernán Rodríguez

⁴ J. VALDEÓN BARUQUE, «Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla», en *La España Medieval* IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez, Madrid, Universidad Complutense, 1984, tomo II, pp. 1.048 y 1.049.

⁵ La más antigua, una bula del papa Inocencio IV inserta en un traslado, data del 12 de julio 1247. Esperamos dar, en breve, a la imprenta la transcripción de esta documentación medieval, realizada gracias a una ayuda concedida por la Universidad de Salamanca, dentro del Programa de Acciones Concertadas, modalidad D. Aprovechamos la ocasión para mostrar nuestro agradecimiento a la Madre Abadesa y a toda la Comunidad del Convento de Santa Clara por las facilidades que nos dispensaron en la consulta de esta documentación, así como a don Florián Ferrero Ferrero, Director del Archivo Histórico Provincial de Zamora, por habernos informado sobre la existencia de esta documentación.

de Villalobos y doña Inés de la Cerda, su esposa, miembros de dos de las familias nobiliarias más poderosas de Castilla, los Villalobos⁶ y los de La Cerda⁷.

El primero de ellos, escrito en dos unidades que únicamente presentan pequeñas diferencias gráficas, está fechado en Villalobos, el día 12 de diciembre del año 1348. Se trata de una copia, realizada por Pedro Martínez, notario público de Villalobos, a petición de la señora del lugar, doña Inés de la Cerda, y con autorización de los alcaldes de dicho lugar, Johan Andrés y Alfonso Pérez, de una minuta, o tal como se denomina en el propio documento, de una *nota de hedificamiento del dicho monesterio*, redactada el 1 de diciembre de 1348 y contenida en el registro de Alfonso Fernández, notario anterior de dicho lugar, quien no la había podido pasar a documento definitivo, ni validar con su signo ni entregar a la dicha doña Inés *por dolencia e muerte que veniera al dicho Alfonso Fernández, notario*.

En esa nota se describe, mediante la inserción *in extenso* de los documentos acreditativos, la historia de la fundación del monasterio de Santa Clara de Villalobos, que, brevemente expuesta, es la siguiente:

Don Fernán Rodríguez, señor de Villalobos, y doña Inés de la Cerda, su mujer, solicitan al papa Clemente VI licencia para construir un monasterio de monjas clarisas en alguno de los lugares de Villalobos, su condado. El papa accede a dicha petición, mediante bula remitida desde Aviñón, el 18 de abril de 1346, al obispo de León, en la que, además, le ruega que otorgue su autoridad para que el monasterio dispusiera de cementerio en el que pudieran ser enterradas no sólo las monjas que en él habitaran, sino también todos los fieles que lo deseasen.

Recibida la autorización papal, Fernán Rodríguez e Inés de la Cerda deciden, el 20 de septiembre de 1348, construir el monasterio en el mismo lugar de Villalobos, fuera de la villa, pero próximo a la puerta llamada del Burgo y cerca de la *carrera por do van de la dicha puerta del Burgo para Sancta María de Villiella, do laman la Corredera...* Deciden asimismo que la factura de sus muros, al ser ésa una zona carente de piedra, sea de tapial y su cubierta techada con *madera de pino e de tabla de pino e de teya*.

El plano del edificio a construir contaba, en principio, con iglesia comedor común, dormitorio, enfermería, claustro y demás dependencias necesarias para la vida de doce monjas y una abadesa, a quienes determinan proveer, para su mantenimiento, de diez viñas, cuyas superficies sumaban una extensión total de cien cuartas, repartidas por distintos pagos del término de Villalobos, y de cuarenta y cinco cargas de trigo anuales que ellos percibían en renta de otros tantos *préstamos* que poseían en las aldeas de San Esteban del Molar y de Villanueva la Seca. Además, resuelven entregar para *carne, e pescado e vestuario para las dichas frayras e abadessa* dos mil

⁶ Rama desgajada del fecundo tronco de los Manzanedo alcanza, en rápido ascenso, su apogeo en la primera mitad del siglo XIV, en la que llega a situarse inmediatamente detrás de las poderosas casas de Lara y de Haro. Este linaje, prototipo de la «nobleza vieja» castellana, ostentaba en 1352 un dominio señorial sobre 39 lugares de solariego (en catorce como titular único y en veinticinco compartido) y sobre 25 de behetría (en veintiuno como único titular y en cuatro compartido), al tiempo que aparecía como divisero en otros 130 lugares de doce de las merindades castellanas. El propio Fernán Rodríguez figura entre los ricos-hombres del rey Alfonso XI. Vid. S. DE MOXO, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media», en *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), pp. 101-105; E. GONZÁLEZ CRESPO, «Los Velascos en el horizonte dominical de la nobleza castellana según el Libro de las Behetrías», en *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 331-332 y J. A. MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa: Los Osorio y el marquesado de Astorga*, León, 1988.

⁷ Este linaje, nacido del tronco regio, al quedar desplazados de la sucesión a la corona los hijos del infante don Fernando por su tío Sancho IV el Bravo, llegó a configurarse como una de las casas nobiliarias castellanas de primer rango, desempeñando un papel activo en la vida pública de Castilla en el siglo XIV. Vid. S. DE MOXO, *Ob. cit.*, pp. 176-180.

maravedís anuales que ellos tenían en ciertas rentas y derechos de Villalobos, a saber: *en la martiniega de aquí, de Villalobos, mill e dozientos maravedís, et en el portalgo desta villa trezientos maravedís, en la notaría de aquí, de Villalobos, trezientos maravedís et en las entregas de aquí, de Villalobos, dozientos maravedís.*

Elegido el lugar, trazado el plano y dotados los bienes necesarios para la vida de las trece monjas, los fundadores invitan a don Diego Ramírez, obispo de León, para que acuda a Villalobos a fin de colocar la primera piedra del edificio proyectado.

Sin embargo, el obispo de León excusa su presencia *porque somos ocupado de otros negocios*, y manda, en su lugar, a Fernán Johánez, abad de San Marcial, portando, junto a una carta de comisión, *un canto de piedra para fundamento del dicho monesterio* por él bendecido y consagrado.

La muerte de don Fernán Rodríguez de Villalobos trastocó, en gran parte, los planes previstos, pero no supuso la cancelación total del proyecto. Su viuda, doña Inés de la Cerda, *por rrazón del curso de la vida que era muy pequeño por la gran mortandat que era entre las gentes*, se vio obligada a renunciar a construir «ex novo» el monasterio proyectado, pero queriendo *conprir ordenadamente la voluntat de Ferrnán Rodríguez e la sua*, decidió el primer día de diciembre de 1348, con el visto bueno de varios frailes franciscanos de Zamora, disponer que los palacios que poseía en la villa de Villalobos, sirviesen desde ese día en adelante para iglesia y monasterio de las trece monjas clarisas. Esta decisión fue aprobada, finalmente, por don Fernán Johánez, abad de San Marcial, como comisionado del obispo de León, quien autorizó que en la iglesia se celebrasen los oficios divinos, se pusiesen campanas y se enterrasen los cuerpos de don Fernán Rodríguez y de las otras personas que así lo deseasen, dándole por cementerio el claustro y los alrededores del palacio, al tiempo que colocaba la piedra bendecida por el obispo leonés bajo tierra para que sobre él se edificara el altar de Santa María.

El documento segundo tiene una estructura mucho menos compleja que el anterior. Se trata de una carta abierta de don Diego, obispo de León, remitida desde la capital leonesa el día 22 de enero de 1349 a todos los fieles. En ella, el referido obispo accede a la petición de doña Inés de la Cerda, viuda de don Fernán Rodríguez, fundadores del monasterio de Santa Clara de Villalobos, de conceder, ante la *mengua de gientes que non podía aver para labrar en el dicho monesterio por rrazon de las mortandes e tribulaçiones que este año que agora pasó fue sobre los omes*, algunas indulgencias y perdones, exactamente *quarenta días de perdón*, a todos aquellos que, *por dineros o por sus propias voluntades*, trabajasen en la obra del monasterio, así como a los que *dieren, o enbiaren o mandaren suas ajudas e alimosnas para labrar e mantener el dicho monesterio* y, al mismo tiempo, *estovieren en verdadera penitençia e en verdadera confesión.*

En conclusión, los dos documentos que a continuación transcribimos certifican, sin ningún género de duda, que en los últimos meses del año 1348 la Peste Negra golpeó la población de Villalobos, un pequeño pueblo castellano apiñado, de no más de dos o tres centenares de habitantes, ubicado en un medio rural meseteño y alejado de toda ruta de comunicación importante.

En segundo término, testimonian, de forma aproximativa, la duración de la epidemia, que podemos establecer en torno a las diez semanas, que vienen a corresponder con la apuntada por otros autores para lugares como, por ejemplo, Valencia⁸ y

⁸ Vid. A. RUBIO, *Peste Negra. Crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV. La ciudad de Valencia (1348-1410)*, Granada. Universidad, 1979, fundamentalmente las páginas 22-29.

Barcelona⁹. El inicio de la peste habría tenido lugar a principios del mes de octubre, de 1348 se habría desarrollado a lo largo del mes de noviembre y habría finalizado en el de diciembre del mismo año.

En tercer lugar, el hecho de que en Villalobos la epidemia se propagara durante unos meses ya fríos, finales de otoño-principios de invierno, nos induce a pensar en la posibilidad de que no se tratase de la variedad bubónica, la más corriente, ya que ésta requiere unas circunstancias climáticas especiales, pues la pulga de la rata, eslabón fundamental en la cadena de transmisión, únicamente es activa a una temperatura comprendida entre los 15-20.º C, sino de la forma neumónica o pulmonar, más propia de los meses fríos¹⁰.

En cuarto lugar, los documentos también nos indican, aunque sea de forma apreciativa, la notable virulencia de la epidemia en la población de Villalobos, lo que puede constituir un indicio más para afirmar que se trataba de la variedad pulmonar, mucho más letal que la bubónica. Incidencia que, aunque imposible de cuantificar, fue lo suficientemente importante como para que doña Inés de la Cerda en 1348 se viese obligada a renunciar a la primitiva idea de construir un edificio, destinado a sede de un pequeño monasterio de monjas clarisas, y para que, al año siguiente, la misma señora volviese a tener idénticas dificultades para encontrar mano de obra dispuesta a trabajar en el acondicionamiento de los palacios que para tal fin había dispuesto.

Y, finalmente, no parece que fueran solamente campesinos-obreros los únicos afectados por la mortandad, es probable que también fueran víctimas del *Yersinia pestis* el notario Alfonso Fernández, fallecido entre los días uno y doce de diciembre de 1348, y el propio señor de Villalobos, don Fernán Rodríguez, muerto entre el veinte de septiembre y el uno de diciembre del mismo año.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1348, diciembre 12.-[Villalobos].

Pedro Martín, notario de Villalobos, copia, a petición de doña Inés, viuda de Fernán Rodríguez, señor de Villalobos, y autorizado por los alcaldes de dicho lugar, una nota (1348, diciembre 1.-[Villalobos]) del registro de Pedro Martínez, anterior notario de Villalobos, que por dolencia y muerte que le había sobrevenido no pudo escribirla en una carta ni signarla. En dicha nota consta que el abad de San Marcial, comisionado por el obispo de León, aprueba, ante la imposibilidad de construir un monasterio de clarisas en Villalobos por «la grant mortandat que era entre las gentes», que sirviesen para ello los palacios que el difunto Fernán Rodríguez y su mujer, doña Inés, poseían en dicho lugar.

Contiene inscritos:

⁹ Vid. J. GÜNZBERG I MOLL, «Una teoría matemática de las epidemias y su aplicación a la Barcelona del siglo XIV», en *Homenatge a Alvaro Santamaría*, vol. II. Mayurga. Palma de Mallorca, *Annales de Ciències Històriques i teoria de les Arts*, 22 (1989), pp. 297-309.

¹⁰ Vid. A. CARRERAS PANCHÓN, «La Peste Negra. Aspectos médicos,» en *Historia 16*, 56 (1980), pp. 48-53 y R. S. GOTTFRIED, *La Muerte Negra. Desastres naturales y humanos en la Europa medieval*, México, F.C.E., 1989.

- Bula del Papa Clemente VI autorizando la fundación de dicho monasterio (1346, abril 18.—Aviñón).
- Escritura de dotación a dicho monasterio otorgada por Fernán Rodríguez e Inés, su mujer, señores de Villalobos (1348, septiembre 20, Villalobos).
- Carta de comisión del obispo de León al abad de San Marcial (sin fecha).

A₁. Orig. en perg., 37 × 67 cms.

A₂. Orig. en perg., 65 × 58 cms. Letra inicial iluminada con colores rojo y azul.

Arch. Sta. Clara. Villalobos. Pergaminos grandes, carpetas 5 y 18.

Era de mill e trezientos e ochenta e seys años, viernes, doze días de dezenbre.

Sepan quantos esta carta vieren, commo en presençia de mí, Pero Martínez, notario público de doña Agnés en Villalobos, e ante los testimonios de yuso escritos, estando presente la dicha doña Ygnés e estando presente Johan Andrés e Alfonso Pérez, alcalles en el dicho lugar de Villalobos, la dicha doña Ygnés dixo a los dichos alcalles que ella e Fernán Rodríguez que ganaran liçençia del papa para fazer un monesterio de dueñas a vocación de Sancta Clara aquí, en Villalobos, e que lo doctaran e que ordenaran que el monesterio que fuesen estos sus palaçios; et Fernán Johánez, abat de Sant Marçiel, de poder del obispo, que lo otorgara así; et que esto todo pasara por Alfonso Fernández, notario a la sazón, e lo tenía en so registro. Et dixo que pedía a los dichos alcalles que fiziesen paresçer ante sí el dicho registro, en que estava esto así todo escrito; et que mandasen e diesen auctoridadt a mí, el dicho notario, para que lo diese todo scripto e signado de mío signo.

Et luego, paresçió y Johan Fernández, ermano del dicho Alfonso Fernández, e Pero, so fijo, e mostraron un rregistro que fincara del dicho Alfonso Fernández, notario, en que estavan muchas notas de complas, e de testamentos e de otros contractos muchos; en el qual rregistro estava una nota de hedificamiento del dicho monesterio, que era fecha en esta manera:

Lunes, primero día de dezenbre, era de mil e trezientos e ochenta e seys años.

En presençia de mí, Alfonso Fernández, notario público en Villalobos, e delante los testimonios de yuso escritos; estando este dicho día en los palaçios que fueron de Fernán Rodríguez, señor de Villalobos, e estando y Fernán Johánez, abat de Sant Marçiel, e el custodio de los frades menores de Sant Françisco, e frey Antonio, guardián de Sant Françisco de Çamora, e otros frayres de la dicha orden.

Et estando en el palaçio grande, que es contra la calle, doña Ygnés, muger que fue del dicho Fernán Rodríguez, dixo que el dicho Fernán Rodríguez e ella posieron en voluntad de fazer un monesterio a serviçio de Dios e a vocación de Santa Clara; e que para esto que enbiaran demandar liçençia al papa Crimente; e él que gela otorgara, según que mostró, luego, por una carta escripta en pergamino de cuero e sellada con su verdadera bulda puesta en filos blancos, el tenor della es este que se sigue:

Clemens episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri, episcopo Legionensi, salutem et apostolicam benedictionem.

Piis desideriiis gratum nos deçet prestare assensum ea que augmentum de religionis cultusque divini respiciunt ac votum consequantur efectum, affectu prosequi graciosso. Sane petiçio pro parte nobilis viri Fernandi Roderici, domini Villa luporum, e nobilis mulieris Agnetis quondam Alfonssi de Hispania filie, tue diocesis, nobis exhibita continebat quod ipsi pro sua et parentum suorum animarum salute et a divini cultus augmentum inde Villa luporum diocese dicte vel alio loco terrarum suarum ubi secundum et devoçionem ipsorum amplius viderint expedire, monasterium seu

locum unum ordinis et sub vocabulo Sancte Clare de bonis eorum propriis fundare ac decenter doctare, et in eo certum monialium numerum collocare proponunt; quare pro parte ipsorum fuit nobis humiliter supplicatum eisdem et Agneti facienda plemis-
sa et ut moniales ipsius monasterii qui pro tempore fuerint cimiterium et aliis qui nubi elegerint sepulturam habere valeant, licençiam concedere dignaremus.

Nos itaque volentes votis eorum favorabiliter anuere in hac parte carissimi in Christo filii nostri, Alfonsi, regis Castelle et Legionis illustris, nobis super hoc humiliter et supplicantis ipsorum qui Fernandi et Agnetis supplicacionibus inclinati fraternitati tue de qua plenam in Domino fiduciam gerimus per apostolica scripta comittimus et mandamus, quatenus eisdem Fernando et Agneti posquam, ab excomunicacionis sententia lata a canone, quam ipsi in quarto gradu affinitatis conjuncti scienter matrimonium contrahentes incurrerent fuerint absoluti, ut huiusmodi monasterium sue locum cum ecclesia, canpanali, canpana, cimiterio, domibus ac officiis aliis oportunis inde Villa luporum vel alio loco predicto libere construere et fundare docte decenti de bonis propriis ex qua duodecim monialis ultra abbatissam, que in ipso monasterio pro tempore fuerint conglue sustentari et valeant in monesterio agssinata et quod abbatissa et conventus dicti monesterii qui pro tempore fuerint cimiterium pro se, et aliis qui nubi elegerint sepulturam absque parrochialis ecclesie et cuiuslibet alterius iuris so iudicio habere cum in ipso monesterio duodecim moniales ultra abbatissam extiterint habere valeant apostolica auctoritate concedas.

Datum Avinione, XIII kalendas¹, quarto pontificatus nostri anno.

Et qual leýdo, mostró e fizo leer por mí, el dicho notario, un estrumento de dotamiento quel dicho Fernán Rodríguez e ella fezieran, que era seellado de dos sellos pendientes, que eran del dicho Fernán Rodríguez e de doña Ygnés, e signado de mí signo, que era fecho en esta manera:

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo, Fernán Rodríguez, señor de Villalobos, e yo, doña Ygnés, muger del dicho Fernán Rodríguez, otorgamos e conosco que nos que propusimos de fazer un monesterio de freyras de la orden de Santa Clara en algunos de los nuestros lugares, et por esta rrazón que enbiamos pedir merçed a nuestro señor el papa Climente, que agora es, que nos otorgase e diese liçençia que lo podiésemos fazer en uno de los nuestros lugares o de las nuestras tierras. Et que el dicho señor papa que nos otorgó e dio la dicha liçençia que lo podiésemos fazer en uno de los nuestros lugares o de las nuestras tierras, segúnt que se contiene en unas letras buldadas con su verdadera bulda, que nos tenemos en esta rrazón.

Et por ende ordenamos de fazer el dicho monesterio aquí, en Villalobos, fuera de la villa, a la puerta que dizen del Burgo, cerca la carrera por do van de la dicha puerta del Burgo para Sancta María de Villiella, do laman la Corredera, cabo de villa. Et ordenamos de fazer el dicho monesterio de paredes de tapia, e la eglesia, e el rrefertorio, e el dormitorio, e la enfermería, e la claustra e todas las otras cosas que fueren mester e se an de fazer de neçesitat en tal monesterio, commo este dicho es, et cobrir estas dichas casas de madera de pino e de tabla de pino e de teya.

Et porque nos avemos de doctar este dicho monesterio conveniblemente de nuestro bienes, commo es dicho, e porque se contiene así en las dichas letras del dicho señor papa, que lo dotemos de nuestros bienes, de tanta quantía dellos porque puedan aver provisión e mantenimiento para sienpre doze freyras sien (*sic*) la abadessa,

¹ En ninguno de los dos ejemplares consta el mes que, según el documento original que se halla en este archivo, fue el de marzo.

mantenimiento para sienpre doze freyras sien (*sic*) la abadessa, que an de ser en el dicho monesterio, damos al dicho monesterio para la provisión e mantenimiento de las dichas frayras e abadessa çient quartas de viñas que nos avemos aquí, en término de Villalobos, que son en estos lugares que adelante dirá:

Primeramente una viña en Otermayor, en que a veinte e seys quartas, de que son fronteras: de las dos partes, viñas de Alfonso Felípez de Benavente.

Et otra viña en el dicho lugar de Otermayor, en que a siete quartas, que a por fronteras: viñas del cabillo de los clérigos de Villalobos, de la una parte, e de la otra parte la carrera pública por que van de Villalobos para Benavente.

Et otra viña en el lugar do dizen la Barçea, en que a seys quartas, que a por fronteras: viña de Fernán Alfonso, clérigo, de la una parte, e de la otra parte, viña de Pero Franco del Barrero.

Et otra viña do dizen al Somoçano, en que a doze quartas, que a por fronteras: la carrera pública que va de Otero para Benavente, de la una parte, e de las otras dos partes, viñas nuestras.

Et otra viña en el lugar do dizen Vallevençre, en que a siete quartas, que a por fronteras: viña de Rodrigo Yuáñez, e viña de Mioro Barrera e viña de Marcos Joháñez.

Et otras tres viñas en el lugar do dizen el Christiano, en que a doze quartas; et de la una viña son fronteras: viña que fue de Gómez Peláez, e viña de Gonçalo Féliz, clérigo, e carrera por que van de Villalobos para Benavente; et de la otra viña son fronteras: viña de Alfonso Joháñez, e viña de Johan Domínguez Casado e tierra de Ferrnando Díez; et de la otra viña son fronteras: viña de las frayras de Santa Clara de Benavente, e tierra de Simón Joháñez e la carrera sobredicha, por do van de Villalobos para Benavente.

E otra viña do dizen Bagonuevo, en que a diez e siete quartas, que a por fronteras: viña de Domingo Miguéllez, e viña de Fernán Martínez e la carrera pública por do van de Villalobos para Villalpando.

E otra viña en ese mismo término de Bagonuevo, en que a treze quartas, que a por fronteras: viña del monesterio de Santa Clara de Benavente, e tierra del cabillo de los clérigos de Villalobos e la carrera pública.

Et así son conplidas las dichas çient quartas de viñas.

Et otrosí, damos máys para el dicho monesterio e para la dicha provisión e mantenimiento de las dichas frayras quarenta e çinco cargas de buen trigo que nos avemos de cada año en Sant Estevan del Molar e en Villanueva la Seca, que nos an a dar de cada año de quarenta e çinco préstamos, que nos avemos en las dichas aldeas aquellos que tienen e ovieren los dichos préstamos. E que estas dichas quarenta e çinco cargas de trigo que las den los que tovieren los dichos préstamos al dicho monesterio, según que las dan e an dar a nos. Pero que retenemos para nos e para nuestros herederos que heredaren el condado de Villalobos e el mayoradgo que nos dél avemos fecho, e la jurisdicción e el señorío de los dichos préstamos e de los vasallos que en ellos moraren e moran agora. Et otrosí, rretenemos para nos e para los dichos nuestros herederos las dichas aldeas de Sant Estevan e de Villanueva e el señorío, e la propiedat, e jurisdicción, e justicia e todos los otros fueros, pechos, e derechos e serviçios que nos avemos e aver devemos; et que el dicho monesterio non aya por esta donación que lle nos fazemos máys derecho en las dichas aldeas, nin en los dichos préstamos nin en los moradores dellos, que las dichas quarenta e çinco cargas de trigo.

Otrosí, damos para este dicho monesterio, para carne, e escado e vestuario para las dichas frayras e abadesa, e para las otras cosas que lles fueren menester de cada

año de quarenta e çinco préstamos, que nos avemos en las dichas aldeas aquellos que tienen e ovieren los dichos préstamos. E que estas dichas quarenta e çinco cargas de trigo que las den los que tovieren los dichos préstamos al dicho monesterio, según que las dan e an dar a nos. Pero que retenemos para nos e para nuestros herederos que heredaren el condado de Villalobos e el mayoradgo que nos dél avemos fecho, e la jurisdicción e el señorío de los dichos préstamos e de los vasallos que en ellos moraren e moran agora. Et otrosí, rretenemos para nos e para los dichos nuestros herederos las dichas aldeas de Sant Estevan e de Villanueva e el señorío, e la propiedad, e jurisdicción, e justiçia e todos los otros fueros, pechos, e derechos e serviçios que nos avemos e aver devemos; et que el dicho monesterio non aya por esta donación que lle nos fazemos máys derecho en las dichas aldeas, nin en los dichos préstamos nin en los moradores dellos, que las dichas quarenta e çinco cargas de trigo.

Otrosí, damos para este dicho monesterio, para carne, e pescado e vestuario para las dichas frayras e abadesa, e para las otras cosas que lles fueren menester de cada año dos mill maravedís en los derechos e rentas de aquí, de Villalobos, que adelante serán dichas en esta guisa: en la martiniega de aquí, de Villalobos, mill e dozientos maravedís; et en el portalgo desta villa, trezientos maravedís; en la notaría de aquí, de Villalobos, trezientos maravedís; et en las entregas de aquí, de Villalobos, dozientos maravedís. Et así son conplidos los dichos dos mill maravedís.

Et todas las viñas e rentas de pan e de dineros que dichos son, damos al dicho monesterio e para él e lo doctamos dellas e queremos que sean suyas desde fecho; e que las ayan por sienpre de cada año por su heredat. E defendemos que nuestros herederos nin alguno dellos nin los que ovieren e heredaren el dicho condado de Villalobos e el mayoradgo sobredicho que dél avemos fecho, nin otro alguno que sea de nuestra parte o de estrania, que por nos o por qualquier de nos aya o pueda aver voz o demanda en alguna manera en nuestros bienes o en parte dellos, que non pase nin sea en alguna manera, en parte nin en todo, contra el dicho monesterio nin contra este dicho ordenamiento que nos fazemos para fazer el dicho monesterio nin contra la donación sobredicha que lle nos fazemos de las viñas e rrentas sobredichas nin contra alguna parte dello. Et se lo fezieren, que lles non vala nin sean oýdos sobrello en juyzio nin fuera de juyzio. Et demáys, que pechen por cada vegada que venieren o fueren en qualquier manera contra lo que dicho es o contra parte dello diez mill maravedís a la voz del rrey e otros tantos al dicho monesterio.

Et pedimos por merçed a nuestro señor el rrey don Alfonso e a los otros rreyes que rregnaren después dél, que quieran guardar e defender el dicho monesterio con todo lo que dicho es, que lle nos damos e con lo al que averá daquí adelante.

Et porque esto sea firme e çierto e non venga en dubda, mandemos a Alfonso Ferrnánt, notario público aquí, en Villalobos, que fue presente a todo lo que sobredicho es en uno con los testimonios que adelante son escriptos, que fueron para esto specialmente lamados e rogados, que escriviesse o feziesse escribir todo lo que dicho es en esta dicha carta e la signase de so signo.

Que fue fecha en el dicho lugar de Villalobos, veynte días del mes de setembre, era de mill e trezientos e ochenta e seys años.

Ommes que fueron presentes por testimonios a todo lo que dicho es: Ruy Martínez de Villalpando e Alfonso Ferrnández de los Barrios de Salas, alcalles del rrey en el adelantamiento de tierra de León e de Asturias; e Alfonso Ferrández, clérigo capellán del dicho Fernán Rodríguez; et Domingo Marcos, clérigo de aquí, de Villalobos; e Alfonso Ruiz, omme del dicho Fernán Rodríguez.

Et demáys desto, por mayor firmidumbre, mandamos seellar esta dicha carta con nuestros sellos. Yo, Alfonso Ferrnández, notario sobredicho, porque fuy presente a

todo lo que dicho es, en uno con los dichos testimonios que para esto especialmiente fueron llamados e rrogados, por mandado de los dichos Ferrnán Rodríguez e doña Ygnés fiz escribir esta carta e fiz en ella mío signo tal en testimonio de verdat.

Et es emendado esta dicha carta en dos lugares: en el quarto rreglón dos partes en que dizen «la iglesia»; e en el quinto rreglón una parte que dize «señor».

El qual lleýdo, dixo que el dicho Ferrnán Rodríguez e ella que enbiaran al obispo don Diego Ramírez para que veniesse fundar el dicho monesterio e poner la primera piedra en él, porque ella podiese fazer e conplir el dicho monesterio. E que el dicho obispo que bendixiera e consagrara un canto de piedra para fundamiento del dicho monesterio que mostró, luego, el dicho abat. E dixo que el dicho obispo non pudiera venir a ponerlo por muchos negoçios que avía, mays él que cometía este fecho al dicho Ferrnán Johánez, abat, que estava presente, de que él mostró una carta de comisión, escripta por mano del obispo e puesto so nonbre, que era fecha en esta manera:

Abat de Sant Marçiel, acometemos a vos en vuestra consciencia fecho del monesterio que Ferrnán Rodríguez quiere fazer, e nuestro señor el papa nos acometió; et vos porque lo creades, escrivimos este escripto de nuestra mano en que posiemos nuestro nonbre; e nos fuéramos presente se non porque somos ocupado de otros negoçios.

Nos, el obispo de León.

La qual carta lleýda, la dicha doña Ygnés dixo que Ferrnán Rodríguez en su vida non podiera fazer el dicho monesterio, et agora ella que lo quería fazer por rrazón del curso de la vida que era muy pequeño por la gran mortandat que era entre las gentes. Et para conprir ordenadamente la voluntat de Ferrnán Rodríguez e la sua, que dava e ordenava aquellos palaçios todos para monesterio; et aquel palaçio en que estavan que fuese para la iglesia.

Et luego, el dicho custodio, e frey Antonio, guardián de Çamora, e el guardián de Sant Françisco et muchos frayres menores de la horden de Sant Françisco, que ý estavan con ellos, dixieron que los dichos palaçios que ellos que los avían catados e que vieran que eran bonos e que avía ý monesterio para dueñas de Santa Clara; et que el palaçio de parte de la calle en que ellos estavan que era bono para iglesia.

Et luego, la dicha doña Ygnés pidió al dicho abat que, pues él veýa quel papa le dava poder al dicho Ferrnán Rodríguez e a ella para fazer el dicho monesterio, a servicio de Dios e a vocación de Santa Clara, et otrosí veýa que Ferrnán Rodríguez e ella avían doctado el dicho monesterio, según que aparecía por el dicho estrumento, et los dichos frayres e custodio aprovavan los dichos palaçios para monesterio que eran suficietes para poner ý dueñas de que se serviese Dios, que quisiese abtorizar los dichos palaçios e lugar para monesterio de dueñas de Santa Clara et otrosí el dicho palaçio para iglesia porque se en él serviese Dios e se cantase e se dixiese en él el divinal ofiçio.

Et luego, el dicho Ferrnán Johánez, abat, por el poder que avía del dicho obispo, que dixo que era aquella la su letra escripta con su mano, dixo que, obedeciendo las letras de nuestro señor el papa e mandado del obispo, e porque veýa quel dicho monesterio que era doctado convenibremiente en que podrían aver provisión las monjas que el papa ordenara en las sus letras, que él que abtorizava e abtorizó los dichos palaçios e lugar para monesterio de Santa Clara et el dicho palaçio en que estavan, que era de parte de la calle, abtorizólo que fuese iglesia, que se podiese en él conplir el divinal ofiçio e dezirse las horas matines, e misa e viésporas, e poner canpanas e tañerlas e enterrar los cuerpos de Ferrnán Rodríguez e de Johan Rodríguez dentro, et otrosí, otras personas, qualesquier que se quisieren ý enterrar, en la iglesia e en la calostrá. E diolle por çimiterio la calostrá e enderredor del palaçio, en

que se fazía la iglesia, todo lo que el derecho da a iglesia e a monesterio; e privilegió la dicha iglesia e calostrá de todo aquel privilegio que iglesia es privilegiada. E mandó e ordenó que lla feziesen todos onrra a rreverencia como a iglesia. Et tomó luego el dicho canto quel dicho obispo avía bendezido con palabras de *in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen* e fuelo poner so tierra e edificase sobrel el altar de Sancta María.

Et desto todo en commo pasó, la dicha doña Ygnés pidió a mí, el dicho Alfonso Fernández, que lle diese dello un público estrumento, uno, o dos o máys.

E el dicho custodio e frayres de Sant Françisco pedieron eso mesmo, que les diese un testimonio, o dos o máys .

Testimonios que a esto fueron presentes: Don Bernaldo, comendador de Castro; Ruy Ferrnández, el merino; Ruy Martínez de Villalpando; Pero Rodríguez de Vallescorriel; Gonçalo Rodríguez Dentónez; Gonçalo Ferrnández de Mermellar; Johan Ferrnández de Villadiego; Garçía de Navamuel; Pero Ferrnández, carpentero; Pero Johan, moro; e Alfonso Ferrnández, capellán; e Domingo Marcos, clérigo; frey Antonio, el custodio; frey Domingo de Caseo, custodio de Çamora e visitador de las frayras.

Et yo, Alfonso Ferrnández, notario, fuy presente a todo esto que dicho es e escriví esta carta en este rregistro a pedimiento de la dicha doña Ygnés.

La qual lleýda, la dicha doña Ygnés dixo que por dolencia e muerte que veniera al dicho Alfonso Ferrnández, notario, non podiera aver la carta del dicho contracto dél signada; et pues la ý fallavan e la ý veýan los dichos alcalles que mandasen a mí, el dicho notario, que gelo diese todo signado de mío signo.

Et elos dichos alcalles dixieron que porque ellos sabían que aquel rregistro era del dicho Alfonso Ferrnández, que la fallaran en so harcha e fuera suyo, dieron autoridat a mí, el dicho notario, que lle diese de todo esto, con la nota como ý estava, testimonio signado con mío signo.

Et yo, el dicho notario, porque vy e lleý la dicha nota en el dicho rregistro, fecha en la manera que de suso es escripta, por autoridat e mandado de los dichos alcalles, a su pedimiento de la dicha doña Ygnés, díllela escripta e signada de mío signo.

Que fue fecha, era, e mes e día sobredicho.

Testimonios: Pero González de Navamuel, Alvar García, Alvar González, Domingo Garçía, García López, escrivano de Toviella, Johan Ferrnández Linaçero, Johan Yuáñez de Sant Estevan, Ruy Martínez de Villalpando, Pedro González.

Yo, Pero Martínez, notario público sobredicho, fuy presente a esto que sobredicho es, e a pedimiento de la dicha doña Ygnés e por mandado de los dichos alcalles fiz aquí mío signo tal (*signo*) por testimonio.

2

1349, enero 22.—León

Don Diego, obispo de León, a petición de doña Inés, viuda de don Fernán Rodríguez, señor de Villalobos, concede cuarenta días de indulgencia a todos los que trabajasen en el monasterio de Santa Clara de Villalobos, ante la escasez de hombres por la mortandad que había tenido lugar en el año anterior.

A. Orig. en perg., 24 × 31 cms. Sello de cera.

Arch. Sta. Clara. Villalobos. Caja de los pergaminos grandes, carpeta 16.

Don Diego, por la gracia de Dios obispo de León, a todos los fieles de Dios que esta nuestra carta vierdes, salut en Jhesu Christo que es verdadera salut.

Sepades que doña Ygnés, muger que fue de Fernánd Rodríguez, señor de Villalobos, nos fizo cierto en cómo el dicho Fernánd Rodríguez e ella avían voluntad de fazer en el dicho lugar de Villalobos un monesterio de frayras de la orden de Santa Clara et para esto fízonos cierto con letras graçiosas de nuestro señor el papa, Clemente sexto, que agora es, seelladas con sua verdadera bulla, segúnt que por ellas paresçía. Et agora ela dicha doña Ygnés, queriendo labrar en el dicho monesterio, por mengua de gientes que non podía aver para labrar en el dicho monesterio por rrazón de las mortandades e tribulaçiones que este año que agora pasó fue sobre los omes, enbiónos pedir por merçed que diésemos algunas indulgençias e perdones a todos aquéllos e [aquéllas] que labrasen en el dicho monesterio por dineros o por sus propias voluntades, o dieren, o enbiaren o mandaren suas ajudas e alimosnas para labrar e mantener el dicho monesterio.

Et nos, viendo que esto es obra de misericordia e tales mandas como estas son bien enpreadas por quanto es salut de las almas de todos los fieles christianos, nos confiando de la misericordia de nuestro señor Jhesu Christo, que es padre poderoso, e por el poder que avemos dél e de Sant Pedro e de Sant Pavlo, apóstoles, damos e otorgamos a todos aquéllos e aquéllas que labraren en el dicho monesterio, que estovieren en verdadera penitencia e en verdadera confesión, quarenta días de perdón.

Et mandamos a qualquier clérigo que nuestro obispado, en virtud de obidiençia e so pena de descomunió, que otorguen los dichos perdones a todos e a cada unos (*sic*), segúnt dicho es.

Et porque esto es verdat, mandámoslle ende dar esta carta abierta e seellada con nuestro seello de çera pendiente.

Dada en León, veynte e dos días de genero, era de mill e trezientos e ochenta e siete años.

LIBROS

RESEÑAS

LE GOFF, J. y otros.
El Hombre Medieval.
Alianza Editorial.
Madrid, 1990, 388 pp.

A pesar del importante esfuerzo de J. Le Goff en la Introducción para justificar el tema del libro, aún no queda claro si se puede hablar con rigor de «El Hombre Medieval» como entidad bien definida y con suficientes rasgos homogéneos. Lo que sí demuestra esta obra, escrita por algunos de los historiadores más prestigiosos del momento, es que los hombres medievales encontraron, bien por iniciativa propia o por la dinámica interna del mundo que les tocó vivir, modos distintos de subsistencia, desarrollaron posturas vitales diferentes y algunos hasta elaboraron teorías para explicar y justificar su situación y actividades.

La obra, traducida del italiano con relativa diligencia, pues había sido publicada tres años antes, aproximadamente, está organizada en diez capítulos que describen los tipos humanos más comunes y, al mismo tiempo, más representativos de la época.

El criterio seguido en la elección parte de la vieja teoría de los «órdenes», de la búsqueda de la estabilidad social mediante la organización de los hombres en grupos, de manera que unos se encargaran de rezar, otros de guerrear y otros en fin, la mayoría, de cultivar la tierra; la especialización en la época no era excesiva y bastaba con que

cada uno desarrollara con satisfacción su función, incluidos los labradores, que tenían buenas razones para quejarse—, respetara la jerarquía establecida y trabajara para el bienestar del cuerpo social para que el mundo marchara en armonía. Estos principios tuvieron considerable influencia, y por eso el primer objetivo del libro consiste en analizar la situación y actuación de monjes, guerreros y campesinos, tarea que han desarrollado G. Miccoli, F. Cardini y G. Cherubini, respectivamente.

Pero, a pesar de la agudeza de los pensadores, Europa seguía su marcha, se incrementaba la actividad, se desarrollaban las ciudades, —el estudio de la vida en estos núcleos de población corresponde a J. Rossiaud—, y los oficios se diversificaban; así se generalizan las figuras de mercaderes, artistas y de intelectuales. Debe decirse que los hombres situados bajo estas categorías sociales dan prueba de una mayor iniciativa personal, buscan funciones nuevas y se mueven por estímulos poco comunes hasta el momento: la independencia, el dinero, la belleza, el conocimiento. Tales objetivos sólo se pueden conseguir con cierta facilidad en una sociedad más flexible y compleja, y muchos de ellos contribuyeron a modelarla según su particular idea. A. Gurevic se ha ocupado del mercader, M. Fumagalli Beonio Brocchieri del intelectual y E. Castelnuovo del artista.

El carácter primitivo de la sociedad medieval generaba en todo momento grandes

grupos de marginados. La solidaridad entre los órdenes, la beneficencia eclesiástica, la protección del caballero hacia los desvalidos eran incapaces de cubrir las necesidades de pobres, enfermos, perseguidos, prostitutas; por el contrario, las nuevas tendencias de los asentamientos urbanos rompían la antigua solidaridad aldeana, la búsqueda del beneficio económico separaba cada vez más la condición de los hombres. Mujeres y marginados son víctimas de esta situación, y tema de sendos capítulos, —redactados por Ch. Klapisch-Zuber y por B. Gemerek—, no exentos de dificultades: la mujer encontraba el marco de su estado en la trama familiar y a través de las relaciones sexuales, mientras que los segundos pasan semiocultos por las fuentes, aunque sean multitud.

El descontento ante las desigualdades hizo que muchos se declararan voluntariamente «pobres de Cristo» y vivieran como tales. Alguno de ellos fue declarado santo por la Iglesia, pero otros llevaron su crítica más allá de lo que las instituciones admitían y recibieron las más severas condenas canónicas. El estudio de la figura del santo, que realiza A. Vauchez, es enormemente complejo pues abarca casos tan distantes, aparentemente, como el de aquel Simón que buscaba su perfección inmovilizado durante décadas a la columna, a la de Francisco de Asís, que se autodenominaba juglar de Dios, precisamente un oficio condenado y marginado; o del monje anónimo a quien su abad aseguraba una recompensa en el Más Allá mucho más elevada que la del laico, a la figura controvertida y dinámica de Juana de Arco.

Problemas similares de taxonomía existen en todos los grupos, pues es muy difícil definir y trazar los rasgos del hombre de un período milenario y de una geografía muy extensa. Los autores constatan este problema, y se debe reconocer que están mejor analizados los siglos centrales y la Baja Edad Media, así como los tipos sociales del ámbito occidental de Europa. Sin embargo, existen aspectos comunes y aquí se subrayan algunos de ellos, sobre todo el arraigo de algunos

comportamientos económicos y de principios de estabilidad social, o la generalización de determinadas ideas e imágenes (la ausencia de frontera entre lo sobrenatural y la vida cotidiana, con las ordalías o el peso de los sueños, por ejemplo).

La elección de los temas también es arriesgada: ¿por qué no hay un capítulo dedicado al artesano? Me parece claro que, frente a lo que se sugiere, no están analizados en el capítulo dedicado al ciudadano, o al menos no lo están en la misma medida que los que gozan de estudio independiente. Y, en otro ámbito, ¿no resulta arbitrario escribir sobre los monjes, en lugar de hacerlo sobre el clero en general?

En todo caso, y aun contando con una cierta desigualdad en el tratamiento de los distintos capítulos, la obra en su conjunto es de una gran solidez, consecuencia natural de la probada especialización de los autores en el tema asignado, de muy agradable lectura y constituye una aproximación eficaz a los rasgos más sobresalientes de la época medieval.

José Luis MARTIN MARTIN

BARROS, C.

Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XVI.

Ed. Siglo XXI.

Madrid, 1990, 298 pp.

Este libro del historiador gallego Carlos Barros se enfrenta con el estudio de la principal revuelta social de la historia gallega bajomedieval, el más violento de los movimientos sociales de la Corona de Castilla en ese período. Se centra en el año decisivo de 1467, punto álgido de la segunda guerra irmandiña, aunque el recorrido por el que se hace transitar al lector a lo largo del libro desborda con creces el análisis de unos hechos concretos en un momento concreto.

En una primera parte el lector puede adentrarse en el contexto histórico en que se forma la «mentalidad justiciera de la re-

vuelta», con la condensación de la coyuntura mental de 1467. Desde el «sentimiento de agravio» y las agresiones múltiples de los señores al levantamiento anti-fortalezas o anti-señorial, el desarrollo de los acontecimientos y su transcurso ofrecen el perfil característico de un movimiento social. Un movimiento fundamentalmente campesino, antiseñorial, que además fue generalizado en la región. Un movimiento que contó también con otros apoyos y que coincidió con una crisis del poder monárquico en Castilla y, quizá particularmente, en Galicia. Los grupos de agraviados, ante la ausencia de justicia, se organizaron y sublevaron contra los poderosos, al tiempo que actuaba la *Santa Hermandad* —el nombre de «*irmandiños*» tiene esta referencia— destinada a garantizar la paz, el orden y la justicia.

En la segunda parte de las dos que tiene el libro se hace un examen riguroso de los malhechores y las «malfetrías» de los señores, de la tipología delictiva y de las víctimas o comunidad de agraviados.

Una fuente básica —publicada en 1984—, el «pleito Tabera-Fonseca», varias décadas posterior a los hechos, permite su estudio. Otras fuentes, cronísticas, notariales, judiciales y normativas, completan el cuadro de los materiales empleados.

De algún modo el libro de Barros viene a continuar una brillante tradición de estudios sobre movimientos y conflictos sociales que, por referirnos exclusivamente a nuestro ámbito historiográfico más cercano, ha tenido jalones fundamentales en las obras de J. Valdeón, S. Moreta o R. Pastor, entre otros.

El eje del libro de Barros, y una de sus aportaciones más valiosas a la historia medieval reciente, es el análisis de la idea popular de justicia. La mentalidad justiciera fue resultado de una mentalidad —¿revolucionaria?— campesina, ligada a una conciencia social antiseñorial y a una moral subversiva. No fue simplemente una simple respuesta puntual o estallido reflejo ante los agravios ocasionados por los señores, sino una elaboración creativa, de afirmación, nacida de profundos resortes milenaristas, sí, pero

también realistamente restauradora y, en este sentido, no coincidente con lo que hoy día podríamos vislumbrar en una hipotética noción de justicia como expresión de un autónomo poder popular. El movimiento irmandiño no iba tan lejos. En efecto, en aquellos tiempos convulsos, desprestigiada moralmente y corrompida en su función legitimadora la justicia de los señores feudales, al tiempo que hundida la justicia pública, los sublevados gallegos entendían como solución una justicia ideal monárquica, la del rey bueno imaginario, que, historiográficamente, es otra de las lúcidas obsesiones temáticas de Barros. Creo que haber aclarado esta noción de justicia popular-justicia regia ideal según las coordenadas mentales de la época, y no según las nuestras, es uno de los logros del libro. Como también creo, y no sé hasta qué punto el autor es consciente de ello, que ha llevado a cabo una aportación teórica muy valiosa acerca de la tesis marxista de la ideología dominante, concretamente demostrando que el supuesto control ideológico de la clase dominante —o, si se quiere, el consenso sobre los valores compartidos, en la versión funcionalista de estos principios marxianos— tenía severas limitaciones, concretamente en la época medieval, sobre todo cuando mediaban factores estimulantes de movilización popular. Pero, al mismo tiempo, en el libro queda demostrado también que la imaginación política y el cuadro de alternativas al orden social establecido por parte de los sublevados se veían muy condicionados por las concepciones de la época. A pesar de que Barros soslaya el tratamiento teórico de estas cuestiones, quizá por la prevención inducida en su formación como historiador por el reciente medievalismo francés, de alguna manera, implícitamente, estos temas están tratados en su libro.

Pero el libro de Barros no se reduce a esto. Me parecen excelentes, aunque algo reiterativas, sus observaciones sobre los lugares simbólicos en el imaginario de los agraviados: las fortalezas señoriales; y la quema y destrucción de estos nidos de malhechores por los sublevados, como morfolo-

gía violenta de estos signos emblemáticos de la opresión señorial. Que la cultura medieval era en buena medida, más que en otras épocas, un compendio de símbolos estilizados y de alegorías de caracteres, tipos y códigos abstractos que encerraban unas determinadas concepciones del mundo, lo sabíamos en el caso de las expresiones cultas. Pero creo que es muy positivo que se ponga de relieve lo que podríamos llamar esa peculiar semiótica de los valores subversivos y campesinos, como creo que se desprende de la actitud antifortaleza de los irmandiños gallegos.

El estudio sistemático que hace el autor de los agravios —robos, violaciones, tributos excesivos, muertes, apresamientos, etc.—, de los delitos, las penas y las víctimas resulta innovador. Más que en el horizonte del derecho penal y la estructura social, su análisis se mueve en la antropología jurídica y la mentalidad social, registros historiográficos que resultan enriquecedores. Y ello sin apartarse tampoco de otros objetivos no menos sugestivos por más abundantemente tratados: la historia social del campesinado gallego, a la que no se renuncia; y también, lógicamente, la actuación política y las alianzas interclasistas entre labradores, hidalgos, eclesiásticos y capas intermedias que comportó la instauración de la Santa Hermandad en Galicia.

Lo que quizá C. Barros podría haber desarrollado más, aunque no está ausente del todo en su libro, es el impacto histórico de la revuelta, sus consecuencias profundas, a pesar de la derrota y la represión de los sublevados. Por un lado, el efecto que habría tenido esta explosión de la justicia popular durante la revuelta como gesto propiciatorio de la posterior justicia pública monárquica, no tanto como afirmación institucional regia, que fue algo general en Castilla desde los Reyes Católicos, sino en la huella que la revuelta pudo haber dejado en los usos y prácticas concretos de esa justicia pública en el campo gallego. Por otro lado, la influencia, más a largo plazo, del movimiento irmandiño en el paso del sistema señorial de fortalezas al de pazos hidalgos como vertebradores

de las relaciones sociales y la articulación del espacio rural gallego.

Puede decirse que este libro es un trabajo brillante de historia social de las mentalidades colectivas en el que el autor, aunque no ciertamente descubridor de las orientaciones metodológicas de vanguardia que están presentes en la obra, sí ha hecho una sabia utilización de las mismas y una aplicación precisa para un caso concreto: el recurso constante al componente psicológico; el estudio de lo subjetivo; la atención armónica tanto a la historia de los acontecimientos, con sus coyunturas sociopolíticas y mentales, como a las mentalidades profundas en la larga duración; la utilización, por el tipo de fuente básica empleada, de la historia oral retrospectiva a través de las declaraciones de los testigos del pleito antes citado, recogiendo así la historia de una memoria colectiva y construyendo algo así como una historia de las opiniones. Son enfoques y perspectivas que sin lugar a dudas enriquecen la historia social. De alguna manera este libro es una contribución más para superar una nefasta divergencia historiográfica. La que se había abierto desde los años 70 entre una historia social de corte marxista con pretensiones, quizás excesivas, de explicación global y un cierto tipo de historia francesa de las mentalidades que rehuía la lucha de clases y que venía atomizando sus objetivos heurísticos hasta reducirlos a una especie de leche en polvo desnatada para degluciones fáciles de lectores *light*. Restañar estas desavenencias —sobre todo acusadas en algunos sectores del medievalismo de los países mediterráneos— con las armas de la renovación del marxismo y con las del «giro crítico» de los *annalistas* puede ser hoy día una aventura intelectual interesante. Una aventura a la que, por cierto, los historiadores marxistas británicos y su «historia desde abajo», «social» y «mental» a la vez, nunca habían renunciado afortunadamente. Y sobre todo este excelente libro puede poner de relieve que conocer las aspiraciones, las organizaciones y los movimientos de la gente común de tiempos pasados puede tener todavía algún sentido.

José M.^a MONSALVO ANTON

GARCIA Y GARCIA, A. (dir.).
Synodicon hispanum. Extremadura: Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia.
 Biblioteca de Autores Cristianos.
 Madrid, 1990, XIX + 570 pp.

Con la publicación del tomo V del *Synodicon hispanum*, dirigido por el prof. A. García y García, se da cumplimiento a la mitad del proyecto, iniciado en 1981, destinado a dar a conocer los sínodos diocesanos celebrados en la P. Ibérica entre el IV Concilio de Letrán (1215) y el de Trento (1545-63).

El tomo de referencia se dedica a las diócesis de Extremadura y recoge los nueve sínodos habidos en Badajoz, los siete de Coria y los dos de Plasencia. Tenemos sólo noticia de su celebración para once de ellos, pero ahora podemos conocer las constituciones emanadas de los siete restantes. Una de ellas pertenece a la segunda mitad del siglo XIII, mientras que las demás son tardías, pueden datarse entre 1406 y 1537. Esta última circunstancia, junto al hecho de haberse conservado en fuentes manuscritas o impresas posteriores al siglo XVI, hace que todas ellas se encuentren escritas en castellano.

Hasta aquí una enumeración de aspectos cuantitativos del volumen, pasemos, por tanto, a su contenido. Si tratamos las diócesis por separado, hay que decir que el sínodo celebrado en Badajoz por D. Pedro Pérez en fecha incierta del siglo XIII, pero en cualquier caso no mucho tiempo después de restaurada la diócesis pacense, muestra una preocupación preferente por la percepción de los derechos eclesiásticos, diezmos principalmente, mientras que el de 1501 de D. Alonso Manrique de Lara se ocupa de la reorganización material y espiritual de la diócesis. En palabras de A. García y García es «uno de los que más se distinguen por su celo pastoral y reformista, por el rigorismo de su normativa y por la meticulosidad de sus prescripciones». Es, asimismo, en algunas de sus constituciones, modelo de otras que aparecerán en lugares alejados como Astorga y Oviedo, medio siglo después.

Por su temática no es el sínodo de 1406, celebrado en Coria, muy diferente a otros ya

conocidos. Precisa los mandamientos y artículos de la fe, al tiempo que se ocupa de regular el pago de los diezmos. Alude, sin embargo, a un hecho nunca mencionado por los sínodos conocidos, en expresión del obispo convocante, al «maldito Cisma», que sacudía a la Iglesia en aquella época y había dividido a la sede.

Preocupación por reglamentar las obligaciones de los diversos componentes del Cabildo y de los racioneros es lo que prima en el sínodo de 1462.

Se ha de esperar al sínodo de D. Francisco de Mendoza y Bobadilla, en 1537, para hallarnos ante un sínodo no sólo muy reformista, que se adelanta a Trento en muchos aspectos, sino que también es expresión de un humanista que muestra gran consideración por la cultura eclesiástica. De su vigencia nos habla su reimpresión, sin añadidos, hecha con posterioridad a la reunión tridentina.

Por lo que respecta a las constituciones de los sínodos de Plasencia, se puede decir que las establecidas por D. Gutierre Alvarez de Toledo, en 1499, además de sancionar como constituciones sinodales ciertas disposiciones, emitidas como decreto episcopal o tomadas en reuniones capitulares, son amplias y de corte organizativo y administrativo, aspecto este aún más visible en las constituciones emanadas del sínodo de 1534. Estas son las más pormenorizadas de cuantas hemos enumerado por la dilatada casuística y su minuciosidad.

Constituyen los sínodos, por tanto, una fuente magnífica no sólo para el estudio de la historia de la Iglesia y su derecho, sino que las noticias que recogen sobre portazgos, aranceles y otras tarifas sirven a la historia económica, en otros casos proporcionan amplias referencias sobre la cultura laica y religiosa existente entre los clérigos y el nivel de instrucción religiosa deseable entre los laicos y, sobre todo, para la discutida y no bien definida historia de las mentalidades, los usos y costumbres vigentes, las fiestas locales, las supersticiones y sortilegios recogidos son un vivero inapreciable. Por otra

parte, no hay que olvidar que los sínodos, como hijos de su tiempo que son, reflejan los cambios que se van produciendo en la sociedad, así cuando se dice que un letrado merece tanta nobleza como un caballero (Plasencia, 1534) o que «hoy día, por nuestros pecados, temen más la pena temporal que no la espiritual» (Coria, 1537).

Queda por decir que la obra se cierra con tres índices onomástico, toponímico y temático. Este último, realizado con gran rigor en la selección de los asuntos de referencia, permite una rápida aproximación al contenido de los sínodos y seleccionar las materias objeto de comentario en todas y cada una de las diócesis.

Parece innecesario tras lo dicho señalar expresamente el juicio altamente favorable que la obra merece y que para nada es modificado por dos fallos detectados: los errores en los números del cuadro sinóptico donde se recogen en cifras absolutas y porcentajes los sínodos habidos por diócesis, con transmisión de texto o sin él y por siglos e igualmente la atribución al sínodo de Coria de 1457-58, destacado en el margen superior, de la página 119 a la 157, lo que es producto de las reuniones habidas en abril de 1406 y junio de 1462, como queda bien expresado en las correspondientes introducciones.

Sólo resta felicitar al equipo que ha intervenido en la elaboración de este volumen y esperar que la aparición del siguiente se produzca en un plazo no demasiado largo, dada la regularidad a la que nos tienen acostumbrados.

M.^a Luisa GUADALUPE

AYERBE IRIBAR, M. R.

Historia del Condado de Oñate y señorío de los Guevara (s. XI-XVI). Aportación al estudio del régimen señorial de Castilla. Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián, 1985. 2 vols. 621 y 303 pp.

La publicación completa de la tesis doctoral de M. Rosa Ayerbe permite acceder al

único señorío de carácter jurisdiccional existente en la actual provincia de Guipúzcoa, con intereses y una influencia fundamental en la misma —acerca del señorío solariego de Murguía nada se sabe, aparte de los dos artículos de todos conocidos—. La autora ha emprendido la ingente tarea de analizar todo lo referente a este señorío, con una minuciosidad y conocimiento de las fuentes existentes loable, desde los orígenes de la misma familia, perdidos en la Alta Edad Media navarra, con la evolución de ésta hasta la muerte del último señor medieval, Iñigo Vélez IV, en 1500, haciendo especial incidencia en el último siglo y señor, quizás debido tanto a la mayor riqueza de las fuentes como a que en él se concentran las tendencias seguidas por el señorío a lo largo de la Baja Edad Media y se apuntan las salidas del mismo en la Edad Moderna.

El estudio se ha dividido en dos grandes apartados: el primero estudia la casa de los Guevara/Ladrón/Vela, remontándose hasta los primeros datos fiables, no legendarios, en el siglo XI, los de Orbita Aznárez —segunda mitad del siglo— y pasando a través de los titulares del señorío, realizando, al mismo tiempo, un profundo estudio de carácter genealógico donde, además del tronco principal de la familia, se estudian, siempre que es posible, las ramas colaterales, señalando las diferentes alianzas que les harán extender su importancia hacia Guipúzcoa, llegando a controlar el valle del Bajo Deva y algunas poblaciones de la costa desde antes de su fundación —tal es el caso de Zarauz—, hacia Alava, mediante repetidos entronques con la familia Ayala, el Señorío de Vizcaya y el vecino Reino de Navarra, con quien siempre mantendrá estrechos lazos. Los señores de Guevara fueron 18 a lo largo de este período.

La segunda parte del estudio, lógicamente la más voluminosa, es aquella que corresponde al estudio del señorío en sí, su organización y relaciones internas, siendo indudable la deuda de la autora, reconocida, hacia D. Salvador de Moxó, y la metodología por él propuesta para el estudio del régimen señorial.

Asimismo, siguiendo un paralelismo con la primera parte, comenzará por el detallado estudio de la formación, consolidación y extensión de los dominios señoriales, desde su centro originario alavés —la Hermandad de Guevara—, y su extensión por este territorio, para pasar a la zona guipuzcoana, donde se encuentra el centro del mismo, Oñate, y las posteriores adiciones del Valle de Léniz, los intentos repetidos de conseguir el dominio de la villa de Mondragón y la usurpación de la villa de Salinas.

A este apartado sigue el estudio del señorío en su carácter solariego, encontrándose en él cuatro tipos de propiedades —dominicales, concejiles, particulares y del monasterio de San Miguel de Oñate, patrimonializado—, así como las diversas industrias que proporcionan rentas al señor. Pero lo principal de este señorío será el ejercicio de las jurisdicciones, que aparece dividido en un doble aspecto.

Primeramente las relaciones entre el señor y los diversos concejos, profundizando para ello, primeramente, en el funcionamiento interno de los mismos y pasando después al estudio de las vinculaciones entre éstos y el señor, representado en la aprobación de ordenanzas, confirmación de oficiales y existencia de delegados señoriales como el alcalde mayor, corregidor, merino,...

También incluye los oficiales privados del señor, dependientes de su casa y sin ningún tipo de proyección exterior y aquellos oficiales regios con proyección en el señorío.

El segundo bloque está formado por las relaciones directas que se establecen entre el señor y sus vasallos, significadas en tres aspectos: la administración de justicia en los tribunales señoriales y reales —de alzada— para todos aquellos casos que no competan a los concejos; las rentas señoriales, descriptivas, divididas en tres grupos —territoriales, jurisdiccionales, las lógicas derivado del señorío estudiado, y los monopolios o derechos exclusivos—, para terminar con los diversos situados de la casa en la Merindad de Allendebro.

El tercero vendrá determinado por el ejercicio del patronazgo sobre 14 iglesias y

ermitas, destacando las de San Miguel de Oñate, San Juan de Usarraga, Santa María de Oxirondo, San Pedro de Arriarán, San Sebastián de Soreasu y Santa María de Zarauz.

Para terminar se ven las tendencias del señorío, que caminará hacia el desgajamiento de partes importantes del mismo, debido a la propia evolución de la sociedad guipuzcoana —haciendo un brevísimo repaso a las luchas de bandos, donde los Guevara jugaron un destacado papel y a la creación de hermandades— y los pleitos que a fines del siglo dieron la independencia a varios de sus lugares.

Al estudio sigue un segundo volumen de documentos, recogiendo un total de 72, muestreo de los utilizados en el estudio, comprendiendo los años 1149 a 1499, tanto públicos como señoriales y entre éstos los de carácter privado y real, así como los no señoriales no reales, según la triple división establecida por la autora (pág. 8 del 2.º vol.).

A todo ello van añadidos mapas, cuadros, escudos familiares... También es de destacar el soporte crítico del estudio, donde aparecen más que suficientes datos y citas explicativas, derivado de la propia minuciosidad del mismo.

En resumen podemos decir que se trata de un estudio fundamental para el conocimiento de la historia bajomedieval del País Vasco y que ya era necesario en el caso de la historiografía guipuzcoana.

M.^a Soledad TENA GARCIA

BARRENA OSORO, E.

La formación histórica de Guipúzcoa. Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época altomedieval.

EUTG. San Sebastián, 1988, 465 pp.

Es éste un estudio de carácter retrospectivo, que podría comenzar con la actual definición de la palabra «guipuzcoano» (pág. 60), para acabar remontándose a la Guipúzcoa altomedieval, la de los siglos X al XII, estudiados por Elena Barrena en su tesis

doctoral, leída en la Universidad de Deusto el 30 de septiembre de 1988. En ella los documentos escritos son muy escasos —81—, tantos como apariciones del topónimo, de los que 37 hacen referencia a asuntos de la misma zona y confirmaciones, y el resto son constataciones de soberanía o tenencia. Todos ellos han sido enfocados desde un nuevo punto de vista, al ser combinados con el estudio de las otras ciencias, utilizadas en este caso como auxiliares de la historia. Con todo ello la autora ha intentado mostrar una realidad social antes desconocida o falta de pruebas de carácter científico.

Lo que ella denomina 'antropología del territorio' estará compuesto por el estudio de la geografía, tanto en su vertiente histórica —modificaciones geográficas y ambientales— como en la de la evolución de la toponimia espacial y lingüística, esta última desde la actual distribución espacial de las variedades y subdialectos del euskera; la hagiografía, mediante la localización de las advocaciones a San Millán, San Adrián, San Miguel, San Martín de Tours y San Sebastián; en menor medida la arqueología, la falta de arte románico, la antropología y la sociología, han llevado a la constatación de la hipótesis de trabajo planteada a partir de la realidad social guipuzcoana bajomedieval, con la consolidación territorial del ámbito de estudio en un clima de gran conflictividad, mediante la reorganización interna que supondrán las villas, donde son más claras las repulsas que esta aculturización, comenzada en el siglo XI, ha provocado.

Desde este momento, y en un estudio regresivo, la autora propone el estudio de la estimación, «... de las influencias de signo feudal... como el factor principal de la creación de un marco territorial de carácter social...» (pág. 17), dentro del grupo de trabajos que sobre la organización social del espacio se están realizando en la Universidad de Cantabria.

Guipúzcoa abandonará su protohistoria con la donación del Monasterio de San Salvador de Olazábal, en Alzo, al de San Juan de la Peña en 1025, por parte del matrimo-

nio formado por García Azenáriz y su esposa, Galga de «...Ipuçcha...». Será el primer síntoma de la influencia de la zona pirenaica, de los cambios producidos en el área que más tarde quedará articulada como Guipúzcoa territorialmente. Esta influencia pirenaica terminará cuando en 1076 quede convertida, hasta 1134, en el extremo oriental de Castilla, recibiendo la influencia, principalmente, de los monasterios de San Millán de la Cogolla —los Falsos Votos— y San Juan de Gastelugache, en el Señorío de Vizcaya. La territorialización dividirá, en los siguientes 16 años, en dos zonas la provincia actual, con la «reconquista» navarra de la zona oriental, base de la fundación de San Sebastián y la zona de Aralar, mientras que el resto de la misma quedará bajo influencia castellana. El último período está marcado por la actuación de los obispos de las diócesis de Pamplona y Bayona, que reorganizarán definitivamente el territorio. El estudio termina con el fracaso de la política navarra en 1200, cuando Alfonso VIII se haga con Alava y Guipúzcoa.

Esta diversa influencia incidirá sobre la antigua población várdula, ya retraída de su primitiva zona de asentamiento debido tanto a cambios climáticos —sobre todo las variaciones pluviométricas y su incidencia en los pastos— como al contexto político de la zona durante la Alta Edad Media, de extrema violencia. Esta población se regiría según cánones gentilicios de articulación social, con unas bases fundamentalmente de carácter ganadero trashumante de corto radio, siguiendo los macizos montañosos de sur a norte. La influencia aculturadora sufrida hará transformar sus formas de organización social, así como su manera de ocupar y entender el espacio, dándose una lenta pero inexorable territorialización del mismo, paralela al sedentarismo, que, a su vez, provocará un cambio dentro de los ejes provinciales, articulados ahora siguiendo los valles fluviales y con corredores este-oeste. Ello queda plasmado en la influencia de los señores laicos y eclesiásticos, jefes de parentesco y villas, que serán las que acaben sustituyendo el esquema gentilicio, potenciadas por los

reyes castellanos como contrapunto a la conversión realizada por los jefes de parentesco —sobre todo los Lazcano y Guevara— en señores feudales, ocupando el primero de ellos el valle del Deva y la costa, como representante del proyecto castellano, con una autoridad señorial asentada en bases puramente territoriales, mientras que los Lazcano, los parientes mayores del bando oñacino bajomedieval, aparecerán en la zona del interior, manteniendo un sustrato gentilicio más fuerte.

Es de destacar el aparato gráfico, 49 mapas, fundamental, además de por su novedad, para seguir el hilo argumental del trabajo, puesto que resume y representa la gran cantidad de datos aportados por la autora, mostrándolos como un todo único y representado en el espacio a estudiar.

En resumen, un buen estudio, innovador, de la zona, necesario para un replanteamiento de la historia altomedieval de la actual Guipúzcoa, si bien creemos que debería haber hecho mayor incidencia en algunos aspectos que consideramos fundamentales, como la transformación de la sociedad denominada «protohistórica», la gentilicia, hacia esquemas de carácter feudal, comenzando por la propia aristocracia indígena, o el mismo éxito de las villas tras su fundación, inexplicable si entendemos éstas como cuñas aculturadoras extrañas en un territorio que las rechaza, o la propia y cada vez más rápida transformación de Guipúzcoa hacia modelos comerciales y su diversificación económica temprana, explicados todos ellos desde posturas exteriores a la propia sociedad.

M.^a Soledad TENA GARCIA

MAALOUF, A.

Las cruzadas vistas por los árabes.

Alianza Editorial.

Madrid, 1989

En 1989, Alianza Editorial sacaba al mercado bibliográfico español, traducida del francés, la tercera obra de Amín Maalouf,

titulada *Las cruzadas vistas por los árabes*. No se trata de un libro de Historia al uso, sino un relato histórico novelado y de fácil lectura, de una novela histórica que, al hilo de los testimonios de historiadores y cronistas árabes, coetáneos de las, por ellos denominadas, invasiones francas o de los *frany*, intenta, en palabras de su autor, «contar la historia de las Cruzadas tal y como las vieron, vivieron y relataron en ‘el otro campo’, es decir, en el lado árabe».

Esta obra, sin pretenderlo, aunque alguna alusión hace en su epílogo, incide hoy día sobre la candente actualidad de la Guerra del Golfo. Traumática realidad que vuelve a reavivar con fuerza la llama de la casi milenaria hostilidad que, aún no plenamente apagada, la agresión cristiana a Tierra Santa encendió entre el mundo árabe y Occidente. De la que, por cierto, por más que algunos historiadores, «engañados y a menudo engañadores», han pretendido ver aspectos tan positivos como para considerarla «símbolo de interpenetración entre Oriente y Occidente», el balance no pudo ser más negativo. Voltaire ya dijo que lo único que los cruzados habían traído a Europa de la aventura oriental había sido la lepra, mientras que Le Goff mantiene en la actualidad que no ve como fruto positivo de las Cruzadas otra cosa que el albaricoque traído de Palestina por los cristianos. A lo que habría que añadir la colombofilia, después de la lectura de esta obra.

El relato de Maalouf se sitúa, pues, en el campo de los invadidos y nos transmite, por tanto, la «otra visión», la versión árabe de los distintos hechos históricos que ocurrieron a lo largo de los dos siglos (1096-1291) de la presencia de los cruzados en el Próximo Oriente. Se inicia con la matanza de los varios miles de mujeres, niños y viejos andrajosos y harapientos que, convocados y dirigidos por Pedro el Ermitaño, formaban los «pauperes Christi» de la I Cruzada, a manos del joven sultán turco de Nicea, Kiliy Arslan, el 21 de octubre de 1096. Prosigue con la llegada de los caballeros y la toma de Nicea en junio del año siguiente, para, a conti-

nuación, narrar en un plano aparentemente lineal y rigurosamente cronológico cada una de las acciones, en gran parte bélicas y en mayor medida crueles, realizadas por los cruzados a lo largo del itinerario (Antioquía, Maarat, Trípoli, Beirut, Tiro y Acre) que siguieron hasta conquistar la ciudad santa de Jerusalén el 15 de julio de 1099.

Con la conquista de Jerusalén se cierra la primera parte del libro y se inicia la segunda (1100-1128), que el autor dedica a contar cómo los cruzados, ante un mundo árabe aún aletargado y conscientes de su gran inferioridad numérica, se entregan a la organización y consolidación de los territorios conquistados, mediante la construcción de castillos roqueros, fáciles de defender.

La tercera parte se refiere al surgimiento de la reacción árabe ante la invasión frany. Buri, señor de Damasco, es su primer artífice; pero, sin duda, será Zangi, señor de Mosul y Alepo, el gran impulsor de esta reacción y el primer combatiente del *yihad* (guerra santa) contra los frany, al conquistar el condado de Edesa el 28 de diciembre de 1144.

Si la caída de Jerusalén, en julio de 1099, ha marcado el final de la invasión franca y la de Tiro, en julio de 1124, el término de la fase de ocupación, la reconquista de Edesa perdurará en la Historia como la culminación de la reacción árabe ante los invasores y el comienzo de la marcha hacia «La Victoria (1146-1187)». Dos personajes claves llenan las páginas de esta parte: Nur al-Din y Salah al-Din, los Noradino y Saladino de las crónicas cristianas.

Nur al-Din, hijo segundo de Zangi, consigue reunir bajo su égida a toda la Siria musulmana y acabar con las luchas intestinas que la debilitaban, al implantar una sola religión, el Islam sunni, un solo Estado y un solo objetivo, el *yihad* para reconquistar los territorios ocupados por los cristianos y, en especial, Jerusalén.

La constante amenaza que representan los *rum* (bizantinos) en su frontera septentrional impide a Noradino lanzar la deseada

conquista de la Ciudad Santa. Y será Saladino, quien, como digno sucesor suyo que persigue los mismos objetivos, después de haberse apoderado del califato fatimita de El Cairo, recoja los frutos de la victoria, al reconquistar Jerusalén el 2 de octubre de 1187. Pero Saladino comete un grave error: no atacar las otras posesiones cristianas.

A su muerte se inicia un nuevo período que Maalouf, en su quinta parte, titula «La Tregua (1187-1244)». Se trata de una etapa de relativa paz, prosperidad y tolerancia. Después de la correspondiente guerra civil, llega al trono al-Adel, hermano de Saladino, que implanta una política de coexistencia con los cruzados, bajo la cual, después de varios intentos fracasados (III, IV y V Cruzadas), el emperador Federico II logrará entrar de nuevo pacíficamente en posesión de Jerusalén, merced a un pacto.

Pero esta política de coexistencia pacífica quebró con el avance de las tribus mongolas de los descendientes del tártaro Gengis Khan, cuya invasión provoca una reacción en el mundo árabe: el relevo de los ayyubíes por los mamelucos en Egipto, lo que supone un endurecimiento de la actitud del mundo musulmán frente a los invasores cruzados y mongoles, que se traduce enseguida en una empresa de recuperación militar y en la consiguiente expulsión de los cruzados de su última posesión, Acre, el 17 de junio de 1291.

El libro de Maalouf posee una narración rápida, casi cronística, fundamentalmente de hechos de armas; pero no descarnada ni exenta de otras curiosidades. Cada personaje, cada ciudad, cada pueblo de los muchos que desfilan a lo largo de los dos siglos de ocupación cruzada tiene su pequeña historia particular. Y son éstas las que aproximan al lector a la realidad del mundo islámico de los siglos XI-XIII.

Un mundo, al principio, enormemente dividido y fragmentado entre sunnitas del califato abasida de Bagdad y chiitas del califato fatimita de El Cairo; entre árabes invadidos y turcos selyúcidas invasores; entre pequeños estados que, frente a la aparente unidad política del Imperio selyúcida, rivalizan en

continuas disputas intestinas. Un mundo en el que el yihad no es más que un lema que enarbolan los príncipes en apuros.

Un mundo que, posteriormente y mediante sucesivas reunificaciones políticas, reacciona frente a la invasión de los cruzados y logra expulsarlos definitivamente.

Un mundo, en fin, que, como Maalouf expresa en el Epílogo, obtiene una victoria sobre Occidente que resulta más aparente que real, por cuanto, incapaz de crear instituciones estables, de limitar el poder despótico de sus gobernantes, se cierra sobre sí

mismo, marginándose de todo progreso y modernismo y sin resolver el dilema que aún hoy sigue vigente entre afirmar la propia identidad cultural y religiosa, rechazando la modernización, cuyo símbolo es Occidente, o, por el contrario, emprender resueltamente el camino de la modernización corriendo el riesgo de perder la propia identidad. Por ello seguimos asistiendo hoy en día a una alternancia con frecuencia brutal entre fases de occidentalización forzada y fases de integrismo a ultranza fuertemente xenófobo.

Angel VACA LORENZO

Para suscripciones, pedidos e intercambios:
EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Apartado de Correos 325
37080 Salamanca (España)